TOMO 177 Montevideo, Viernes 21 de Octubre de 1949 Núm. 12890

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se declara que el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos de la Marina, depende directamente del Ministerio.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.º 14.457).

Montevideo, 13 de octubre de 1949.

Visto: el decreto N.º 9.408, de fecha 8 de mayo de 1947, por el que se declara que el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos del Ejército, en los cometidos que le asigna la ley N.º 10.757, depende directamente del Ministerio de Defensa Nacional.

Considerando: que el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos de la Marina, de acuerdo al contexto de la ley número 10.808, de fecha 16 de octubre de 1946, tiene asignado los mismos cometidos y las mismas prerrogativas que el Organo mencionado en el visto del presente decreto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase que el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos de la Marina, en los cometidos que le asigna la ley N.º 10.808, depende directamente del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

2

Decreto. Se aprueba el plan de distribución de una suma destinada al fomento de las actividades aerodeportivas.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.º 14.461).

Montevideo, 13 de octubre de 1949.

Vistos: estos antecedentes, en los cuales la Dirección de Aeronáutica Civil, de acuerdo con lo que estatuye el artículo 188 de la reglamentación de la ley N.º 9.977, de fecha 5 de diciembre de 1940, aprobada por decreto número 1.124, del 4 de junio de 1941, formula el plan de distribución que corresponde realizar de los cien mil pesos ($ 100.000.00) que asigna el artículo 12 de la precitada ley, para el fomento de las diversas Instituciones Aerodeportivas de la República.

Atento: 1.º A los informes producidos por la Inspección General de Hacienda (fojas 24 y vuelta) y la Contaduría General de la Nación (fojas 25).

2.º A que la Dirección de Aeronáutica Civil, en su informe elevación, manifiesta que ha dado vista de la distribución aludida a los Aero Clubs interesados, los cuales, unos no han formulado observación alguna y otros, no han respondido a la consulta formulada, por lo que corresponde interpretar que éstos también prestan su conformidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Apruébase el plan de distribución de la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00) formulado por la Dirección de Aeronáutica Civil, de acuerdo con lo que determinan los artículos 12, de la ley N.º 9.977 del 5 de diciembre de 1940 y 188 de la reglamentación de la precitada ley.

Art. 2.º La distribución referenciada se realizará en la forma que se expresa a continuación: Aero Club del Uruguay $ 21.255.34, Centro de Aviación de Salto, pesos 12.553.49, Centro de Aviación Civil de Florida pesos 3.423.68, Colonia Aero Club $ 4.564.90, Young Aero Club $ 570.61, Aero Club Paysandú $ 5.135.52, Aero Club Mercedes $ 1.141.23, Aero Club Flores $ 3.994.30, Aero Club Melo $ 2.853.07, Aero Club Minas $ 1.711.85, Aero Club Maragato $ 1.141.23, Aero Club Pando, pesos 2.282.46, Aero Club Treinta y Tres $ 4.564.90, Aero Club Sarandí del Yí $ 5.706.13, Aero Club Artigas, pesos 3.423.68, Círculo Aerodeportivo Montevideo $ 3.994.30, Club Aéreo Sarandí $ 570.61, Aero Club Canelones, pesos 3.423.68, Aero Club Rocha $ 6.847.36, Carmelo Aero Club $ 2.853.07, Aero Club Tacuarembó $ 6.276.75, Aero Club Fray Bentos $ 570.61 y Aero Club Ombúes de Lavalle $ 1.141.23.

Art. 3.º Comuníquese y devuélvase. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

3

Decreto. Se autoriza el pago, con un aumento, de las Pensiones Militares menores

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.º 14.456).

Montevideo, 13 de octubre de 1949.

Vista: la ley de fecha 7 de setiembre de 1949, relativa al aumento de las Pensiones Militares, Retiros de Tropa

Con el número 12887 (18 de octubre) aparecieron los índices correspondientes al tercer trimestre del año 1949

del Ejército y Cuerpo de Equipaje y Auxiliar de la Marina.

Considerando: que es pertinente autorizar a las Reparticiones encargadas de la formulación a las respectivas planillas, a efecto del cumplimento de lo preceptuado en la precitada ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase a la Caja de Pensiones Militares a aumentar a cada una de las pensiones menores de $ 200.00 la suma mensual de $ 15.00 especificadas en la ley de fecha 7 de setiembre de 1949, en carácter general y las fijadas en el monto mensual de $ 20.00 a que hace referencia el artículo 5.º de la precitada ley.

Art. 2.º Las Oficinas de Revistas de Pensionistas y Retirados Militares, procederán en idéntica forma, de acuerdo a lo determinado en la mencionada ley.

Art. 3.º Dichas liquidaciones serán efectuadas en forma provisoria, debiendo en oportunidad procederse a su imputación definitiva.

Art. 4.º Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

4

Decreto. Se aumenta el volumen de los créditos que se otorgan en las Cantinas Militares

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.º 14.458).

Montevideo, 13 de octubre de 1949.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Dirección de Cantinas Militares solicita aumentar los créditos mensuales que, de acuerdo al Reglamento para las Cantinas Militares, disfrutan el Personal de Tropa del Ejército, del Cuerpo de Equipaje de la Marina y el Cantinero.

Atento: al informe de elevación favorable del Director General del Servicio de Intendencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Modifícanse los incisos B) y C) del artículo 16 del Reglamento para las Cantinas Militares, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

B) Al personal de Tropa:

Ejército

Sargento 1.º	$	70.00
Sargentos	"	65.00
Cabos	"	50.00
Apuntadores	"	45.00
Soldados distinguidos, tambores, cornetas, soldados, etc.	"	40.00

Marina

Suboficial de cargo	$	75.00
Suboficial de 1.ª	"	70.00
Suboficial de 2.ª	"	65.00
Cabos de 1.ª	"	55.00
Cabos de 2.ª	"	50.00
Marineros	"	42.00
Aprendiz Escuela Mecánicos	"	15.00
Aprendiz Escuela Marineros	"	12.00

C) Los Cantineros tendrán un crédito de $ 80.00, el que deberán abrir con todas las formalidades exigidas para los demás compradores.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se refuerzan rubros de la Dirección General de Correos

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de octubre de 1949.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

Tengo el honor de remitirle, solicitando su preferente consideración, el adjunto proyecto de ley por el que se refuerzan diversos rubros de la Dirección General de Correos.

La ordenación presupuestal adecuada, que fuera prevista en consonancia con el aumento de las tasas postales dispuesto por decreto de 3 de setiembre de 1947, se resuelve en el proyecto incorporado al Presupuesto General de Gastos a estudio de ese Poder.

Mientras tanto, pues, recaiga en el mismo la sanción legislativa pertinente, las dotaciones de los rubros de dicho Instituto permanecen incambiadas, y acusan una notoria y obvia insuficiencia.

En los considerandos del mencionado decreto de 3 de setiembre de 1947 se establece como fundamento de la elevación de las tasas postales que la situación de real apremio porque atraviesa el Instituto Postal por insuficiencia de recursos le impide prestar adecuadamente el importante servicio público a su cargo".

Esa insuficiencia, notoria y apremiante a la fecha del decreto, es decir, dos años atrás, se ha agudizado en la actualidad a tal punto que el agotamiento de dichos recursos pone en serio compromiso un servicio público de importancia esencial para el país, como lo es el Correo Nacional.

La ley de fecha 22 de abril del corriente año dispuso algunas autorizaciones para gastos que se relacionan, en general, con distintos equipamientos y no con modificaciones presupuestales de carácter permanente, incluyéndose además refuerzos por una sola vez, para los rubros 2.02, 2.06, 2.10 y 3.09. Las inversiones de las partidas autorizadas por la citala ley se han cumplido en su casi totalidad, encontrándose en los últimos trámites las respectivas adquisiciones como se cita a continuación:

Vestuarios. — Se han adjudicado las respectivas licitaciones para la adquisición de impermeables y uniformes, para carteros, porteros, choferes, etc. de la Capital y del interior, importando un monto aproximado de $ 83.000.00, en cuyo cálculo se reserva la suma de $ 3.000.00 para la adquisición de calzado para carteros. Para atender tal erogación se ha hecho uso de las reservas existentes en el Rubro 3.09 y de la ampliación autorizada por la ley de 22 de abril de 1949.

Sacos de correspondencia y encomiendas. — Por expediente 5665|49 se encuentra en trámite de adjudicación la licitación pública, dispuesta a tales efectos, habiéndose sometido a pruebas técnicas a cargo de la Intendencia del Ejército, las muestras cotizadas. La erogación importará un monto aproximado de $ 70.000.00, arbitrado por la misma ley.

Equipamiento de imprenta. — La suma de $ 4.000.00 dispuesta por la ley ha resultado insuficiente para atender el gasto de adquisición de un equipo de impresiones y se considera que recurriendo al rubro 2.04, cuya ampliación se proyecta, podrá completarse la suma indispensable para la adquisición de referencia.

Máquinas de sumar. — Expediente 4949|49. — Cumplida la licitación respectiva por valor de $ 6.000.00. La adjudicación ha sido sometida a la información previa del Contralor de Exportaciones e Importaciones en cumplimiento de la ley N.º 10.000.

Máquinas de escribir. — Cumplida la licitación (expediente 4948|49) por valor de $ 6.000.00. La adjudicación respectiva ha sido sometida a la información previa del Contralor de Exportaciones e Importaciones en cumplimiento de lo ley N.º 10.000.

Adquisición de balanzas. — Se han encontrado serios inconvenientes para poder encontrar en plaza un tipo de balanzas ajustado a los servicios de correos y por tal razón el Instituto Postal ha cumplido diversas consultas ante Administraciones Postales del exterior y firmas comerciales de plaza. Una vez recibidas la totalidad de las informaciones gestionadas se estará en condiciones de poder resolver definitivamente las adquisiciones.

Mobiliarios del interior. — Como el número de oficinas a equiparse es considerable se está reuniendo toda la información respecto a cantidad, tipo y medidas de los mobiliarios a suministrarse, información que servirá de base para el llamado a licitación pública, por la cifra total de $ 80.000.00 arbitrada por la ley.

Sellos para obliterar. — Por expediente 5039|49 se ha licitado la adquisición de sellos de obliterar, por la cantidad de $ 12.000.00 fijados por la ley, y habiéndose propuesto la adjudicación por la Dirección General de Correos, la misma será resuelta en breve término por el Poder Ejecutivo.

Equipo de contabilidad. — Cumplido el estudio del plan respectivo se solicitó la concurrencia de las firmas especializadas, según expediente 5560|49, concurrencia que se reiteró a los interesados en el mes de junio ppdo. La ley arbitró la suma de $ 12.000.00 para la contratación de servicios. Se entiende que la mecanización podrá iniciarse antes de finalizar el corriente año.

Mobiliarios para Casa Central, Sección Encomiendas y Cajas de Hierro. — Se han destinado las sumas de pesos 10.000.00 para mobiliarios de la Sección Encomiendas; $ 10.000.00 para Cajas de Hierro; y $ 30.000.00 para Casa Central, lo que totaliza la cantidad de $ 50.000.00 dispuestas por la ley. En cuanto a los muebles para la Sección Encomiendas se ha proyectado el plan de adquisiciones y se llamará a licitación inmediatamente. Para Cajas de Hierro, se está confeccionando el pliego de condiciones para licitar, luego de haberse reunido las informaciones sobre las necesidades del Instituto. En lo que respecta a la adquisición de mobiliario para Casa Central ha quedado supeditada a la terminación del plan de traslado de las oficinas centrales a los anexos recientemente construídos, estudio que incluye un régimen mecanizado y al cual se halla abocada una comisión de funcionarios designada a tales efectos.

Camión y camionetas. — En los vapores "Paraguay" y "Fraser River", que arribarán en los primeros días del mes entrante se recibirán dos partidas ya adquiridas, habiéndose ya cursado pedidos de cotización por intermedio de la Embajada Uruguaya en Londres, para invertir la totalidad de la suma autorizada.

Reparaciones en el edificio de Casa Central. — Para estas obras, estimadas en $ 7.600.00, se ha dado la debida intervención al Ministerio de Obras Públicas en cuya jurisdicción queda radicada la obra a realizar.

Carteras y maletas. — Por expediente 5038|49 se realizó la licitación respectiva por la cantidad de $ 10.000.00 fijada por la ley, que comprende carteras, maletas y arneses para carteros de caballería. Habiendo sido propuesto la adjudicación por la Dirección General de Correos, será resuelta de inmediato por el Poder Ejecutivo.

Aumento de partidas para locomoción de carteros suburbanos. — En cumplimiento de esta disposición los carteros suburbanos han percibido los aumentos desde el mes de enero de 1948.

En el presupuesto proyectado para la Dirección General de Correos, se ha considerado la situación del Instituto en materia de cantidad de funcionarios y atendiendo a las necesidades más apremiantes se ha incluído la creación de más de 400 cargos distribuídos en capital y ofcinas del interior, atribuyéndose el número mayor al servicio de distribución. El limitado número de funcionarios frente al aumento constante de los servicios, especialmente a partir de la normalización de las comunicaciones exteriores, le han creado al Instituto Postal serios problemas, inclusive para poder otorgar las licencias a que legalmente tienen derecho todos los funcionarios públicos. Las ausencias de funcionarios, ya sea por licencia ordinaria, o por licencia basada en razones de enfermedad deben ser cubiertas de inmediato por reemplazantes, a fin de mantener la continuidad de los servicios y para ello es preciso contar con recursos suficientes, en tanto no merezca aprobación las creaciones de cargo proyectadas para la Dirección de Correos. Es por tal razón que se requiere la suma de pesos 200.000.00 para poder asegurar los mencionados servicios hasta la finalización del ejercicio.

Rubros cuyo refuerzo es imprescindible

Rubro 1.08. — Destinado al pago de "quebrantos de caja" a favor de los funcionarios que manejan valores. La partida de $ 3.000.00 por año debe distribuirse entre todos los funcionarios que manejan valores, tanto de la Capital como del interior. El número de los mismos, considerable desde luego, da lugar a que resulten coeficientes ridículos, que están muy lejos de contemplar las contingencias propias del manejo de valores. La dotación de este rubro no podría ser infeiror a la suma de $ 15.000.00.

Rubro 2.01. — Afectado para el pago de transporte de cosas. Se les imputan los fletes del ferrocarril, por transporte de encomiendas e impresos, que pueden estimarse en la suma mensual de $2.500.00. Ello sólo forma una obligación anual de $ 30.000.00, consecuencia de los aumentos de fletes y del incremento del servicio. Si a lo expuesto se agrega que el Instituto se ha visto en la necesidad de alquilar camiones, para evitar la suspensión de la distribución de impresos, dado el estado deplorable de sus vehículos, será probable una insuficiencia de pesos 25.000.00 en el ejercicio.

Rubro 2.02. — La estimación mensual de obligacionas con cargo a este rubro, es el siguiente:

Abonos para carteros de Capital	$	1.510.00
Gastos de locomoción para carteros suburbanos, fijados en $ 40.00 y $ 25.00 para Capital e interior, por la ley de 22 de abril de 1949	"	1.090.00
Abonos para porteros, etc.	"	156.85
Inspección General, aproximado	"	1.000.00
Gastos menores, Sección Correos	"	150.00
Partidas por concepto de locomoción y viáticos a funcionarios (aprox.).	"	1.600.00
	$	5.506.85

Al detalle que antecede, debe agregarse lo que se liquida por concepto de partidas no fijas, en casos de traslados de funcionarios, servicios especiales que originan gastos, etc. Hasta el mes de mayo las sumas liquidadas importan $ 1.173.65. De manera que, sin perjuicio de que se produzcan nuevas autorizaciones en el curso del ejercicio, se estima una insuficiencia de $ 30.000.00 para este rubro.

Rubro 2.04. — La dotación de este rubro es de pesos 25.000.00. Hasta la fecha las registraciones de imputaciones por obligaciones provisorias, ascienden a 21.903.00 pesos a lo que debe agregarse la insuficiencia que se ha originado al imputar la licitación de impresos para el ejercicio corriente que, importando $ 17.603 50 originó un déficit en el rubro de $ 6.506.50. Vale decir que con las cifras citadas, el rubro ya está excedido. El segundo llamado a licitación para suministrar impresos importó pesos 5.092.00 totalizando $ 11.598.50 de insuficiencia A lo detallado deberán agregarse otras obligaciones ya contraídas y las que se originarán en el curso del ejercicio, considerándose necesario un refuerzo de $ 25.000.00 para cumplir con las obligaciones.

Rubro 2.06. — La dotación de este rubro es de pesos 10.000.00. Las obligaciones que se le imputan pueden estimarse de la siguiente manera:

Ute	Cuentas suministro energía	$	800.00
"	" servicio telefónico	"	400.00
"	" " " interior .	"	45.00
"	" suministro energía interior .	"	170.00
		$	1.415.00

Las obligaciones impuortarían la suma de $ 16.980.00 originándose una insuficiencia de $ 6.980.00.

Rubro 2.08. — Los alquileres por locales que ocupan las Oficinas postales del interior y de Capital, importan la suma de $ 51.913.20 que más el 20 o|o por haberse acogido al régimen de la ley vigente en la materia, significa un monto de obligaciones de $ 62.313.84 a lo que debe agregarse las posibles modificaciones, por cambios de locales y aumentos a las Sucursales de la Capital, que importan aproximadamente $ 3.000.00. Por lo tanto, se estima indispensable una ampliación de $ 15.000.00.

Rubro 2.10. — Las obligaciones con cargo a esta partida, por concepto de seguros, en general, servicios de reemplazos de estafeteros, servicios de limpieza, etc., importan obligaciones que se estiman en $ 22.320.00 por año, lo que significa una insuficiencia de $ 7.320.00 sin contar las nuevas obligaciones que se puedan originar en el resto del ejercicio. La ampliación de esta partida se estima en $ 10.000.00.

Rubro 3.04. — La licitación de útiles de escritorios para el ejercicio 1949 importó la suma de $ 16.768.87, suma esta a la cual es preciso agregar distintas obligaciones por adquisiciones de otros materiales. Se considera necesaria una ampliación de $ 10.000.00 para el resto del ejercicio.

Rubro 3.12. — Las cuentas mensuales de la Ancap importan mensualmente la suma aproximada de $ 1.800.00 por suministros de combustibles y lubricantes. De manera que se hace necesario un refuerzo de $ 10.000.00 para el resto del ejercicio.

Rubro 3.15. — Las obligaciones ya registradas y sin perjuicio de que existen otras en curso, no registradas, ascienden aproximadamente a $ 10.000.00. Se estima necesario un refuerzo de $ 10.000.00 para poder pagar todas las cuentas que se originen.

Total: trescientos siete mil pesos ($ 307.000.00).

En cuanto a la financiación de estos aumentos, está perfectamente cubierta, como más arriba se expresa, por los aumentos de tarifas dispuestos por el decreto de 3 de setiembre de 1947.

Las recaudaciones brutas producidas con posterioridad, comparadas con la de 1946, son las siguientes:

Ejercicio	1946	$	2:366.865.08
"	1947 (el aumento comenzó en setiembre)	"	2:836.337.93
"	1948	"	3:467.184.66

Como puede apreciarse, los recursos que se solicitan representan sólo una parte de los aumentos habidos en las recaudaciones, por cuya razón la financiación no puede merecer reparos, si se considera la economía que surge de la estimación realizada.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida. — LUIS BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíanse las dotaciones de los siguientes rubros del Presupuesto de la Dirección General de Correos Item 5.03 del ejercicio 1949, con los importes que establecen:

Rubro		
1.08	Compensaciones y complementos	$ 15.000.00
2.01	Transporte de cosas	" 25.000.00
2.02	Locomoción y viáticos	" 30.000.00
2.04	Impresiones y encuadernaciones	" 25.000.00
2.06	Alumbrado y afines	" 7.000.00
2.08	Arrendamientos	" 15.000.00
2.10	Servicios diversos	" 10.000.00
3.04	Utiles y materiales de oficina	" 10.000.00
3.12	Combustibles y lubricantes	" 10.000.00
3.15	Equipos y materiales varios	" 10.000.00
	Total	$ 157.000.00

(Ciento cincuenta y siete mil pesos).

Art. 2.o Destínase la suma de $ 200.000.00 para atender el pago de servicios de reemplazantes.

Art. 3.o Las ampliaciones y autorizaciones contenidas en la presente ley se atenderán con cargo a Rentas Generales del aumento de recaudación de los servicios postales originado por las nuevas tarifas vigentes.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — SANTIAGO I. ROMPANI. — NILO R. BERCHESI.

6

Decreto. Se reglamentan los cometidos del Jefe - Habilitado de la Dirección General de Correos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de octubre de 1949.

Vistos: estos antecedentes, relacionados con la reglamentación de los cometidos del Jefe - Habilitado de la Dirección General de Correos.

Considerando: que es conveniente reglamentar dichas funciones, en la misma forma que la establecida para el Habilitado de la Dirección General de Aduanas, en el decreto de 13 de marzo de 1947; y

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, de la Inspección General de Hacienda y de la Dirección General de Correos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º El Jefe - Habilitado de la Dirección General de Correos, además de cumplir con sus funciones ordinarias dentro de la Institución, subscribirá los documentos de la Habilitación que deben presentarse a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en los casos de operaciones autorizadas o de adelantos de sueldos, que los funcionarios postales realicen con la Caja.

Art. 2.º Tanto el Jefe - Habilitado, como los empleados que actúan bajo sus órdenes presentarán garantía, a satisfacción de la Dirección General de Correos, por las operaciones que realicen en pago de presente y con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Art. 3.º La Sección Habilitación no podrá hacer otras retenciones a los empleados, que las legalmente autorizadas. Tampoco podrá percibir suma alguna en compensación de los servicios que presta.

Art. 4.º En caso de ausencia del Jefe - Habilitado lo sustituirá el funcionario que indique la Dirección General de Correos. La misma Dirección impartirá las demás órdenes de servicio interno que convengan.

Art. 5.º Comuníquese, publíquese e insértese — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

7

Resolución. Se deniega la inclusión de un hilo de caucho forrado en la Sección Aduanera de Materias Primas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de octubre de 1949.

Vistos: estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida por la firma Santiago Eisemberg, tendiente a obtener que sea incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el hilo de caucho forrado de materias textiles, destinado a la fabricación de tejidos elásticos.

Considerando: que la Dirección de Industrias, en su informe de fojas 5, manifiesta que ha constatado que en el país se fabrican normalmente hilados similares a los de referencia; y

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado al respecto por la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por la firma Santiago Eisemberg, relativa a la inclusión en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, del hilo de caucho forrado de materias textiles, destinado a la fabricación de tejidos elásticos.

Comuníquese y vuelva, a sus efectos, al Ministerio de Hacienda. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

8

Resolución. Se deniega una patente de invención para un "Dispositivo rociador"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de octubre de 1949.

Vista: la solicitud de patente de invención, acta número 7.531, formulada por los señores Julio Bandahan Rabbione y Carace Magallanes, para "Dispositivo rociador".

Resultando: que, de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.º de la ley número 10.089 de 12 de diciembre de 1941.

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud.

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 7.531, formulada por los señores Julio Bandahan Rabbione y Carace Magallanes, para "Dispositivo rociador".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

9

Resolución. Se concede el registro de la marca "Sydney Ross Uruguay Limitada"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de octubre de 1949.

Vista: la solicitud de registro de la marca "Sydney Ross Uruguay Limitada", acta N.º 38.606, formulada por Sydney Ross Uruguay Ltda., de Montevideo (R. O. del U.), para distinguir los artículos de las clases 9 y 10.

Resultando: que a la presente gestión se opuso de oficio la Dirección de la Propiedad Industrial, por entender que la marca de que se trata es confundible con la marca "Sydney", N.º 34.069, que distingue los artículos de la clase 9.

Considerando: que, en efecto, las marcas en pugna pueden provocar peligro de confusión por lo que procede eliminar del registro solicitado, los productos de la clase 9, que cubre la opuesta; igual solución fué dada en una solicitud similar de la misma firma, iniciada por acta número 38.604.

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.° 9.956, de 4 de octubre de 1940.
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Sydney Ross Uruguay Limitada", acta N.o 38.606, solicitada por la firma Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo (R. O. del U.), para distinguir los artículos de la clase 10.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — SANTIAGO I. ROMPANI.

10

Resolución. Se concede el registro de la marca "Anís de la Asturiana"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de octubre de 1949.

Vista: la solicitud de registro de la marca "Anís de la Asturana", acta N.° 48.967, formulada por los señores Juan, Félix y Manuel Serrano y Serrano, de España, para distinguir un anisado especial de la clase 2.
Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma Manuel Rodríguez Carresse, de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "La Gitana", N.° 26.208, de su propiedad, que distingue los artículos de la misma clase.
Considerando: que entre las marcas en pugna no existen semejanzas capaz de provocar confusiones, por lo que no procede la oposición deducida.
Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.° 9.956, de 4 de octubre de 1940.
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Anís de la Asturiana", acta N.o 48.967, solicitado por los señores Juan, Félix y Manuel Serrano y Serrano, de España, para distinguir un anisado especial de la clase 2.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industral, a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — SANTIAGO I. ROMPANI.

11

Resolución. Se concede el registro de la marca "Expreso Avión"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de octubre de 1949.

Vista: la solicitud de registro de la marca "Expreso Avión", acta N.° 44.581, formulada por el señor Raúl Montes Depaoli, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 15 y 24, con la exclusión de aviones y bicicletas y sus repuestos.
Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma Colombino Hnos. Ltda., alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Avón" N.° 41.488, de su propiedad, que distingue los productos de la clase 15. También se opone de oficio la Oficina del ramo, con la marca "Avón", N.° 32.348, que protege cubiertas de goma de la clase 24.
Considerando que, en efecto, existe una notoria semejanza entre las marcas en pugna, que no alcanza a eliminar el agregado de "Expreso", por lo que sólo procede el registro solicitado para los artículos no cubiertos por las marcas opuestas.
Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.° 9.956, de 4 de octubre de 1940.
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Expreso Avión", acta N.° 44.581, solicitado por el señor Raúl Montes Depaoli, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 24, con exclusión de aviones, bicicletas y sus repuestos y cubiertas de goma.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — SANTIAGO I. ROMPANI.

12

Resolución. Se deniega la solicitud de registro de la marca "Clásico"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de octubre de 1949.

Vista: la solicitud de registro de la marca "Clásico", acta N.° 45.655, formulada por los señores Ruiz Hermanos, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2.
Resultando: que a la presente gestión se opuso Oyama S. A., alegando que la marca de que se trata cae en las prohibiciones contenidas en el artículo 2.o de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940, por ser indicativa de cualidad.
Considerando: qué, en efecto, la palabra "Clásico", aplicada a productos determinados, —en el caso bebidas— constituye una clara indicación de cualidad, por lo que no procede su registro como marca, de acuerdo con lo que establecen los incisos 4.°, 5.° y 6.° del artículo 2.o de la ley de la materia citada.
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Clásico" formulada por los señores Ruiz Hermanos, de Montevideo.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — SANTIAGO I. ROMPANI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública los días 19 y 24 de setiembre y 7 de octubre de 1949.

1—Concédanse los beneficios que acuerda el artículo 1.o de la ley 11.015, a los productos salicilato de fenilo, peróxido de magnesio, arseniato de sodio, cacodilato de sodio, corhidrato de dimetil-amino-benzoil, de la firma Chimex S. A.

2—Concédase los beneficios que acuerda el artículo 1.o de la ley 11.013, a los productos cloruro de colina, citrato de sodio, F. E. U. de dextrosa anhidra, de la firma Sociedad Comercial Imada.

3—Concédase los beneficios que acuerda el artículo 1.o de la ley 11.015, al producto propil tiourarcilo, de la firma Gerardo Ramon y Cía.

4—Concédase los beneficios del artículo 1.o de la ley 11.015 al producto bisulfito de menadiona, de la firma Gerardo Ramon y Cía.

5—Concédanse los beneficios que acuerda el artículo 1.o de la ley 11.015 al producto opio en polvo, solicitado, por Campomar Alonso y Cía.

6—Concédanse los beneficios del artículo 1.o de ua ley 11.015 a los productos "Beclysyl con alcohol, dextrosa al 5 o|o en solución de Ringles y lactato de sodio, de la firma Abbott Laboratories Uruguay S. R.

7—Concédanse los beneficios del artículo 1.o de la ley 11.15 a los productos "Entero, Vioformo" y Vioformo, de la firma Ciba Uruguaya S. A.

8—Concédanse los beneficios del artículo 1.o de la ley 11.015 el producto sodio fenil dimetilprirazolona metilamino metanosúlfónico, de la firma Mantero y Cía.,

9—Concédanse los beneficios del artículo 1.o de la ley 11.015 a los productos undécinato de zinc, propionato de sodio, vitamina K, elixir Sorcinol, uretano, ácido propionico Yhamine 1922 (cloruro de di-iso-butil-fenacietil-di-metil bencil amonio) carbonax, propyleneglicol, del Instituto Andrómaco S. A.

10—Concédanse los beneficios que acuerda el artículo 1.o de la ley 11.015, a los productos "cafeína cristalizada; bismuto salicilato, feniltilmalonilurea, clicerofosfato de sodio cristalizado; bismuto subnitrato; bismuto subgalato; bismuto carbonato; mercurio proto-clarudo; mercurio bióxido amarillo; teobromina; amidopirazolina; cafeína Codez; teobromino; teobromina y sodio salicilato.

11—Concédanse los beneficios del artículo 1.o de la ley 11.015 a los productos fosfato de codeína, dionina y cadeina pura.

12—Concédanse los beneficios que acuerda el artículo 1.o de la ley 11.015 a los siguientes productos: Hexametilenotramina, F. B.; terpina hidratada. cloruro zinc; aceite de croton, acetato de cinc; sulfato de esparteina C. F. 1937, solicitada por la firma Chimex S. A.

13—Concédanse los beneficios que acuerda el artículo 1.o de la ley 11.015 a los productos yoduro de potasio, yoduro de sodio y aloes del cabo.

14—Concédanse los beneficios que acuerda el artículo 1.o de la ley 11.015, a los productos Acetofenetilina y salicilato de metileno.

15—Concédanse los beneficios que acuerda el artículo 1.o de la ley 11.015 a los siguientes productos: Subcarbonato de bismuto, cloruro de calcio, anhidro ácido láctico, fosfato de calcio tribásico, idoformo, glicerofosfato de hierro, óxido de mercurio amarillo, óxido de mercurio rojo, bicloruro de mercurio, iodo resublimado, ioduro de potasio, citrato de hierro y amonio, azufre sublimado, carbón vegetal y carbón animal.

16—Conédanse los beneficios que acuerda el artículo 1.o de la ley 11.015 al producto benzoato de sodio. (Nicolás Van Haaren).

17—Concédanse los beneficios que acuerda el artículo 1.o de la ley 11.015, a los productos Resorcina, Amidopirazoline, Phenilthymalonylurea y Bromoformo, de la firma Cohen Hnos.

18—Mensaje a la Asamblea General, y proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, para disponer hasta de la suma de $ 100.000.00 para sufragar los gastos que demande la organización de una campaña de Lucha Antivariólica en toda la República organizada por este Ministerio.

19—Mensaje a la Asamblea General y proyecto de ley, autorizando al Poder Ejecutivo, a disponer de "Rentas Generales" la suma de $ 25.000.00 mensuales hasta tanto se apruebe el respectivo presupuesto, destinada a combatir los brotes epidémicos que afectan a los niños y entre los cuales puede señalárse la escarlatina, tifoidea, sarampión, gastroenteritis y afecciones bronco - pulmonares, etc., etc.

20—Cese en sus funciones el Secretario del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, su actual titular, don Luis Villalba.

21—Autorízase a este Ministerio, para realizar las reparaciones y construcciones necesarias en el nuevo local que ocupará la Clínica Preventiva, en la calle Canelones y Salto. Dichas reparaciones se realizarán por Administración y bajo control de la Dirección de Arquitectura de este Ministerio y ascenderán a la suma de pesos 2.100.00.

22—Autorízase a este Ministerio, para abonar a la firma Instituto Bioterápico Experimental "Berna" $ 674.50, por adquisiciones de medicamentos efectuadas en mayo de 1947.

23—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para el suministro de artículos de librería, según licitación N.o 234 del 20 de junio de 1949 (2.o llamado), debiendo procederse a un nuevo llamado por los renglones 8 y 10.

24—Atento a lo informado por la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, acéptase la propuesta de la firma Emeric Ferrari, por construcción y colocación de un mueble mesa, según licitación N.o 367, realizada el día 6 de junio de 1949 (4.o llamado) por $ 1.125.00, destinado al citado establecimiento.

25—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones acéptanse varias propuestas para el suministro de material de cirugía, según licitación N.o 439 del 1.o de agosto de 1949.

26—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Sandoz S. A. representada por la firma Fortuny y Cía., por Fcs. Szs. 6.049.54 por pedido de productos químicos purísimos.

27—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Photo Produits Gevaert S A., representada por Sociedad Anónima "Sacir" por Fcs. Bgs. 5.658.85 por medio de películas radiográficas fluorográficas y radiodentales.

28—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma L. C. Smith y Corona Tipwriters Inc. representada por Linn y Cía., S. A., por U$S 910.80.00, por pedido de máquinas de escribir y sumar

29—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones acéptanse varias propuestas para el suministro de material de curaciones, según licitación número 440, del 25 de julio de 1949, debiendo procederse a un nuevo llamado por determinados renglones.

30—Acéptase la renuncia presentada por el Guardián del Hospital Vilardebó, señor Alberto Gómez.

31—Autorízase el pago de $ 2.525.30, a la firma Rodolfo Kuhne por reparaciones efectuadas en la caldera del Hospital Maciel.

32—Desígnase para ocupar un cargo de Médico Ayudante de la Policlínica Otorinolaringológica del Hospital Pasteur, al doctor Mario Joaquín Rius, de acuerdo a los resultados del concurso realizado.

33—Aclárase el decreto del Poder Ejecutivo N.o 17.685, del 27 de julio próximo pasado, en el sentido de que la colocación de hasta 200 nuevos asilados en custodia, pertenecientes al Asilo Luis P. del Campo, es independiente de los asilados que actualmente se encuentran colocados en esa forma.

34—Autorízase la impresión del Volumen X de los "Archivos Internacionales de la Hidatidosis" por intermedio de la Imprenta Nacional.

35—Acéptase la excusación del señor Fiscal de Hacienda de 2.o Turno, doctor Tomás W. Tadeo para intervenir en los autos caratulados "Enrique Cament, Alejandro Saráchaga y el Estado, por daños y perjuicios", pasando los mismos, al señor Fiscal de Hacienda de Primer Turno, doctor Raúl Moretti, para representar al Estado en el mencionado juicio.

36—Modifícase el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo N.o 17.805, del 31 de agosto próximo pasado, en el sentido de que la partida de $ 1.200.00 asignada a la señorita Zoraida Traverso, por concepto de viático con motivo de la misión que se le confiara en el extranjero, deberá atenderse con cargo al rubro 2.02 del Item 10.54 y no al rubro 8.01 como por error se establecía.

37—Exonérase por razones de enfermedad, al señor Raúl Félix Lombardini, del cargo de Fotógrafo del Servicio de Curieterapia del Hospital Pereira Rossell sin que ello afecte sus derechos jubilatorios.

38—Exonérase por razones de mejor servicio del cargo de Enfermero del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto - Contagiosas a la señorita Violeta Ilda Galarza, sin que ello afecte sus derechos jubilatorios.

39—Autorízase al Instituto de Traumatología, para utilizar los servicios de la señorita Olga Ester Durand, en su sustitución de la suplente de Aprendiz de Enfermero de dicho Instituto, señorita Petrona Figueredo y mientras dure la licencia de ésta.

40—Autorízase al Centro Departamental de Mercedes, para utilizar los servicios del señor Roque Ildo Corona, con retroactividad al 6 de mayo de 1948, en sustitución del Chófer Eduardo Márquez, y hasta tanto se provea la vacante del mismo.

41—Modifícase el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo N.o 17.632, en el sentido de que el importe de $ 3.314.50 cuyo pago se autoriza deberá ser atendido con cargo al Legado Teresa Engelbrecht de Gadea, y no con cargo a la ley 8 de noviembre de 1935, como por error se establecía.

42—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para el suministro de tejidos, según licitación N.o 350, del 22 de agosto próximo pasado, (3er. llamado).

43—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para el suministro de material de cirugía, según licitación N.o 232, del 4 de julio próximo pasado (2.o llamado).

44—Autorízase al Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, para prorrogar por el término de seis meses, la contratación de los jornaleros de la Colonia Saint Bois, señores Dionisio Ramos, Conrado Otto Díaz, Enrique Frattine y Carlos Bentos.

45—Déjase sin efecto la designación de la señora María C. López de Lacoste, para un cargo de Aprendiz de Enfermera de la Colonia Saint Bois.

46—Dése de baja del cargo de Aprendiz de Enfermero, del Hospital Pedro Visca, Rubro Gastroenteritis, al señor Ramón Barcia Rabugnal.

47—Acéptase la propuesta de la firma H. A. Roberts y Cía., por suministro de un aparato para galvanoplastia, destinado al Taller Mecánico Central, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, y de acuerdo al resultado de la licitación N.o 423, del 13 de junio próximo pasado, (2.o llamado).

48—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la propuesta de la firma Suney S. A. por suministro de alambre de bobina por libras esterlinas 325.85 por licitación N.o 431, del 8 de agosto próximo pasado.

49—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para el suministro de uniformes para choferes, porteros, etcétera, de acuerdo a la licitación N.o 427 del 13 de julio próximo pasado, (4.o llamado).

50—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Mallinckrodt Chemical Works, representada por la firma Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., por U$S 22.788.02, por pedido de drogas y productos químicos.

51—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría la letra girada

a cargo de este Ministerio, por la firma N. V. Phillips, representada por su filial en ésta, por Flor. Hol. 2.306.70, por pedido de accesorios para foto - radiología.

52—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma May y Baker Ltd., por £ 71;1;8, por pedido de alcaloides para el consumo del Ministerio.

53—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma Mallinckrodt Chemical Works, representada por la firma Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., por U$S 11.318.42 más gastos bancarios, intereses, etc., por pedido de "Drogas y productos químicos".

54—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Central Raints y Varnish Wodks Inc. representada por la firma Francisco Hermann por U$S 3.922.38, por pedido de "Pintura blanca en pasta".

55—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma General Electrics Medical Products Co., representada por la firma Genelectric Rayos X S. A. por U$S 427.68 por "Material de curaciones".

56—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Mallinckrodt Chemical Works representada por Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., por U$S 811.80, por pedido de "Productos químicos para uso radiológico".

57—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma Eastman Kodak Company, representada por Kodak Uruguaya Ltda., por dólares 668.25, por pedido de "Películas radiográficas fluorográficas y radiodentales".

58—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Bauer y Black representada por la firma José Cadenazzi, por U$S 8.232.84, por pedido de "Gasa hidrófila".

59—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma Mallinckrodt Chemical Works, representada por la firma Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., por U$S 212.35, por pedido de "Productos Químicos".

60—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma S. A. Omnium Belge de Fournitures Dentrific, de Bruselas, por Francos Belgas 125.819.10, por pedido de "Material de odontología".

61—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma "Mallinckrodt Chemical Works, representada por Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., por U$S 7.620.14, por pedido de "Productos químicos purísimos".

62—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría, proceda a girar por intermedio del Banco de la República, a favor de la firma Cía. Burroughs de Máquinas Limitada, de Detroit, la cantidad de dólares 1.067.57, por pedido de máquinas de escribir y sumar.

63—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones acéptanse varias propuestas para el suministro de jeringas de vidrio, según licitación N.o 227, del 2 de mayo de 1949, (2.o llamado).

63—Autorízase a este Ministerio, para proceder a la adquisición de leña, a las firmas M. Rial Fernández y A. Montans Hnos. Ltda. por $ 20.623.90, destinados a los establecimientos hospitalarios.

64—Autorízase a este Ministerio, para adquirir a la firma Pablo Ferrando S. A. un audiómetro eléctrico, por $ 1.700.00 con destino al Servicio de Otorrinolaringología de la Colonia Saint Bois.

65—Autorízase a este Ministerio, para adquirir a la firma "Instituto de Angeli" de Italia, ácido para amino solicílico, por $ 4.867.75, aproximadamente.

66—Autorízase a este Ministerio, para abonar a J. González y Cía., $ 990.00 por adquisición de diversos muebles para la oficina del señor Asesor Fiscal.

67—Autorízase a este Ministerio, para adquirir a la firma International Bussiness Machines Company of Uruguay S. A. una máquina de escribir, eléctrica por $ 660.00.

68—Autorízase a este Ministerio para proceder a la adquisición del instrumental y mobiliario médico ofrecido en venta por los deudos del doctor Héctor Giannarelli, por $ 2.573.95, para el Centro A. de Batlle y Ordóñez.

69—Autorízase a este Ministerio para adquirir el Laboratorio G. A. B. 800 cajas de Coagulante G. A. B. a $ 1.50, y a la firma Chimex S. A. 1.000 kilos de Talco, a $ 0.20, el kilo.

70—Autorízase a este Ministerio, para aceptar la propuesta de la firma Pedro Carriquiry, para suministro de leña para la Colonia Etchepare por 2.000 toneladas, lo que ascenderá a $ 57.580.00.

71—Autorízase a este Ministerio para proceder a la adquisición de útiles esmaltados diversos, ofrecidos por la Sociedad Uruguaya de Esmaltados S. A. por pesos 2.410.03, en un todo de acuerdo con el detalle que figura en el expediente respectivo.

72—Contribúyase por una sola vez con la suma de $ 3.000.00 para la Comisión Pro - Fomento del Hospital Durazno, a fin de construir el local necesario para instalar equipos de esterilización, de acuerdo al aporte ya recibido en ese sentido.

73—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para adquirir a la Oficina Sanitaria Panamericana el instrumental quirúrgico a que hace referencia el expediente correspondiente en la suma de dólares 1.764.10.

74—Acéptase la renuncia presentada con fecha 19 de setiembre de 1949, por la señora Milka Lallera de Ibarburu, del cargo de Visitadora Social del Dispensario N.o 3 (Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa).

75—Amplíase hasta la cantidad de pesos 80 (ochenta pesos) mensuales, la partida que actualmente tiene asignada el Hospital Maciel para "Subsidio Pro-Convalecientes".

76—Encomiéndase al Asesor Fiscal de este Ministerio doctor René Julián Baru, la misión de estudiar la financiación y administración de los servicios médicos de Gran Bretaña.

77—Concédase los beneficios que acuerda el artículo 1.o de la ley 11.015 a los productos "Acido benzcico, salicilato de bencilo y alcohol bencílico".

—Apruébase la inscripción del título en el registro respectivo, de "Médico Cirujano" a nombre de Ana Regina Patiño.

—Apruébase la inscripción del título en el Registro respectivo, de "Químico Farmacéutica" a nombre de Raquel Margarita Antognazzi.

—Apruébase la inscripción en el Registro respectivo del título de "Médico Cirujano" a nombre de Gunhild Olson Roje.

—Apruébase la inscripción en el Registro respectivo del título de "Partera" a nombre de Elida Cecilio Preliasco.

—Apruébase la inscripción en el Registro respectivo del título de "Médico Cirujano" a nombre de Alberto R. Arcao.

—Apruébase la inscripción en el Registro respectivo del título de "Médico Cirujano" a nombre de Rodolfo Deambrosis.

—Apruébase la inscripción en el Registro respectivo del título de "Médico Cirujano" a favor de Obdulia Ebole.

—Apruébase la inscripción en el Registro respectivo del título de "Médico Cirujano" a nombre de Renée D. Minetti.

—Apruébase la inscripción en el Registro respectivo del título de "Médico Cirujano" a favor de Eduardo Iriguray.

—Apruébase la inscripción efectuada en el Registro respectivo del título de "Médico Cirujano" a nombre de Deogracias Roberto Marcalain.

—Apruébase la inscripción efectuada en el Registro respectivo del título de "Médico Cirujano" a nombre de Héctor L. Malfatto Larghero.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Jarabe Jusantos" gestionada por el señor José Delfino Lema.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Aceite de Hígado de Bacalao Virtus" gestionada por L. Langdon.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Jarabe El Pibe" gestionada por el señor Luis Dini.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Betacolina Pomada" gestionada por Luis A. Bravo.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Vigantol Fuerte" gestionada por Mario De Mello.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Ascorcal" gestionada por la firma Elías S. Larre. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Comprimidos D-820" gestionada por Luis A. Bravo. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Detensil" gestionada por Elías Larre. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Ledercilina Parentérica 400.000 U" gestionada por H. Magallanes. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Clorhidrato de Aureomicina Lederle" (250 mg. cápsulas) gestionada ppor H. Magallanes. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Penicilina Tabletas Orales" (Sal Cálcica) gestionada por Silvio Mainero. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Jarabe Oidanod" gestionado por José Delfino Lema. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Aformal Zambeletti" gestionado por Augusto M. Pertile. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Carena" (gotas) gestionada por Esmilda M. de Acevedo. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Carena" (ampollas intravenosas) gestionada por Esmilda M. de Acevedo. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Kedercilina — Ungüento de Penicilina G. Procaína" gestionada por M. Magallanes. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Duracillin Fortificado N.o 545 para suspensión acuosa" gestionada por Armando S. Pascual. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Clorhidrato de Aureomicina Lederle" (25 mg. Oftálmico) gestionada por H. Magallanes. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Penicilina G. Sódica Cristalina Amortiguada Lederle" 2:000.000 estéril" gestionada por H. Magallanes. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Decapryn" (Tabletas) gestionada por Elida Rego de Gratzman. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Foliculina Koli" gestionada por Eladio Fernández. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Tabletas de Penicilina" gestionada por H. Pizzorno. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Carena-Calcio" gestionada por Esmilda M. de Acevedo. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Aformal-Zambeletti" (Ampollas de 5 cc.) gestionada por Augusto M. Pertile. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Penicilina GPotásica Squibb de 5.000.000 de unidades", gestionada por A. Aiello. Venta exclusiva bajo receta porfesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacética denominada "Calcio S Complejo" gestionada por Luis A. Bravo. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Penicilina G Cristalina Tabletas 250.000 U. Abbott" gestionada por R. Aguiar. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Vitamina C" gestionada por M. de Lain. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Penicilina de acción rápida y prolongada Abbott" gestionada por R. Aguiar. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Duracillin Fortificado N.o 547" gestionada por Armando Pascual. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Penicilina-G Procaínica" (en aceite) gestionada por Luis A. Bravo. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Francalcium" amp. gestionada por Esnilda M. de Acevedo. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Hemorrhal" gestionada por Ondina M. de Lain. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Penolev" gestionada por Josefina V. de Salaverry. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la especialidad farmacéutica denominada "Vitasterine" (Gotas) Venta gestionada por Esmilda M. de Acevedo. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Duracillin Fortificado N.o 546 para suspensión acuosa" gestionada por A. Pascual. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Penicilina G. Procaina Cristalina en Aceite de Maní" gestionada por Walter de Caimi. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta en forma condicional y por un plazo de seis meses la especialidad farmacéutica denominada "Solución Miofort" de las fábricas Gedeon Richter S. A. de Londres. (México). Venta exclusiva bajo receta profesional, gestionada por G. Kupfer y Cía. Ltda.

—Autorízase la venta, con carácter condicional la especialidad farmacéutica denominada "Vacuna encefálitica Lederle". Cada envase deberá constar: el carácter de venta precaria y la condición de venta exclusiva bajo receta profesional, gestionada por la firma Hernan Magallanes.

—Apruébase la inscripción en el Registro respectivo del título de "médico cirujano" a favor de Juan C. Curbelo.

—Apruébase la inscripción en el Registro respectivo del título de "médico cirujano" a favor de Lorenzo Mérola Sóñora.

—Apruébase la inscripción en el Registro respectivo del título de "partera" a favor de María Rosa Correa.

—Apruébase la inscripción en el Registro respectivo el título de "química farmacéutica" a favor de Celia Salbarrey de Larrosa.

—Apruébase la inscripción en el Registro respectivo del título de "médico cirujano" a favor de Luis Cirone.

—Apruébase la inscripción en el Registro respectivo del título de "partera" a favor de Delia Zulma Coirolo.

—Apruébase la inscripción en el Registro respectivo del título de "partera" a favor de María Esther Olivera.

—Apruébase la inscripción en el Registro respectivo el título de "química farmacéutica" a favor de María E. Scarzella.

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943-1948

CONCEPTO	PAGINAS 1943	1944	1945	1946	1947	1948
Poder Legislativo, Versiones Taquigráficas	3.531	3.590	4.353	4.213	4.948	6.309
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2.027 ⅓	1.989 ½	1.887	2.222	2.373	1.963
Poder Ejecutivo, Indices	71	65	66	67	55	65
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	408	444	599	705	890	568
Avisos anteriores	7.588	7.772 ½	8.193	9.208	9.530	9.779
Avisos del día	1.027 ½	1.169	1.398	1.532	1.808	1.880
Balances	221	266 ½	337	382	400	460
Edictos Matrimoniales (Interior)	93	140	145	213	172	118
Estados, Bolsa	9	11	11	13	21	22
Estados, Judiciales	19 ½	19	27	38	23	22
Estados, Municipales	132	78	91	87	105	87
Infracciones Aduaneras	1 2/3	1 ½	1	2	2	—
Tarifas del "Diario Oficial"	181 ½	196	145	211	295	296
Comodines	213 ½	198	235	171	146	203
	15.524	15.940	17.488	19.064	20.768	21.778



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

84.a SESION

SETIEMBRE 12 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, INGENIERO MANUEL RODRIGUEZ CORREA

SUMARIO

Quilici, Eyherachar, Piffaretti, Leone, Moreno, Terra Arocena, Palomeque, González (don Carmelo), Ciompi y Cartolano. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

17—**Bonos de pavimentación para el Departamento de Montevideo.** — Elévase a $ 29:000.000.00 el límite de la emisión circulante. — (Antecedentes: Repartido N.o 653, de setiembre de 1949. — Carpeta N.o 1.658, de 1949. — Comisión de Asuntos Departamentales integrada). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Se vota con una modificación propuesta por el señor Representante Carbonell y Migal: **Afirmativa.**

—El artículo 2.o es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — (Texto del proyecto sancionado).

18—**Festejos patrióticos en las Piedras y Sauce.** — Destínase la suma de $ 5.000.00 para contribuír a los gastos de realización. — (Antecedentes: Repartido N.o 585, de junio de 1949. — Anexo I, de agosto de 1949. — Carpeta N.o 1.697, de 1949. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Piffaretti, Ciompi, Moreno y Bianchi Altuna. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — Fundamento de voto del señor Representante Leone.

19—**Arrendamientos Rurales.** — Ampliación del plazo fijado por la ley de 29 de junio de 1949. — Por moción del señor Representante Bacigalupi, se resuelve considerar este asunto de inmediato. — (Antecedentes: Repartido N.o 661 y N.o 662, de setiembre de 1949. — Carpeta N.o 1.875, de 1949. — Comisión de Fomento de la Producción). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — Constancia del señor Representante Chouhy Terra. — Fundamento de voto del señor Representante Leone.

20—**Protección y amparo del cardíaco.** (Antecedentes: Repartido N.o 610, de agosto de 1949. — Carpeta N.o 1.721, de 1949. — Comisión de Higiene y Asistencia, integrada). — Discusión general. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Olivera Ubios, Arismendi, Flores, Gaggero y Carrere Sapriza. — Se vota una moción del señor Representante Flores, formulada en el curso del debate, para que el asunto vuelva a Comisión: **Afirmativa.**

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Magdalena Antonelli Moreno, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos María Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Juan Antonio Marra, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jáime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Antonio C. Varela.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Francisco Goyén, Margarita Abreu de Machado y Gastón R. Rosa.

Con aviso, los señores Representantes Wáshington Beltrán, Alfredo Dupetit Ibarra y Mauro García da Rosa.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez y Juan Carlos Anfusso.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 2 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados. (Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Ampliación de la Deuda "Edificios Públicos, 1937", para reparaciones y ampliaciones de diversos edificios públicos.

Destino de $ 30.000.00 para gastos de la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, por la organización de varias exposiciones agropecuarias".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

"La misma Cámara remite con sanción, un proyecto por el que se comete al Ministerio de Salud Pública, la higiene y profilaxis de la tuberculosis, en su relación con la tuberculosis canina".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Higiene y Asistencia.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante don Héctor Rodríguez, al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionado con medidas de protección a la industria textil.

De los señores Representantes don Héctor Rodríguez y don Carlos Leone, al Ministerio del Interior, sobre actuaciones policiales en diversos hechos que indican.

Del señor Representante don Héctor Rodríguez, al Ministerio de Hacienda, relacionado con la adjudicación de divisas para importación de materia prima para la industria textil.

Del mismo señor Representante, al Ministerio de Industrias y Trabajo, referente al contralor del stock de materia prima para la industria textil".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se destinan $ 3.000.00 para gastos del Congreso Médico del Sud Oeste.

La Comisión de Fomento de la Producción se expide en el proyecto por el que se amplía en sesenta días el plazo del artículo 9.° de la ley de junio 29 de 1949, sobre arrendamientos rurales.

La Comisión de Asuntos Departamentales se expide en el proyecto por el que se autoriza a la Intendencia Municipal de Montevideo a elevar el límite de emisión circulante de Bonos de Pavimentación para el Departamento de Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

LICENCIAS

"De la señora Representante doña Margarita Abreu de Machado, por hoy y mañana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

MOCIONES

"Del señor Representante don Horacio Terra Arocena, para que se coloque, en una de las Salas de Comisión de la Cámara, un retrato del señor Antonio Bachini".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internos.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley de aumento de sueldos al Personal de Tropa del Ejército y la Marina.

El mismo Poder comunica la promulgación de la ley por la que se destinan $ 12.900.00, a la adquisición de la colección bibliográfica que perteneciera al doctor Gerardo Leopoldo Just".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

DE LOS MINISTERIOS

"**Acuse recibo de exposiciones:**

Del Ministerio de Salud Pública, a la del señor Representante doctor José Olivera Ubios, referente al problema de la hidatidosis".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

—Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

A la del señor Representante don Enrique Rodríguez, relativa a reclamaciones de obreros de RAUSA.

A la del señor Representante don Carlos Leone, relacionada con el funcionamiento de los Consejos de Salarios instalados en Rivera y con la instalación de las Comisiones Departamentales de Subsistencias.

—Del Ministerio de Salud Pública:

A la del señor Representante doctor José Olivera Ubios, acerca del envío al Departamento de Soriano de una de las Unidades Sanitarias Móviles, para la lucha antituberculosa.

—Del Ministerio de Hacienda:

A la del señor Representante don Duvimioso Arrillaga Safons, sobre la instalación de una Agencia de Rentas en la localidad de Casupá, Departamento de Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"**Acuse recibo de pedidos de informes:**

—Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

Al del señor Representante don Carlos Leone, respecto del precio del azúcar en el interior del país".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"El Directorio de Victoria Plaza Hotel Sociedad Anónima, remite una exposición relacionada con el proyecto que concede facilidades a la construcción de hoteles de más de un millón de pesos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 7:

A LA DE LAS 16 HORAS

Con licencia: Goyén y Rosa.

Con aviso: Arismendi, González (don Carmelo R.), González (don Juan G.) y Palomeque.

Sin aviso: Hernández.

A LA DE LAS 17 HORAS

Con licencia: Goyén y Rosa.

Con aviso: Arismendi, Bianchi Altuna, González (don Carmelo R.), González (don Juan G.) y Palomeque.

Sin aviso: Amorím Sánchez, Carrere Sapriza y Hernández.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para:

DIA 8

Legislación del Trabajo.

Con aviso: Ferrer Serra.

Instrucción Pública.

Sin aviso: Ricaldoni.

Asuntos Internacionales, Integrada.

Con aviso: Chouhy Terra.

Sin aviso: Carrere Sapriza, Amorím Sánchez y Durán Rubio.

Asuntos Financieros y Bancarios.

Sin aviso: Durán Rubio, Giuria y Tróccoli.

Con licencia: Arismendi.

Constitución, Legislación General y Códigos.

Sin aviso: González (don Juan Gregorio).

Constitución, Legislación General y Códigos, Integrada.

Sin aviso: González (don Juan Gregorio), Fusco, Sosa Aguiar, Hernández y Obaldía Goyeneche.

Previsión Social, Integrada.

Con aviso: Abreu de Machado y Soto Freire de Otamendi.

Sin aviso: Durán Rubio, Stewart Vargas y Olaso.

Especial proyectos sobre Contralor de Fondos de Partidos Políticos.

Sin aviso: Hernández, Rodríguez (don Enrique), Flores y Ricaldoni.

Fuera de hora: Mora Otero y Terra.

Investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Con aviso: Lezama.

Sin aviso: Ricaldoni, Rodríguez (don Héctor) y Tróccoli.

Presupuesto, Integrada.

Con aviso: Carbonell y Migal.

DIA 9

Legislación del Trabajo.

Con aviso: Beltrán y Ferrer Serra.

Sin aviso: Dubra".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto cuatro señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Moreno.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: los vecinos de una cadena de playas existente en la 8.a Sección del Departamento de Canelones, y constituída por las de San Luis, La Tuna, Los Titanes, Sierra del Mar, Santa Lucía, Cuchilla Alta y Jaureguiberry iniciaron hace tiempo gestiones ante las autoridades de la UTE. con el objeto de que se tomaran las medidas necesarias para dotarlas de luz. Igual gestión hizo la población de una zona rural del Departamento, que es la de Estación Montes. Esta población inició las tramitaciones hace un año, y ofreció donar el terreno necesario para la construcción de la sub-usina.

No obstante el tiempo transcurrido y el empeño que han puesto los vecinos para llevar a feliz término esas gestiones, no han logrado conseguir que ellas plasmen en realidad.

Sabemos que las autoridades de la UTE tienen dificultades para conseguir el material necesario para realizar estas construcciones, pero como se trata de realizaciones ab-

solutamente indispensables, es que pronuncio estas palabras a efectos de solicitar que la versión taquigráfica de las mismas sea remitida a las autoridades de la UTE en la esperanza de que se subsanarán esos inconvenientes y que a la brevedad posible esas poblaciones del Departamento de Canelones tendrán la luz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Moreno es pasada a la UTE.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y uno: **Afirmativa.**

5

Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: voy a referirme al aspecto deportivo del boxeo en nuestro país.

De acuerdo con un telegrama que ha publicado la prensa desde Buenos Aires, nos enteramos del fallecimiento del púgil uruguayo Urbano Rodríguez, quien en la noche del 9 peleó en el estadio de la Federación Argentina de Box.

"El deceso acaeció en el Hospital Ramos Mejía", —dice el referido telegrama— "donde el morocho oriental había sido internado anoche, con una conmoción cerebral, a raíz de haber sido puesto fuera de combate en el noveno round por el medio pesado argentino Angel Cassano que le aventajaba en más de seis kilos en el peso".

Y continúa la versión telegráfica: "La pelea había sido concertada a diez vueltas, y desde el comienzo se observó que prevalecía la desproporción física entre los contendores, pues Rodríguez pertenecía a la categoría mediano. Así ocurrió, en efecto, pese al derroche de valentía que hizo el trasplantino por rivalizar con Cassano. Extenuado y sentido, Rodríguez sufrió dos caídas en la octava vuelta, pero en alarde de valor se reincorporó para seguir recibiendo castigo. En el round siguiente fué alcanzado por recio impacto al mentón, y quedó fuera de combate. Se comprobó entonces que tenía conmoción cerebral, y con todo apremio se le trasladó al nosocomio ya mencionado, en cuya sala de primeros auxilios se le prestó atención". Momentos después fallecía, señor Presidente.

Y bien, este hecho luctuoso, en la práctica del boxeo no es único, y a cada instante, no sólo en nuestro país, sino en otros, se repiten desgracias irreparables que ha llegado el momento de evitar a cualquier precio.

Por otra parte, estas no son las únicas consecuencias desfavorables del boxeo incontrolado. Existen otras y son aquellas que se refieren al progresivo retroceso físico y mental del boxeador, quien, a medida que el tiempo transcurre, experimenta en su organismo procesos degenerativos y funcionales que lo reducen, en último término, a un simple despojo humano o por lo menos a un ser evidentemente perturbado para su normal desenvolvimiento físico e intelectual.

No vamos, señor Presidente, contra la práctica de un deporte tan impuesto universalmente y que bien conducido tiene una finalidad defensiva muy superior al empleo de otros medios de defensa y de ataque de gran peligrosidad por sus consecuencias destructivas; llamamos sí la atención de los Poderes Públicos sobre la necesidad urgente e imperiosa de estudiar a fondo este problema para ir a una reglamentación más humana, mejor dosificada y contenida en sus riesgos.

La Facultad de Medicina, por sus clínicas y laboratorios especializados, y la Comisión Nacional de Educación Física, son los organismos más indicados para expedirse al respecto y a ellos va dirigida esta proclama, en mi calidad de legislador, de médico y de hombre.

En consecuencia, señor Presidente, pido que estas manifestaciones mías pasen a la Facultad de Medicina y a la Comisión Nacional de Educación Física.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Olivera Ubios a la Facultad de Medicina y a la Comisión Nacional de Educación Física.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y dos: **Afirmativa.**

6

Tiene la palabra el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: desde el año 1945 he venido ocupándome repetidamente desde esta banca, de la necesidad de instalar en la Villa del Cerro una escuela industrial, porque entendía, y sigo entendiendo, que los obreros de esa localidad no pueden hacer gastos ingentes para que sus hijos concurran a las escuelas industriales instaladas lejos de la citada Villa, y además, porque siendo aquella zona eminentemente obrera es lógico que sea uno de los sitios fundamentales para que allí se instale una escuela industrial, de donde salgan obreros especializados útiles para ellos y para la economía del país.

Por la última ley de Presupuesto docente que aprobamos en este Parlamento se destina una partida a esos fines y tengo entendido que la Universidad del Trabajo todavía no ha instalado esa escuela en razón de la carencia de local. Comprendo las dificultades que tiene la Universidad del Trabajo, pero los vecinos del Cerro esperan ansiosamente la instalación de una escuela industrial en un local adecuado. Ella es urgente, necesaria, imprescindible. Esto me lleva, señor Presidente, a decir estas palabras, a efecto de que ellas pasen a la Universidad del Trabajo para que se acelere la búsqueda de local adecuado y que la Villa del Cerro pueda tener a la brevedad su escuela industrial, por la cual vienen bregando intensamente los vecinos desde hace muchísimos años.

Como dispongo todavía de algunos minutos, voy a referirme a otro tema y es el que tiene relación con los obreros y empleados de las obras hidroeléctricas del Río Negro.

La Cámara en su oportunidad, hace tiempo, por medio de una minuta dirigida al Poder Ejecutivo, se ocupó del problema a que están abocados los obreros y empleados de las obras hidroeléctricas del Río Negro en razón de las suspensiones que se estaban produciendo y de las que habían de producirse y la Cámara expresó su voluntad de que se diera ocupación a estos empleados y obreros y no se les suspendiera.

Según informes que he tenido en el día de hoy, los obreros y empleados que trabajan en el Rincón del Bonete hace dos meses que no cobran, se les debe los meses de julio y agosto y, desde luego, lo que va corriendo de setiembre y a los que trabajan en Montevideo se les debe el mes de agosto.

Podrá comprender la Cámara la situación angustiosa de estos obreros y empleados que, primero, se vieron abocados a la suspensión y que ahora, aunque siguen trabajando, no tienen ninguna entrada mensual y desde hace dos meses y medio no pueden cobrar sus haberes.

En consecuencia, pido que mis palabras se pasen al Poder Ejecutivo, para que éste, con carácter de urgente, tome las medidas necesarias, a efecto de que estos obreros y empleados que han pasado tantas vicisitudes, puedan cobrar a la brevedad posible los sueldos y jornales que se les deben y para que en el futuro no sufran estos atrasos que tanto resienten la economía de estos servidores del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Silva a la Universidad del Trabajo y al Poder Ejecutivo, en lo pertinente.

(Se vota).

—Veinticinco en treinta y ocho: **Afirmativa.**

7

Tiene la palabra el señor Diputado Héctor Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: el Sindicato Unico de Trabajadores de la Administración Nacional de Puertos nos ha hecho llegar un memorándum conteniendo algunas aspiraciones fundamentales que se pueden dividir en tres capítulos principales.

Solicitan el 30 o|o de aumento en los sueldos y jornales para las Divisiones Marítima, Terrestre y Técnica. Y, además, solicitan la incorporación al Presupuesto General de la Institución, de todas las secciones que figuran en los rubros extrapresupuesto.

Reclaman, asimismo, la desaparición de las categorías que actualmente se hacen entre aquel personal, aun cuando realizan en algunos casos idéntico trabajo. Para estos casos piden la equiparación de los sueldos y la fijación de un sueldo mínimo para ese personal.

Dentro de esta materia de sueldos y jornales reclaman una retribución de 30 o|o para los servicios extraordinarios de la División Terrestre y de 50 o|o adicional a los sueldos y jornales para la División Marítima y en los turnos de la noche, así como el pago doble de los domingos y feriados para todo el personal de remolcadores, etc.

Tales reclamaciones aparecen como perfectamente justificadas ya que, en su mayoría, significan extender a secciones del Instituto, mejoras que ya existen en algunas de ellas; y, en lo general, significa establecer un aumento a los sueldos y salarios para compensar la diferencia existente con el costo de la vida del momento en que éstos fueron fijados anteriormente.

El segundo capítulo se refiere a despidos y señala que han transcurrido dos años, casi, desde el instante en que el Parlamento designó comisiones investigadoras para ocuparse de algunos despidos arbitrarios en la Administración Nacional de Puertos, que los trabajadores reclaman el pro-

nunciamiento de esta Comisión de la Cámara acerca de los despidos o la solución que la misma haya podido arbitrar para el problema en cuestión.

El tercer capítulo se refiere a los problemas de seguridad en el trabajo, y reclaman fundamentalmente equipos de trabajo para aquellas secciones que deben desenvolver su actividad a la intemperie. Reclaman botas de agua e impermeables para estos trabajos, señalando el caso de las tripulaciones de lanchas, dragas y remolcadores, que deben desarrollar sus tareas a la intemperie, sin más protección que la que se pueden proporcionar con sus precarios sueldos.

Estas reclamaciones aparecen perfectamente fundadas desde el momento que las leyes del país disponen obligaciones para las instituciones privadas, que los trabajadores desean que la Administración de Puertos también cumpla de la misma manera.

Estando entonces los problemas de estos trabajadores planteados sobre todo en la esfera de acción de diversos organismos, voy a pedir que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo, al Ministerio de Hacienda, y a la Comisión Investigadora designada por la Cámara para investigar en los despidos de la Administración de Puertos, para que entiendan en esos problemas.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Héctor Rodríguez, se pasa, por su orden, en la forma solicitada.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y cinco: **Afirmativa.**

Ha terminado la media hora previa.

8

Se va a votar la licencia solicitada por la señora Diputada Abreu de Machado, para faltar a las sesiones de hoy y mañana.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y siete: **Afirmativa.**

9

La Mesa da cuenta de que se integra la Comisión de Higiene y Asistencia con los señores Diputados Fusco, González (don Juan Gregorio) y Solares, de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, para estudiar el proyecto de ley Orgánica del Hospital de Clínicas; la de Constitución, Legislación General y Códigos con los señores Diputados Arosteguy, Segarra y Pou, de la Comisión de Obras Públicas, para estudiar el proyecto de ley Orgánica de transportes terrestres; por renuncia del señor Diputado García da Rosa, de la Comisión de Fomento de la Producción, se integra dicha Comisión con el señor Diputado Ricaldoni; en sustitución del señor Diputado Durán Rubio, se integra la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con el señor Diputado Chouhy Terra.

10

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: con fecha 8 de junio la Corte Electoral envió al Poder Ejecutivo un mensaje en el que se fundamentaba un pedido para el desglose del presupuesto de ese organismo. Se daban allí un conjunto de razones que, en ese momento, hace de esto poco tiempo, se consideraban decisivas para que en la Cámara se formara el ambiente favorable a esa iniciativa. De esas razones que establecía la Corte en su mensaje al Poder Ejecutivo yo destaco cuatro.

Decía la Corte, en primer término, que era menester el rápido tratamiento del presupuesto electoral para atender el notorio aumento de tareas en todas sus dependencias; era una cuestión de hecho; en segundo término, para proceder al total ajuste de todos sus servicios absolutamente necesarios, especialmente después de las cuantiosas inscripciones del último período inscripcional; en tercer término, para cumplir eficientemente sus cometidos constitucionales y legales. Y daba una cuarta razón que se refería al aspecto financiero. Decía que éste no le podría significar al Estado enormes dificultades por cuanto el monto global del presupuesto de la Corte Electoral, en el conjunto de gastos presupuestales, es una cifra para no inquietar al Parlamento.

(Apoyados)

—Ese mensaje enviado por la Corte Electoral al Poder Ejecutivo para que lo dirigiera al Poder Legislativo no tuvo andamiento, pero yo recuerdo que en el momento que este asunto fué llevado al Consejo de Ministros, el señor Presidente de la República expresó lo siguiente: "En cuanto al presupuesto de la Corte Electoral se autorizó también su separación dada la importancia de la función que realiza, destinada a incorporar a los ciudadanos al Registro Cívico, a fin de que puedan intervenir en los próximos actos electorales. La demora en la sanción de este presupuesto impediría al organismo estar en condiciones de llenar sus cometidos que son fundamentales para la vida democrática de la Nación".

Entiendo, señor Presidente, que este presupuesto debe ser desglosado. Soy partidario, como todos, del presupuesto único, pero el presupuesto único, en este año, es un presupuesto teórico. A la vez que se comenzó con un desglose, se cometió el primer error del desgajamiento del Presupuesto General de Gastos. Y si hay presupuestos que deben ser desglosados son especialmente, éstos donde imperan razones especiales de urgencia. Es la vida cívica del país, es la realización normal de las próximas elecciones lo que está imperando en todos para que este presupuesto se trate de una vez. Y si se tiene en cuenta que aquí es menester recorrer cuatro etapas, primero la etapa de la Comisión de Presupuesto, segundo la etapa de la discusión en Sala, luego la etapa de la Comisión de Presupuesto en el Senado, y finalmente la discusión en Sala en el Senado, fácilmente podemos colegir que estaremos recién en diciembre, posiblemente, en condiciones de votar absolutamente el presupuesto de la Corte Electoral. Estas razones de urgencia son entonces más decisivas.

En consecuencia, solicito que la Cámara vote, tomando de nuevo una moción presentada en una sesión anterior por el señor Diputado Varela, para que este Presupuesto de la Corte Electoral sea desglosado y traído a Sala, con la urgencia que el caso requiera, por la Comisión de Presupuesto.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Que se llame a Sala, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

Se va a votar la moción del señor Diputado Brena, para que se autorice el desgloce del Presupuesto General de Gastos, de las planillas correspondientes a la Corte Electoral.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: Afirmativa.

11

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: yo también me iba a ocupar del tema que planteó el señor Diputado Brena, porque era mi propósito, además del problema de Montevideo, ocuparme también de la situación en que se hallan las Oficinas electorales del interior del país. Pero creo, señor Presidente, ya que se ha votado la moción propuesta por el señor Diputado Brena, que no da para más la discusión de este asunto, y sólo esperamos el trabajo de la Comisión pertinente.

Deseo ahora referirme a otro problema de palpitante actualidad, como es el de la construcción de edificios para liceos de enseñanza secundaria.

El Poder Ejecutivo ha mandado un mensaje por pesos 10:000.000.00 con esos fines, que se encuentra a estudio de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara. Yo sé que dicha Comisión ha trabajado y está trabajando empeñada en la solución de este problema. Tan es así, que ya han hecho visitas a algunos centros de estudios del sur de la República, y se espera, desde luego, que lo haga también por el norte del país, donde se reclaman insistentemente nuevas construcciones para albergar los numerosos alumnos que se encuentran en situación incómoda, como por ejemplo, para citar los más urgentes, los casos de Tacuarembó y de Rivera.

Ya la previsión de la ley de 1944, de Obras Públicas, asignaba una cantidad para la construcción de estos edificios; pero como el rubro era insuficiente, se hicieron los estudios del caso, no pudiéndose hacer los llamados a licitación por no alcanzar las partidas asignadas a cada una de esas construcciones.

En la ciudad de Rivera, señor Presidente, este problema es alarmante. Tan es así, que se constituyó días pasados la Comisión Popular pro Construcción del Edificio Liceal de aquella ciudad, siendo propósito de dicha Comisión interesar de todas maneras a los Poderes Públicos para que, a la brevedad posible, se construya el edificio

liceal para enseñanza secundaria en la ciudad de Rivera.

Como lo expresa en una comunicación la citada Comisión, no sólo actualmente el Liceo está funcionando en un local, como todos conocemos, absolutamente inadecuado para la finalidad de la enseñanza, sino que, además, el crecimiento anual del número de alumnos crea mayores dificultades para el futuro.

Hace poco estuve en ese liceo, señor President.e Existían, anotados, 670 alumnos, que están haciendo los cursos a tres turnos.

Esa situación no puede seguir más así, señor Presidente, máxime si se atiende al estado deplorable en que se encuentra ese edificio.

Yo incitaría el celo de la Comisión de Obras Públicas a fin de que terminara, a la brevedad posible, el estudio de este problema, y al efecto voy a hacer moción para que este asunto —que sé que está ya preparado por la Comisión de Obras Públicas— sea incluído en la tercera sesión ordinaria del próximo mes de octubre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Bacigalupi, en el sentido de que se incluya en la tercera sesión ordinaria del mes de octubre próximo, el asunto relativo a construcción de edificios liceales en el interior de la República.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta: **Afirmativa.**

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — No puedo dejar pasar la ocasión para señalar una omisión, que no se explica mucho, con relación a las necesidades de edificios liceales: el Liceo Miranda.

(Apoyados).

—El Liceo Miranda es tal vez el caso más flagrante de omisión en el sentido de dotar a la población estudiantil no ya de un local decoroso pero por lo menos, de un local apropiado del punto de vista de la seguridad del alumnado. Se trata de un edificio vetusto —una antigua Comisaría de la calle Sierra— transformado gracias al esfuerzo privado de los padres de familia, que han contribuído en escala sensible al mantenimiento de aquel Liceo, donde el alumnado ha tenido que ser reducido a la mitad por falta de capacidad de local, debiendo funcionar en tres turnos que son incompatibles con las más elementales normas de higiene y convivencia de esa multitud de estudiantes sin contar el perjuicio pedagógico de reducir las clases a 40 minutos.

Tiene este Liceo, además, este antecedente curioso: hubo una partida votada para su construcción, que se desvió hacia otros fines tiene ya su solar destinado para nuevo edificio y además el antecedente de numerosas gestiones en este sentido ante los Poderes Públicos.

Yo he participado de la sorpresa de todos los profesores de ese Liceo respecto a la omisión en que se ha incurrido al no incluírlo entre aquellos que precisan una urgente atención por parte de los Poderes Públicos.

Pediría que la versión taquigráfica de estas palabras se pasara a la Comisión que tiene a estudio los antecedentes a que acaba de referirse el señor Diputado Bacigalupi, por si estuviere en tiempo de contemplar este caso de urgente necesidad de reparar la situación de un Liceo tan importante.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

12

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: en la media hora previa de hoy el señor Diputado Silva pronunció unas palabras relativas a la situación de los obreros de la RIONE. De acuerdo con la información que poseemos, los obreros de la RIONE de Rincón del Bonete no han cobrado sus haberes correspondiente a los meses de julio y agosto, y los de Montevideo todavía no han cobrado los sueldos del mes de agosto.

Evidentemente esta situación creada a los trabajadores de la RIONE no debe prolongarse. Si el proyecto que en oportunidad presentó nuestro sector para estabilizar la situación de los trabajadores de la RIONE hubiese sido entonces aprobado por la Cámara, sin duda este estado de cosas se hubiera evitado; pero no pudo ser así entonces por falta, según entendió la mayoría de la Cámara, de la correspondiente iniciativa del Poder Ejecutivo. Estimamos, señor Presidente, que ha llegado el momento de que el Poder Ejecutivo tome iniciativa para resolver los dos problemas: el inmediato, urgente y angustioso que significa para los trabajadores de la RIONE no cobrar sus haberes o cobrarlos con un enorme atraso, como sucede en el momento presente; y el permanente, de dar una situación estable a los funcionarios de la RIONE para que puedan percibir regulamente los haberes que ganan con su trabajo.

Evidentemente, no se concibe a esta altura de la vida del país, que puedan existir todavía funcionarios sometidos, en cuanto al cobro de sus haberes, a una situación que nos remonta a la que en el país existía durante el año "terrible", o durante algún otro período de la historia que nos informa de atrasos hoy inconcebibles en el pago de los haberes a los funcionarios del Estado.

No habría, para que esta situación se prolongue, tampoco ninguna justificación, desde el momento que se trata de un rubro de gastos relativamente pequeño si consideramos el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Queremos pronunciar éstas palabras haciéndonos eco de las que en la media hora previa pronunció el señor Diputado Silva, nada más que con el propósito de estimular el celo del Poder Ejecutivo para la solución de, problema del cobro de los jornales actuales y la estabilización ma del cobro de los jornales actuales y para la estabilización del funcionariado de la RIONE en cuanto a su situación de futuro.

13

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Terra Arocena, para una cuestión de orden.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Voy a pasar a la Mesa una moción que quiero fundar verbalmente.

La moción dice lo siguiente: "Para que sea colocado en una de las salas de Comisión de la Cámara el retrato del ex-Ministro de Relaciones Exteriores, ex- Diplomático y exparlamentario don Antonio Bachini".

En un momento difícil de nuestras relaciones internacionales, la gestión inteligente de un gran diplomático, don Antonio Bachini al frente entonces de la Cancillería, tuvo actuación descollante en defensa de la soberanía del Uruguay.

Este hombre, por encima de todas las particularidades políticas, es una gran figura nacional.

Don Antonio Bachini sirvió al país, en efecto, como periodista de enorme relieve, como representante popular, como embajador y ministro en misiones especiales, y sobre todo, como Ministro de Relaciones Exteriores.

Al cumplirse diez y siete años de su muerte, su figura lejos de borrarse en el horizonte, se afirma como un estímulo y como una lección.

Hombre de extraordinario talento, adquirió por sí mismo una vastísima cultura. De espíritu fino, puso de relieve la serenidad con que enfocaba siempre los problemas difíciles en el ingenio sutil de su frase chispeante. De carácter independiente, agrupó alrededor de su pensamiento iluminado núcleos prestigiosos de opinión y de estudio.

No fué en sus combates, hiriente ni injusto: tuvo la comprensión amplia en que se funda la mejor tolerancia, y cualesquiera que fuesen sus opiniones, se inspiró siempre en un hondo patriotismo.

Tócame recordar personalmente que en una época de encendidas controversias supo dar él, desde su liberalismo religioso conocido, la nota de respeto del Gobierno ante el cuerpo caído de un gran Arzobispo: Monseñor Soler. Y lo hizo en un discurso de mucha resonancia, bajo la égida de un pensamiento y de una forma literaria, hermanos del pensamiento y de la forma de Rodó.

Debo señalar, entre sus datos biográficos, que ya en 1891 fué electo Diputado por Colonia; que lo fué por Río Negro en 1894. Antes actuó como periodista en Buenos Aires, siendo redactor de "El País" bajo la dirección de Carlos Pellegrini. Fundó y fué director de "Diario Nuevo" en 1903; en seguida de la revolución de 1904 ocupó el cargo de Cónsul General en la Argentina. De allí pasó a asumir en 1907 el Ministerio de Relaciones Exteriores en momentos de graves dificultades, y demostró en él sus aptitudes para la dirección de la política internacional.

Luego de cumplida una misión especial como Embajador Extraordinario en Gran Bretaña, España e Italia, volvió al periodismo en su país como fundador y director de "Diario del Plata" en 1912, donde su estilo de periodismo se impuso e hizo escuela.

Todavía cumplió nuevas misiones diplomáticas: en 1920 la que repatrió los restos de José Enrique Rodó: en 1925 la que representó al Uruguay en el IV Centenario de Vasco da Gama, y, más tarde, las de Ministro en Alemania y en Gran Bretaña e Irlanda.

La República tiene una deuda para con esta figura fuerte, expresión de lo que puede la capacidad de un hombre de nuestra tierra que se construye a sí mismo con voluntad tesonera, para hacer luego de sí un instrumento valioso en la defensa de los altos intereses de la Patria.

Es en virtud de estas razones que propongo el homenaje de la Cámara a su memoria, y solicito de la Mesa

que pase a la Comisión de Asuntos Internos, junto con la moción, las palabras que acabo de pronunciar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía a la Comisión de Asuntos Internos, junto con la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Terra Arocena, su moción para que sea colocado en una de las salas de Comisión de la Cámara, el retrato del ex Ministro de Relaciones Exteriores, ex diplomático y ex parlamentario, don Antonio Bachini.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y uno: Afirmativa.

14

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: hace unos días presenté a la consideración del Parlamento que integro, un proyecto de ley por el que se preconiza el descanso semanal pagado para los obreros de vialidad que trabajan en Obras Públicas. Por el mismo proyecto, señor Presidente, se estatuye el pago del jornal íntegro cuando en los días de lluvia o por falta de herramientas o por falta de demarcaciones del trabajo por quien deba hacerlo, esos obreros permanezcan en las carpas, o sea en sus lugares de trabajo, a las órdenes del Estado o de las empresas contratistas.

Estimo, señor Presidente, que los obreros de vialidad en Obras Públicas, son los más olvidados por el Estado y por nuestras leyes sociales. Existe una ley de la Nación que establece el descanso semanal pagado; es una conquista social que enorgullece nuestra legislación; pero, señor Presidente, si el descanso semanal existe para los obreros de vialidad, lo cierto es que el Estado les obliga a pagar ese descanso, no abonándoles el jornal los días domingo, ni obligando a las empresas contratistas a que lo hagan.

Además, creo que cuando los obreros de Obras Públicas de vialidad entran a trabajar allí, realizan —aunque no soy muy ducho en la materia— un contrato de obra, que ellos cumplen integralmente, pero que ni el Estado ni las empresas lo cumplen. Y lo cumplen íntegramente, porque el obrero contrata su actividad con abstracción absoluta de toda otra ocupación, fuera de la obra. Si abandona la obra, pierde el empleo, pierde el cargo, y no es justo, señor Presidente, que cuando esos obreros están cumpliendo ese contrato de obra realizado con el Estado y realizado con las empresas contratistas, en su caso, a las órdenes de las empresas o del Estado, en los días de lluvia, o en los días domingo, o cuando no hay herramientas, no es justo que las empresas o el Estado no cumplan por su parte con tal contrato. Me parece que debe existir una ley de la Nación que obligue al Estado y a las empresas contratistas a abonar el jornal íntegro a los obreros de vialidad cuando no trabajan por causas no imputables a su voluntad.

El trabajo que realizan los obreros de Vialidad Rural es, quizás, el peor de los trabajos de los braceros uruguayos. Por lo general viven a la vera de los caminos públicos, o dentro de los campos; trabajan bajo la lluvia o bajo el sol, a veces semi desnudos, y, a veces, en la falda de las cuchillas de la Patria, sin amparo.

Estimo que este proyecto debe ser considerado cuanto antes por esta Cámara, que ha mostrado tanta sensibilidad para corregir muchas injusticias humanas. Por eso pido que se estimule a la Comisión donde está ese proyecto, para su pronto estudio y para su pronto informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva a expedirse en el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Palomeque.

15

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Bonos de Pavimentación para el Departamento de Montevideo. — Elevación del límite de emisión circulante".

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Requiriendo mayoría especial los dos primeros asuntos que figuran en la orden del día, yo voy a proponer que se cierre el debate de ambos asuntos y se entren a considerar por su orden los demás proyectos que figuran en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podrían aplazar los dos primeros asuntos, que requieren mayoría especial.

SEÑOR QUILICI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Teniendo interés, señor Presidente, en hacer una brevísima exposición al tratarse el segundo de los asuntos que figuran en la orden del día, lamentaría no acompañar con mi voto la moción de clausura del debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es para que se aplace.

SEÑOR QUILICI. — La moción es para que se clausure el debate respecto a los dos asuntos.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Puede iniciarse el debate de los dos asuntos y luego, como requieren mayoría especial...

SEÑOR QUILICI. — La proposición concreta del señor Diputado fué para que se clausurara el debate respecto a los dos asuntos. De esa manera, corriendo con la buena intención de esperar la llegada a Sala de los miembros necesarios para aprobarlos, podríamos impedir también que aquellos que quisieran intervenir en la dilucidación de los mismos, se vieran inhibidos de hacerlo.

Por eso, sin pretender yo ponerle piedras al pretendido proyecto referente a la extracción de piedras, le rogaría al señor Diputado que modificara el texto de su moción. El aplazamiento permite las dos cosas: permite que nosotros tengamos en Sala el número suficiente cuando lo queramos votar, y me reserva a mí el derecho de hacer la exposición que yo deseaba.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Entonces, modifico mi moción en ese sentido.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR FLORES. — En el primer asunto podría adoptarse el temperamento que sugiere el señor Diputado Olivera Ubios: cerrar el debate. Es un asunto de escasa entidad, no en cuanto a la trascendencia del mismo, sino en cuanto a la intervención parlamentaria. No encuentro aquí sobre la mesa el repartido e informe de la Comisión; supongo que ha de estar al llegar a manos de los señores Representantes. Pero de cualquier modo, estoy en condiciones, si la Cámara lo desea, de informar brevísimamente en forma verbal, sobre el objeto de este pedido de anuencia que el Municipio de Montevideo hace a los efectos de elevar el límite de la emisión circulante de los bonos municipales de pavimentación, de $ 26:000.000.00 a pesos 29:000.000.00.

En el caso se han cumplido todos los requisitos constitucionales. Además de la solicitud de la Intendencia, existe la aprobación de la Junta, la visación conforme del Tribunal de Cuentas. Se trata de una simple ampliación de deuda, que respeta el destino originario de la misma y las disposiciones legales que la regulan. Lo único de nuevo que existe en esta materia, es que el límite se aumenta por las necesidades crecientes de la pavimentación en Montevideo, impulsada por los costos unitarios también crecientes que obligan a lo mismo.

La Comisión de Asuntos Departamentales aconseja a la Cámara el proyecto de decreto, que debió haberse repartido y que no está en las mesas, ya que, por lo demás, la misma Comisión recabó opinión del Ministerio de Hacienda, a los efectos de calcular la repercusión que en el mercado de valores podían tener estos tres millones de pesos en títulos.

El Ministerio de Hacienda entiende que es perfectamente viable, que no tendrá repercusión desfavorable la puesta en el mercado de valores de esta nueva misión. Así lo han entendido también los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que integraron para este efecto la Comisión de Asuntos Departamentales.

Por lo tanto, en nombre de la Comisión, aconsejo que, si algún Diputado, en el caso, no tiene interés en hablar sobre este asunto, se aplace, a los efectos de considerarlo cuando haya número suficiente y, por consiguiente se esté en condiciones de votarlo.

(Apoyados)

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo creo que sería más práctico el procedimiento siguiente: respecto del primer asunto, como es evidente que no hay quien desea hacer uso de la palabra, aprobar la moción formulada por el señor Diputado Flores, en el sentido de que se aplace la consideración y votación del mismo hasta que haya el número correspondiente en Sala. Respecto del segundo asunto, y desplazado el primero en la forma propuesta, se podría realizar el debate sobre el mismo y luego, agotado el debate, ponerlo a votación, si es que entretanto se realizó el debate, se ha conseguido que haya el número suficiente en Sala como para poder votarlo.

Le solicito al señor Diputado Olivera Ubios que modifique la proposición en el sentido expresado, porque me parece que sería lo realmente práctico.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con respecto a este primer asunto, en los antecedentes no hay ningún proyecto de resolución.

SEÑOR FLORES. — Debiera estar repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Según informes que tiene la Mesa, se está haciendo recién el proyecto.

SEÑOR FLORES. — No puede ser, señor Presidente, porque yo lo firmé hace tiempo, lo mismo que la Comisión. No sé lo que habrá ocurrido; alguna dificultad interna, pero de todos modos, como el proyecto requiere, para ser votado...

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una anuencia legislativa.

SEÑOR FLORES. — Es una anuencia legislativa y es un proyecto de decreto con un solo artículo, por el cual se concede la anuencia legislativa solicitada de acuerdo con el artículo 256 de la Constitución para elevar el límite de la emisión circunlante.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLOMEQUE. — Efectivamente, señor Presidente, tiene razón el señor Diputado Flores. Este asunto ha sido considerado por la Comisión de Asuntos Departamentales en sesión a la que asistió el Diputado que habla como integrante de la misma. Fué aprobado, señor Presidente, sin oposición.

Además, el que habla consultó, porque no podía concurrir a esa sesión, al señor Diputado Stewart Vargas, miembro de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, —integrante a los efectos de la consideración de este asunto de la de Asuntos Departamentales,— y el referido legislador le prestó su calurosa adhesión al proyecto, por entender, como entendía también el Diputado que habla, que es para realizar un progreso exigido por la población de Montevideo, una necesidad pública imperiosa, que debe cumplirse a corto término. Y, además, deberá ser reintegrado a su tiempo por el erario de los mismos vecinos que serán servidos por esas obras.

De manera que también yo voy a adherir a la moción del señor Diputado Flores para que se aplace este problema; pero quiero dejar constancia que fué aprobado este asunto por la Comisión de Asuntos Departamentales y que fué encargado el informe no recuerdo a cuál de los Diputados que la integran.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite?

SEÑOR PALOMEQUE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — El informe está hecho, lo redacté yo: estarán haciendo el repartido. Ha sido aprobado en otra sesión de la Comisión a la que no asistió por razones de licencia el señor Diputado Palomeque.

De manera que la Cámara está habilitada para votar, aún cuando no conozca el informe, pero lo conocerá en el momento en que haya número, porque supongo que estará por llegar y, además, no dice otra cosa que lo que expresé verbalmente, porque no necesita mayor discriminación el caso, y el proyecto de decreto, por el que se concede la anuencia legislativa, es nada más que a los efectos de cumplir el requisito constitucional, porque la Cámara no debe entrar, en los casos de anuencia, a mi juicio a ver las repercusiones que pueda tener el mismo para la población de Montevideo o de cualquier otro Departamento, sino ver si se han cumplido los requisitos constitucionales, que están ampliamente cumplidos en este caso.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR PALOMEQUE. — Entendido; de perfecto acuerdo.

Dejo, pues, expresada mi adhesión a la moción presentada por el señor Diputado Flores.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe informar a la Cámara que tal como lo afirmó el señor Diputado Flores, hay proyecto de resolución e informe, que llegó a la Secretaría a la hora 16 y 30. Se está haciendo el repartido.

Se va a votar la moción del señor Diputado Flores, para que el asunto que figura en primer término de la orden del día, se aplace y se ponga a consideración y votación en cualquier momento de la sesión, cuando haya número suficiente en Sala.

(Se vota).

—Treinta y siete en treinta y ocho: **Afirmativa.**

Con respecto al segundo asunto, ¿el señor Diputado Olivera Ubios propone su aplazamiento?

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — No hago cuestión, señor Presidente, de acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado Mattos.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Impuesto a la extracción de piedra y arena en Canelones. (Creación)".

(Antecedentes:)

"Intendencia Municipal.
Canelones

Canelones, 23 de enero de 1944.

Señor Presidente de la Junta Departamental, Esc. don Héctor J. Astorga.

Señor Presidente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 7.o del decreto de creación de la Comisión Departamental de Exposiciones y Turismo, esta Intendencia ha dispuesto a solicitar la autorización de la Junta Departamental para gestionar del Poder Legislativo la creación de los impuestos que en la resolución se mencionan ajustándose a lo que en la materia ordena el inciso 1.o del artículo 19 de la Ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos.

La aprobación por parte de la Junta del decreto de fecha 27 de diciembre próximo pasado creando la Comisión Departamental de Exposiciones y Turismo, anticipa el ánimo favorable de este Cuerpo de Gobierno Municipal para la autorización que hoy se solicita, no obstante ello, la Intendencia desea puntualizar algunas circunstancias que dan relieve a la iniciativa y evidencian la estricta justicia de la nueva imposición.

No se trata de un derecho que pueda obstaculizar el trabajo de ninguna de sus formas, el gravamen que se procura crear es estrictamente justo en su origen y finalidad, pero además tan exiguo en sus proporciones que no habrá de alterar en manera alguna el ritmo de la vida departamental en sus manifestaciones relacionadas con los materiales que sufrirán la nueva imposición.

Abona además la justicia en la actitud de la Intendencia, el hecho concreto de tratarse de un impuesto que ya rige en varios Departamentos desde hace tiempo, a pesar de que ellos no sufrían, como Canelones, tan sistemáticas extracciones de riqueza en sus suelos, detalle este que vendría a dar la imposición, junto a su justísimo sentido económico, un claro relieve proteccionista de esos valiosos materiales, llevados hoy sin ningún contralor.

Todo nuevo impuesto crea a los hombres de gobierno la duda de que su aplicación tenga un sentido de contención en la evolución social, —en el caso de estudio la duda no existe y la repercusión económica del mismo con ser valiosa para la comuna en su conjunto será insensible para la población,— adquiere por este aspecto un verdadero sentido de gravamen ideal la imposición proyectada.

La racionalización de las explotaciones de nuestras canteras aumentará el valor de la producción, desde que ésta será necesariamente mejorada, desapareciendo de tal manera hasta el aparente perjuicio de los propietarios.

Como por otra parte el gravamen no pesará sobre las obras públicas, éstas no detendrán su ritmo ni mucho menos, manteniéndose su efecto beneficioso para la evolución general de la zona.

Justo es fijar, además, que el producido del impuesto se aplicará a una acción cultural cuyas proyecciones habrán de transformar la vida social del Departamento, jerarquizando el esfuerzo progresista de sus capacitados vecindarios, que no han podido contar hasta el presente, con la colaboración necesaria de las autoriades comunales.

Por otra parte, el contralor y cobro de la nueva imposición, se hará sin necesidad de aumentar el personal burocrático del Municipio.

Se trata, en fin, de una medida de absoluta utilidad financiera, cuya necesidad emerge del fin a que se destinará el producido y que tiene entre otros elementos favorables que aconsejan su aprobación, el de ser económicamente considerada racional y lógica, además de beneficiosa.

Por todo ello, se somete a la Junta Departamental, la aprobación del adjunto proyecto de decreto.

Saluda a esa Corporación muy atentamente.

Intendente Municipal. — Secretario General

Junta Departamental de Canelones.

Canelones, febrero 2 de 1944.

A informe de la Comisión Permanente N.o 1.

Astorga. — Márquez.

La Comisión N.o 1 devuelve este asunto, con dos informes: uno, del Edil Brunereau; y otro, de los Ediles señores Alciaturi y Franco (hijo).

Los informes dicen así:

I

Señor Presidente:

Impuesta la Comisión del proyecto de la Intendencia sobre la creación de impuestos al aprovechamiento del material de cantera que se extraiga en los predios particulares del Departamento, aconseja su aprobación.

Para el caso que el precio por la tonelada ofrezca algún inconveniente en su contralor, podría facultarse a la Intendencia para que al reglamentar el decreto pueda hacer uso —indistintamente— de la tonelada o del metro cúbico para el cobro del impuesto proyectado.

Julio Brunereau Des Houilleres.

II

Señor Presidente:

La observación del Edil señor Brunereau Des Houilleres con relación al empleo indistinto de los términos "tonelada o metro cúbico", puede prestarse a confusión en detrimento del rendimiento del impuesto proyectado.

Tratándose de materiales de densidad tan diversas como lo son el mármol, granito, balasto, arena, conchilla, etc., los términos "tonelada y metro cúbico" no pueden usarse como equivalente.

Por lo tanto, consideramos conveniente se mantenga el término "tonelada" como lo propone la Intendencia Municipal, facultándose a la misma para que en cada caso la repartición de su dependencia que corresponda pueda establecer la equivalencia en toneladas de un metro cúbico de cualquier material; y liquidar el impuesto en consecuencia.

E. Franco. — F. Alciaturi.

Canelones, Junio 10 de 1944.

En sesión de esta fecha, la Junta Departamental acuerda pasar nuevamente a estudio de Comisión este expediente, con copia de las palabras pronunciadas en Sala por el Edil señor Farías Olsen, integrando la Comisión respectiva con el mencionado Edil.

Astorga. — Márquez.

Junta Departamental de Canelones.

Canelones, abril 14 de 1945.

Vistos: Estos antecedentes iniciados por el Departamento Ejecutivo, sobre creación de un impuesto que grave la extracción de piedra, mármol, balasto o cualquier otro material del suelo en terreno del Departamento para destinar su producido a "una acción cultural que habrá de transformar la vida social jerarquizando el esfuerzo progresista de capacitados vecindarios, que no han podido contar hasta el presente con la colaboración necesaria de las autoridades comunales";

Considerando: Los acertados fundamentos en que el Cuerpo Ejecutivo basa la gestión en trámite y atento a lo que aconseja la Comisión Permanente N.o 1 en sus dictámenes de Fs. 4 vta., a 5 y 9 a 11,

La Junta Departamental,

RESUELVE:

1.o Acordar al señor Intendente Municipal la autorización que prescribe el artículo 19, numeral 1.o de la ley de 28 de octubre de 1935, para gestionar del Poder Legislativo —previo informe del Tribunal de Cuentas— la sanción del siguiente

Proyecto de Creación de Impuesto

Artículo 1.o. Créase un impuesto a la extracción de piedra, mármol, balasto o cualquier otro material del suelo en la jurisdicción del Departamento de Canelones.

Art. 2.o. El impuesto a regir desde su aprobación por la autoridad competente se aplicará con sujeción a las siguientes disposiciones generales:

I Los propietarios o arrendatarios de terrenos de los cuales se proyecta extraer cualesquiera de los materiales comprendidos en este decreto deberán solicitar el permiso previo a las autoridades municipales indicando con perfecta precisión:

A) Lugar de ubicación de los materiales.
B) Calidad de los mismos.
C) Cantidad a extraer.

En el acto de formular la solicitud se abonará el importe de los derechos que corresponden o se depositará garantía suficiente para liquidación posterior.

II Las autorizaciones municipales se expedirán por cantidad de toneladas de material a extraer, las cuales serán gravadas de acuerdo con el siguiente arancel:

A)	Por cada tonelada de mármol	$ 0.30
B)	" " " " granito en bloque especial	" 0.30
C)	Por cada tonelada de granito en cordón y adoquines	" 0.15
D)	Por cada tonelada de balasto	" 0.10
E)	" " " " gravilla	" 0.15
F)	" " " " arena	" 0.10
G)	" " " " conchilla o canto rodado	" 0.10
H)	Por cada tonelada de piedra colorada	" 0.10
I)	" " " " piedra de cal	" 0.20

III Los remisos en el pago de los derechos que se fijan en este decreto pagarán, además de aquéllos, el 50 o|o de recargo por concepto de multa por la primera vez, duplicándose este porcentaje en caso de reincidencia.

Se considerarán defraudadores a todos aquellos que extraigan materiales sin previa autorización y, en ese caso, serán penados con multa de 10.00 a 50.00 pesos por primera vez y de 50.00 a 200.00 pesos en las reincidencias.

IV Dado el caso de que el solicitante no hubiera extraído la cantidad de materiales por la cual abonó impuesto, tendrá derecho a la devolución del exceso abonado, previa solicitud formulada dentro de los noventa días contados a partir de la fecha en que se concedió el permiso de extracción.

Art. 3.o. Quedan exceptuados de las obligaciones de este decreto los propietarios o tenedores a cualquier título, que usen los materiales especificados, en obras dentro de sus propios predios.

Art. 4.o La Junta Departamental, a proposición de la Intendencia Municipal, podrá exonerar en cada caso particular del pago del impuesto, a quien explote con su trabajo personal y en pequeña escala una cantidad, yacimiento o arenera, siempre y cuando el total de la extracción de materiales no sea superior a 20 toneladas mensuales.

En estos casos, el interesado deberá solicitar el permiso indicando al mismo tiempo las razones por las cuales entiende le corresponde sea liberado del pago de derechos.

Art. 5.o. La Intendencia Municipal, con la aprobación de la Junta Departamental, fijará los predios de propiedad municipal en los cuales, con el debido contralor de formas y procedimientos, se permitirá la extracción de los materiales mencionados en este decreto, estableciéndose los precios que deberán abonarse en cada caso. Esta venta se hará únicamente mientras ella no afecte las necesidades municipales estimadas por sus reparticiones.

Art. 6.o. La Intendencia Municipal reglamentará la forma de aplicación de este decreto y el régimen de contralor y pago de los derechos fijados.

Art. 7.o. Comuníquese, etc.

A los fines indicados en el numeral anterior y con la constancia de orden, devuélvase.

HECTOR J. ASTORGA. Presidente. — Abelardo F. Márquez, Secretario.

Canelones, abril 18 de 1945.

Atento a lo determinado en el artículo 19 inciso 1.o) de la ley de Gobiernos Departamentales, pase a estudio del Tribunal de Cuentas de la República.

(Hay dos firmas).

Tribunal de Cuentas de la República.

Mesa de Entrada. Montevideo, 23 de abril de 1945. Recibido en esta fecha, se le dió entrada con el N.o 573. Conste Malerba.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 24 de mayo de 1945, aprobó la siguiente resolución:

Vistos: Estos antecedentes relativos a la creación de un impuesto a la extracción de arena y material de canteras, proyectado por el Municipio de Canelones,

El Tribunal Acuerda:

Para mejor proveer, solicítese a la Junta Departamental de Canelones, quiera informar al Tribunal respecto del cálculo de producción del impuesto que se proyecta crear y del destino a darse al producto de dicho impuesto.

FERNANDO OTERO MENDOZA, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

Canelones, mayo 26 de 1945.

Siga a la Intendencia Municipal, a la que se le solicita quiera producir el informe requerido por el Tribunal de Cuentas de la República y, oportunamente, vuelva.

(Hay dos firmas).

Canelones, junio 5 de 1945.

Atento al pedido formulado por el Tribunal de Cuentas, pase a la Dirección de Obras, para que se sirva emitir su opinión respecto al cálculo aproximado de producción que podrá ofrecer el impuesto proyectado.

(Hay dos firmas).

Canelones, junio 25 de 1945.

Señor Intendente:

Las extracciones minerales practicadas en la 1ra. Sección del Departamento, carecen de importancia como para ser incluídas en un cómputo estadístico relacionado con la aplicación del impuesto proyectado a las materias extractivas. En cuanto a las demás Secciones, esta Oficina tiene conocimiento por haber hecho empleo de las mismas, de la existencia de canteras o cavas de arena, canto rodado, etc., de importancia como para ser tenidas en cuenta en la presente estadística de producción.

Las más importantes de dichas canteras corresponden a las siguientes Secciones:

Santa Lucía: Arena y canto rodado. Las Piedras: Balasto. La Paz: Balasto y granito. Pando: Granito y arena. Suárez: Granito. San Ramón: Arena y canto rodado. Tala: Minas de tiza y materiales similares.

Salvo mejor opinión de la Superioridad, esta Oficina estima que sería conveniente, recabar de las respectivas localidades, el porcentaje aproximado de la extracción de los minerales que se exploten en sus respectivas Secciones, y que en ellas, deben existir constancias más estrictas sacadas del contralor del movimiento de sus canteras en explotación por particulares.

Carlos A. Novo, Agr. Jefe Int. Direc. de Vialidad.

Canelones, junio 26 de 1945.

Vuelvan a la Dirección de Obras, para que se sirva completar su informe relacionándolo al cálculo de producción del impuesto proyectado, en todo el Departamento, a cuyo efecto el señor agrimensor deberá concurrir a las Secciones respectivas a requerir de las Juntas Locales el informe indispensable para llenar la misión que se le asigna.

(Hay dos firmas).

Canelones, febrero 1.o de 1946.

A solicitud del señor Intendente se agregan los antecedentes y se eleva a la Intendencia.

Luis R. Dell'Oca, Jefe Int. Direct. de Vialidad.

Canelones, febrero 1.o de 1946.

Retirados por el subscripto Intendente estos antecedentes que se encontraban en la mesa de trabajo del señor Jefe Interino de la Dirección de Vialidad y Obras, agrimensor Carlos A. Novo, actualmente en uso de licencia por razones de salud, pase al Inspector de Hacienda señor Héctor Escuder, para que los organice y prosiga hasta su terminación el estudio que determina el decreto N.o 10.133, de fecha 26 de junio de 1945.

(Hay dos firmas).

Canelones, febrero 4 de 1946.

Recibido hoy, conjuntamente con antecedentes varios que recopilara la Dirección de Vialidad y Obras Municipales. Conste. Escuder.

Canelones, febrero 4 de 1946.

Cúmplese. Al efecto, constitúyase el suscripto en las Secciones Departamentales de este Municipio.

(Hay una firma).

Canelones, abril 1º de 1946.

Señor Intendente:

El subscripto ha dispensado detenido estudio a esta carpeta y antecedentes respectivos. Por otra parte, habiéndose constituído en los centros de explotación canterista del Departamento e investigando el volumen de material extraído por las distintas empresas, puede a esa Superioridad informar:

Canteras de piedra y mármol

En el territorio departamental no hay, hasta la fecha, extracción de este material.

Granito en bloques, (especial)

(Se incluyen en esta categoría los materiales graníticos denominados "lozas", "monumentos" y "bloques labrados").

El volumen anual en la extracción de estos tipos graníticos, en las varias canteras a este renglón dedicadas, asciende a una cantidad promedio de 4.280 toneladas (cuatro mil doscientas ochenta toneladas) anuales.

Granito, cordones y adoquines

La actual explotación sólo atiende la confección de cordones graníticos. Por falta de demanda no se construyen adoquines.

El volumen de producción anual de cordones de granito asciende a 2.350 toneladas (dos mil trescientas cincuenta toneladas).

Balasto

(Se incluye dentro de esta denominación los materiales conocidos por "balasto común", "balasto lavado", "piedra tosca" y "pedregullo granítico").

La extracción de esta calidad de material es de gran demanda. El promedio de explotación anual en la diversidad de canteras, asciende a la cantidad de cuatrocientas diez mil toneladas (410.000 toneladas).

Gravilla

(Se incluye en esta categoría el material granítico zarandeado, denominado "gravilla" y "pedregullo" molido hasta 3 centímetros).

El volumen de producción de estos materiales asciende anualmente a un promedio de 30.000 toneladas (treinta mil toneladas anuales).

Arena

El promedio anual de extracción de este material alcanza a las 300.000 toneladas (trescientas mil toneladas anuales).

Conchilla y cantos rodados

Asciende la extracción de estos materiales a las 1.000 (mil toneladas).

Piedra "colorada"

(Dentro de esta clasificación se incluye el material granítico denominado "piedra bruta").

El volumen anual de extracción de estos tipos de piedra alcanza a la cantidad de 5.500 toneladas (cinco mil quinientas toneladas anuales).

Piedra cal

Hasta la actualidad, no han sido explotadas "calizas" en este Departamento.

Cálculo producido del proyectado impuesto

De conformidad con los datos antes expuestos sobre volumen de extracción de los distintos tipos y categorías de material, y la escala de impuesto aprobada por la Junta Departamental, éste producirá anualmente:

A) **Mármol** (Imp. p|tonelada $ 0.30)
No hay explotación

B) **Granito en bloque especial.** (Impuesto por tonelada $ 0.30)
4.280 toneladas, a $ 0.30 cada una, importan .... $ 1.284.00

C) **Granito en cordones y adoquines.** (Impuesto por tonelada $ 0.15)
2.350 toneladas, a $ 0.15 cada una, importan .... $ 352.50

D) **Balasto.** (Impuesto p|tonelada $ 0.10)
410.000 toneladas, a $ 0.10 cada una, importan .... $ 41.000.00

E) **Gravilla.** (Impuesto p|tonelada $ 0.15)
30.000 toneladas, a $ 0.15 cada una, importan .... $ 4.500.00

F) **Arena.** (Impuesto p|tonelada $ 0.10)
300.000 toneladas, a $ 0.10 cada una, importan .... $ 30.000.00

G) **Conchilla y canto rodado.** (Impuesto por tonelada $ 0.10)
1.000 toneladas, a $ 0.10 cada una, importan .... $ 100.00

H) **Piedra colorada.** (Impuesto por tonelada $ 0.10)
5.500 toneladas a $ 0.10 cada una, importan .... $ 550.00

I) **Piedra cal.** (Impuesto por tonelada $ 0.20)
No hay explotación

Importa el total del cálculo ...... $ 77.786.50

Son setenta y siete mil setecientos ochenta y seis pesos con cincuenta centésimos.

Nota: Por separado y a fin de que conjuntamente con antecedentes entregados al subscripto por la Secretaría, quede en la respectiva carpeta el detalle de la investigación por el exponente practicada, adjunto un cuadro detallado sección por sección, con indicación nominativa, características y volumen de la explotación de cada empresa.

Esperando que la información que precede dé por cumplida la diligencia que el señor Intendente me confiara, aprovecho a subscribirme muy atte.

Héctor Escuder,
Ins. Municipal de Hacienda.

Relación que recopila y enumera los antecedentes obtenidos, y que sirvieron de fundamento en la información producida por el subscripto en carpeta A N.o 10.710, relacionada con el cálculo de producido anual del proyectado impuesto a la extracción de arena y material de cantera.

Primera sección. Canelones. No existen canteras en explotación.

Segunda Sección. Santa Lucía. "Arenales Municipales". Varios carreros y camioneros. Extracción anual: arena de varios tipos: 36.000 toneladas; cantos rodados: 600 toneladas. Existe una cantera en Paso de Franquez que produjo granito, pero en la actualidad no trabaja.

Tercera Sección. Cerrillos. No existen canteras en explotación.

Cuarta Sección. Las Piedras. De las numerosas canteras existentes en esta sección, son sólo explotadas en la actualidad, las canteras de balasto, en inmediaciones de esta ciudad, sobre continuación calle Florida. Empresa: Artigas Rodríguez Gutiérrez. Extracción, promedio anual: 12.000 toneladas.

Cantera de balasto, en Carretera Nacional. Empresa Ramos y Vidal. Extracción promedio: 6.000 toneladas año.

Cantera Municipal. Ubicación: carretera nacional. Tipo del material: balasto y piedra tosca. (No se refiere el volumen de trabajo, en razón que es para uso exclusivo de obras viales municipales.

Quinta Sección. La Paz. Cantera de "Así y Siri". Inm. de La Paz. Explotación anual aproximada: piedra bruta: 600 toneladas. Cordones comunes 300 toneladas. Loza granítica: 300 toneladas. Bloques especiales y monumentos: 600 toneladas. Cantera de "Andrés Greppi". Inm. de La Paz. Explotación anual aproximada: piedra bruta: 1000 toneladas. Cordones comunes: 600 toneladas. Loza y granito labrado: 250 toneladas. Bloques especiales y monumentos: 600 toneladas.

Cantera de "Celestino Greppi". Inm. de La Paz. Explotación anual aproximada: piedra bruta: 600 toneladas. Cordón común: 250 toneladas anuales.

Cantera de "Pérez y Blanco". Ubicación Inm. de La Paz. Explotación anual aproximada: piedra bruta: 1000 toneladas. Cordón anual: 400 toneladas. Loza granítica: 280 toneladas.

Cantera de "José M. Villamonte e hijos". Inm. de La Paz. Explotación anual aproximada: piedra bruta: 400 toneladas. Loza granítica labrada: 250 toneladas. Cordones comunes 500 toneladas. Gravilla y pedregullo: 30.000 toneladas.

Cantera de "Paladino Hermanos". Ubicación Santos Lugares. Explotación anual aproximada: solamente balasto lavado: 30.000 toneladas anuales (treinta mil toneladas).

Cantera de "Rafael Costa". Sita inm. de La Paz. Explotación anual aproximada: balasto lavado: 30.000 toneladas.

Cantera de "Ernesto Leal Smith". Sita en Inm. de La Paz. Explotación de balasto lavado, solamente. Volumen anual, aproximado: 37.500 toneladas. (Treinta y siete mil 500).

Cantera de "Campodónico y Cía.". Sita en Santos Lugares. Explotación: balasto lavado solamente. Producción aproximada: 37.500 toneladas anuales.

Cantera de "Cópola S. A.". Sita en Santos Lugares. Explotación: balasto lavado solamente. Producción aproximada: 50.000 toneladas anuales. (Cincuenta mil toneladas).

Cantera de "Manuel Tiscornia e hijos". Sita en La Paz. Producción. balasto lavado. Volumen aproximado: 5.000 toneladas anuales.

Cantera de "Santos Romero". Sita en Inm. de La Paz. Producción: Balasto lavado. Volumen aproximado: 12.500 toneladas anuales. (Doce mil quinientas toneladas).

Cantera de "Bergare e hijo" Sita en Inm. de La Paz. Producción: balasto lavado. Volumen aproximado: 27.500 toneladas anuales.

Cantera de "Domingo Grau". Sita en Santos Lugares. Producción: balasto lavado. Volumen aproximado: 5.000 toneladas anuales.

Cantera de "Juan Arrechea". Sita en Inm. de La Paz. Producción: balasto lavado. Producción aproximada: 7.500 toneladas anuales.

Cantera de "Suc. de Carlisles y Cía.". Sita en La Paz. Producción: balasto lavado. Volumen aproximado: 7.500 toneladas.

Sexta Seccion. Sauce. No existen canteras en explotación.

Séptima Sección. Pando. Frigerio Hnos. Canteristas en "Piedra del Toro". Explotación balasto y piedra tosca. Volumen de extracción anual aproximado: 8.000 toneladas.

Cantera de "Pedro Vizcaino". Explotación de balasto y piedra tosca. Cantera ubicada en "Costas de Frasquitos". Volumen de extracción anual: 4.000 toneladas.

Arenera de "C. García Lagos" en Plaza "Carrasco". Extracción anual aproximada: 27.000 toneladas de arena. Arenera de 'Pedro Martínez", en Carrasco. Promedio de extracción anual: 7.000 toneladas de arena. "Consorcio Arenero". Lo componen varias firmas areneras explotadoras de los arenales de Carrasco. Volumen aproximado anual de extracción: 230.000 toneladas. "Canto rodado", extracción a cargo de la empresa de "Carlos Agrierre", en el Arroyo de Pando. Extracción anual aproximada: 400 toneladas. (Cuatrocientas toneladas de cantos rodados).

En la Sección Pando, se ubican también las canteras de la Dirección de Vialidad, sitas en "Piedritas". En razón que el material extraído es exclusivo para obras del Ministerio de Obras Públicas, no se hace referencia al volumen por no alcanzar a ésta la escala del proyectado impuesto.

Octava Sección. — Soca

Cantera de "Compañía Uruguaya de Materiales de Construcción". Extracción de granito en bloques y monumentos. Volumen anual aproximado: mil toneladas (1.000 toneladas).

Cantera de "Israel Singer". Extracción de bloques y monumentos. Volumen anual aproximado: mil toneladas. En esta Sección, existen las canteras conocidas por las del kilómetro 64, propiedad del Ministerio de Obras Públicas. La producción de éstas, es exclusivamente para obras públicas.

En jurisdicción Soca, hay varias otras canteras, pero su explotación es ocasional, por lo que no se puede precisar ni volumen ni explotadores.

Novena Sección. — Miguez

Las canteras de esta Sección, están sin una explotación, cuyo volumen merezca destacarlo en esta relación.

Décima Sección. — Tala.

En esta Sección se explotan por el Ministerio de Obras Públicas (Dirección de Vialidad), dos canteras; una propiedad de "Molino del Tala" y la otra de "Zoilo Fernández". En conjunto el volumen de extracción aproximada alcanza a unas 20.000 toneladas anuales. En la relación sobre cálculo del impuesto, no se toma en cuenta esta explotación, en razón de ser su destino exclusivo el Ministerio de Obras Públicas.

Undécima Sección. — San Ramón.

No existen en esta Sección canteras o areneras en explotación. En el Río Santa Lucía, sobre la margen perteneciente al Municipio de Florida, se extrae arena y Canto Rodado. Se establece esta cita en razón que la Dirección de Obras Municipales, daba a la Sección "San Ramón", como zona de existencia de areneras en explotación.

Duodécima Sección. — San Bautista.

No existen canteras en explotación.

Décima tercera Sección — Santa Rosa.

No existen canteras en explotación.

Décima cuarta Sección. — San Jacinto.

Las canteras existentes en esta Sección, tienen muy reducido volumen en lo que a explotación se refiere, causa por la cual se estima innecesario mayor referencia.

Décima quinta Sección. — San Antonio.

No existen en esta Sección canteras en explotación.

Décima sexta Sección. — Suárez y Toledo.

En esta Sección, tiene actualmente explotación intensa, la que es propiedad de la Empresa "Montevideo Trading C.o". La explotación de esta Empresa es preferentemente piedra granítica triturada a máquina, tipo macádam grande, que es utilizada para plataforma de los rieles ferroviarios del Ferrocarril Central. El volumen de extracción anual, promedio es de 130.000 toneladas. (Ciento treinta mil toneladas anuales).

Referente a las otras canteras en esta Sección existentes, no se hace mención, en razón que en la actualidad no tienen explotación.

Se deja constancia, que las reducciones de los volúmenes de los distintos materiales a toneladas, se realizó y adoptó por el suscrito a la siguiente escala: Arena seca, el Mt.3. 1.650 kilogramos. Arena naturalmente húmeda el Mt.3. 1.450 kilogramos. Granito en bloques, 2.700 a 2.800 kilogramos el mt.3. Gravilla (canto rodado) 1.750 kilogramos el mt.3. Gravilla lavada y Balasto lavado, 2.500 kilogramos el mt.3. Cordón común de granito, un metro lineal, 100 kilogramos.

Canelones, 10 de abril de 1946.

Héctor Escuder, Inspector M. de Hacienda.

Canelones, 25 de abril de 1946.

Habiéndose llenado cumplidamente en el precedente informe los datos solicitados por el Tribunal de Cuentas de la República, vuelve a la Junta Departamental a los efectos pertinentes.

Antonio Volpe, Intendente. — Castro.

Canelones, 29 de abril de 1949.

Con los antecedentes agregados, vuelva al Tribunal de Cuentas de la República.

Oliver. — Márquez.

Tribunal de Cuentas de la República.

Montevideo, 11 de mayo de 1946.

Señor Director General:

Estos antecedentes se refieren al proyecto del Municipio de Canelones, e establecer un impuesto a la extracción de piedra, etc., en terrenos del Departamento.

Necesario es destacar que el decreto de la Junta Departamental de la de abril de 1945, se refiere al destino a darse a los fondos que provengan de la aplicación del impuesto proyectado, en los siguientes términos:

"... para destinar su producido a una acción cultural que habrá de transformar la vida social, jerarquizando el esfuerzo progresista, de capacitados vecindarios, que no han podido contar —hasta el presente— con la colaboración necesaria de las Autoridades Comunales".

En el transcurso de los antecedentes comentados no existe otro elemento que establezca con mayor precisión el destino precedentemente indicado.

Consecuencia de ello, el Tribunal, con fecha mayo 24 de 1945, resolvió: "... solicítese a la Junta Departamental de Canelones quiera informar al Tribunal respecto al cálculo de producción del impuesto que se proyecta crear y del destino a darse al producto de dicho impuesto".

La Junta Departamental envía los antecedentes solicitados en lo que se refiere al cálculo de producción del impuesto proyectado, pero nada agrega respecto del destino a darse a los fondos que provengan de su aplicación. Convendría entonces, se solicitara de la Junta Departamental de Canelones, completara la información referida en la resolución del Tribunal de fecha 24 de mayo de 1945, estableciendo en forma precisa cual es el destino de los fondos que provengan de la aplicación del impuesto proyectado, y del que se alude en el decreto de fecha 14 de abril de 1945.

C. Souza, Encargado Departamento.

Montevideo, 15 de mayo de 1946.

Apruébase el informe precedente y elévese.

Armando Lebrero, Director General de Secciones.

Junta Departamental de Canelones.

Canelones, 23 de mayo de 1946.

Siga al Departamento Ejecutivo, a objeto de que se sirva dar satisfacción al precedente pedido de informes que

formula el Tribunal de Cuentas de la República, en el sentido de determinar el destino que se dará a los fondos que provengan de la recaudación del impuesto que se proyecta crear a la extracción de piedra, mármol, balasto o cualquier otro material del suelo en la jurisdicción del Departamento.

Arturo M. Oliver, Presidente. — Abelardo Márquez.

Intendencia Municipal de Canelones.

Canelones, 22 de mayo de 1946.

Vistos: estos antecedentes relacionados con el proyectado

Considerando que el Tribunal de Cuentas de la República solicita se establezca con mayor precisión el destino a darse al importe que se obtenga por la aplicación de dicho impuesto.
Considerando que el proyecto formulado por esta Intendencia y el mensaje respectivo que corre de fojas 1 a 4 han sido redactados de acuerdo a lo determinado en el artículo 7.o del decreto dictado por la Junta Departamental el 27 de diciembre de 1943, autorizando a la Intendencia para designar a una Comisión Departamental de Exposiciones y Turismo.
Considerando que el artículo 6.o del mencionado decreto se establece concretamente la finalidad de la Comisión que precedentemente se menciona,
Se resuelve: agregar a estos antecedentes, una copia del decreto a que se hace referencia por entender que por su estricta relación y contenido exacto del deseo sustentado por el Tribunal de Cuentas de la República, ha de llenar la exigencia de aquel organismo, y devolverlo al mismo por intermedio de la Junta Deptrtamental.

(Hay dos firmas).

R. N.o 193327

La Junta Departamental, en ejercicio de la facultad que le acuerda el artículo 19, numeral 12, de la ley 28 de octubre de 1935,

DECRETA:

Artículo 1.o. Autorízase a la Intendencia Municipal, para designar una Comisión Dpartamental de Exposiciones y Turismo, compuesta de quince miembros titulares e igual número de suplentes.
Art. 2.o. En el cumplimiento de ésta disposición el Intendente deberá ajustarse a lo que dispone el inciso 8.o del artículo 35 de la ley Orgánica de los Municipios.
Art. 3.o. El Intendente Municipal, el Presidente de la Junta Departamental, el Jefe de Policía y el Presidente de la Sociedad de Fomento Rural, serán, además, miembros natos de esta Comisión que tendrá carácter honorario. Todos ellos podrán intervenir en las sesiones con voz y voto.
Art. 4.o. La Intendencia Municipal proveerá de funcionarios, muebles y local a la Comisión.
Art. 5.o. Autorízase a la Intendencia Departamental para disponer hasta la suma de un mil pesos, que serán incluídos en el Presupuesto de 1944, bajo un rubro especial, para la instalación y sostén del funcionamiento de esa Comisión hasta que se regule por partidas incluídas en los próximos presupuestos, la vida financiera del Instituto que se crea por este decreto.
Art. 6.o. Serán finalidades de la Comisión de Exposición y Turismo:

A) Proponer el intercambio económico, social y cultural entre las distintas secciones que componen el Departamento, buscando por el camino del conocimiento y la vinculación, el más acentuado progreso en estos tres aspectos de la vida de la zona.
B) Fomentar, organizar y dirigir excursiones interseccionales de núcleos sociales como manifestación primaria y básica del turismo, atendiendo simultáneamente a la influencia del turismo extraño.
C) Programar y realizar con el concurso de los Poderes Nacionales, exposiciones agropecuarias, industriales, artísticas y culturales en todas las zonas del Departamento.
D) Organizar la cooperación de todas las instituciones sociales del Departamento en el sentido que fija la línea general de este decreto.
E) Redactar e imprimir la Guía Departamental de Turismo, destacando en forma especial, parajes y escenarios vinculados a nuestra historia.
F) Mantenerse en constante relación con las instituciones de fomento rural para oficializar la gestión aunada de las mismas en cada caso que ello interese a la colectividad.
G) Buscar la colaboración de los centros Departamentales de enseñanza primaria, media y especializada para las finalidades que se persiguen.

Art. 7.o. Para sufragar los gastos que esta Comisión origine, la Intendencia Municipal incluirá en el próximo Presupuesto y con sujeción previa a la aprobación que determina el artículo 19, numeral 1.o de la ley 28 de octubre de 1935, la siguiente partida en el conjunto de sus recursos ordinarios: Un impuesto a la extracción de arena, balasto, piedras, mármol o cualquier otro material que se explote en canteras Departamentales de propiedad privada.
Art. 8.o. La Intendencia Municipal reglamentará el presente decreto.
Art. 9.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Canelones, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Héctor J. Astorga, Presidente. — Abelardo Marquez, Secretario.

Junta Departamental

Canelones

Canelones, 28 de mayo de 1946.

Con lo informado por la Intendencia Municipal, elévese al Tribunal de Cuentas de la República.

Arturo M. Oliver. — Abelardo Marquez.

Tribunal de Cuentas de la República

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 19 de julio de 1946 aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes referentes al proyecto de la Intendencia Municipal de Canelones para crear un impuesto a la extracción de piedra, mármol, balasto u otro material del suelo;
Resultando: 1.o) que el impuesto proyectado que gravará la extracción de materiales del suelo, se cobrará mediante un arancel de acuerdo con la naturaleza del material extraído;

2.o) que comparado este régimen con el proyecto elevado por la Intendencia Municipal de Lavalleja, informado favorablemente por este Tribunal el 22 de febrero de 1945, cuyo proyecto establecía un nuevo régimen para el cobro del impuesto a la extracción de materiales del suelo, consistente en la aplicación de un arancel sobre el valor del aforo de la tonelada de material extraído;

3.o) que el producido del referido impuesto se calcula en una suma superiar a $ 70.000.00 anuales, y que los fondos que de su aplicación provengan se destinarán de acuerdo a lo que establece el artículo 7.o del decreto de la Junta Departamental de 27 de diciembre de 1943 (foja) 27 y 28) creando una Comisión de Exposiciones y Turismo, cuyo artículo 7.o dice: "Para sufragar los gastos que esta Comisión origine, la Intendencia Municipal incluirá en el próximo presupuesto y con sujeción previa a la aprobación que determine el artículo 19, numeral 1.o de la ley de 28 de octubre de 1935, la siguiente partida en el conjunto de sus recursos ordinarios: un impuesto a la extracción de arena, balasto, piedra, mármol o cualquier otro material que se explote en canteras Departamentales de propiedades privadas".

Considerando: 1.o) que en oportunidad de resolver respecto del proyecto de la Intendencia Municipal de Lavalleja referido, el Tribunal decía: "El decreto que se proyecta sustituir, no hace distingos en cuanto a la naturaleza del mineral extraído ni en lo que se refiere a su destino, pues cobra de una manera uniforme, o sea a razón de $ 0.10 por tonelada, ya sea de piedra común,, como de mármoles o granito, y grava por igual a los materiales que se usan para edificaciones y construcciones, como a los que se destinan a la fabricación del portland o cal.

En consecuencia, es un impuesto carente de fundamento racional, no sujeto a escalas que lo encuadren dentro de un orden financiero en relación con el valor de los minerales extraídos o con su utilización o finalidad económica.
El proyecto sustitutivo estructurado por la Intendencia Municipal de Lavalleja de que tratan estos obrados, corrige las deficiencias referidas precedentemente.....

Por lo expuesto y considerando que las disposiciones proyectadas tiendan a mejorar el régimen actual, desde el punto de vista fiscal y económico, el Tribunal da por producido el informe constitucional, expresando que el proyecto sustitutivo del referido decreto de la Asamblea Representativa de Lavalleja a que se refiere este expediente, no le merece observación alguna.

No obstante y en conocimiento de que el impuesto de que se trata, se aplique en distinta forma por parte de varios Gobiernos Departamentales, a juicio del Tribunal sería conveniente que se uniformase en lo posible, el régimen impositivo, estableciéndose un mismo procedimiento en todo el país, a efectos de evitar diferencias apreciables en los gravámenes impuestos. que crearían situaciones privilegiadas en un Departamento con respecto a otro.

2.o) Que si bien el proyecto a estudio no contraviene disposiciones legales constitucionales vigentes, el Tribunal de acuerdo a indiscutibles normas de administración financiera y de justicia fiscal, ha considerado oportuno destacar la conveniencia de que se establezcan escalas y formas de percepción para los impuestos que graven la extracción de materiales del suelo, en forma tal de evitar diferencias de aplicación de un Departamento a otro, que pudieran significar situaciones de privilegio.

Atento a lo que establece el artículo 253 de la Constitución de la República;

El Tribunal Acuerda

1.o Que no tiene objeciones de índole legal que oponer a la creación del impuesto a que se refieren estos antecedentes;

2.o Sin embargo, destaca que existe conveniencia en que previamente a la correspondiente remisión de estos antecedentes al Parlamento Nacional, las Autoridades Municipales de Canelones revean los mismos, teniendo en cuenta las características del impuesto que para la extracción de iguales materiales fué proyectado por la Intendencia Municipal de Lavalleja.

Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

Junta Departamental. Canelones.

Comisión Permanente N.o 1. — Canelones, 10 de agosto de 1946.

Esta Comisión estudió estos antecedentes, y tuvo presente las manifestaciones vertidas en Sala en la sesión de la fecha.

Respecto del contenido total de esta Carpeta, procede anotar que el Tribunal de Cuentas de la República prestó su conformidad con el proyecto (fs. 30 y vta.). Aconsejó prestar también atención a las características primordiales del proyecto aprobado para el Municipio de Lavalleja, que obra a fs. 34 y 35. Aceptó como destino del impuesto proyectado el de fomento de cultura interseccional, administrado por una Comisión Municipal.

En cuanto a la recomendación del Tribunal de Cuentas de la República, esta Comisión manifiesta su opinión favorable al mantenimiento "in-totum" del proyecto de la Intendencia, por la diversidad de explotaciones del subsuelo en los Departamentos de Lavalleja y Canelones, y razones de orden práctico que deben primar, fundamentalmente en nuestro Departamento.

Pero, la Comisión Permanente informante, se permite sugerir a la Junta Departamental, como ulterior destino del impuesto proyectado, el de formar un fondo que, aumentando los ingresos departamentales, permitiera acrecer las entradas, en cantidad suficiente para acordar, con carácter permanente, el aumento de $ 25.00 que provisionalmente se acordó a los funcionarios comunales, en tanto resulten suficientes los fondos vertidos en este Municipio, por virtud del artículo 39 de la ley de 27 de julio próximo pasado.

Como el Tribunal de Cuentas acordó su conformidad con la creación del impuesto en mérito a los motivos de su creación, esta Comisión considera conveniente que vuelvan a ese Tribunal estos antecedentes, acompañados de nota fundada, que se refiera a la necesidad de mantener con carácter permanente el aumento provisional de los sueldos de los servidores de esta Comuna, y a la conveniencia de que este impuesto, se aplique a esos fines.

Saludamos al señor Presidente muy atentamente.

Julio B. Des Houilleres. — L. Franco (hijo). — Garderes.

Canelones, agosto 17 de 1946.

A consideración de la Junta Departamental.

Vistos: 1.o El informe constitucional producido con fecha 19 de julio próximo pasado, por el Tribunal de Cuentas de la República, del que resulta que no tiene objeciones de índole legal que oponer a la creación del impuesto a que se refieren estos antecedentes; 2.o Que no obstante ello, destaca la conveniencia de rever estos antecedentes, teniendo en cuenta las características del impuesto que para la extracción de materiales del suelo, fué proyectado por la Intendencia Municipal de Lavalleja, con el fin de uniformar el régimen impositivo a aplicarse en todo el país; 3.o Que atendiendo el petitorio referenciado, la Mesa solicitó de la Intendencia de Lavalleja, la remisión de una copia del impuesto que se aplica en aquel Departamento para la extracción de piedra, arena, tierra, pedregullo, etc., con el fin de que pudiera ser tenida en cuenta antes de dictarse resolución definitiva; 4.o Que la Comisión Permanente N.o 1 informa estos antecedentes, expresando su opinión favorable al establecimiento "in-totum" del proyecto de fs. 12 a 14, por la diversidad de explotaciones del subsuelo en los Departamentos de Lavalleja y Canelones, etc., y que asimismo aconseja —de conformidad con opinión ya emitida por el señor Intendente Municipal— variar la aplicación de los fondos que se recauden por percepción del impuesto a crearse, destinándolos, con carácter permanente, al aumento de $ 25.00 mensuales acordados provisionalmente a los funcionarios municipales en tanto resulte suficientes los fondos vertidos a este Municipio por virtud del artículo 39 de la ley de 27 de julio próximo pasado.

Por tales fundamentos, la Junta Departamental, resuelve:

Expresar al Tribunal de Cuentas: 1.o que por las consideraciones expuestas, mantendrá el proyecto elaborado por la Intendencia Municipal para la extracción de productos del suelo del Departamento; y 2.o que variará la aplicación de los fondos que en virtud de la creación del referido impuesto se recauden, destinándolos con carácter permanente, a mantener el aumento de $ 25.00 mensuales acordados provisionalmente a los funcionarios municipales, en lugar de destinarlo a los gastos de la Comisión de Exposiciones y Turismo, como se había proyectado anteriormente.

Al efecto indicado, elévese al Tribunal estos antecedentes para la toma de razón correspondiente y devueltos que sean, póngase al acuerdo de la Junta Departamental.

Arturo M. Oliver
Presidente.

Abelardo F. Márquez,
Secretario.

Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 23 de agosto de 1946.

Vistos estos antecedentes vueltos a la Junta Departamental de Canelones, relacionados con el proyecto para crear un impuesto a la extracción de piedra, mármol, balasto u otro material del suelo.

Resultando: 1.o Que este Tribunal, con fecha 19 de julio ppdo., manifestó que no tenía objeciones de índole legal que oponer a la creación del impuesto en cuestión, pero que en mérito a indiscutibles normas de administración financiera, consideraba oportuno que las autoridades municipales de Canelones, tuvieran en cuenta las características del impuesto que para la extracción de iguales materiales, fué proyectado por la Intendencia Municipal de Lavalleja;

2.o Que, posteriormente, la Junta Departamental resolvió mantener el proyecto formulado por la Intendencia Municipal y variar la aplicación de los fondos provenientes del referido impuesto, destinándolos con carácter permanente a mantener el aumento de $ 25.00 mensuales, acordado provisionalmente a los funcionarios municipales, en lugar de destinarlos a los gastos de la Comisión de Exposiciones y Turismo como se había proyectado anteriormente, agregando que el Ejecutivo Comunal ha expresado su conformidad a la variación del destino referida;

Considerando que en mérito a racionales principios de administración financiera, reconocidos en nuestro régimen presupuestario de universalidad de recursos (artículo 191 de la Constitución, incorporado al régimen financiero municipal por el artículo 19 inciso II de la ley de Gobierno y

Administración de los Departamentos), conviene que la variación proyectada se realice incorporando al presupuesto municipal en la sección correspondiente a las rentas generales provenientes de impuestos y derechos remunerativos, los recursos provenientes de la aplicación del impuesto cuya creación se proyecta y, en consecuencia, en la parte de Gastos, las obligaciones que resulten del aumento de $ 25.00 mensuales acordados a los funcionarios municipales. (En lo que se refiere a la aprobación de los presupuestos municipales, deberá tenerse en cuenta las disposiciones correspondientes que establecen la Constitución y la ley de Gobiernos Departamentales).

Atento a lo que establece el artículo 253 de la Constitución.

El Tribunal

ACUERDA:

1.o) Que no tiene objeciones de índole legal que oponer a la creación del impuesto, objeto de estos antecedentes.

2.o) Que reitera las apreciaciones formuladas en el considerando 1.o de su resolución de 19 de julio próximo pasado.

Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

Intendencia Municipal de Canelones.

Canelones, 10 de setiembre de 1947.

Señor Presidente de la Junta Departamental, escribano Rafael Frías Pérez.

La Junta Departamental, con la conformidad del Tribunal de Cuentas, autorizó a la Intendencia Municipal a gestionar del Poder Legislativo la aprobación de un impuesto a la extracción de piedra y arena.

En las actuaciones corridas, se hacía caudal de la necesidad de arbitrar recursos para financiar el aumento de los sueldos de los funcionarios municipales.

Y, en el entendido de que el producido del impuesto proyectado se aplicaría a esos propósitos de aumentar el rubro de sueldos, se acordó la autorización constitucional a la Intendencia Municipal para solicitar del Poder Legislativo la aprobación del impuesto, en la forma determinada por la Constitución de la República.

Pero el ejercicio del Departamento Ejecutivo nos demuestra de la verdadera conveniencia de aumentar las dotaciones de los rubros de Obras (Vialidad Urbana y Rural), adquisición de herramientas y equipos mecánicos.

Las cantidades determinadas por el Presupuesto para los gastos correspondientes a obras y reposición de material de trabajo son exiguas y de manera alguna satisfacen las necesidades del Departamento, de territorio amplio, en vía de fuerte subdivisión, con una población muy laboriosa, que reclama con justa exigencia la colaboración comunal en la solución de los problemas viales que obstan el normal rendimiento de sus afanes y el cómodo desplazamiento de las riquezas que crean, a los centros de comercialización y consumo.

En estos momentos, nos encontramos con el esfuerzo del Poder Ejecutivo para dotar a los Municipios del país de cantidades para aumentar los sueldos de todos los empleados.

Como ese proyecto se estudia sobre bases que permiten afirmar la seguridad de una solución auspiciosa para beneficiar a los empleados municipales de toda la República, y como es evidente que ese problema tiene alcance nacional, que evade los límites de nuestro Departamento es lógico una solución que contemple todas las aspiraciones de los empleados municipales, y entonces este Municipio obtendría, como los otros de la República, una cuota con la que se beneficiarían grandemente sus finanzas.

El producido del impuesto proyectado, entonces, podría aplicarse con ininegable utilidad a aumentar las asignaciones de los rubros de obras, y afines para facilitar ese aspecto de la gestión de la Comuna.

En ese sentido, el suscrito Intendente solicita de la Junta de su digna Presidencia, quiera considerar esta solicitud y, con el acuerdo expreso del Tribunal de Cuentas, ratificar la autorización ya prestada para que esta Intendencia pueda promover, ante el Poder Legislativo, la aprobación del impuesto a la extracción de productos de canteras y arenas, en este Departamento, para aumentar con su producido los ingresos normales de este Municipio, y permitir el refuerzo de los rubros de obras y adquisición de materiales aplicados a la construcción de las mismas.

Saludo a usted muy atentamente.

José Torres García Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario.

Junta Departamental.

Comisión Permanente.

Canelones, 16 de setiembre de 1947.

La Comisión informante, se impuso del proyecto de la Intendencia Municipal.

Parte de la premisa que es justo gravar el aprovechamiento por particulares, de los elementos que integran el suelo departamental, lo que, con esa extracción, provocan el empobrecimiento de los bienes colectivos, por lo que deben contribuir, en forma sucedánea a un beneficio de la comunidad.

Sobre ese punto se expidieron oportunamente la Junta Departamental y el Tribunal de Cuentas de la República.

Pero, ahora, la Intendencia Municipal proyecta como destino del aumento de rentas, el acrecimiento del rubro Obras y Afines, del Presupuesto Municipal, en lugar de aumentar el rubro Sueldos, como oportunamente se acordó.

La Comisión estimó los porcentajes que en el Presupuesto Municipal representan las inversioines por conceptos de sueldos, y las que se destinan a obras del Departamento.

Por eso, y aún cuando sabe que un buen porcentaje de los sueldos corresponde a la gestión de Gobierno a cargo del Municipio, que no se traduce en un mejoramiento económico de la población, sino que contempla necesidades de otro orden, y que, en los orígenes del gobierno muncipal, determinaron precisamente su institución, pese a ello, esta Comisión considera exiguos los rubros que corresponden a obras, y adquisición de herramientas, vehículos, útiles y materiales.

Es reducido el porcentaje de esos rubros, en relación con el porcentaje de sueldos que corresponden al funcionamiento de Oficinas Técnicas Municipales, en esa materia constructiva.

Por eso, y porque el Poder Ejecutivo y el Parlamento, solucionarán el problema que representa la modicidad de las dotaciones de los empleados municipales, conjuntamente para todos los Municipios del País. esta Comisión aconseja la aprobación de la modificación propuesta por el señor Intendente, para el destino de los fondos que se obtendrían con el impuesto a la extracción de materiales de cantera, si fuere aprobado por el Poder Legislativo.

En su mérito, aconseja la aprobación del siguiente

POYECTO DE RESOLUCION

Apruébase la sustitución del destino a darse a los fondos que se perciben por concepto de impuesto de extracción de materiales del suelo jurisdiccional, que a los fondos que pudieran recaudarse por concepto de la aplicación del impuesto a que hacen referencia estas actuaciones, los que serán vertidos en Rentas Generales.

Y elévese al Tribunal de Cuentas de la República al que se le solicita el dictamen que prescribe la Constitución para expedirse definitivamente sobre el motivo de estas nuevas actuaciones.

Hay dos firmas.

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 8 de marzo de 1948, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes remitidos por la Intendencia Municipal de Canelones, y que se relacionan con el proyecto para crear un impuesto a la extracción de piedra, mármol, balasto o cualquier otro material del suelo jurisdiccional, destinando los fondos que se recauden por tal concepto a ser vertidos en Rentas Generales.

Resultando: 1) Que este Tribunal con fecha 19 de julio de 1946 acordó que no tenía objeciones de índole legal que oponer a la creación del referido impuesto, pero que en mérito a indiscutibles normas de administración financiera, sería conveniente que este Municipio prestara atención a las características primordiales que para la extracción de iguales materiales fuera proyectado por la Intendencia Municipal de Lavalleja.

2) Que posteriormente, con la conformidad del Ejecutivo Comunal, resolvió mantener el proyecto formulado por la Intendencia Municipal, pero variando la aplicación de su producido, ya que se destinaba a mantener con carácter permanente el aumento de $ 25.00 a todos los empleados municipales aumento éste que les había sido acordado en forma precaria.

3) Que finalmente la Intendencia Municipal, en conocimiento del proyecto del Poder Ejecutivo tendiente a dotar a los Municipios de todo el país de determinadas sumas con el fin de aumentar los sueldos a todos los funcionarios municipales, como también vista la necesidad de aumentar las dotaciones de los rubros, y adquisiciones de herramientas, equipos mecánicos, etc., resuelve solicitar de la Junta Departamental, la ratificación de la anuencia ya prestada a esta Intendencia, a fin de recabar ante el Poder Legislativo, la aprobación del impuesto a la extracción de la piedra, mármol, balasto, etc., aumentando con su producido las entradas normales de este Municipio.

Considerando: que la Junta Departamental en sesión de 23 de setiembre de 1947, ratificó la anuencia ya conferida, acordando que los fondos que se recaudasen por concepto de la aplicación del impuesto referenciado, fuesen vertidos a Rentas Generales.

Atento a lo que establece el artículo 253 de la Constitución de la República,

El Tribunal acuerda:

Expresar que no tiene objeciones de índole legal que formular a la creación del impuesto a la extracción de piedra, mármol, balasto o cualquier otro material del suelo jurisdiccional por la Intendencia Municipal de Canelones, destinando los fondos que por tal concepto se recauden, a ser vertidos en Rentas Generales.

Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

Junta Departamental.

Canelones, marzo 16 de 1948.

Visto: y atento a que el Tribunal de Cuentas de la República no tiene objeción que formular a la petición que se gestiona en estos antecedentes, la Junta Departamental, en sesión de esta fecha, prestó aprobación a la siguiente resolución:

Ratifícase la resolución dictada por la Corporación con fecha 14 de abril de 1945, consistente en autorizar al señor Intendente Municipal para gestionar del Poder Legislativo la creación de un impuesto que gravará la extracción de piedra, mármol, balasto o cualquier otro material del suelo en la jurisdicción Departamental y modifícase el destino que había de darse a los correspondientes recursos de acuerdo con lo resuelto en fecha 31 de agosto de 1946, los que serán vertidos a Rentas Generales.

Tómese nota y devuélvase al Cuerpo Ejecutivo, a sus demás efectos.

F. Frías Pérez, Presidente. — Abelardo Márquez, Secretario.

Canelones, 1.o de abril de 1948.

Señor Presidente de la Junta Departamental, escribano don Rafael Frías Pérez.

Presente.

Cúmpleme acusar recibo de los antecedentes que corresponden a la carpeta N.° A-10710|945, registradas con el número 317|947; en los que la Junta de su digna Presidencia dictó resolución con fecha 16 de marzo próximo pasado ratificando la resolución dictada oportunamente autorizando al subscripto Intendente para gestionar del Poder Legislativo la creación de un impuesto que gravará la extracción de piedra, mármol, balasto o cualquier otro material del suelo de la jurisdicción Departamental.

En tal oportunidad, saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

José Torres García, Intendente. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

Intendencia Municipal de Canelones.

Canelones, mayo 12 de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

La Intendencia de Canelones, con fecha 4 de setiembre de 1946, proyectó la creación de un impuesto a los materiales extraídos del subsuelo, destinando su producido al aumento del sueldo de los Empleados Municipales.

Posteriormente, por mensaje de fecha 10 de setiembre de 1947, el subscripto propuso cambiar, por las razones allí expuestas, el destino del impuesto que se quería crear.

Con el visto bueno del Tribunal de Cuentas y autorización de la Junta Departamental, quedó aprobada la modificación propuesta, faltando hasta ahora la anuencia del Poder Legislativo para la aplicación del referido impuesto.

Con tal motivo, el subscripto tiene el honor de dirigirse al señor Presidente de la Asamblea General, para que se sirva someter a la aprobación legislativa el siguiente proyecto de decreto:

Artículo 1.° Créase un impuesto a la extracción de piedra, balasto o cualquier otro material del suelo en la jurisdicción del Departamento de Canelones.

Art. 2.° El impuesto a regir desde su aprobación por la autoridad competente se aplicará con sujeción a las siguientes disposiciones generales:

I) Los propietarios o arrendatarios o usufructuarios o el que esté en posesión de cualquier terreno de los cuales se proyecte extraer materiales comprendidos en este decreto, deberán solicitar permiso previo a las Autoridades Municipales, indicando con perfecta precisión:

A) Lugar de ubicación de los materiales.
B) Calidad de los mismos.
C) Cantidad a extraer.

En el acto de formular la solicitud se abonará el importe de los derechos que corresponden, o se depositará garantía suficiente para su liquidación posterior.

II) Las autorizaciones Municipales se expedirán por cantidad de toneladas de material a extraer, las cuales serán gravadas de acuerdo con el siguiente arancel:

A)	Por cada tonelada de mármol	$ 0.30
B)	Por cada tonelada de granito en bloque especial	" 0.30
C)	Por cada tonelada de granito de cordón y adoquines	" 0.15
D)	Por cada tonelada de balasto	" 0.10
E)	Por cada tonelada de gravilla	" 0.15
F)	Por cada tonelada de arena	" 0.10
G)	Por cada tonelada de conchilla o canto rodado	" 0.10
H)	Por cada tonelada de piedra colorada	" 0.10
I)	Por cada tonelada de piedra de cal ...	" 0.20

III) Los remisos en el pago de los derechos que se fijan en este decreto pagarán, además de aquéllos el 50 o|o de recargo por concepto de multa por la primera vez, duplicándose este porcentaje en caso de reincidencia.

Se considerarán defraudadores a todos aquéllos que extraigan materiales sin previa autorización y, en ese caso, serán penados con multa de 10 a 50 pesos por primera vez, y de 50 a 200 pesos en las reincidencias.

IV) Dado el caso de que el solicitante no hubiera extraído la cantidad de materiales por la cual abonó el impuesto, tendrá derecho a la devolución del exceso abonado, previa solicitud formulada dentro de los noventa días contados a partir de la fecha en que se concedió el permiso de extracción.

Art. 3.o Quedan exceptuados de las obligaciones de este decreto los propietarios o tenedores a cualquier título que usen los materiales especificados, en obras dentro de sus propios predios.

Art. 4.° La Junta Departamental, a proposición de la Intendencia Municipal, podrá exonerar, en cada caso particular, del pago del impuesto, a quien explote con su trabajo personal y en pequeña escala una cantera, yacimiento o arenera, siempre y cuando el total de la extracción de materiales no sea superior a 20 toneladas mensuales. En estos casos, el interesado deberá solicitar el permiso, indicando al mismo tiempo las razones por las cuales entiende le corresponde ser liberado del pago de derechos.

Art. 5.° La Intendencia Municipal, con la aprobación de la Junta Departamental, fijará los predios de propiedad Municipal en los cuales, con el debido contralor de formas y procedimientos, se permitirá la extracción de los materiales mencionados en este decreto, estableciendo los precios que deberán abonarse en cada caso.

Esta venta se hará únicamente mientras ella no afecte las necesidades Municipales estimadas por sus Reparticiones.

Art. 6.º La Intendencia Municipal reglamentará la forma de aplicación de este decreto, y el régimen de contralor y pago de los derechos fijados.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Adjunto se remiten los antecedentes de carpeta A- número 10710|945, caratulados "Junta Departamental, remite proyecto sancionado sobre Impuesto a la Extracción de Arena y Material de Canteras", para mejor ilustración de la Honorable Asamblea.

Saluda a Vd. con la mayor consideración.

José Torres García, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

Comisión de Asuntos Departamentales.

INFORME

Señores Representantes.

Vuestra Comisión de Asuntos Departamentales, luego de un minucioso análisis de los múltiples antecedentes que obran en su poder, relacionados con el proyecto de la Intendencia municipal de Canelones sobre la creación de un impuesto a los materiales extraídos del subsuelo, resuelve aconsejar a la Cámara conceda la anuencia solicitada para la aplicación del referido impuesto, así como la aprobación del proyecto de decreto remitido por el señor Intendente de Canelones, en la forma expuesta por el mismo.

El proyecto cuya aprobación aconsejamos, y cuya anuencia para su aplicación se recaba, es de toda justicia, por lo que su dilación en aceptarlo priva al Departamento de preciosos recursos para el mejor desenvolvimiento de esa importante comuna.

Innecesario creemos distraer y fatigar la atención de la Cámara formulando extensas consideraciones para fundamentar la aprobación de este proyecto, pues los beneficios que el mismo reportará al Estado surgen nítidamente de las disposiciones proyectadas y de la amplia jurisprudencia existente en la materia.

Sala de la Comisión, noviembre 18 de 1948.

Carlos M. Giuria, Miembro informante. — Sofildo Hernández. — César Z. Palomeque. — Juan Carlos Anfusso. — Venancio Flores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Créase un impuesto a la extracción de piedra, balasto o cualquier otro material del suelo en la jurisdicción del Departamento de Canelones.

Art. 2.o. El impuesto a regir desde su aprobación por la autoridad competente se aplicará con sujeción a las siguientes disposiciones generales:

I) Los propietarios o arrendatarios o usufructuarios o el que esté en posesión de cualquier terreno de los cuales se proyecte extraer materiales comprendidos en este decreto, deberán solicitar permiso previo a las autoridades municipales, indicando con perfecta precisión:

A) Lugar de ubicación de los materiales.
B) Calidad de los mismos.
C) Cantidad a extraer.

En el acto de formular la solicitud, se abonará el importe de los derechos que corresponden, o se depositará garantía suficiente para su liquidación posterior.

II) Las autorizaciones municipales se expedirán por cantidades de toneladas de material a extraer, las cuales serán gravadas de acuerdo con el siguiente arancel:

A) Por cada tonelada de mármol .... $ 0.30
B) Por cada tonelada de granito en bloque especial .... " 0.30
C) Por cada tonelada de granito de cordón y adoquines .... " 0.15
D) Por cada tonelada de balasto .... " 0.10
E) Por cada tonelada de gravilla .... " 0.15
F) Por cada tonelada de arena .... " 0.10
G) Por cada tonelada de conchilla o canto rodado " 0.10
H) Por cada tonelada de piedra colorada ..... " 0.10
I) Por cada tonelada de piedra de cal ...... " 0.20

III) Los remisos en el pago de los derechos que se fijan en este decreto pagarán, además de aquéllos, el 50 o|o de recargo por concepto de multa por la primera vez, duplicándose este porcentaje en caso de reincidencia.

Se considerarán defraudadores a todos aquellos que extraigan materiales sin previa autorización y, en ese caso, serán penados con multa de 10 a 50 pesos por primera vez, y de 50 a 200 pesos en las reincidencias.

IV) Dado el caso de que el solicitante no hubiera extraído la cantidad de materiales por la cual abonó el impuesto tendrá derecho a la devolución del exceso abonado, previa solicitud formulada dentro de los noventa días contados a partir de la fecha en que se concedió el permiso de extracción.

Art. 3.o Quedan exceptuados de las obligaciones de este decreto los propietarios o tenedores a cualquier título que usen los materiales especificados en obras dentro de sus propios predios.

Art. 4.o. La Junta Departamental, a proposición de la Intendencia Municipal, podrá exonerar, en cada caso particular, del pago del impuesto a quien explote con su trabajo personal y en pequeña escala, una cantera, yacimiento o arenera, siempre y cuando el total de la extracción de materiales no sea superior a 20 toneladas mensuales. En estos casos, el interesado deberá solicitar el permiso indicando al mismo tiempo las razones por las cuales entiende le corresponde ser liberado del pago de derechos.

Art. 5.o. La Intendencia Municipal, con la aprobación de la Junta Departamental, fijará los predios de propiedad municipal en los cuales, con el debido contralor de formas y procedimientos, se permitirá la extracción de los materiales mencionados en este decreto, estableciendo los precios que deberán abonarse en cada caso.

Esta venta se hará únicamente mientras ella no afecte las necesidades municipales estimadas por sus reparticiones.

Art. 6.o. La Intendencia Municipal reglamentará la forma de aplicación de este decreto y el régimen de contralor y pago de los derechos fijados.

Art. 7.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 18 de 1948.

Carlos M. Giuria, Miembro informante. — Sofildo Hernández. — César Z. Palomeque. — Juan Carlos Anfusso. — Venancio Flores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR QUILICI. — Como este proyecto ha sido repartido y ha figurado varias veces en la orden del día, creo que puede suprimirse la lectura.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Quilici para que se suprima la lectura del proyecto.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y seis: **Afirmativa.**

En discusión general.

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Anuncio que tengo el propósito de darle mi voto a esta iniciativa, y solicito de la Cámara que tenga un poco de clemencia y me oiga algunas aclaraciones que considero indispensable formular en mi carácter de legislador por aquel Departamento.

Esta iniciativa de gravar la extracción de arena y piedra de las canteras de mi Departamento va a merecer sin duda observaciones por algún sector, en mérito a recientes disposiciones legales tendientes a fomentar la industria de la construcción. Yo declaro que la iniciativa original, presentada durante el período administrativo anterior por el Ejecutivo Comunal, y que figura precisamente en la parte que inicia el repartido, y de cuya redacción me honro, tenía al propósito de darle a ese Departamento medios para hacer una obra de difusión del turismo, muy necesario en el Departamento; pero además tendía a crearle los medios materiales indispensables para que funcionara con carácter permanente una Comisión de exposiciones, cuyo trabajo se concretaría en planes racionales, para que cada zona del Departamento de Canelones tuviera, en la oportunidad que correspondiera, las muestras de trabajo o del esfuerzo de los hijos del Departamento, que en este momento, por razones de precariedad de elementos, no se pueden llevar a cabo.

La iniciativa, entonces, para concretar todo lo producido por este impuesto, afectándolo estrictamente a una propaganda turística necesaria en Canelones y a una acción tesonera en favor de las producciones de sus distintas zonas,

tenía, más que el prestigio de una realidad que todos reconocían como necesaria, el apoyo de todos los sectores de la opinión pública departamental. Tan es así, que la primera Comisión que se constituyó, antes de tener los recursos necesarios, fué integrada por caracterizados vecinos de los distintos sectores de la opinión pública de Canelones.

Desgraciadamente, los cambios de orientación administrativa malograron aquella posición inicial, y yo me he enterado de que ya se habría tentado, por caminos legales, el cambio de destino para los recursos que produciría el impuesto cuya aprobación se recaba hoy en el Parlamento.

Declaro que hay un poco de injusticia, o un poco de desatención con el Departamento de Canelones, al privarlo así de recursos para esas finalidades. Digo que hay un poco de injusticia, porque acabamos nosotros de dar la aprobación al proyecto de ley que nacionaliza la empresa de aguas corrientes, y cualquiera que haya mirado de cerca el problema del aprovisionamiento de la ciudad de Montevideo sabe que ese aprovisionamiento en este momento es dificultoso, por la carencia de aguas del río que lo sirve y que rodea al Departamento de Canelones, y que los sistemas actuales de depuración de aguas van a exigir en forma fundamental que toda la cuenca de Santa Lucía, fundamentalmente en lo que afecta a Canelones, esté sin ninguna expresión industrial en sus márgenes que pueda crearle o agravar el problema de la depuración de las aguas que servirán al Departamento de Montevideo.

Yo quisiera concretar mi pensamiento diciendo que la nacionalización de la empresa, la racionalización y la ampliación de los servicios de Montevideo trae aparejado que el Departamento de Canelones, en las márgenes del Santa Lucía, no podrá tener ninguna expresión industrial de jerarquía, porque eso complicaría el problema de la depuración de las aguas. Tenemos entonces, por ese lado, una situación injusta que se le plantea a mi Departamento, y que se agrava con la falta de recursos naturales para tentar, por otros caminos, una acción, diría, prestigiante y remuneradora desde el punto de vista económico, porque sus tierras, esquilmadas por muchos años de trabajo no muy racional, no se ofrece ahora, a la vista de los productores agrarios, en condiciones de considerárselas, como ha sido hasta hace muy poco, el auténtico granero de la República.

De esa manera, señor Presidente, yo pienso que en alguna forma las autoridades departamentales y aún las nacionales contraen con el Departamento de Canelones una deuda, que deben satisfacer de algún modo. Las autoridades nacionales la contraen al quitarle a Canelones una perspectiva de evolución industrial que hubiera sido necesaria en las márgenes del río que lo circunda; las departamentales contraen la deuda ahora al quitarle esa Comisión de Fomento del Turismo, que daba recursos para exposiciones, y le quitan también esto que yo consideraba de mucha utilidad para defender la producción, para propender a su evolución progresista y para darle a los rincones que ofrecen características propicias para el desarrollo del turismo en las estaciones intermedias, los medios adecuados para defender el prestigio de esas zonas.

Dejo estas constancias, señor Presidente, a título de creer que en lo nacional encontrarán eco mis palabras para buscar de alguna manera la reparación del mal que hoy se le infiere al Departamento en beneficio del Departamento de la Capital. Puede ser que la reparación esté constituída por la urbanización de la zona de Aguas Corrientes, que ya está en el ánimo del señor Ministro de Obras Públicas, llevar a cabo, y que ha sido una obstinada y perseverante obsesión de los mandatarios del Departamento de Canelones, que no han podido verla cristalizada por razones legales que son de todos conocidas.

Entrando a la parte que podría ser de destino directo de los recursos, debo expresar también a la Cámara que a raíz de presentarse esta iniciativa, fuí visitado, lo mismo que los demás Diputados, por elementos del personal municipal. Me acota el señor Diputado Piffaretti que también hasta él llegaron emisarios municipales de Canelones pidiéndole el apoyo para esta iniciativa que tendía a crear recursos para aumentar sus remuneraciones.

La posición de los Diputados del sector batllista fué clara desde el primer instante: no se oponían los legisladores batllistas a ninguna medida que tendiera a hacer efectivo o posible el aumento de las remuneraciones; pero hay una pequeña experiencia que nos ha marcado con un dolor en un pasado reciente y que nos obliga a tener un poco de cuidado. Después de largas discusiones, que llegaron hasta altas horas de la noche —creo que se votó de madrugada— se destinaron para los Municipios del interior los recursos tendientes a crear los medios de aumento de sueldo de los empleados al Municipio de Canelones se le destinó una suma determinada, y nosotros en Sala sostuvimos la necesidad de que el aumento fuera lógico y estuviera relacionado en su monto con el monto de los demás Municipios, que se racionalizara hasta para que fuera efectivo el aumento de $ 25.00 preconizado en Cámara por el señor Ministro de Hacienda escribano Ledo Arroyo Torres y aceptado en forma unánime por el Parlamento.

Recuerdo que cuando esos recursos llegaron a Canelones, la Intendencia adoptó un temperamento que la mayoría de la Junta aprobó y que fué motivo de una apelación que, por incumplimiento de términos legales, no pudo deducirse en el Parlamento. Puedo precisar que los recursos aquellos, en lugar de dar margen a un aumento de $ 25.00 mensuales, como esperaba el Parlamento de la República, sólo sirvieron para un aumento de $ 10.00 por empleado.

Se adujo, como razón motivante de esa resolución, el hecho de que los empleados municipales de Canelones habían tenido en fecha reciente un aumento de $ 15.00, detalle que no había estado para nada en el ánimo de los legisladores que habíamos votado el aumento. Pero debo aclarar que el aumento de $ 15.00 a que se hacía referencia, y que de ninguna manera se oponía a que se generalizara el aumento de $ 25.00, había sido obra de un nuevo Presupuesto municipal con creación de cargos, con creación de recursos, con intervención del Tribunal de Cuentas; en fin, era una nueva ley de gastos, con todas las características éstas para que no pudiera ser tenida en cuenta como el aumento parcial del límite de $ 25.00 que habían tenido todos los funcionarios de la Administración Pública nacional. En virtud de ese antecedente, los legisladores de Canelones sostuvieron la necesidad de que de alguna manera la Intendencia concretara, ya que se había cambiado el destino a los recursos que produciría este impuesto a la extracción de piedra, que esos recursos se destinarían exclusivamente a ese fin, para no caer en la posibilidad de que nosotros, con la vista puesta en la situación precaria en que se encuentran todos los funcionarios frente al encarecimiento de la vida, tuviéramos que asistir nuevamente a un resultado que no fuera paralelo a nuestras intenciones o a nuestro ánimo. Pasaron dos meses y no logramos que las partes integrantes del Gobierno Municipal de Canelones le dieran a nuestro sector la tranquilidad de que este impuesto se va a destinar debidamente a ese fin. Ha llegado, en reemplazo de eso, una nota dirigida a la Cámara, por la cual se le anuncia que ese será el destino.

Como no puede ocultársele a ninguno de los miembros del Parlamento que las autoridades municipales de Canelones saben perfectamente cuál es el camino a recorrer para fijar el destino de los recursos que obtiene, yo no puedo asegurar que la simple nota remitida al Parlamento sea, a juicio de las propias autoridades municipales, la garantía que los Diputados del sector batllista habían exigido. Pero entendemos que, después de estas expresiones, después de probar el ánimo levantado del sector del partido que integro en el sentido de no darle de ninguna manera atraso a esta esperanza que los empleados municipales de Canelones han puesto en nosotros, en la seguridad de que en la discusión de este proyecto el concepto general que parece primar en la Cámara habrá de traducirse por encima de todo en que se diga la garantía que los empleados necesitan, voy a votar afirmativamente el proyecto de ley, con las constancias dejadas y en certeza de que de no cumplirse la finalidad perseguida por el proyecto que se nos remite, no faltarán los elementos necesarios para hacer las puntualizaciones que ese funcionariado exige.

Nada más.

(Muy bien!).

SEÑOR EYHERACHAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR EYHERACHAR. — Señor Presidente: el señor Diputado preopinante acaba de recordar que en una de las sesiones de la Cámara celebrada hasta altas horas de la madrugada, el Parlamento dió a los Municipios del interior una ley por la cual éstos podían aumentar al personal hasta la cantidad de $ 25.00 mensuales, y recuerdo que se llegó a aumentar la Contribución Inmobiliaria.

Ahora bien: a pretexto de aumentar el sueldo a los funcionarios municipales de Canelones, que están muy mal pagos, se quiere sacar este proyecto sobre impuesto a la extracción de piedra y arena. Yo, como Representante por el Departamento de Canelones, aunque acostumbrado a votar casi siempre en silencio —no me caracterizo por fundar el voto, pero sí me caracterizo por votar a plena conciencia—, adelanto a la Cámara que de ninguna manera me prestaré a contribuir al encarecimiento de la industria de la construcción.

No quiero estar en contradicción con actitudes asumidas por la Cámara y, en particular, por el que habla, al votar la reciente ley de estímulo a la construcción, por la cual llegamos a exonerar de la Contribución Inmobiliaria, hasta el año 1960 o 1965 en algunos casos, a todos los que

construyan en la actualidad. Me parece que es fundamental no ser contradictorio. La ley debe responder a cosas lógicas y, por eso, conceptúo inoportuna en este momento la sanción de una ley de esta naturaleza.

Pudo ser oportuna esta ley en el momento en que se presentó, momento de pleno auge de la edificación. Entonces, los móviles que inspiraron a los legisladores que presentaron este proyecto respondían a sentidas necesidades, algunas que aún conceptúo necesarias, como la de que los Representantes por el Departamento de Canelones se preocupen por el fomento del turismo hacia nuestro Departamento.

Por otra parte, creo que el caso de Canelones tampoco se puede equiparar a los de Colonia y San José, para los que ya fué aprobado un impuesto de esta naturaleza. En Canelones el impuesto va a gravitar pura y exclusivamente sobre la población del Departamento. En cambio, el impuesto a la extracción de piedra y arena en los Departamentos de Colonia y San José gravita en gran parte sobre el comprador de la ciudad de Buenos Aires, pues es sabido que la industria arenera uruguaya sirve a dicha ciudad.

Estas brevísimas consideraciones son el fundamento de mi voto negativo y debo dejar expresa constancia de que, a pesar de los fines que se invocan para la sanción de este proyecto, cual es el aumento de sueldo a los funcionarios municipales, voy a negar mi voto a este proyecto para estar acorde con mis actitudes anteriores y tranquilo con mi conciencia.

Nada más.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: en primer término quiero dejar expresa constancia de que comparto íntegramente las consideraciones que ha hecho el señor Diputado Quilici y que voy a votar afirmativamente este proyecto de ley, en la esperanza de que, con la sanción del mismo, los empleados y los obreros municipales de Canelones obtengan, por esta vía, el aumento de sus sueldos y jornales, que no han obtenido a pesar de las promesas de la Intendencia de Canelones. Tanto es así, señor Presidente, que los empleados y obreros se encuentran en evidente estado de inferioridad frente al resto de los empleados y obreros de todas o casi todas las Intendencias del país en lo que se refiere al aumento de sus asignaciones mensuales.

Nada más.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: nosotros entendemos que es necesario votar afirmativamente este proyecto, a fin de contribuir a asegurar los fondos que necesita la Intendencia de Canelones para realizar obras de progreso y, además, para asegurar mejores salarios a los obreros municipales de nuestro Departamento.

Sin embargo, tenemos que recordar que en la oportunidad ya mencionada en que se trataron los aumentos para los obreros municipales del interior, llegaron hasta el Parlamento, en esa ocasión, importantes delegaciones de los distintos lugares del país, trayendo el reclamo de los obreros municipales, que pedían un aumento de $ 30.00 y el pago de la retroactividad. Pero la ley votada en aquel entonces parecería que, en los hechos, no ha contribuído a mejorar de una manera real los salarios y los sueldos de los trabajadores de los Municipios. Sabemos, sí, que esa era la aspiración de todos los obreros municipales del interior, que se reunieron en un gran congreso en la ciudad de Florida y que trajeron, como decía, sus aspiraciones al Parlamento. Recuerdo también el descontento que llevaron esos mismos obreros municipales en aquella ocasión, porque, de acuerdo con aquella misma ley, no se les otorgó el aumento de $ 30.00 ni se les aseguraba la retroactividad que ellos solicitaban.

No recuerdo exactamente, pero creo que fué nuestra bancada, en esa ocasión, la única que mantuvo con firmeza la necesidad de aprobar ese aumento que reclamaban los obreros municipales, porque lo considerábamos sumamente justo, desde que los salarios y sueldos que ganan los trabajadores de los Municipios del interior son muy bajos y no les alcanzan ni siquiera para cubrir la mitad del presupuesto que necesita una familia modesta.

Se establece actualmente que para atender el presupuesto de una familia compuesta por cuatro personas se necesitan $ 263.00 y sabemos que lo que ganan los obreros municipales, en su gran mayoría, no llega ni siquiera a la mitad de esa cifra.

Pero creemos que es necesario también dejar establecido en esta discusión la situación que se plantea a los obreros de las canteras de nuestro Departamento y del interior, que también son alcanzados por la paralización que existe en otras industrias, donde suman millares y millares los trabajadores desocupados; este aumento, que gravaría la piedra y la arena, puede ser también un motivo para disminuir más aún el trabajo en las canteras. Nosotros consideramos, no obstante, que en tal sentido, por otra ley se deben asegurar medidas que establezcan los precios a fijar por los canteristas y los que explotan la arena de tal manera que no resulten abusivos e impidan desarrollar la industria de la construcción, porque esto también está sucediendo en muchos lugares del país: por los altos precios que se cobran por la piedra, el balasto y la arena, muchas veces se dejan de levantar construcciones, especialmente construcciones modestas que necesita nuestro pueblo.

Sabemos también, que hay dueños de canteras que cobran precios realmente abusivos, y consideramos, entonces, en estos casos que es justo sacar de aquí, donde se obtienen grandes ganancias, los impuestos necesarios para financiar obras de progreso y mejoramiento social, como la que plantea el espíritu de este proyecto.

Es por ese motivo, que nosotros vamos a votar por la afirmativa este proyecto de ley, pero en la esperanza de que la Intendencia de Canelones transforme en realidad, el anhelo de todos los obreros y empleados del Departamento de que se mejoren a la brevedad, los salarios y sueldos miserables que están percibiendo actualmente.

Creemos, señor Presidente, que seguramente muchos grandes patrones de canteras, están interesados en que no se graven sus grandes ganancias. Sin embargo, consideramos —como decíamos— que es de esas grandes ganancias de donde hay que sacar los impuestos para llegar a soluciones que aspiren realmente, a mejorar la situación de la clase obrera y del pueblo, o a realizar obras de progreso y de mejoramiento social.

Pero también entendemos, que hubiera sido necesario hacer en este proyecto, una discriminación entre los grandes canteristas y los grandes explotadores de arena, y los pequeños patrones o los patrones pobres, que muchas veces trabajan con uno o con dos obreros, a destajo, y que perciben apenas, ganancias que solamente les permiten equilibrar un modesto presupuesto. Este proyecto, desgraciadamente, no hace estas discriminaciones que serían necesarias para no afectar a los pequeños patronos que son los que seguramente, por trabajar de una manera muy reducida el costo de producción también les resulta mucho mayor, y sus ganancias, entonces, resultan muy disminuídas.

Pero, a pesar de estas consideraciones, y en la esperanza de que la Comisión de Asuntos Departamentales y el Poder Ejecutivo buscarán a la brevedad una solución que contemple la fijación de precios y también esta diferenciación que planteamos entre los grandes y los modestos explotadores de piedra y de balasto, nosotros adelantamos nuestro voto afirmativo en defensa de los trabajadores del Departamento de Canelones al cual representamos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Quiero dejar constancia, por vía de breve fundamento de voto, de que voy a dar el mío favorablemente a la sanción de este proyecto, en el entendido de que, mediante los recursos que por él se obtienen, el señor Intendente de Canelones procederá, tal como lo ha prometido por escrito a la Presidencia de la Cámara a aumentar los sueldos a los empleados municipales.

Nada más.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Simplemente quiero dejar una constancia similar a la que ha dejado el señor Diputado preopinante: voy a votar afirmativamente este proyecto de ley en vista de las promesas y del compromiso de que estos recursos van a ser empleados en aumentos de sueldos a los empleados municipales.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: como integrante de la Comisión de Asuntos Departamentales, aunque no soy miembro informante en este asunto, me veo precisado a hacer algunas manifestaciones y aclaraciones que interesan a la historia del proyecto y a la historia si se quiere, aunque no está en debate, del aumento de sueldos a los empleados municipales.

Yo apoyé, señor Presidente, en la Comisión de Asuntos Departamentales, como lo prueba mi firma al pie del informe, el pedido de la Intendencia de Canelones para que se apruebe el impuesto a la extracción de materiales

de cantera en aquel Departamento. Declaro que apoyé esta iniciativa con calor, con desinterés y hasta con simpatía.

Mi posición espiritual —posición espiritual que ha sido materializada en el voto y en la palabra— ha sido inalterable en lo que se refiere al problema de los Municipios del interior. Entiendo, señor Presidente, y es este un concepto ya conocido en mí, que es necesario descentralizar el progreso y la cultura. Entiendo que es necesario apoyar a los Municipios del interior en todo aquello que legítimamente les corresponda y puedan legal y constitucionalmente realizar.

Nuestra campaña ha sido bastante olvidada por los Poderes Públicos. Montevideo, señor Presidente, es un ogro que todo lo absorbe, bastante egoísta por cierto. Absorbe todas las energías de la campaña, absorbe su producción, absorbe su contribución impositiva, pero muy poco se inquieta Montevideo por devolverle algo a la campaña de lo que en realidad le pertenece.

De manera que mi posición en el seno de este Parlamento ha sido, como he dicho, inalterable; apoyar todas las iniciativas y todos los anhelos de los Municipios del Interior, estén, señor Presidente, las administraciones de esos Municipios, en manos de quienes estén.

Recuerdo que si no fuí un líder, por lo menos preconicé con calor el préstamo de $ 1.500.000 para el Departamento de Salto que, como lo conoce la Cámara, está en manos de ciudadanos que no son mis correligionarios. Y recientemente, para no citar otros casos, como el de Carmelo, acabamos de aprobar sin dilaciones una nueva emisión de títulos por $ 20.000.00, para que el Municipio de Montevideo pueda realizar el progreso que la población necesitan y los vecinos reclaman. De manera que mi opinión, en estos problemas departamentales, no tiene divisa, como no deben tener nunca divisas las aspiraciones del progreso, en cualquier latitud de la República que se produzcan.

Entiendo, señor Presidente, que se ha hecho un poco de confusionismo en este problema. Se habla del aumento de los empleados municipales a $ 95.00, de una ley que se aprobó allá en "una madrugada" y que, según se ha expuesto en Cámara, no se ha cumplido estrictamente por el Municipio de Canelones, Declaro con toda sinceridad que no entro en esta materia porque no la conozco en detalle; ...

(Interrupciones).

—...Pero, señor Presidente, en muchos Municipios del interior, tampoco se han cumplido estrictamente las disposiciones del Parlamento en este sentido. Y yo, que he sido siempre un ferviente luchador por la campaña, muchas veces he dispensado a los Intendentes transgresores, porque hay que estar dentro de ellos, hay que ver lo que es tener Municipios liquidados, tener Municipios fundidos, y la reclamación de un pueblo que exige progreso, y la imposición de un Presupuesto abrumador que absorbe todas las entradas municipales.

De manera, señor Presidente, que yo prefiero que se cometa la ilegalidad, si se quiere, de darle distinto destino a los recursos que les vote el Parlamento, a que se cometa la injusticia de no atenderse, en los Departamentos del Interior, otras necesidades apremiantes reclamadas por la población y reclamadas por el propio progreso social y edilicio de los municipios.

Pero, señor Presidente: ¡si de acuerdo precisamente —yo no quiero entrar en detalles— con el pensamiento de la bancada batllista, los empleados municipales de Canelones no tendrían de qué quejarse! Porque yo recuerdo que cuando se discutió en Cámara el impuesto a los rematadores como recurso para los municipios a fin de atender el aumento de $ 30.00 a los empleados municipales, recuerdo que fuí el único, contra la oposición de toda la bancada batllista, que levantó mi voz en este asiento, conocedor de este problema, para gritar a la Cámara que íbamos a malograr la esperanza de los empleados municipales, porque aquel impuesto no produciría lo bastante para cumplir con las aspiraciones de los empleados.

(Interrupción del señor Diputado Quilici).

—Recuerdo aquella madrugada en que se votó este impuesto. y recuerdo más, señor Presidente: recuerdo que si este Parlamento hubiera sido justo y hubiera apoyado las iniciativas que partieron en esta Cámara de la bancada a que pertenece el Diputado que habla, en el sentido de destinar el 10 o|o de Diferencias de Cambio para que los Municipios del interior aumentaran los sueldos a los empleados, o rechazado esto, en el sentido de que destinaran una cantidad, también, del mayor valor de las tierras —impuesto que pertenece constitucionalmente a los Municipios pero que el Gobierno Central ilegalmente lo arrebató— si la bancada batllista, señor Presidente, hubiera meditado sobre este problema, estoy seguro que, en esta hora, no tendríamos exteriorizaciones, muy generosas por cierto, como las de los señores Diputados preopinantes, clamando por la suerte de los empleados municipales.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR QUILICI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PALOMEQUE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — El señor Diputado Palomeque dice que le ha faltado a la bancada batllista sensibilidad para que fuera posible este aumento que ahora se va a concretar, como cosa posible, a raíz del impuesto que estamos en trance de crear o de autorizar.

SEÑOR PALOMEQUE. — Sensibilidad no; meditación he dicho, señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Debo declarar que la iniciativa de financiar el aumento con el impuesto a los avisos o el impuesto a los rematadores, nunca fué aceptado como solución por ninguno de los Intendentes de mi Partido, y cuando el señor Volpi, ex-Intendente de Canelones, actuó en los Congresos, exigió de manera clara la obtención de recursos serios, que financiaran efectivamente los aumentos que se buscaban. En reuniones, de las que hay historia perfectamente documentada, eso está probado.

Pero hay un punto en el que culmina el error del señor Diputado, y es el de afirmar que ese impuesto, por exiguo, no permitió el aumento, por ahora se acaba de decretar el aumento, financiado precisamente, en parte, con el impuesto a los remates.

(Interrupción del señor Representante Palomeque).

—Pero además, señor Presidente, hay otro hecho reciente muy grave. Recuerdo que cuando llegué a la Cámara y tuve que defender la legalidad del último presupuesto municipal hecho por gobernantes batllistas, por el cual se fué a un aumento total de las asignaciones la suma de quince pesos, en aquella oportunidad, legisladores caracterizados del herrerismo dijeron que estaban abarrotadas las oficinas públicas de funcionarios y que quedaban exhaustos todos los rubros del Municipio, que no podía de ninguna manera atender a sus gastos normales. Pero poco tiempo después con esos mismos recursos, sin que se modificaran los recursos que el Municipio tenía, se hizo una designación, de setenta funcionarios —o sesenta y ocho, me acotan— que insumen, porque son funcionarios de distinta jerarquía, una cantidad casi igual a la que demandaría el aumento para el cual según el señor Diputado Palomeque faltarían los recursos. De donde vendría a probarse que no ha sido nuestra falta de estudio del problema, sino un destino que parece contradecir lo que se dijo en Cámara, porque después de expresar que sobraban obreros, se les agregó una fuerte cantidad de empleados para que sobraran más. Parece ser que lo que resultaba no era que faltaban recursos, sino que sobraba el deseo de ubicar y darle algún destino a compañeros que habían contribuído a crear la Unión Vecinal de Canelones.

(Muy bien!)

SEÑOR PALOMEQUE. — Continúo.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PALOMEQUE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo). — Quiero expresar algunas palabras con el mismo criterio que lo ha hecho el señor Diputado Quilici. En las vísperas del año 1947, al haber aumentado el batllismo los diez pesos a todos los empleados públicos...

(Interrupciones).

—...o los quince, podía haber llegado a los veinticinco pesos y suprimir los sesenta y ocho puestos, que quedaron en el presupuesto después de conocido el resultado de la elección.

(Interrupción del señor Representante Quilici).

—Y además quiero decir que eso fué por el aumento lógico de los recursos municipales, que año a año aumentan.

(Interrupción del señor Representante Moreno).

SEÑOR PALOMEQUE. — Continúo.

Yo no entro, como he expresado recién, porque no me gusta ser introducido, en los problemas de detalles de la administración actual del Municipio de Canelones. De manera que podrá el señor Diputado preopinante haber expresado la verdad; pero lo que él conoce puede decirlo, y lo que yo conozco puedo sostenerlo: a pesar de que el batllismo de Canelones consideró y estudió el problema, según lo expresa, en cambio la bancada batllista en esta Cámara la noche que se votó el impuesto a los rematadores no pensó en la misma forma, porque, por unanimidad, de los Diputados batllistas asistentes, se votó el impuesto a los rematadores.

De manera que en Canelones el batllismo pensará en los problemas en una forma y en Montevideo de otra.

SEÑOR QUILICI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PALOMEQUE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — En aquella oportunidad el Ministro de Hacienda dijo en Cámara, con el asentimiento de los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que el recurso que señalaba el señor Diputado Palomeque para ese destino, no podía ser utilizado porque no tenía ninguna disponibilidad. De modo que se caía de la misma manera en un engaño a los empleados, diciéndoles que se les iba a aumentar el sueldo con un fondo exhausto.

Eso se dijo en Sala por boca del Ministro de Hacienda.

SEÑOR PALOMEQUE. — Continúo.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite, señor Diputado para una rectificación?

SEÑOR PALOMEQUE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Deseo significar, señor Presidente, que los hechos, después, vinieron a rectificar al señor Ministro de Hacienda, porque el recurso que postulábamos en aquella emergencia era el destino, para los Municipios, de un 10 o|o del producido del Fondo de "Beneficios de Cambio"; y este Fondo produjo, en el año 1948, cuarenta y un millones de pesos, lo que traduce un aumento, con relación a 1947, de siete millones de pesos.

En aquella oportunidad, el señor Ministro de Hacienda y también algún legislador batllista, sostuvieron, al referirse a la iniciativa de nuestra bancada, que los recursos de aquel Fondo estaban prácticamente afectados en su totalidad para ser invertidos en el año 1948. Y los hechos vinieron a desmentir también esa afirmación, porque del Fondo "Beneficios de Cambio" derivó en el año 1948 un superávit de cuatro millones largos de pesos, casi cinco millones, que pasó como saldo para el año 1949. Y ese superávit hubiera alcanzado perfectamente bien, y hasta hubiera sobrado, para hacer realidad aquel postulado de reintegrar a la campaña, por la vía de sus Municipios, el 10 o|o del Fondo de "Beneficios de Cambio", postulado que, por justo, mantenemos.

Nada más.

SEÑOR PALOMEQUE. — Continúo.

Voy a terminar este debate, señor Presidente, para que se apruebe el proyecto. Yo tengo una gran confianza en la eficacia de los discursos, y como tengo una gran confianza en la eficacia de los discursos, temo que si sigo hablando la Cámara vote en contra.

(Hilaridad).

—Los empleados municipales de Canelones, según lo ha expresado el Intendente en nota posterior a la consideración de este asunto, serán favorecidos por este proyecto. De manera que basta solo eso para que una vez más el Diputado que habla, como Diputado y como integrante de la Comisión de Asuntos Departamentales, sin perjuicio de las observaciones que con todo derecho han hecho los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, apoye este proyecto.

Pero antes de terminar quiero significarle al señor Diputado Leone de la bancada comunista que hizo uso de la palabra, y que en un momento de entusiasmo dijo que su bancada había sido la única que con firmeza —y recalcó sus palabras, porque le sobra vehemencia, la que sin duda será sincera— sostuvo el aumento de los empleados municipales. Yo le concedo al señor Diputado comunista el derecho de tirar un cantito para las afueras del Parlamento, y el derecho de defender a su partido político, su doctrina y sus posiciones, pero lo que le reclamo al Diputado comunista, como comunista criollo justamente, es que sea un poco más gaucho y recuerde que hay bancadas, como la del Partido Nacional, que mantuvo también con firmeza, con entusiasmo y con vehemencia en el seno de este Parlamento la necesidad de aumentar el sueldo a los empleados municipales del interior.

Nada más.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra porque fuí aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: como decía el señor Diputado Palomeque, esta discusión se está haciendo un poco de carácter interdepartamental y alrededor parecería, por la cordialidad con que se desarrolla, del fogón gaucho del Departamento de Canelones y de otros Departamentos. Pero parecería que han venido algunos gauchos también de Tacuarembó a dar su granito de arena, al tratarse este proyecto de impuesto a la extracción de la piedra y arena.

Yo dije en aquella oportunidad que nuestra bancada había sido la única, aunque no recordaba exactamente, pero como nadie me observó, pensé que efectivamente había sido la única que había votado que se pagaran los treinta pesos de aumento y la retroactividad a los empleados municipales.

Pero una cosa que recuerdo exactamente es que los obreros y empleados municipales que estaban en la barra en aquella ocasión se fueron tan descontentos que se oían desde la Sala los golpes que daban con los asientos al retirarse, demostrando su descontento para las bancadas, especialmente las mayoritarias que eran las que tenían que aportar sus votos para conseguir los treinta pesos de aumento y además asegurar las asignaciones familiares, bancadas que no le votaron estos aumentos. Y esta es la realidad, porque en aquella oportunidad no se votaron los treinta pesos de aumento que reclamaban los empleados municipales que habían hecho un Congreso en la ciudad de Florida y que llegaron hasta aquí con esa aspiración.

Nada más que eso quería aclarar, señor Presidente.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — En nombre del sector político que integro y a manera de fundamento de voto, manifiesto que votaremos por la afirmativa, atento al plausible propósito expresado de que el producido del impuesto a la extracción de la piedra y arena del Departamento de Canelones, incidirá en aumentos a los sueldos de los funcionarios Municipales de aquel Departamento.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o al 6.o inclusive, se votan sin observación, proclamándose por la Mesa los siguientes resultados:

Artículo 1.o. 51 en 56: **Afirmativa.**
Art. 2.o. 55 en 62: **Afirmativa.**
Art. 3.o. 55 en 62: **Afirmativa.**
Art. 4.o. 54 en 59: **Afirmativa.**
Art. 5.o. 55 en 59: **Afirmativa.**
Art. 6.o 55 en 59: **Afirmativa".**

—El artículo 7.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR QUILICI — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

17

Habiendo número suficiente en Sala, y de acuerdo con lo resuelto por la Cámara, continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Bonos de Pavimentación para el Departamento de Montevideo. — (Elevación del límite de emisión circulante)".

(Antecedentes:)

Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, mayo 21 de 1949.

Señor Presidente de la Asamblea General, Don César Mayo Gutiérrez.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente y por su digno intermedio al Poder Legislativo, solicitando la anuencia que preceptúa el artículo 256 de la Constitución de la República para elevar de $ 26:000.000.00 a pesos 29:000.000.00 el límite de emisión circulante en Bonos Municipales de Pavimentación para el Departamento de Montevideo.

Los antecedentes agregados contienen los elementos ilustrativos para que el Poder Legislativo pueda apreciar la gran importancia del asunto que se lleva a su consideración, pues de contarse con la anuencia que señala la Constitución de la República, será posible encarar la realización de obras de pavimentación reclamadas por el progreso edilicio en diversas zonas del Departamento.

En las circunstancias actuales, el límite de veintiséis millones de pesos de emisión circulante en Bonos Municipales de Pavimentación no permite continuar el plan del mejoramiento vial y ello comporta enfrentar sin solución adecuada, el problema que derivará en desocupación del personal obrero que trabaja en esas obras.

El subscripto Intendente, ha limitado a lo que conceptúa estrictamente indispensable el establecimiento del nuevo límite de emisión circulante, considerando oportuno destacar que esa modificación no provocará alteración alguno dado que se mantiene el régimen actual de emisiones a razón de pesos 2:500.000.00 anuales como máximo.

En los antecedentes agregados luce testimonio del decreto N.o 6.557, por medio del cual la Junta Departamental de Montevideo, previo dictamen favorable del Tri-

bunal de Cuentas de la República, ha prestado su aprobación a la modificación que se somete a la anuencia legislativa.

En mérito a las razones expuestas el subscripto Intendente Municipal de Montevideo, ruega al Poder Legislativo se sirva conceder preferente atención a este asunto.

Aprovecho la oportunidad que se me brinda para reiterar al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de mis más alta consideración y distinguida estima.

Germán Barbato, Intendente Municipal. — Miguel A. Clavelli, Secretario.

MENSAJE DE LA INTENDENCIA A LA JUNTA DEPARTAMENTAL

Montevideo, abril 22 de 1949.

Señor Presidente de la Junta Departamental de Montevideo, don Ignacio Bazzano.

Tengo el honor de dirigirme a la Corporación de su digna Presidencia solicitando una modificación al régimen de Bonos Municipales de Pavimentación dado que, respetando el margen de emisión anual de $ 2:500.000.00 que autorizan las disposiciones en vigor, la Intendencia se ve impedida de proseguir con la ejecución de obras de tal naturaleza por cuanto el límite de emisión circulante está fijado en la suma de $ 26:000.000.00 y éste, á la fecha, se halla prácticamente cubierto.

La elevación general de costos proveniente de los aumentos laudados para el personal que trabaja en esas obras así como del precio de los materiales se ha reflejado directamente en el volumen de obra que puede realizarse dentro de los límites anteriormente señalados, fijados por decreto N.º 1.816 de la ex Asamblea Representativa cuya vigencia data del año 1932, es decir, desde hace 17 años, cuando el nivel de salarios y el costo de los materiales era muy sensiblemente inferior al actual.

Se acompaña copia del aludido decreto N.º 1.816, cuyo artículo 2.º, dice así:

"Artículo 2.º El Concejo de Administración Departamental, durante el tiempo que dure su mandato, no podrá emitir más de siete millones quinientos mil pesos, para obras de pavimentación y veredas, ni más de siete millones quinientos mil pesos para obras de saneamiento. Anualmente, sólo podrá emitir hasta dos millones quinientos mil pesos para obras de pavimentación y veredas y hasta dos millones quinientos mil pesos para obras de saneamiento, siempre que la cantidad de Bonos circulante —incluído lo que se emita por este inciso— no sea superior a veintiséis millones de pesos para Bonos de Pavimentación, y a doce millones de pesos para Bonos de Saneamiento".

La modificación que se gestiona consiste en fijar en la cantidad de $ 29:000.000.00 el límite de emisión circulante de Bonos Municipales de Pavimentación, manteniéndose el régimen de emisiones a razón de dos millones quinientos mil pesos.

Idéntico problema se planteó con respecto a la realización de obras de saneamiento las cuales en dos oportunidades corrieron el riesgo de verse paralizadas por haber llegado el circulante al límite de emisión que autorizaban las disposiciones en vigor. En ambas oportunidades se extendió el límite de emisión de Bonos de Saneamiento el cual de $ 12:000.000.00 fijado en el año 1932 está situado en $ 25:000.000.00 de acuerdo con los decretos del Poder Ejecutivo de 15 de mayo de 1940 y de la Junta Departamental N.º 4.823 y autorizaciones legislativas de 7 de mayo de 1940 y 21 de diciembre de 1945.

Resultando desde todo punto de vista conveniente mantener el régimen de pagos que ampara a los propietarios de los terrenos beneficiados que consiste en satisfacer el importe de las obras en el término de 15 años a través de 60 cuotas trimestrales, la Intendencia procura la modificación enunciada que permitirá continuar con la realización de importantes y reclamadas obras de pavimentación y al propio tiempo eliminará el riesgo de paralización que comportaría la desocupación de numeroso personal obrero que en la ejecución de ellas tiene su medio de vida.

El suscrito Intendente estima que las causales expuestas justifican plenamente la modificación que se concreta en el proyecto de decreto acompañado y en tal virtud solicita de esa corporación se sirva prestarle su aprobación acordándole preferente consideración.

Me es grato reiterar al señor Presidente y por su intermedio a los señores Ediles, las seguridades de mi más alta estima.

GERMAN BARBATO, Intendente Municipal. — César Farell, Director General del Departamento de Hacienda.

DECRETO N.º 1.816 DE LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA DE MONTEVIDEO

Artículo 1.º Sustitúyese el decreto número 1.816, por el siguiente:

Artículo 1.o Autorízase al Concejo de Administración Departamental a emitir Bonos de Pavimentación y de Saneamiento, en la forma y condiciones establecidas en los decretos números 1.044, 556 y 1.061, con las siguientes modificaciones:

A) Los bonos emitidos se utilizarán para el pago de obras de pavimentación y veredas en ejecución, o que se efectúen en lo futuro dentro de la ciudad, y también se utilizarán para el pago de las obras de saneamiento en ejecución, o que se efectúen en lo futuro dentro de la ciudad o en zonas urbanas y fuera de estos límites, cuando las obras tengan conexión con cuencas ya saneadas.

B) Se podrán utilizar los bonos emitidos para la construcción de afirmados en las zonas urbanas del Departamento, con la conformidad de la mayoría de los propietarios de inmuebles frentistas. También se podrán utilizar en los centros de población del Departamento, con la conformidad de las dos terceras partes de los propietarios, cuya contribución a la obra represente la mitad del costo de la misma, calculado por la oficina respectiva, o con la conformidad de la mitad de los propietarios cuyos aportes sean iguales a las dos terceras partes de la obra. En todos los casos la conformidad será manifestada por escrito.

C) El Concejo no podrá disponer la pavimentación a que hace referencia el anterior inciso, sino con el tipo de afirmado que tenga la conformidad del número de firmas exigido en el mismo inciso.

D) El Concejo de Administración Departamental no aprobará ningún contrato sin el número previo de la Dirección de Contaduría, de que hay disponibilidad de Bonos para su pago.

E) A los efectos de la aplicación del presente decreto, regirán las siguientes definiciones:

Dentro de la ciudad: parte de la ciudad encerrada por el Río de la Plata, el Arroyo Miguelete y Bulevar Propios, zona conocida, también, por "planta urbana o radio urbano de la ciudad".

Zonas urbanas del Departamento: la planta urbana de pueblos y villas del Departamento y cuyos límites determine o haya determinado el Concejo de Administración Departamental: El Cerro, Santiago Vázquez, Unión, etc.

Centros de población del Departamento: núcleos importantes de población que así haya definido o defina el Concejo de Administración Departamental y que no estén comprendidos en las clasificaciones precedentes. Ej.: Punta Gorda, Carrasco, Malvín, etc.

Art. 2.º El Concejo de Administracón Departamental, durante el tiempo que dure su mandato, no podrá emitir más de siete millones quinientos mil pesos para obras de pavimentación y veredas, ni más de siete millones quinientos mil pesos para obras de saneamiento. Anualmente, sólo podrá emitir hasta dos millones quinientos mil pesos para obras de pavimentación y veredas, y hasta dos millones quinientos mil pesos para obras de saneamiento, siempre que la cantidad de Bonos circulante —incluído lo que se emita por este inciso— no sea superior a veintiséis millones de pesos para los Bonos de Pavimentación, y a doce millones de pesos para los Bonos de Saneamiento.

Art. 3.º El Concejo de Administración Departamental no podrá contratar las obras a que se refiere el presente decreto, sin que los contratistas aseguren a sus empleados y obreros un salario o jornal mínimo, igual al fijado en el Presupuesto General Municipal, en el momento de la licitación de la obra.

Art. 4.° Las disposiciones contenidas en el artículo anterior deberán incluirse en el pliego de condiciones y en los respectivos contratos. Su violación será penada con cien pesos de multa por cada infracción, considerándose como tal la falta de cumplimiento en cada caso individual que se advierta, y duplicándose la sanción en toda la reincidencia sucesiva. Los contratistas serán responsables por las infracciones cometidas por las personas a quienes hubieren transferido la ejecución parcial o total de la obra.

Art. 5.o A los contratos de obras de pavimentación, veredas o saneamiento, se establecerá la condición expresa de que cualquier subcontrato efectuado, o ya sea por obra parcial o total, tendrá que sujetarse a lo establecido en los artículos precedentes.

Art. 6.° Sustitúyese el artículo 2.° del decreto número 1.044, por el siguiente:

"El Concejo de Administración Departamental podrá pavimentar de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto, con adoquines, asfalto, hormigón, macadam u otro material conveniente, las vías de tránsito comprendidas dentro de la ciudad, en las zonas urbanas o en los demás centros de población del Departamento. También podrán renovarse los pavimentos existentes, sujetando la nueva construcción a los tipos y condiciones ya mencionados, y no pudiendo, en ningún caso, emplearse el empedrado de cuña".

Art. 7.o El pedido de los propietarios, formulado de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, podrá ser rechazado por el Concejo, si hubiere razones para ello.

Art. 8.o Los bonos a emitirse, en un 50 o|o de su emisión total, serán de $ 5.00, $ 10.00, $ 20.00 y $ 50.00 cada uno.

Art. 9.o Para derogar o modificar este decreto, serán necesarios cuarenta y seis votos conformes de la Asamblea Representativa.

Art. 10. El Concejo de Administración Departamental reglamentará el presente decreto.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea Representativa, a 19 de Setiembre de 1932

Carlos Sapelli, Presidente. — Julio Bauzá Pouy, Secretario Redactor.

PROYECTO DE DECRETO

La Junta Departamental de Montevideo

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para extender el límite de emisión circulante de Bonos Municipales de Pavimentación de veintiséis millones de pesos ($ 26.000.000.00), que fijó el decreto N.o 1816 de la ex Asamblea Representativa, hasta la suma de veintinueve millones de pesos $ 29:000.000.00).

Art. 2.o Para la aplicación de la deuda cuya ampliación de circulante se autoriza, mantiénense en vigor las disposiciones de legislación que actualmente la regulan.

Art. 3.o. A los efectos del aumento de emisión circulante que se autoriza, regirán las mismas disposiciones de financiación y garantías que establece el decreto N.o 1.044 de la ex Asamblea Representativa y su reglamentación de 16 de julio de 1928.

Art. 4.o. La Intendencia Municipal de Montevideo solicitará del Poder Legislativo la anuencia que determina el artículo 256 de la Constitución de la República.

Art. 5.o. Comuníquese, etc.

GERMAN BARBATO, Intendente Municipal. — César Fareli, Director General del Departamento de Hacienda.

DECRETO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL

Junta Departamental de Montevideo.

Comisión de Presupuesto.

A la Junta Departamental:

Dado que la emisión circulante de los Bonos Municipales de Pavimentación, cuyo límite está fijado en pesos 26:000.000.00 por decreto No 1.816 de la ex Asamblea Representativa, está prácticamente cubierta, y a fin de proseguir con las obras respectivas, el Departamento Ejecutivo propone se eleve el susodicho límite hasta la suma de $ 29:000.000.00.

Lo propugnado es la única modificación que se determinaría para el régimen vigente de los referidos Bonos de Pavimentación, y con ello, además de posibilitarse la prosecución de las obras aludidas, se asegurará el empleo del personal que actualmente trabaja en la construcción de pavimento.

Por lo expuesto, V. A. aconseja se dicte el siguiente decreto remitido a estudio del Cuerpo Legislativo y de Contralor Comunal por el Departamento Ejecutivo:

La Junta Departamental,

DECRETA:

Artículo 1.o. Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para extender el límite de emisión circulante de Bonos Municipales de Pavimentación de veintiséis millones de pesos ($ 26:000.000.00), que fijó el decreto N.o 1.816 de la ex Asamblea Representativa, hasta la suma de veintinueve millones de pesos ($ 29:000.000.00).

Art. 2.o. Para la aplicación de la deuda cuya ampliación de circulante se autoriza, mantiénense en vigor las disposiciones de legislación que actualmente la regulan.

Art. 3.o A los efectos del aumento de emisión circulante que se autoriza, regirán las mismas disposiciones de financiación y garantías que establece el decreto N.o 1.044 de la ex Asamblea Representativa y su reglamentación de 16 de julio de 1928.

Art. 4.o. La Intendencia Municipal de Montevideo solicitará del Poder Legislativo la anuencia que determina el artículo 256 de la Constitución de la República.

Art. 5.o Remítase al Tribunal de Cuentas de la República.

Sala de Sesiones de la Comisión de Presupuesto, a 26 de abril de 1949.

José D'Aiuto, Miembro informante.

DICTAMEN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 3 de mayo de 1949, aprobó la siguiente resolución:

Vistos: Estos antecedentes iniciados por la Intendencia Municipal de Montevideo relacionados con el pedido para extender el límite de emisión circulante de Bonos Municipales de Pavimentación de $ 26:000.000.00 que fijó el decreto N.o 1.816 de la ex Asamblea Representativa, hasta la suma de $ 29:000.000.00.

Resultando: 1.o) Que para la aplicación de la deuda cuya ampliación de circulante se autoriza, se mantiene en vigor las disposiciones de legislación que actualmente la regulan.

2.o) Que a los efectos del aumento de emisión circulante que se gestiona, regirán las mismas disposiciones de financiación y garantía que establece el decreto N.o 1.044 de la ex Asamblea Representativa y su reglamentación de 16 de julio de 1928.

Atento 1.o) A que la Junta Departamental comparte en principio la autorización solicitada por la Intendencia Municipal de Montevideo;

2.o) A que al Ejecutivo Municipal compete, según el artículo 25 de la Ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos, un conjunto de diversos cometidos dentro de los cuales se encuentra el que se gestiona en este expediente;

3.o) Que el aumento de la emisión circulante ha de ser cubierta por los terceros beneficiarios y además, como ya se ha expresado, regirán las mismas disposiciones que rigen la actual emisión de $ 26:000.000.00;

4.o) A las razones invocadas y a lo que prescribe el artículo 19, inciso 6.o de la Ley Orgánica para los Gobiernos Departamentales.

El Tribunal acuerda

1.o Que el aumento de $ 3:000.000.00 que se proyecta en la Deuda "Bonos Municipales de Pavimentación" mantiene el destino originalmente establecido, como así también, el régimen de emisiones a razón de $ 2:500.000.00 anuales, y

2.o Que en la rendición anual de la gestión financiera, el Municipio de Montevideo dará cuenta discriminada de los fondos producidos con la emisión de la ampliación del empréstito e igualmente de las inversiones realizadas de acuerdo al destino fijado, conforme al inciso D) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Gobierno y Administración.

Fernando Otero M[illegible]loza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

Junta Departamental de Montevideo.

Montevideo, mayo 16 de 1949

Señor Director General del Departamento de Hacienda, don César Farell.

Para su conocimiento y demás efectos, transcribo a usted lo siguiente:

"Decreto N.o 6.557. La Junta Departamental de Montevideo, decreta: Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para extender el límite de emisión circulante de Bonos Municipales de Pavimentación de veintiséis millones de pesos ($ 26:000.000.00) que fijó el decreto N.o 1.816 de la ex-Asamblea Representativa, hasta la suma de veintinueve millones de pesos (pesos 29:000.000.00). Artículo 2.o Para la aplicación de la deuda cuya ampliación de circulante se autoriza, mantiénense en vigor las disposiciones de legislación que actualmente la regulan. Artículo 3.o A los efectos del aumento de emisión circulante que se autoriza, regirán las mismas disposiciones de finaciación y garantías que establece el decreto número 1.044 de la ex-Asamblea Representativa y su reglamentación de 16 de julio de 1928. Artículo 4.o La Intendencia Municipal de Montevideo solicitará del Poder Legislativo la anuencia que determina el artículo 256 de la Constitución de la República. Artículo 5.o Comuníquese. — Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 12 de mayo de 1949. — (Fdo.). Ignacio Bazzano, Presidente. — A. Lamboglia de las Carreras, Secretario General. — Montevideo, mayo 16 de 1949. El Intendente Municipal de Montevideo, Resuelve: Acúsese recibo; publíquese, a sus efectos transcríbase al Departamento de Hacienda con agregación de antecedentes e incorpórese al Registro correspondiente. (Fdo.) Germán Barbato, Intendente Municipal. — Miguel A. Clavelli, Secretario".

Saludo a usted muy atentamente.

(Fdo.) Por el Intendente Municipal: Miguel A. Clavelli, Secretario.

Comisión de Asuntos Departamentales.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Departamentales aconseja que la Cámara dé su aprobación al proyecto de decreto por el cual se autoriza a la Intendencia Municipal de Montevideo, a elevar el límite de la emisión circulante en Bonos Municipales de Pavimentación. (Artículo 256 de la Constitución de la República).

Se han cumplido, en el caso, las prescripciones constitucionales y legales. El mensaje de la Intendencia tiene la aprobación de la Junta Departamental y la visación del Tribunal de Cuentas.

Por lo demás "el aumento de $ 3:000.000.00 que se proyecta en la Deuda "Bonos Municipales de Pavimentación" mantiene el destino originariamente establecido, como así también el régimen de emisiones a razón de pesos 2:500.000.00 anuales". (Dictamen del Tribunal de Cuentas).

El Municipio de Montevideo, por su parte, en la rendición anual de la gestión financiera dará cuenta discriminada de los fondos producidos con la emisión de la ampliación de la Deuda y, del mismo modo, de las inversiones realizadas de acuerdo al destino fijado (inciso R) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Gobierno y Administración.

Todo ello asegura la correcta aplicación del aumento de la emisión de Bonos Municipales de Pavimentación, que se proyecta.

La Comisión, por intermedio de su Presidente, ha requerido la opinión del Ministerio de Hacienda acerca de la repercusión de este aumento de emisión en el Mercado de Valores. El Ministerio entiende que la colocación de la Deuda no provocará dificultades en el citado Mercado de Valores.

Es la opinión, también, de los Representantes que integran la Comisión en nombre de la de Asuntos Financieros y Bancarios y que firman este informe.

Sala de la Comisión, Montevideo 12 de setiembre de 1949.

Venancio Flores, Miembro informante. — Guillermo Stewart Vargas. — Carlos B. Moreno. — Luciano Obaldía Goyeneche. — Luis Tróccoli.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo, para extender el límite de emisión circulante de Bonos Municipales de Pavimentación de veintiséis millones de pesos ($ 26:000.000.00) que fijó el decreto número 1.816, de la ex-Asamblea Representativa, hasta la suma de veintinueve millones de pesos ($ 29:000.000.00).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 12 de 1949.

Venancio Flores, Miembro informante. — Guillermo Stewart Vargas. — Carlos B. Moreno. — Luciano Obaldía Goyeneche. — Luis Tróccoli".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y siete: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo, para extender el límite de emisión circulante de Bonos Municipales de Pavimentación de veintiséis millones de pesos ($ 26:000.000.00) que fijó el decreto número 1.816, de la ex-Asamblea Representativa, hasta la suma de veintinueve millones de pesos ($ 29:000.000.00)".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hay que corregir un error demasiado usual: el de poner "la ex Asamblea Representativa". Una ex Asamblea Representativa no podía haber dictado un decreto. Hay que poner simplemente: "el decreto de la Asamblea Representativa".

Siempre se acostumbra a poner "el ex-Concejo", "la ex-Asamblea"; un ex-Concejo o una ex-Asamblea no pudieron haber dictado ni un decreto ni una ley de ninguna clase.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta por el señor Diputado Carbonell y Migal?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo de acuerdo a la modificación propuesta por el señor Diputado Carbonell y Migal y aceptada por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo, para extender el límite de emisión circulante de Bonos Municipales de Pavimentación de veintiséis millones de pesos ($ 26:000.000.00) que fijó el decreto número 1.816 de la Asamblea Representativa, hasta la suma de veintinueve millones de pesos ($ 29:000.000.00)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o en la forma leída.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y seis: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GIURIA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y seis: Afirmativa.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo, para extender el límite de emisión circulante de Bonos Municipales de Pavimentación de veintiséis millones de pesos ($ 26:000.000.00) que fijó el decreto N.o 1.816 de la Asamblea Representativa, hasta la suma de veintinueve millones de pesos ($ 29:000.000.00).
Art. 2.o Comuníquese, etc.".

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día, con la consideración del asunto: "Festejos patrióticos en Las Piedras y Sauce. ($ 5.000.00 para gastos)".
(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de junio de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en dirigirse a ese Alto Cuerpo, para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza la disponibilidad de las cantidades de $ 3.000.00 y $ 2.000.00, con destino a contribuir a los gastos que le demandarán al Comité Patriótico de Las Piedras y Comité Patriótico de la localidad del Sauce, los festejos populares a realizarse el 18 de mayo y 19 de junio próximos, con motivo de la celebración del 138 aniversario de la Batalla de Las Piedras y una nueva conmemoración del natalicio de nuestro prócer, el General José Artigas.

Año a año, en las fechas mencionadas, una gran masa de pueblo, con verdadera exaltación patriótica hace acto de presencia en las localidades citadas, para rendir culto de recordación a aquel señero episodio de nuestra emancipación institucional y a fin de convivir una jornada de recuerdos y esperanzas, en la vieja Casa Histórica donde viera la luz el precursor de nuestra nacionalidad.

Los Poderes Públicos no pueden estar ausentes de estos festejos de real significado cívico, cuya tendencia a tonificar en las juventudes el amor a la patria y por ende el reconocimiento a sus héroes, está en el deber de apoyar por todos los medios a su alcance.

El Poder Ejecutivo considera además, que sería conveniente que estas partidas tuvieran carácter permanente, y en ese sentido manifesta que presta su conformidad, por si el Poder Legislativo deseara modificar en ese sentido el proyecto de ley adjunto.

No obstante, no lo deja establecido en este proyecto, en el temor de que ello pueda obstaculizar la rápida creación de estos recursos para el presente año, dada la proximidad de las fechas de celebración de los citados aniversarios.

Con tal motivo, aprovecha la oportunidad para reiterar a esa Asamblea General las seguridades de su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de las cantidades de tres mil pesos ($ 3.000.00) y dos mil pesos ($ 2.000.00), con destino a contribuir a los gastos que le demandarán al Comité Patriótico de Las Piedras y Comité Patriótico de la localidad del Sauce, los festejos que se realizarán el 18 de mayo y 19 de junio del corriente año, con motivo de conmemorarse el 138 aniversario de la Batalla de Las Piedras y una nueva fecha del natalicio del General José Artigas, respectivamente.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 9 de junio de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Se ha venido generalizando de año en año en la localidad del Sauce y ciudad de Las Piedras, la conmemoración del 19 de junio y 18 de mayo respectivamente.

Dado el significado histórico de estos festejos, el Poder Ejecutivo ha considerado del caso contribuir con una modesta subvención, y a ese efecto solicita la autorización legislativa correspondiente.

La Comisión de Presupuesto en esta oportunidad se dispone a aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley mencionado, ya que la popularidad de los acontecimientos exaltados en las fechas indicadas son por demás conocidos.

Sala de la Comisión, a 23 de agosto de 1949.

Ciro Ciompi, Miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Fermín Sarmiento. — Wáshington Fernández. — Atilio Arrillaga Safons. — Adolfo Tejera. — Inocencio Raffo Arrosa.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de las cantidades de tres mil pesos ($ 3.000.00) y dos mil pesos ($ 2.000.00), con destino a contribuir a los gastos que le demandaron al Comité Patriótico de Las Piedras y Comité Patriótico de la localidad del Sauce, los festejos que se realizaron el 18 de mayo y 19 de junio del corriente año, con motivo de conmemorarse el 138 Aniversario de la Batalla de Las Piedras y una nueva fecha del natalicio del General José Artigas, respectivamente.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 23 de agosto de 1949.

Ciro Ciompi, Miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Fermín Sarmiento. — Wáshington Fernández. — Atilio Arrillaga Safons. — Adolfo Tejera. — Inocencio Raffo Arrosa".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PIFFARETTI. — En primer término, quiero significar que la recordación de este hecho histórico se hace —y es tradicional, señor Presidente— con verdadero calor popular. Pero, además, quiero aclarar lo que me parece que no está bien expresado en el artículo que se ha leído. De su lectura parece deducirse que los gastos fueran exclusivos para recordaciones, para festejos populares de ese día. En lo que se refiere al Comité Patriótico de Las Piedras, no es así.

El Comité Patriótico de Las Piedras ha tenido, en los distintos años que se ha festejado este aniversario, la preocupación de realizar diversos actos culturales, ya sean conciertos musicales, exposiciones de arte pictórico, exposiciones de carácter agrario e industrial, con productos de zona, etc., que en estos dos últimos años han tenido el mayor de los éxitos.

En una palabra, señor Presidente, quiero aclarar a los señores Diputados que el gasto que autoriza el Poder Ejecutivo no es exclusivamente para celebrar ese día el aniversario de la Batalla de Las Piedras. Y digo esto porque he sentido ciertas críticas injustas, como la de que el Comité Patriótico de Las Piedras ha abusado de la generosidad del Poder Ejecutivo —y en este caso también de la Cámara, si vota estos recursos— porque ese dinero se ha invertido exclusivamente en desfiles militares, en actos populares en el lugar de los acontecimientos históricos, en fuegos de artificio, etc.

Puedo afirmar, señor Presidente, que este rubro de festejos populares, es lo que menos ingerencia ha tenido en los gastos del Comité Patriótico de Las Piedras.
SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CIOMPI. — En las palabras del señor Diputado Piffaretti podría haber algún cargo a la Comisión...
SEÑOR PIFFARETTI. — No, señor Diputado, absolutamente.

SEÑOR CIOMPI — ...en base a que el artículo único del proyecto de ley —sometido a la aprobación del Cuerpo— no hace referencia a las otras formas de recordación, a que aludió el señor Diputado Piffaretti. Yo debo significar —como miembro informante —que esas otras formas de recordación, que yo aplaudo —pues no es sólo con fuegos de artificio, sino que hay otras formas de dar contenido espiritual a las conmemoraciones patrióticas— la Comisión no las tomó en cuenta porque no las conoció, debido a que no figuraban en el mensaje que el Poder Ejecutivo tuvo a bien elevar a la Asamblea General.

En cuanto a la redacción del proyecto, la Comisión juzgó prudente aunar en un solo texto legal las dos autorizaciones de gastos, es decir, la destinada a sufragar los ocasionados en Las Piedras y en el Sauce, haciendo más breve el trabajo de la Comisión y el de la Cámara. Fué una razón de orden práctico.

Nada más.

SEÑOR PIFFARETTI. — De ninguna manera yo quise criticar a la Comisión. Mis palabras tenían el objeto de una aclaración.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Año a año el Parlamento se ve abocado a votar leyes por las que siempre destina la cantidad de tres mil pesos para los festejos del 18 de Mayo en Las Piedras y $ 2.000.00 para los del 19 de junio en Sauce.

La Comisión de Presupuesto pudo salvar ahora ese inconveniente de votar y de tramitar permanentemente estas autorizaciones, si hubiera usado de la autorización que el Poder Ejecutivo le da en un párrafo de su mensaje, donde expresa que "El Poder Ejecutivo considera además, que sería conveniente que estas partidas tuvieran carácter permanente, y en ese sentido manifiesta que presta su conformidad, por si el Poder Legislativo deseara modificar en ese sentido el proyecto de ley adjunto".

Yo entiendo —aunque voy a votar este proyecto de ley— que la Comisión de Presupuesto debió tomar en cuenta esta parte del mensaje del Poder Ejecutivo, y darle permanencia a esa partida.

En el supuesto caso de que la referida Comisión no pudiera tener iniciativa en esa materia, yo expreso desde ya que presentaré un proyecto de ley, teniendo en cuenta esta conformidad que ha dado el Poder Ejecutivo para darle permanencia a este rubro.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: nosotros venimos observando desde hace tiempo el problema que crea la demora en la entrega a las Comisiones, del dinero que se vota para fines de exposiciones, actos patrióticos, etc.

Sabemos que las comisiones de vecinos que toman sobre sí la pesada tarea de realizar exposiciones o festejos, tienen un serio problema cuando transcurre tanto tiempo para recibir ese dinero. Por eso me parece muy interesante lo que manifestaba el señor Diputado Moreno, y creo que tenemos que seguir otra norma en este sentido. De lo contrario, no se va a encontrar personas dispuestas a afrontar esa pesada tarea, y después quedar debiendo dinero, —como pasa en el Sauce y en otros lados— durante varios meses.

Creo que hay que estudiar este problema.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Deseo hacer una pregunta al señor miembro informante: ¿aceptaría la Comisión que se incluyera en este proyecto un inciso por el que se estableciera la permanencia de los recursos? El Poder Ejecutivo ya ha dado su conformidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — A juicio de la Mesa no sería constitucional.

SEÑOR MORENO. — ¿Cuál es la razón de que no se pueda agregar un inciso a este proyecto, estableciendo la permanencia de los recursos? ¿Por qué no es constitucional?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una disposición en la Constitución, que impide votar partidas que excedan del Ejercicio fijado.

Léase el párrafo segundo del artículo 194 de la Constitución.

(Se lee:)

"No se incluirán en la Ley de Presupuesto General disposiciones cuya vigencia exceda la del ejercicio económico o que no se refieran exclusivamente a su interpretación y ejecución".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que votar una partida incluída en el Presupuesto General. A medida que se prorroga el Presupuesto, queda la partida.

SEÑOR MORENO. — Entonces estaba equivocado el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Se va a ratificar la votación, porque hay imputación a Rentas Generales.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta y uno: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR PIFFARETTI. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Piffaretti, para que se comunique en el día.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y tres: Afirmativa.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Nada más que para dejar constancia de que nuestra bancada ha votado gustosa por la afirmativa este proyecto.

6I

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — La Comisión de Fomento de la Producción aprobó hace algunos días un proyecto por el que se amplía en sesenta días el plazo fijado por el artículo 9.o de la ley del 29 de junio de 1949, sobre arrendamientos rurales.

Como sería de oportunidad y, desde luego, urgente la sanción de este proyecto, que está informado, pediría que previo el repartido se tratara como urgente en la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado tiene que presentar la moción por escrito. Se necesitan cincuenta votos conformes.

En cuanto al repartido, está pronto.

SEÑOR BACIGALUPI. — En este momento acabo de enviarla a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción presentada.

(Se lee):

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a ampliación en sesenta días del plazo sobre arrendamientos rurales.

Fundo esta proposición en haber vencido el plazo para presentarse a los Jurados, y siendo urgente la sanción de este proyecto.

Montevideo, setiembre 12 de 1949.

Esteban J. Bacigalupi".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cinco: Afirmativa.

De acuerdo con lo que acaba de resolver la Cámara, se pasa a considerar el proyecto: "Arrendamientos rurales. (Se amplía en sesenta días el plazo fijado por el artículo 9.o de la ley de junio 29 de 1949)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Amplíase en sesenta días a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley, el plazo a que se refiere el artículo 9.o de la ley de Arrendamientos Rurales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 5 de 1949.

Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El plazo establecido por el artículo 9.o de la ley de Arrendamientos Rurales ha resultado insuficiente en la práctica. La demora ocurrida en la designación y constitución de los Jurados de Arrendamientos, originada en dificultades de diverso orden, ha hecho que, prácticamente, tanto arrendatarios como propietarios, en crecido número, no hayan podido presentarse a los Jurados. En algunos casos que conocemos, el plazo de sesenta días ha quedado reducido prácticamente a menos de un mes, ya que los Jurados recién pudieron constituirse el 8 de agosto.

En otros casos la designación de Subjurados, prevista en el artículo 7.o como medio de facilitar y agilitar el trámite de juicios de desalojo y reajustes de precios, no ha podido hacerse efectivo, pues se habría producido contemporáneamente con la expiración del plazo fijado por el artículo 9.o o después de vencido éste, o sea, cuando el término hábil para la presentación de los interesados habría perecido.

Juzgamos que, atendiendo las finalidades de la ley y ante las dificultades surgidas para su inmediata aplicación, aquel plazo debe ser extendido a fin de que los interesados que no hayan podido hacerlo se sometan a los Jurados en procura de la revisión o estabilización de los arrendamientos.

A ese propósito obedece el presente proyecto de ley, que no juzgamos necesario fundamentar con mayor abundamiento de razones.

Montevideo, setiembre 5 de 1949.

Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Amplíase en sesenta días, a contar de la publicación de esta ley, el plazo fijado por el artículo 9.o de la ley de junio de 1949, para acogerse a los beneficios de la misma.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 7 de 1949.

Carlos M. Mattos, Representante por Florida. — Wáshington Fernández, Representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Legisladores:

El 6 del corriente setiembre venció el plazo prescripto por la ley de junio 29 próximo pasado, para la presentación ante los Jurados de Arrendamientos Rurales, de aquellos, arrendatarios o propietarios, que considerasen que el precio de la tierra que ocupan o que poseen, no es el que corresponde en justicia.

Como es notorio, desde hace varias semanas, lluvias muy intensas han provocado el aislamiento de zonas enteras del país, impidiendo la concurrencia de los interesados a los referidos Jurados.

Tiende este proyecto de ley, en consecuencia, a reparar la situación apuntada, con la extensión por sesenta días del plazo, dentro del cual pueden presentarse los interesados a acogerse a los beneficios de la ley mencionada.

Montevideo, setiembre 7 de 1949.

Carlos M. Mattos, Representante por Florida. — Washington Fernández, Representante por San José.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Fomento de la Producción ha considerado los proyectos de ley presentados, uno por el Diputado Alfredo Dupetit Ibarra y otro por los Diputados Carlos M. Mattos y Washington Fernández, por el que se amplía en sesenta días el plazo fijado por el artículo 9.o de la ley del 29 de junio próximo pasado, sobre Arrendamientos Rurales.

Las razones que se invocan y que esta Comisión comparte, son: 1.o. Que en virtud de haberse instalado los Jurados a pocos días del vencimiento del plazo legal acordado para que los interesados pudieran presentarse ante los mismos para la revisión de los precios de arrendamiento. 2.o Que aun no se han designado en muchas Secciones Judiciales de los Departamentos, los subjurados previstos por el artículo 7.o de la ley, para facilitar la presentación de los interesados domiciliados en lugares lejanos a la Capital de los Departamentos. 3.o Que muchos interesados no han podido personalmente presentarse ante los Jurados en los pocos días habidos desde su instalación hasta el vencimiento legal, debido a que ha habido recientemente en campaña grandes crecientes motivadas por copiosas lluvias, que imposibilitaron el traslado de los interesados.

Las razones antes citadas son suficientes para que se acuerde un nuevo plazo a los fines indicados por la ley referida.

Para mejor ilustración de la Cámara, transcribimos el artículo 9.o de la ley que dice: "Artículo 9.o. Los interesados que deseen acogerse a los beneficios que esta ley instituye, deberán formular sus demandas dentro del plazo de 60 días, a partir de la publicación de la misma".

Se hace constar asimismo que la ley de la referencia fué publicada el 6 de julio último, habiendo vencido, por consiguiente, el 6 del corriente mes, el plazo acordado a los interesados para presentarse antes los Jurados.

Sala de la Comisión, setiembre 12 de 1949.

Esteban J. Bacigalupi, Miembro informante. — Toribio Olaso. — José E. Urrutia Serrato. — Humberto Bianchi Altuna. — Carlos M. Mattos. — Humberto Badano. — Eduardo Bottinelli. — Amelio L. Fraga. — Salvador García Pintos. — José Pedro Cardoso.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase en sesenta días, a contar de la publicación de esta ley, el plazo fijado por el artículo 9.o de la ley de 29 de junio de 1949, para acogerse a los beneficios de la misma.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 12 de 1949.

Esteban J. Bacigalupi, Miembro informante. — Toribio Olaso. — José E. Urrutia Serrato. — Humberto Bianchi Altuna. — Carlos M. Mattos. — Humberto Badano. — Eduardo Bottinelli. — Emilio L. Fraga —. Salvador García Pintos. — José Pedro Cardoso".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee.)
—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Cuarenta y ocho en cincuenta y cinco: Afirmativa.
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.
(Se vota).
—Cincuenta en cincuenta y seis: Afirmativa.
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
SEÑOR BACIGALUPI. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y siete: Afirmativa.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Deseo dejar constancia de que no he intervenido en la votación a que dió lugar la sanción de este proyecto.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Al votar afirmativamente este proyecto de ley, que extiende el plazo para que los trabajadores rurales sobre los cuales pesan los juicios de desalojo no puedan ser echados al borde de los caminos, nosotros queremos dejar constancia que al tratarse el proyecto, que fué luego transformado en ley, sobre prórroga para los desalojos rurales, nuestra bancada expresó con toda claridad que el plazo que se había fijado era insuficiente.

En aquella oportunidad, cuando se dejaba constancia en esa ley sobre el plazo que existiría para las prórrogas, nuestra bancada dejó establecido que realmente de esa manera no se resolvía el problema a fondo, como correspondía resolverlo. Que nuestra bancada tenía razón en ese momento, lo confirma ahora, precisamente, este proyecto que acabamos de votar, el que tampoco resuelve en forma permanente la situación de las personas que queremos proteger.

Nada más.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto: "Cardíacos. (Protección y ayuda)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Exímese a los empleadores de toda obligación de acordar o retribuir licencias por enfermedad y de conceder preavisos o compensaciones en el caso de despido o cesantía, siempre que se cumplan las siguientes disposiciones:

A) Cuando se trate de un cardíaco o vascular que voluntariamente se acoja a esta ley.

B) Que la enfermedad o inferioridad funcional de ella derivada, esté debidamente certificada por uno de los servicios autorizados por la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco.

C) Que en este certificado se especifique cuál es la tarea encomendada al enfermo y se establezca que ella es compatible con su afección cardíaca o vascular.

Art. 2.o El enfermo deberá presentarse anualmente ante el servicio que expidió el certificado para que se renueve su certificación.

Este servicio podrá determinar en cada caso un plazo mayor o menor para tal renovación, y contralorear el cumplimiento de las normas establecidas individualmente para cada enfermo.

Art. 3.o La no observancia de lo establecido en los certificados anula su validez.

Art. 4.o Dicho servicio podrá, en cualquier tiempo, contralorear el trabajo del empleado, a fin de comprobar si su actividad se cumple conforme a la especificación a que alude la letra C) del artículo 1.o.

Art. 5.o Se autoriza a la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco a que pueda convenir con el empleador, horarios y condiciones de trabajo y remuneración especial para cada caso cuando se creyera que ello fuera conveniente.

Art. 6.o Se exime de toda clase de impuestos y contribuciones a partir de su afiliación, a toda Institución afiliada a la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco que por intermedio de esta Institución sea debidamente autorizada por el Ministerio de Salud Pública.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 21 de junio de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, julio 29 de 1948.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General, sometiendo a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se crea el Código del Cardíaco presentado por la Comisión Nacional de Protección al Cardíaco.

El referido proyecto de ley ha sido inspirado por el noble deseo de fundar una especie de refugio para aquellos cardíacos que siendo particularmente útiles presentan una capacidad tan restringida que en la práctica les es difícil encontrar trabajo, pues los patronos se resisten a emplear personas, que además de ofrecer un mayor riesgo que las normales, están sometidas a contingencias a veces tan especiales que pueden perjudicar la buena marcha de un establecimiento.

El enfermo del corazón ofrece a la sociedad un complejo problema que puede considerarse bajo tres aspectos diferentes: el humanitario, el higiénico y el económico.

Desde el punto de vista humanitario, el cardíaco abandonado a su propia suerte es un desgraciado que arrastra la vida como una condena. Es un hombre que sufre física y moralmente un dolor susceptible de ser disminuído considerablemente. Cuando la sociedad permanece indiferente sin hacer nada por reducir ese sufrimiento, une su voluntad al capricho del destino que castiga a quien nada ha hecho para merecer tal castigo.

Desde el punto de vista higiénico, el cardíaco es en general un ser no contagioso, que puede convivir en la sociedad sin peligro para nadie. Un ser a quien su mengua da suficiencia tiende a hacerlo dulce y apacible.

Por otra parte, las cardiopatías han alcanzado una frecuencia preponderante en la patología moderna, hecho comprobado por todas las estadísticas. Desde el punto de vista de morbilidad y mortalidad, ellas sobrepasan ampliamente en importancia a la tuberculosis y el cáncer.

Es por lo tanto un problema importantísimo que no se puede pasar por alto sin incurrir en una grave responsabilidad.

Antiguamente se consideraba al cardíaco algo así como un sentenciado sin remedio, por el cual poco o nada se podía hacer, y frente a quien lo más humano era dejarlo por el mayor tiempo posible en la ignorancia de su inevitable destino. Este concepto está hoy bien demostrado como totalmente erróneo. Sólo en contados casos y casi siempre como consecuencia del desamparo, los hechos se presentan así.

El cardíaco es un enfermo que rara vez puede curarse, pero en la mayor parte de los casos puede obtenerse una mejoría tan franca y prolongada que prácticamente equivale a una curación.

Vigilado y tratado, el cardíaco puede vivir largo tiempo una vida útil y feliz. Abandonado a sí mismo, generalmente se derrumba presuroso hacia la insuficiencia y la muerte. Y tanto daño puede evitarse a veces con un consejo oportuno y cumplido como corresponde.

Evitar un mal equivale a realizar un bien. No impedir un mal evitable equivale a cometer un delito. Si la sociedad no quiere estar en falta, no debe perder la oportunidad de evitar todos los males que está a su alcance impedir.

Desde el punto de vista económico el problema es aún más evidente.

Los cardíacos conservan una capacidad de trabajo considerable. Muchas veces llega al 100 o|o, o por lo menos pueden rendir ese 100 o|o si se los emplea en determinadas tareas. Pero aun cuando no sea así, no se puede concebir mayor despilfarro económico que abandonar una cosa útil porque ha perdido algo de su valor. Nadie emplea semejante criterio en su vida privada. Nadie tira por inservible lo que todavía conserva un alto grado de utilidad.

Frente a este problema, el egoísta y el generoso pueden estar de completo acuerdo. Hasta por egoísmo la so-

ciedad debe proteger a los cardíacos, ya que ellos son capaces de producir mucho más de lo que cuesta su ayuda y dirección.

Pocas veces se encuentra una coincidencia tan perfecta entre lo que se debe hacer y lo que conviene hacer.

El cardíaco posee una capacidad efectiva de trabajo que hasta ahora ha sido substimada. Con el apoyo de las estadísticas, todos los grandes cardiólogos modernos afirman:

A) Que muchos cardíacos pueden rendir tanto como un normal en cualquier clase de trabajo.

B) Que la mayor parte de ellos pueden dar ese rendimiento de 100 o|o en determinados trabajos.

C) Que aun los que no pueden dar un rendimiento normal, pueden generalmente dar un porcentaje de utilidad muy apreciable.

D) Que este rendimiento puede obtenerse sin mengua para la salud del enfermo y ventaja para su moral.

E) Que sólo un mínimum de cardíacos deben considerarse lisiados inútiles.

F) Que el desamparo físico y moral precipita a todo cardíaco a esta última categoría en la cual el hombre es un parásito condenado a una vida inútil y angustiosa.

Cardíacos y no cardíacos deben desechar los antiguos prejuicios y admitir como cierto:

Que el cardíaco no es un condenado sin remedio y sin alivio. Solamente su propia indolencia y la de aquellos que lo rodean, pueden crear tal situación.

Que el cardíaco es un ser útil, a menudo tan útil como los otros hombres, y para determinados trabajos, a veces más útil todavía que ellos.

Que el trabajo adecuado, en relación a la capacidad funcional de cada enfermo, no acorta la vida ni predispone a accidentes.

Teniendo en cuenta las consideraciones que preceden, creemos que corresponde:

1.o. Eximir de ciertas obligaciones a los empleadores que den trabajo a cardíacos reconocidos oficialmente como tales y acogidos espontáneamente a esta ley.

2.o. Obedeciendo a un principio económico que aconseja reservar lugar conveniente a todos aquellos que tengan actividad restringida, se debería reservar para los cardíacos un porcentaje de los cargos capaces de ser desempeñados correctamente por ellos sin perjuicio para su salud.

Las energías de un Estado equivalen a la suma de las energías de sus habitantes. Energías no empleadas son energías perdidas. Es absurdo gastar hombres fuertes en tareas que pueden desempeñar hombres débiles y luego recluir a estos considerándolos inútiles.

La sociedad pierde por este concepto cantidades inmensamente superiores a las necesarias para impedir esa pérdida.

3.o. Teniendo en cuenta que una de las formas en las cuales una cardiopatía puede limitar la actividad es en el factor tiempo de trabajo y considerando lo ya expuesto, que es antieconómica relegar como inútil lo que todavía es capaz de dar un alto porcentaje de utilidad, obligando a que un empleado se jubile totalmente porque no puede rendir un horario completo, se propone una ley de jubilación complementaria, según la cual los cardíacos podrían jubilarse por el horario que ya no fueran capaces de realizar.

Se podría en esta forma establecer jubilaciones de un 25 o|o a los que no pudiendo realizar un horario total, pudieran efectuar los 3|4, normal: de 50 o|o a los que no llegando a los 3|4, pudieran realizar 1|2: y de 100 c|o a los que no pudieran trabajar ni 1|2 horario normal.

Sería este un principio económico para el Estado que no relegaría como inútiles a muchos hombres que no lo son: económico e higiénico para muchos enfermos que, jubilados prematuramente con una remuneración insuficiente, deben buscar otros medios de vida no siempre de acuerdo con su salud.

Este proceder, además sería más justo y cómodo para quienes llamados a dictaminar sobre la capacidad de un sujeto, deben hacerlo eligiendo entre dos extremos, considerando que un hombre es normalmente útil o completamente inútil. Estas soluciones frecuentemente no corresponden a la verdad.

En resumen: Este plan proyecta tres grupos de leyes, los que unidos a otros que se dictaran después, formaría lo que podría llamarse "El Código del Cardíaco".

De estos tres grupos, el primero se referiría a la responsabilidad del empleador frente a un empleado cardíaco.

El segundo grupo, a la distribución del trabajo en la sociedad, reservando un porcentaje de determinados empleos para ser desempeñados por cardíacos.

El tercer grupo, se referiría a la jubilación complementaria de los enfermos todavía útiles, pero incapaces de cumplir un horario total.

No ignoramos que desde el punto de vista doctrinario se pueda hacer alguna objeción a lo propuesto. No pretendemos hacer obra perfecta. Sólo queremos evitar males tremendos que ahora ocurren, que pueden considerarse verdaderos ataques a la moral, a la higiene y a la economía social.

El día que alguien pueda encontrar la solución perfecta del problema, nada se opondrá a que ella se adopte y mucho se habrá ganado.

Más aún, dada la urgencia en solucionar este problema que cuesta vidas, y es fuente de injusticias y de dolor, de los grupos de disposiciones propuestas creemos que el segundo grupo, referente a la reserva de empleos y el tercero, referente a la jubilación complementaria, convendría dejarlos en suspenso, ya que su aplicación más complicada podría demorar la aprobación del primer grupo, cuya urgencia reclama rápida solución.

Por otra parte, la aprobación de este primer grupo permitiría una experiencia que dará bases exactas para el estudio de las restantes disposicones.

Teniendo en cuenta las observaciones hechas por las entidades informantes, este proyecto de ley sufrió varias modificaciones.

La forma que sigue es la definitiva, en la cual se salvan totalmente dichas observaciones, y se dejan pendientes todas las opiniones favorables que él mereció, lo que se atestigua en los informes posteriores del señor Asesor de Legislación Sanitaria, doctor Heriberto Mantero y de los señores Miembros de la Comisión de Salud Pública, profesores Julio García Otero y Pablo Scremini.

Confiando en que el Poder Legislativo dispensará preferente atención al asunto planteado, dado el carácter del mismo, aprovecho esta oportunidad para reiterar las expresiones de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — JULIO LOPEZ ESTEVES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Créase por la presente ley el Código del Cardíaco, estableciéndose la responsabilidad de los empleadores que proporcionan trabajo a los cardíacos.

Artículo 1.o. Con el fin de facilitar la obtención de trabajo a los enfermos del corazón que por ello hallaran obstáculos a la obtención del mismo, se exime a los empleadores de toda obligación de acordar o retribuir licencias por enfermedad y de conceder pre-avisos o compensaciones en el caso de despido o cesantía, siempre que se cumplan las siguientes disposiciones:

A) Cuando la persona en cuestión sea un cardíaco o vascular que voluntariamente se acoja a esta ley.

B) Que la enfermedad o inferioridad funcional de ella derivada, esté debidamente certificada por uno de los servicios autorizados por la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco.

C) Que en este certificado se especifique cuál es la tarea encomendada al enfermo y se establezca que ella es compatible con su afección cardíaca o vascular.

Art. 2.o. El enfermo deberá presentarse anualmente ante el servicio que expidió el certificado para que se renueve su certificación. Este servicio podrá determinar en cada caso un plazo mayor o menor para tal renovación, y contralorear el cumplimiento de las normas establecidas individualmente para cada enfermo.

Art. 3.o. La no observancia de lo establecido en los certificados anula su validez.

Art. 4.o. Dicho servicio podrá, en cualquier tiempo, contralorear el trabajo del empleado, a fin de comprobar si su actividad se cumple conforme a la especificación a que alude la letra C) del artículo 1.o.

Art. 5.o. Se autoriza a la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco a que pueda convenir con el empleador, horarios y condiciones de trabajo y remuneración especial apra cada caso cuando se creyera que ello fuera conveniente.

Art. 6.o. Se exime de toda clase de impuestos y contribuciones a partir de su afiliación, a toda institución afiliada a la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco que por intermedio de esta institución sea debidamente autorizada por el Ministerio de Salud Pública.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 29 de 1948.

JULIO LOPEZ ESTEVES.

Comisión de Higiene y Asistencia, integrada.

INFORME

Señores Representantes:

Con aprobación unánime del Senado, vuestra Comisión de Higiene y Asistencia ha recibido y luego sometido a estudio un proyecto de ley por el cual se encara la **Protección y amparo del Cardíaco**, fijándosele horarios y condiciones de trabajo especiales, a la vez de establecérsele contralores en su beneficio, con la intervención de la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco.

Originariamente, este proyecto de ley, con el mensaje correspondiente enviado por el Poder Ejecutivo al Senado, tuvo como fecha de entrada en este Alto Cuerpo, el 6 de octubre de 1948.

Pero es de justicia estipular que ya con anterioridad a la presentación mencionada, uno de nosotros —y hoy Miembro informante— presentó el 4 de mayo de 1948, en la Cámara de Representantes, un proyecto similar. Tal coincidencia se explica por haberse recurrido a las mismas fuentes de información, investigación y asesoramiento.

Considerábamos, en aquel entonces, como trascendental cruzada de carácter asistencial, social y económica, la obra emprendida por la meritoria Fundación Procardias, y por la no menos abnegada Comisión Nacional de Coordinación de Protección al Cardíaco.

Aceptábamos, asimismo, que los enfermos cardíacos y cardiovasculares ofrecen a la sociedad un complejo problema que puede considerarse bajo tres aspectos diferentes: el humanitario, el higiénico y el económico.

Desde el punto de vista humanitario, recalcábamos que estos enfermos sufren física y moralmente su triste adversidad; y, siendo susceptibles de compensarse y recuperarse funcional y socialmente, en general, sería injusto y antieconómico abandonarlos a su desgraciada suerte. Por ello, la sociedad toda, y el Estado principalmente, deben mirar y velar por su destino incierto.

Desde el punto de vista higiénico, el cardíaco —contrariamente a otros deficitarios sociales— en general carece de contagiosidad y por lo tanto es apto para convivir sin riesgo en un medio social de trabajo. Y sin embargo, oportuno es recalcar que, considerado en su morbilidad y mortalidad, sobrepasa a la tuberculosis y cáncer juntos, y cuenta en todas las estadísticas con el poco honroso privilegio de ocupar con gran ventaja el primer puesto entre los enemigos de la vida. Y sin embargo —preciso es saberlo bien— pocos órganos responden tan bien a la terapéutica como el corazón. De donde se concluye que la mayor parte de los que mueren o llegan a la invalidez, lo hacen por abandono.

Finalmente, desde el punto de visto económico, nuestros cardiólogos afirman, con la autoridad de la larga experiencia, que el cardíaco compensado y vigilado en una determinada labor de adaptación, conserva una considerable reserva de capacidad de trabajo. Es más, está probado que la laboraterapia, y particularmente la remunerada —cuando su preocupación gira alrededor de su invalidez física y social— lo transforma en una persona afable, apacible y laboriosa, y entonces su rendimiento puede alcanzar hasta el ciento por ciento sin resentimiento para su salud.

La lectura del articulado, por preciso e ilustrativo, nos exime de apreciarlo detalladamente en este informe.

El artículo 6.o fué considerado separadamente en un proyecto de ley, por el integrante de esta Comisión, doctor Olivera Ubios, por estimar que los cinco primeros artículos entran en las órbitas de la Comisión de Legislación del Trabajo y de la de Higiene y Asistencia, mientras que el 6.o entra en la consideración de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Al respecto, nuestro compañero de Comisión citado, afirmaba con razón:

"La protección de los cardíacos pobres es una obligación nacida de la solidaridad social.

El Estado no cumple con su deber cuando deja en el desamparo a hombres que, por inferioridad orgánica funcional, han perdido la posibilidad de subvenir a las exigencias de su propia vida y de las de aquellas personas que pudieran estar cobijadas bajo su tutoría.

Toda institución que pretenda tomar para sí esta obligación debe merecer, no sólo el apoyo moral del Estado, sino también la ayuda material que necesite para no fracasar en sus propósitos.

Nada más absurdo, entonces, que el hecho de exigir impuestos a quien debería tener el derecho de exigir él una adecuada contribución.

Sirva de ejemplo lo que ocurre con la Fundación Procardias, institución que vive para hacer ella lo que en rigor debería hacer el Estado.

Ese Estado que de este modo se ve aliviado en sus obligaciones, le quita a esta institución la quinta parte de los beneficios que consigue penosamente.

No basta para justificar esta absurda situación el demostrar que esas exigencias van destinadas a nobles destinos, ya que ninguno lo es más explicable que para el fin para el cual han sido recolectados".

Tales las principales consideraciones a este proyecto de ley, como etapa inicial de otras que apreciaremos en breve y que se relacionan con bolsas de trabajo para los cardíacos y con la jubilación especial complementaria para los mismos. Así llegaremos a estructurar el Código del Cardíaco.

Señores Representantes: es por las razones expresadas en el presente informe, que vuestra Comisión de Higiene y Asistencia, integrada, aconseja la aprobación de este proyecto de ley, venido con sanción del Senado.

Sala de la Comisión, 19 de agosto de 1949.

José Olivera Ubios, Miembro informante. — Pantaleón L. Astiazarán. — Mario R. Gaggero. — Mateo Legnani".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: con la aprobación unánime del Honorable Senado, la Comisión de Higiene y Asistencia de esta Cámara, estudió este importante proyecto de trascendencia universal y nacional, por el cual se encara la protección y ayuda del cardíaco, fijándosele horarios y condiciones de trabajo especial, a la vez de establecérsele contralores en su beneficio con la intervención de una Comisión especial, la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco.

Originariamente este proyecto fué enviado por el Poder Ejecutivo en octubre de 1948. Cuatro meses antes lo había hecho el Diputado que habla, miembro informante de la Comisión de Higiene y Asistencia, en el mismo sentido, con ligeras variantes, y si tal coincidencia existió, fué porque el Poder Ejecutivo como el Diputado que en este momento está informando este proyecto, concurrieron a las mismas fuentes de información, investigación y asesoramiento.

Es digna de destacar, señor Presidente, la preocupación con que en distintas Naciones en que se estudia con detención la suerte de los cardíacos, se ha tratado de encarar las consecuencias de los altos índices de morbimortalidad por afecciones cardiovasculares. Así, por ejemplo, la Revista Progreso Farmacéutico, editada en Nueva York, se expresaba hace poco tiempo en los siguientes términos: "El problema de desórdenes cardiovasculares es importante y concierne a todos los ramos de la ciencia médica. Se calcula que en los Estados Unidos una persona de cada veinte, vale decir, un 5 o|o, sufre de alguna forma de enfermedad cardíaca. La mortalidad resultante de las enfermedades del corazón y de los vasos sanguíneos es tres veces mayor que la causada por el cáncer, seis veces mayor que la ocasionada por accidentes, nueve veces mayor que la ocasionada por la pulmonía y once veces mayor que la producida por la tuberculosis". Y agrega el articulista de aquella importante revista norteamericana: "Sin embargo, los fondos disponibles para la investigación cardíaca son insignificantes comparados con las grandes cantidades fijadas para la investigación de la parálisis infantil, del cáncer y de la tuberculosis".

Si nosotros seguimos las estadísticas de la Europa Occidental, después de las dos grandes conflagraciones, vemos que estos índices de morbimortalidad por afecciones cardiovasculares, son mucho mayores que en los Estados Unidos, y si nos dirigimos hacia América Central y América del Sur vemos que, esos índices, si bien son menores que en los Estados Unidos, no dejan de ser, por ello, importantes.

Así, por ejemplo, estudiando los índices de morbimortalidad de Chile, de la República Argentina y de nuestro país, podemos decir que en poblaciones que oscilen entre 2:500.000 y 3:000.000 de habitantes, los datos precisos que se nos han proporcionado últimamente, son: por tuberculosis fallecen por año 2.653 personas; por cáncer, 4.879; y por afecciones cardiovasculares alrededor de 7.000 personas. Repito: en poblaciones que oscilan entre 2:500.000 y 3:000.000. Tal es lo que ocurre en Chile, lo

que pasa en la ciudad de Buenos Aires y lo que ocurre en nuestro Uruguay.

En momentos que se estudiaba este proyecto en el Honorable Senado, un distinguido médico y actual Senador de la República, el profesor Blanco Acevedo relataba un episodio que le ocurriera con un escritor compatriota, quien en momentos de escribir una novela le decía "¿Me querría decir, doctor, en cincuenta años, un corazón normal, qué trabajo ha realizado?". El doctor Blanco Acevedo se abocó a este estudio de fisiología cardiovascular y llegó a la conclusión de que ese corazón había levantado quinientas mil toneladas en cincuenta años, accionado por ciento ochenta millones de contracciones, y concluía con un gran sentido práctico y fisiológico, como él decía: que cuando una máquina tan pequeña, bomba aspirante e impelente, realiza un trabajo de tal naturaleza, debe ser contemplada en su trabajo cuando llega a cierta edad.

Tal el caso de un corazón normal, pero tengo presente una de las últimas lecciones del maestro doctor Soca, cuando nos decía pocos días antes de su muerte, que cuando a un corazón después de cuarenta años, se le recarga, sobre todo con comidas excesivas en la noche, ese corazón muy pronto se expone a la arterioesclerosis.

Quiere decir que si en condiciones normales un corazón realiza un trabajo mecánico como el recordado por el doctor Blanco Acevedo, con mayor razón cuando es afectado por enfermedades como el reumatismo, la sífilis afecciones de la cornaria, hipertensión arterial, corazón pulmonar, distiroidismos, afecciones congénitas y particularmente la arterio esclerosis, debe ser contemplado y tanto más si se trata de un trabajador.

Un importante instituto norteamericano, "The New York Heart Association", ha realizado una clasificación en cuatro grados, de la gravedad ascendente, y llega a esta conclusión: en un primer grado, existe 69.5 o|o de portadores de lesiones que las ignoran, sin signos y sin síntomas apreciables; un 19.5 o|o presentan discretos signos y síntomas; un 8.5 o|o síntomas y signos avanzados, con descompensación frecuente; y un 2.5 o|o con lesiones serias irrecuperables, vale decir, personas que están ya en los umbrales de la muerte.

En nuestro país, con un gran sentido de la realidad, hace muchos años el profesor Blanco Acevedo consiguió que se instalaran dos clínicas para tratar particularmente las enfermedades cardiovasculares y ellas estuvieron a cargo de dos compatriotas muy ilustrados y ya desaparecidos: los doctores Justo Montes Pareja y Arturo Alvarez Moulia. Luego, nuestros cardiólogos más eminentes, entre los que es digno de destacar al profesor Velazco Lombardini desde su Fundación Pro Cardias y desde la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco que integran no solamente médicos, sino sociólogos y hombres de la banca y del comercio, han realizado una obra digna de tomarse en cuenta.

Tan es así que estos distinguidos compatriotas que integran la Fundación Pro Cardias y esa Comisión, han instalado cinco servicios en nuestro país: dos que se destacan por su enorme trabajo realizado, en la Capital de la República y que están instalados uno en el Hospital Maciel y otro en el Hospital Pedro Visca; dos servicios que funcionan con regularidad en las ciudades de Salto y Paysandú y uno que ya funciona en la ciudad de San José, y que integra el distinguido componente de esta Cámara en este momento, el doctor Marra.

Merecen bien de la Nación, señor Presidente, quienes realizan así una obra tan meritoria en beneficio de estos enfermos atacados de afecciones cardiovasculares. Ya en algunos lugares de América trató de llevarse la protección al cardíaco. En la Provincia de Buenos Aires funcionan dispensarios de cardiología que están a cargo de los servicios municipales y cuentan con una comisión de ayuda al cardíaco, que desgraciadamente no ha podido llevar adelante su gestión más allá, no por falta de apoyo financiero de la Provincia de Buenos Aires, sino por la falta de garantías o de disposiciones de orden legal para que estos enfermos cardiovasculares puedan ser recibidos por empleadores, vale decir, trabajar.

Esa dificultad sobre todo ha estribado en lo que respecta al problema jubilatorio y al seguro de enfermedad. Entonces, la ayuda al cardíaco en la Provincia de Buenos Aires se ha transformado en una institución de verdadera fábrica de cardiopatas, donde dentro de un régimen cooperativista trabajan esos enfermos sin afectar su salud y perciben remuneraciones proporcionales a sus rendimientos y a sus necesidades vitales.

Bien, señor Presidente. En ningún país de América, con la intervención del Estado, se ha llegado a organizar un servicio de ayuda a los enfermos cardiovasculares, como en nuestro país; sólo es necesario llegar a la estructuración integral del llamado código del cardíaco, y estamos realizando la primera etapa. No es posible seguir con nuevas dificultades, tal cual se ha hecho.

Se ha dicho que es un mal negocio la contratación de pacientes cardiovasculares. Ellos por una errónea interpretación han sido considerados como inválidos o mutilados, de escaso rendimiento, factibles de ausencia en el trabajo, más expuestos a accidentes, faltos de entusiasmo y optimismo para cualquier labor, una carga para los institutos jubilatorios y para los organismos de seguros. En una palabra, se les ha considerado una carga para la sociedad. Y esto ha sido un error, señor Presidente.

Tomando en cuenta el caso de los mutilados de guerra y de otras invalideces con afecciones congénitas o adquiridas, se ha llegado a la conclusión de que aquella opinión adversa es errónea desde que el rendimiento y cumplimiento de los obreros o de los empleados cardíacos, a veces no sólo es igual al de los obreros normales, sino muchas veces aún superior. Por el contrario, conocedor del mal que le aqueja y sabiéndose en condiciones de inferioridad, el cardiópata ha logrado superar con paciencia, con técnica, con inteligencia, con ingenio y con buena voluntad todos los obstáculos e inconvenientes que pueda presentarle su afección cardíaca o cardiovascular.

¿Sabe usted —decía el benemérito profesor Roberto Velazco Lombardini desde Pro Cardias— que los cardiópatas representan un caudal de energías que se pueden emplear útilmente sin perjuicio para el enfermo? Y continuaba este distinguido profesor: ¿sabe usted que el cardíaco es un enfermo que rara vez puede curarse, pero en la mayor parte de los casos puede obtenerse una mejoría tan franca y prolongada que prácticamente equivale a una curación? ¿Sabe usted que el cardíaco bien vigilado y tratado puede vivir largo tiempo una vida útil y feliz, que el cardíaco conserva una capacidad de trabajo considerable, que muchas veces llega al 100 o|o o por lo menos puede rendir ese 100 o|o si se le emplea en determinadas tareas?". Y así, una serie de consideraciones que serán dignas de destacar en otra oportunidad.

Para que esto ocurra es necesario contar con una asistencia suficiente y suficiente por la parte técnica, que felizmente en nuestro país está asegurada; pero también suficiente por los recursos económicos, y que esos pacientes desde la clínica y con mayor razón cuando egresan, pueden ser llevados por un régimen de rehabilitación especial dentro de los sistemas de reeducación y de readaptación a tareas que puedan desempeñar.

La reeducación o la readaptación de acuerdo con las normas más modernas, debe ajustarse, primero, al menor tiempo posible; segundo, a un subsidio durante el aprendizaje; 3.o necesidad de garantía para su colocación posterior; y 4.o subordinar la reeducación a las características especiales del sujeto.

Bien, señor Presidente. Esa readaptación y reeducación se tratan de realizar en nuestro país dentro de esos servicios, en el menor tiempo posible; se les otorga subsidios con los pocos recursos que se obtienen de la generosidad pública. Pero se necesitan garantías para que esos hombres puedan trabajar, realizar un trabajo, y ese es el motivo de esta ley, vale decir, subordinar la readaptación y la reeducación a las características especiales del enfermo.

Estamos, como decía hace un instante, en la primera etapa. El proyecto de ley que consta de varios artículos, dice en el artículo 1.o: "Exímese a los empleadores de toda obligación de acordar o retribuir licencias por enfermedad y de conceder preavisos o compensaciones en el caso de despido o cesantía, siempre que se cumplan las siguientes disposiciones". Eso ha sido leído antes de entrar a debatir el proyecto. No es muy clara la redacción, pero señor Presidente, por venir ya con aprobación del Senado y para evitar que vuelva a este Alto Cuerpo el proyecto sancionado es que la Comisión lo ha ajustado, debiendo dejar constancia que en el fondo su intención hubiera sido que la redacción estuviera dentro de los términos del proyecto presentado por mí en mayo de 1948 que decía en su artículo 1.o: "Los cardíacos compensados y sometidos a una regular vigilancia y permanente tutoría a cargo de la "Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco", quedan autorizados para ocupar una plaza de trabajo, tanto en las dependencias públicas como privadas, sin responsabilidad legal ni moral para el empleador, siempre y cuando se sometan y cumplan las siguientes disposiciones...", que son las que se han leído en el proyecto que viene con sanción del Senado.

El artículo 6.o del proyecto por mí presentado todavía daba mayor respaldo a los empleados y a la Comisión Nacional Honoraria que hace de tutor de los enfermos compensados que van a entrar a trabajar y decía así: "A los efectos de no perjudicar en sus intereses a los empleadores, ni tampoco de abandonar a su propia suerte a los empleados cardíacos, todas las situaciones que puedan derivarse por razones de ausencia forzosa, licencias, reclamos de compensación en casos de despido o cesantías, etc., serán motivo de una reglamentación y consideración especial por parte de los empleadores y la "Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco".

Uno de nuestros compañeros de Comisión, el señor Diputado Leone, había hecho con muy buen sentido estas obser-

vaciones. Entonces, yo para tranquilizarlo, traté de ponerme al habla con quienes habían intervenido en la redacción de este proyecto desde su salida del Ministerio de Salud Pública, y tuve conocimiento de que el asesor jurídico de los Asuntos Sanitarios, doctor Heriberto Mantero, y los profesores Julio García Otero y Pablo Scremini habían tomado ya las providencias necesarias de acuerdo con las observaciones que hiciera el compañero de Comisión, señor Leone.

Vale decir, señor Presidente, que en resumidas cuentas a esto se reduce el proyecto en su primera etapa de la estructuración del código del cardíaco: que una Comisión Nacional Honoraria tutele los derechos y vigile el trabajo de estos enfermos compensados que van a ser empleados tanto en las oficinas públicas como en privadas, tal cual se viene realizando en la práctica. Pero es necesario, señor Presidente, algo más: que esa Comisión Nacional Honoraria, y quienes las prestigian, o sea la Fundación Pro Cardíaco, cuente con recursos.

Nosotros, en la sesión del 4 de mayo de 1948 votamos una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo solicitándole un mensaje por el cual se creara una subvención a esas instituciones, de $ 50.000.00. Esos recursos, que tanto los necesitan, se encuentran en el Presupuesto General de Gastos, en la parte correspondiente al Ministerio de Salud Pública, y es de lamentar que ahí permanezcan, porque van a afectar el servicio a que estaban destinados.

Por otra parte, he presentado un proyecto el 4 de mayo de 1948, por el cual se destinan bolsas de trabajo para esta clase de pacientes compensados. Esta sería la segunda etapa.

La tercera etapa es la que dice relación con las jubilaciones complementarias hasta tanto no se logre la implantación del seguro social obligatorio.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Según mis informes, en la Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara existe un proyecto del señor miembro informante muy superior desde todo punto de vista al proyecto que está en consideración. Porque ese proyecto, realmente tendería a garantizarle al cardíaco las condiciones de protección necesaria en el trabajo, sin hacer concesiones de una magnitud tal como la liquidación de fundamentales leyes sociales a este respecto.

Al golpe de vista, ojeando el proyecto sobre la banca, da toda la impresión de que este es un proyecto de protección al empleador de cardíacos, más que un proyecto de protección al cardíaco porque garantiza al empleador que no pagará las compensaciones en los casos de despido, que no estará sometido a la ley de licencias que rigen en el país, que no dará preaviso en caso de despido; y a cambio de eso, tenemos únicamente un artículo 5.o en el proyecto, que dice que la Comisión Honoraria podrá regular determinadas condiciones beneficiosas para los cardíacos.

Prácticamente extenderíamos un cheque en blanco, dejaríamos de lado conquistas sociales fundamentales, cuando al parecer en la propia Comisión, el mismo miembro informante ha proyectado algo superior, que es realmente de protección del cardíaco.

En consecuencia, señor Presidente, tengo muy serias dudas de que corresponda votar sobre tablas este proyecto tal como viene, y no considerar el otro.

Esa es la observación que quería formularle al señor Diputado.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Yo podría ser una de las partes interesadas para que así hubiera ocurrido, de acuerdo con las observaciones muy atinadas que acaba de hacer el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción...?

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo esperaba que el señor miembro informante terminara su exposición para hacerle una pregunta similar a la formulada por el señor Diputado Arismendi; pero aprovecho, entonces, para hacerle otra pregunta que también hubiera hecho.

Se trata de lo siguiente: según este proyecto, en caso de despido o cesantía, se exime a los empleadores del grupo de obligaciones legales que actualmente rigen en la materia, como ser, licencias, indemnizaciones por despido, preaviso, etcétera. Pero esto también tiene su repercusión en la Caja de Jubilaciones, porque podrán ocurrir casos de despidos o cesantías motivados por una cardiopatía regulada o establecida por esta Comisión Nacional, o comprobada, mejor dicho, por esta Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco.

Ahora bien: por las leyes jubilatorias le compete al Instituto, actualmente la Caja respectiva, la vigilancia de la justa causa del despido que en todo caso podría configurarse por esta ley, pero que en definitiva le daría intervención a los institutos de previsión, a fin de comprobar por sí mismos y por sus servicios técnicos y médicos la existencia de esa cardiopatía a los efectos de configurar las causas de despido o de cesantía.

Esto podría crear una fricción entre dos institutos técnicos. Esta es una primera cuestión. Una segunda cuestión es que en el caso de que la Caja resolviera que tal enfermedad no existe en un grado como para justificar el des, pido, no se jubilaría por enfermedad, sino que sería un simple despido, y el despido tiene los beneficios jubilatorios, en ciertos casos menores que los establecidos en los casos de jubilación por enfermedad.

Me parece que, aunque se anuncia en un tercer momento de la ley un régimen jubilatorio especial para estas situaciones, no es posible dejar de ver las fricciones a que podría verse sometido el Instituto, la Caja de Jubilaciones, con la Comisión Nacional de Cardiopatía, frente al texto de esta ley, por lo que creo conveniente, por la primera observación, que formuló el señor Diputado Arismendi, y por esta otra, que formulo un poco improvisadamente, que este asunto vuelva a Comisión, a los efectos —si el miembro informante estuviera en condiciones de hacerlo, no habría necesidad de ello —de un informe más claro sobre los alcances de este proyecto, en el aspecto a que se ha hecho referencia.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Las observaciones hechas por los señores Diputados Arismendi y Flores fueron tomadas en consideración en el Senado al tratarse este asunto, y debe tenerse en cuenta el hecho de haber dado garantías la Comisión Nacional Honoraria de Protección al Cardíaco, en el sentido de que se procedería a realizar una fiscalización, un control muy severo, y de que estaban prontas las otras dos etapas; y la tercera, que es más importante que la segunda, o sea la de establecer una protección especial por vía jubilatoria o complementaria, aceleró la aprobación en el Senado.

Por otra parte, me parece que éste es un asunto en su primera etapa, ya que estamos a un paso del cumplimiento de la tercera y la segunda está en marcha, que no sufriría perturbación y por eso no me refiero a mi iniciativa anterior del 4 de mayo de 1948. Esa es la razón, sin dejar de comprender las objeciones que se hicieran en aquel momento por parte del señor Diputado y otros.

Vale decir, señor Presidente que en atención a las garantías que da la Comisión Honoraria, el señor Asesor de Legislación Sanitaria, doctor Heriberto Mantero, e integrantes de la Comisión de Salud Pública, los doctores García Otero y Pablo Scrimini, acepté ese temperamento, sin perjuicio de reconocer el alcance de esas observaciones.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Quisiera insistir, porque creo que no me he expresado claramente.

Yo entiendo que al votar así, tal como está, este texto, si es que lo votamos, sin perjuicio de darle algún beneficio al cardíaco, podemos inferirle daño en su derecho jubilatorio. Es el aspecto que yo señalé.

No dudé en ningún instante de que los técnicos especializados de la Comisión Nacional de Protección al Cardíaco controlen todos los extremos en que puedan estar estos casos; pero como la ley establece que las Cajas de Jubilaciones, por sus servicios médicos, son las que tienen que determinar sobre la situación de enfermedad de los afiliados que van a jubilarse, podría suceder que se le disminuyera un derecho, porque una Comisión Nacional de este tipo conceptuara al cardíaco en el sentido de declararlo inutilizado para el trabajo, entendiendo la Caja, por sus servicios técnicos, que no está imposibilitado absolutamente y jubilándolo sólo por despido, por cese. Y en la Caja Civil, por ejemplo, la jubilación por enfermedad computa el coeficiente de 60 años de edad, aunque la persona no los tenga. De modo que tendría mayor beneficio. En este caso, votando el proyecto, lo podría jubilar por despido, y entonces se computaría sólo la edad real, no la edad ficta que establece la ley. Un cardíaco que tenga 40 años de edad tendría, además, 40 puntos de coeficiente. Pero, si se le considera jubilado por enfermedad, tendría 60 puntos de coeficiente con la mejora jubilatoria respectiva.

Por eso aquí habría una cuestión en que se incide en el campo jubilatorio, a pesar de que se indique que eso se toma en una tercera etapa de la ley. Aunque no dudo de que esos proyectos estén preparados, me temo que la demora natural en todos los Cuerpos Legislativos pueda hacer que esta ley esté vigente durante tanto tiempo, produciendo perjuicios precisamente a aquellos a quienes se desea beneficiar.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — No sé si estarán conformes los señores Diputados que han hecho esas atinadas observaciones, en que fuera aprobado este proyecto y sus palabras pasaran al Poder Ejecutivo, para tenerlas en cuenta en el momento de la reglamentación.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — A mí me parece que lo más atinado sería volver el proyecto a Comisión...

(Apoyados).

...y que la Comisión, en esas condiciones, pudiera informar un nuevo proyecto que realmente tendiera a la protección del cardíaco. Todos los problemas que he planteado creo que son de una importancia tal que la Cámara no puede aprobarlo simplemente sobre la base de una garantía en general, dada por la Comisión Honoraria de Protección del Cardíaco.

No se trata de dudar de las intenciones de la Comisión, pero a cambio de creer en las intenciones de la Comisión y en las posibilidades protectoras, lo que establece el texto expreso de la ley es la liquidación de conquistas sociales fundamentales para los obreros víctimas de esta enfermedad: la compensación por despido, el preaviso, etc., conquistas sociales que han sido motivo de esfuerzos prolongados y de luchas continuas por los trabajadores uruguayos para conquistarlas.

Además, lo que se señalaba aquí en forma coadyuvante respecto a la restricción de los derechos jubilatorios, se sumaría a estos argumentos que hemos formulado, y en la práctica tendríamos un proyecto que, a cambio de hipotéticos beneficios al cardíaco, otorgaría a los empleadores el beneficio real de dejar a un lado las principales leyes sociales del país.

Yo creo que en este sentido es mucho mejor volver el proyecto a Comisión y considerar, inclusive, el propio proyecto del señor Diputado Olivera Ubios, que yo no conozco, pero que me anota un compañero de bancada, que es miembro de la Comisión, que es muy superior a éste, y entonces la Cámara discutirá un proyecto real de protección al cardíaco.

Creo que en cosa tan delicada la razón de urgencia y el hecho de haber pasado la primera instancia, de la aprobación del Senado, no debe ser argumento bastante.

SEÑOR FLORES. — Insisto en mi moción, señor Presidente.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAGGERO. — Señor Presidente: posiblemente una parte de las objeciones al proyecto se debe a que los señores Diputados preopinantes no conocen en realidad todo el alcance del mismo.

Se trata, en primer término, de que el enfermo cardíaco o cardiovascular tenga oportunidad de conseguir un empleo. La única forma de conseguir este objetivo será ofreciendo a los empleadores ciertas ventajas que los compensen de los riesgos de tener un empleado con una enfermedad de esa naturaleza.

En las objeciones que se han hecho se ha olvidado que, para que esta ley pueda tener en la práctica consecuencias adversas, depende, en primer término, de la voluntad del empleado enfermo, puesto que el proyecto establece en su artículo 1.°, inciso A), que solamente entrarán en vigencia sus disposiciones cuando se trate de un cardíaco vascular que voluntariamente se acoja a esta ley, es decir, que el goce de los beneficios que esta ley procura depende de la voluntad del enfermo. Por otra parte, como lo expresaba el señor Diputado Olivera Ubios, el destino o el trabajo que el enfermo pueda desempeñar será determinado y controlado por una Comisión cuya solvencia no puede ofrecer dudas.

Para aclarar el origen de todo esto y llevar a la convicción de los señores Diputados que se trata de un proyecto de ley que ha sido profundamente estudiado, y por especialistas en la materia, diremos que tuvo su origen en una iniciativa estructurada conjuntamente por la Fundación Pro Cardias y por la Comisión Nacional Honoraria de Protección al Cardíaco, con el apoyo directo del Rotary Club del Uruguay, en el año 1945. Se trata de una primera etapa, con una iniciativa mucho más amplia, que consta de un cuerpo de tres leyes complementarias, cada una de las cuales abarca un aspecto de la protección económica del cardíaco o del cardiovascular que se encuentra en una situación económica débil y, por lo tanto, en la obligación de continuar su trabajo para solventar sus gastos.

Como decía al empezar esta disertación, esta ley contempla la primera solución: darle posibilidad al cardíaco de que pueda emplearse, dándole ciertas ventajas al empleador para que lleve sobre sí el riesgo que significa para él y para la marcha de su establecimiento el hecho de tener un enfermo de esa naturaleza.

La segunda ley complementaria de ésta sería aquélla que permitiría una adecuada distribución del trabajo dentro de nuestra sociedad, de manera de destinar al cardíaco a aquellas ocupaciones que pudiera desempeñar sin afectar más su propia enfermedad. La tercera etapa consistiría en el otorgamiento de un régimen jubilatorio especial. régimen jubilatorio parcial, podríamos llamarle, mediante el cual se compensaría en dinero al empleado cardíaco por la suma de trabajo que no pudiera desempeñar, es decir, que si el enfermo puede desempeñar una tarea de un cincuenta por ciento, recibiría una compensación jubilatoria similar; si la tarea que puede desempeñar alcanza a un porcentaje de un setenta por ciento, la compensación jubilatoria sería de un veinticinco por ciento.

Los señores legisladores se preguntarán por qué no se trajo el proyecto estructurado en los primeros momentos con las tres etapas completas. Se hizo así porque se pensó que su aprobación sería más fácil de llevar a cabo de acuerdo con la forma en que había sido redactado y para que antes de presentar al estudio del Parlamento las otras dos etapas, el Parlamento pudiera juzgar, con la experiencia que se obtuviera, la conveniencia de la ley que estamos tratando.

Por estos motivos voy a mantener mi voto favorable, que di en la Comisión al proyecto tal cual vino del Senado, y me voy a oponer, por lo tanto, al pase a Comisión del mismo.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: en el planteamiento de este problema, en el cual he oído con total atención al señor miembro informante, doctor Olivera Ubios, al doctor Gaggero y a los señores Diputados que interrumpieron para hacer observaciones, voy a tratar de agregar un punto de vista más sobre el problema, para dar mi voto afirmativo.

La práctica está diciendo que quien es portador de una cardiopatía, una enfermedad localizada en el corazón, es desestimado para las tareas ordinarias de la industria, así como para los encargos que, sin afectar el aspecto manufacturero, comprenden las tareas burocráticas, por lo que muchas veces, como aparte de la tara orgánica hay factores fundamentales en el aspecto espiritual dentro del enfermo, hay que agregar el derrumbe material, dentro de la moral, para combatir la enfermedad, que es fundamental.

En resumidos términos, señor Presidente: el cardíaco, además de portar la desgracia de la afección, debe hacer frente a la circunstancia de que las puertas se le cierran para conquistar, en la cotidiana tarea, el salario para poder seguir subsistiendo.

En estas circunstancias fué que eminentes profesores, hombres que han dedicado una vida entera al estudio de este problema, han aconsejado, después de muchos años de experiencia y de trabajo, fórmulas para obviar el punto fundamental del desempleo de los cardiópatas, dándole el aliciente del trabajo para ganarse la vida, lo que, dentro del aspecto humanitario, llenaba perfectamente los otros dos factores a considerar, que eran el problema higiénico dentro de la enfermedad y el problema económico para el portador de la afección.

Creo, sin duda alguna —y participo de las observaciones que se han hecho en el recinto por parte de algunos señores legisladores— que el proyecto del señor Diputado Olivera Ubios es superior a éste; creo íntimamente que es superior pero creo también que tenemos que meditar mucho sobre este problema, porque podemos hacerle un doble mal al cardiópata si es que queriendo agregarle tantos elementos tratáramos de convertirlo en un ser normal que no porta la enfermedad. Creo que no habría un solo legislador en esta Sala que levantara su voz para negar conquistas sociales que están profundamente infiltradas en nuestra conciencia.

Lo que tenemos que hacer es un bien social y el bien social hay que lograrlo abriendo las puertas a quien debe ganarse la vida. En esas circunstancias creo que el planteamiento del asunto me lleva a pensar, pesando y balanceando los distintos puntos de vista, sin dejar de reconocer que hay poderosas razones que pesan para hacer meditar hondamente en el asunto, que esto no es una puerta que se abre a quienes tienen un grave mal encima, brindándoles la oportunidad de volver a trabajar, de volver a bastarse bien a sí mismos y de aprovechar la parte espiritual, que es factor fundamental en la terapéutica de todas las afecciones cardíacas sin excepción, y brindándoles, al mismo tiempo, una posición económica.

Dentro de este orden de ideas he de dar mi apoyo a este proyecto de ley.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: creo que los argumentos que se han esgrimido en favor de este pro-

yecto podrían dirigirse a cualquier otro proyecto de ley menos al que está a consideración de la Cámara.

Es evidente que se parte del argumento de la necesidad de asegurar al enfermo cardíaco la posibilidad de obtener trabajo previendo que determinados patronos no se lo ofrezcan a causa de la enfermedad que lo afecta. Pero si este es el objeto fundamental del proyecto o de los Diputados que lo defienden, sería necesario que el proyecto de ley estableciera, en un artículo preciso, la categoría y las condiciones procurando darle trabajo en las reparticiones del Estado, como plantea el proyecto inicial del señor Diputado Olivera Ubios, o que estableciera garantías en una bolsa de trabajo para que un porcentaje determinado de enfermos fuera obligatoriamente tomado en la industria privada.

Pero es que el proyecto de ley en cuestión trata alguna de esas cosas? Evidentemente, no. Lo único que establece de una manera categórica el proyecto en cuestión es que el dueño de una fábrica, de un comercio o de un taller podrá emplear a obreros cardíacos a condición de que éstos renuncien a las leyes sociales que este propio Parlamento votó y que estos obreros han conquistado a través de duras luchas.

Se habla como si esto significara la renuncia de un pequeño derecho. No es así. En este proyecto se establece que para poder obtener trabajo tendrá que renunciar al derecho de la licencia anual; tendrá que estar a disposición del patrono para ser despedido en cualquier instante, sin derecho a compensación y sin preaviso y esto, hablando con claridad, es una monstruosidad.

La Cámara ha visto cómo hemos discutido con calor, en diversas oportunidades, la frecuencia con que se violaban las leyes sociales y se establecía todo un sistema organizado de despidos con miras ya sea a golpear las organización sindical, ya sea a violar las propias disposiciones legales votadas por el Parlamento. Con un proyecto de esta índole agregaríamos un sinnúmero de trampas a las que ya se utilizan para despedir a los trabajadores y tratar de violar los derechos que éstos han conquistado desde el punto de vista legal.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado Arismendi?

¿El señor Diputado Flores formuló moción para que el asunto volviera a Comisión?

SEÑOR FLORES. — Eso es, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción es previa, de modo que el señor Diputado Arismendi debe concretarse a esa moción.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: se ha estado discutiendo sin limitación.

El señor Diputado que habló anteriormente lo hizo por un tiempo mayor de cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no lo advirtió, y por eso consultó en ese momento al señor Diputado Flores si había concretado moción en ese sentido.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo no tengo inconveniente...

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: estaba ocupándome del asunto en la creencia de que el régimen que otorgaba la Mesa era el que corresponde a la discusión general sobre todo el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para no sorprender al señor Diputado, fué que la Mesa hizo la advertencia previa.

SEÑOR ARISMENDI. — En ese sentido dejaría el tiempo necesario para qué la Mesa la pusiera a votación como corresponde.

SEÑOR GAGGERO. — ¿Me permite para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAGGERO. — Lamentablemente, no se conoce bien el proyecto y en eso radican las objeciones y también, sin duda, la moción que se ha formulado de pase a Comisión. Todo lo que se está diciendo no responde al articulado del proyecto.

Un obrero, por el hecho de ser enfermo del corazón no estará a merced de su patrón como se dice; nada por el estilo. El artículo 5.o establece que "se autoriza a la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco a que pueda convenir con el empleador horarios y condiciones de trabajo y remuneración especial para cada caso cuando se creyera que ello fuera conveniente".

Quiere decir que habría allí una limitación de entidad para que se pudiera cometer cualquier desmán con un empleado enfermo. De manera que me parece que las objeciones que se están haciendo derivan de la falta de estudio a fondo del proyecto que se trata.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores, para que el proyecto relativo a su protección y amparo al cardíaco vuelva a Comisión.

(Se vota).

—Veintiocho en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

Siendo la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 20).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente.

Arturo Miranda.
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 177 — Montevideo, Viernes 21 de Octubre de 1949 — Núm. 12890

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .... " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por películas y papel fotográficos y carátulas de cuero y tela para cédulas de identidad, destinadas a las Oficinas de Identificación, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas el día 31 de Octubre corriente, a la hora 15. — Montevideo, Octubre 15 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.19-22403-v.oct.29.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de un elevador de diez toneladas de capacidad de elevación.
Apertura de propuestas: el martes 25 del corriente a las 15 horas, en la Sección "Contrataciones y Suministros" (calles Yi y San José, 3.er piso), donde se hallan los respectivos pliegos de condiciones, a disposición de los interesados. — Montevideo, 14 de Octubre de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.17-22473-v.oct.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir gabardina tipo Oficial, forro de lana beige, forro de seda beige, percalina, paño azul para capotes, cinta de hilera, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día treinta y uno de Octubre de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1949.
(Cuenta corriente Oct.18-22482-v.oct.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir chalecos salvavidas con destino al Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintiocho de Octubre de 1949 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.18-224833-v.oct.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir 2.670 metros de tela tropical para uniformes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintiocho de Octubre de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.18-22484-v.oct.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 3
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 3 para adquirir agua Jane o similar, desinfectante, líquido insecticida, cepillos para piso forma guitarra, cepillos para piso sin mango, escobas, escobillones sin mango, hilo para coser blanco y negro, ladrillos para limpieza, líquido para limpiar metales, paños para pisos, papel higiénico, jabón amarillo, jabones Sapolio o similar, estopa blanca, naftalina, pomada para calzado color negra y color caoba, soda cristal, soda cáustica, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Octubre de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 11 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.15-22448-v.oct.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 44
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 44 para adquirir: Impermeables, silbatos para marineros, cheviot azul, cinta de lana negra, paño negro azulado, forro negro, entretela, percalina, acolchado, sarga azul, satiné rayado, trencilla negra, entretela de lana, trencilla de algodón, balón dorado, botones ancla ordinarios, botones blancos, botones corozo negros, hormillas yerba mate, broches negros para cuellos, broches finos para pantalón, viseras para marina, barbi-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta			
De $	20.001.00	" $	20.000.00	$	30.00 la página
" "	50.001.00	" "	50.000.00	"	50.00 " "
" "	100.001.00	" "	100.000.00	"	70.00 " "
" "	200.001.00	" "	200.000.00	"	100.00 " "
" "	300.001.00	" "	300.000.00	"	120.00 " "
" "	400.001.00	" "	400.000.00	"	135.00 " "
" "	500.001.00	" "	500.000.00	"	150.00 " "
		" "	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante				"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

jos para marina, tafiletes para Oficiales, broches blancos para cuellos, hebillas finas, argollitas para botones, popelina negra, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Octubre de 1949 a las dieciséis horas. — Montevideo, Octubre 7 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.11-22425-v.oct.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 75
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 75 para adquirir 250 cueros ovinos, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veinticinco de Octubre de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Octubre 11 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.15-22447-v.oct.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 77
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 77 para adquirir brin yerba mate, cretona, escarapelas Artigas, hormillas yerba mate, hebillas para cinturón, cueros carona, carreteles de hilo marca Oso o similar, cordón marrón o negro, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 1-3 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas se abrirán el día veintiséis de Octubre de 1949 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Octubre 11 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.15-22446-v.oct.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 73
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 73 para adquirir: Columnas hidráulicas, llaves hidrantes, punteros de chorro directo de 10 mms., mangueras de 45 mms. con sus correspondientes uniones, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Octubre de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Octubre 7 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.11-22426-v.oct.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 76
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 76 para adquirir 10,000 kilos de arroz, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintidós de Octubre de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Octubre 7 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.11-22424-v.oct.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir yerba mate, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 21 de Octubre de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 6 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.10-22415-v.oct.21.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de un equipo dental eléctrico.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 14 de Octubre a la hora diez y treinta minutos.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Set.30-22310-v.oct.31.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para los trabajos de consolidación del muro de fondo del hangar número 2 de la Base Aeronáutica número 2 (Durazno), de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo numero 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 y los sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán presentadas en esta oficina el día 31 de Octubre de 1949 a la hora 15, fecha y hora en que serán abiertas enpresencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Set.30-22327-v.oct 31.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|34

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de cuatro automóviles nuevos del denominado tipo económico, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran el día 21 de Noviembre de 1949 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Octubre 14 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.19-22511-v.oct.24.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación púbica para a venta de 230 tambores de aceite, vacíos, del tipo de acero liviano, de 200 litros de capacidad, y de 110 cubiertas para camión, de 750 x 20, con medio uso, en condiciones de utilizarse o recauchutarse, materiales estos que se encuentran depositados en la Oficina de Vigilancia y Contralor del Aeropuerto Nacional de Carrasco, donde pueden ser inspeccionados en días hábiles de 9 a 11 horas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 24 de Octubre de 1949 a la hora 16.
(Cuenta corriente) Oct.13-22433-v.oct.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 629

Llámase a licitación para el suministro de doscientos sesenta mamelucos de brin sanforizado azul, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración (Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní, tercer piso).
Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 21 de Noviembre de 1949, a la hora 10. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Oct.19-22516-v.oct.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 628

Llámase a licitación para la adquisición de ocho máquinas de escribir de 100 espacios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración (Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní, tercer piso).
Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 18 de Noviembre de 1949, a la hora 10. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Oct.19-22517-v.oct.21.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 10|49
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de máquinas teleimpresoras, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Octubre de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Enrique R. Espinosa; Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Oct.15-22464-v.oct.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADO A CONCURSO DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a concurso de méritos para proveer el cargo de Director del Instituto de Profesores de Enseñanza Secundaria.
Los aspirantes deberán llenar las condiciones exigidas por el artículo 20 del Estatuto del Profesor, que se transcribe a continuación: "Para ser designado Director o Subdirector del Instituto o Liceo se exigirán las siguientes condiciones: A) Ser profesor en actividad satisfactoriamente calificado en el escalafón; B) Tener preparación general apropiada y ser idóneo en materia de educación; C) Haber cumplido un período de efectividad docente"
Las solicitudes, en los sellados correspondientes, podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, calle Maldonado número 981, dentro de un plazo que vencerá el día 16 de Noviembre próximo a la hora 17.
(Cuenta corriente) Oct.20-22521-v.oct.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber, a los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la manzana N.o 27, 1.a sección judicial del Departamento de Canelones, con las siguientes superficies, plano de mensura del agrimensor señor José A. Spagnolo, de Abril de 1947; solar N.o 6, 907 ms2. 54 dms.2 empadronado con el N.o 1156 propiedad del señor Eladio Peña; y solar N.o 7, 894 ms.2 05 dms.2 empadronado con el N.o 1157 propiedad del señor Juan A. Pisani y Hnos., que los mismos han sido designados para ser expropiados con destino al futuro edificio de la escuela N.o 101 de segundo grado de la ciudad de Canelones, y declarada de urgencia la ocupación de los mismos según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Agosto de 1949. Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Canelones. — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
(Cuenta corriente) Oct.19-22499-v.oct.27.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE INSTRUMENTOS DE TOPOGRAFIA

Llámase a licitación pública para la adquisición de instrumentos de topografía destinados al Gabinete de Topografía de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73 de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 15 de Noviembre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 10 de Octubre de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.19-22495-v.nov.14.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA MAQUINA DUPLICADORA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de una máquina duplicadora destinada a esta Dacultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 7 de Noviembre próximo a la hora 10, en presencia de los intresados qu concurran. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.18-22481-v.nov.7.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMASE A LICITACION PARA LA my(()S LICITACION PUBLICA
Para la adquisición de material eléctrico

Llámase a licitación pública para la adquisición de material eléctrico destinado al Instituto de Electrotécnica de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 25 de Octubre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1949 — El Secretario.
(Cuenta corriente) Set.27-22293-v.oct.24.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA MAQUINA DE ENSAYOS POR FLEXION

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de ensayor por flexión, destinada al Instituto de Ensayos de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposi-

ción de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 27 de Octubre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Set.29-22309-v.oct.26.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA MAQUINA DUPLICADORA

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina duplicadora destinada a esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 13 de Octubre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Set.16-22210-v.oct 21

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO MOTOR - GENERADOR DE CORRIENTE CONTINUA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo motor - generador de corriente continua destinado al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 11 de Octubre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Set.16-22211-v.oct.21.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN MOTOR DIESEL

Llámase a licitación pública para la adquisición de un motor Diesel destinado al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 11 de Octubre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Set.16-22212-v.oct 21

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
(Segundo llamado)

Llámase a licitación para: ejecución de un techo, para uno de los patios, del edificio central de la UTE.
Apertura de las propuestas, día 24 de Octubre a las 16 horas, (cualquiera sea el número de participantes), en la Sección Proveeduría de la Institución, calle Gonzalo Ramírez 1675, donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones, y memoria descriptiva de la obra a ejecutarse, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12.
(Cuenta corriente) Oct.17-22474-v.oct.24.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LLAMADO A PRECIOS

La "Universidad del Trabajo del Uruguay", ofrece en venta: 1 máquina para elaboración de manteca, batidora, amasadora con sistema rodillos, de 800 litros de capacidad, marca "Astra", casi nueva y 1 máquina de imprenta litográfica.
Las ofertas (que se reciben hasta el día 31 de Octubre inclusive), han de presentarse en sobre cerrado, por unidad, en papel sellado correspondiente, y serán dirigidas a: Director General de la Universidad del Trabajo del Uruguay. Sección Proveeduría, calle Gonzalo Ramírez 1675, donde podrán apreciar los interesados, las máquinas ofrecidas, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12.
(Cuenta corriente) Oct.17-22475-v.oct.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 22
Utiles de escritorio y varios

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio y varios para uso del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 28 del mes en curso, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Provisión, Control y Adquisiciones, en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Oct.19-22496-v.oct.28.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

EDICTO — De acuerdo con lo que establece el decreto de 15 de Octubre de 1929, se cita, llama y emplaza al señor OSCAR BASSO CUBRIA, a fin de que concurra dentro del tercer día a hacerse cargo de su puesto en el Instituto Postal, o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Oct.19-22497-v.oct.21.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 5.000 kilos de papel manteca y 10.000 kilos de papel glaseado, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.
La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 5 de Diciembre de 1949, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.19-22519-v.oct.21.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 64
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de appel obra 1ra. de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 25 de Octubre de 1949 a las 15 horas y 30. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario Ad-hoc.
(Cuenta corriente) Oct.15-22463-v.oct.24.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 519
Arrendamiento explotación cantera de piedra "El Minuano", en Juan Lacaze (Departamento de Colonia).

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de la explotación de la cantera de piedra "El Minuano", ubicada en Juan Lacaze (Departamento de Colonia), de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón número 1519.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de Administración, calle Río Negro número 1790, el día diecisiete (17) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), a las diez (10) horas. — Montevideo, Octubre de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.20-22523-v oct 25.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 51

Se llama a licitación para la provisión de formones, hachas, martillos, llaves inglesas y francesas, fraguas portátiles, tijeras para podar, destornilladores de acero, berbiquíes, espátulas y cucharas de albañil, de acuerdo con lo que indica el pliego de condiciones respectivo que puede obtenerse en la Administración del F. C. C., calle La Paz 1095, previo pago de $ 2.00.
Apertura: el 9 de Diciembre a las 14 y 30 horas. — La Administración.
$9.00 Oct.20-12752-v.nov.7.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 49: Barrenas, mechas, brocas, conos, etc. para hierro y madera para usos diversos que se indican en el pliego respectivo. Ofertas hasta el día seis de Diciembre a las 14 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Pliego de condiciones $ 3.00 el ejemplar.
C.M. 50: Cintas de acero y tela metálica para medir de acuerdo con lo que se indica en el pliego de condiciones respectivo. Ofertas hasta el día 30 de Noviembre a las 15 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Pliego de Condiciones $ 1.00 el ejemplar.
Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Oficina de la Administración, calle La Paz 1095, segundo piso. — La Administración.
$15.00 Oct.17-12599-v.nov.3.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o C. M. 48

Se llama a licitación para la adquisición de palas, rastrillos, horquillas, guadañas y azadas, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente.
Ofertas hasta el día 30 de Noviembre de 1949 a las 14 y 30 horas.
Apertura: el mismo día y hora. Precio del ejemplar: $ 1.00 cada uno, que se puede retirar en la Administración del Ferrocarril Central, La Paz número 1095. — La Administración.
$4.80 Oct.13-12372-v.oct.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 3107|49
Trapos blancos
(Nuevo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Noviembre de 1949, a las 10 horas, para proveer de 6.000 kilogramos de trapos blancos, para limpieza de máquinas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 20 de Octubre de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.19-22494-v.oct.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 3188|49
Herrajes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, para proveer de 215 cerrojos para W. C., y puertas hidrantes, 230 pivotes de bronce, 80 manotones de cristal, 105 cerraduras tipo "Yale" o similar y 550 pomelas de bronce, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 15 de Octubre de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.19-22498-v.oct.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.189.49
Columnas de hormigón armado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 14 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, para proveer de 10.000 columnas de hormigón armado, de 5m60 de largo y de o.m.13m de sección, a entregar en partidas de 200 unidades por semana. Se admiten ofertas por 5.000 columnas, a entregar en partidas semanales de 100 unidades, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.17-22471-v.oct.27.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.700

Llámase a licitación pública para la compra de 1.100 toneladas de leñas nacionales, destinadas al consumo de Reparticiones del Estado.
La apertura de las ofertas se efectuará el día 31 de Octubre de 1949, a las 17 y 30 horas, en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú). El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en el local mencionado. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.19-22518-v.oct.29.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1686 (segundo llamado). Construcción de un mueble metálico para archivo de planos. Apertura: 26 de Octubre de 1949 a las 16 horas.
Número 1699. Compra de 35.000 tubos de cartón, forrados, para la remisión de almanaques. Apertura: 21 de Octubre de 1949 a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicada en el primer piso del edificio Ancap, Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.10-22406-v.oct.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO RIVERO y ANIBAL VILA VERDE, argentino el primero y uruguayo el segundo, escritores, con domicilio, a estos efectos, en la calle Canelones número 1130, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del drama gauchesco titulado "Martín Aquino", de cuya obra se declaran autores, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Oct.24-12391-v.oct.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS UMBERTO SIBILIO, músico, uruguayo, con domicilio en la calle Isidoro de María número 1374, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las piezas musicales tituladas "El casamiento" (milonga), "La canción del barrio Sur" (candombe), "El león de Carmelo" (vals), de las cuales se declara autor de la letra y música, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$4.00 Oct.15-12412-v.oct.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO APARICIO PELUFFO GONZALEZ, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Paysandú N.o 1627, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los proyectos titulados: "Un deber de américa, que el Uruguay cumplirá" (Homenaje a un héroe americano). "Crédito de habilitación a los Ingenieros Agrónomos y Veterinarios para la Explotación Agropecuaria", "Congreso Nacional Didáctico del Ahorro" o "Conferencia Didáctica del Ahorro", de cuyos trabajos se declara

autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$4.00 Oct.13-12428-v.oct.24.

RECEPTORIA DE RIVERA
Emplazamiento

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos: "Fisco e Isolino Simón contra VIVALDINO PEREIRA MACIEL. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Vivaldino Pereira Maciel, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Setiembre 12 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.
(Cuenta corriente) Set.16-22213-v.oct.21.

RCEPTORIA DE RIVERA
Emplazamiento

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos: "Allanamiento del comercio del señor Etelvino Rodríguez, 8.a sección, solicitado por el Alférez Jaime Palavez", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a DARIO A. MENNA, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Setiembre 12 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.
(Cuenta corriente) Set.16-22215-v.oct 21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57994. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Con esta fecha Pastor Bartaburu, de Flores (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.10-12277-v.oct.21.

ACTA N.o 57998. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Tricolana Limitada, (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Oct.11-12335-v.oct.22.

ACTA N.o 57999. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Con esta fecha Carlos María Bounine, de Montevideo, solicita registrar la marca "SAN PEDRO", para distinguir artículos de clases 3 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.11-12336-v.oct.22.

ACTA N.o 57993. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Autophon A. G., de Suiza, solicitan la marca "AUTOPHON" para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.11-12337-v.oct.22.

ACTA N.o 58008. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Veloce Limited, de Inglaterra, solicitan la marca



para distinguir la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.14-12430-v.oct.25.

ACTA N.o 58024. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena", S. A., de Montevideo, solicitan la marca "KHELLIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.17-12570-v.oct.27.

ACTA N.o 58006. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Etablesements Rodel y Fils Freres, de Burdeos, Gironde (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (conservas alimenticias). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.13-12383-voct.24.

ACTA N.o 58005. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Etablesements Rodel y Fils Freres, de Burdeos, Gironde (Francia), han solicitado el registro de la marca



para listinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.13-12384-v.oct.24.

ACTA N.o 57992. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Con esta fecha Alberto Balbiani (hijo) y Carmelo Balbiani, de Santa Rosa, Departamento de Canelones (Uruguay), solicita registrar la marca "LAS ACACIAS", para distinguir a clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.13-12386-v.oct.24.

ACTA N.o 58010. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía, por Wargons Aktiebolag, de Vargón (Suecia), solicitan registrar la marca

WAFEX

para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.13-12387-v.oct.24.

ACTA N.o 58011. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S A, por Irmaos Boilesen y Cía. Ltda, de San Pablo (Brasil), solicitan registrar la marca



pra distinguir la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.13-12388-v.oct.24.

ACTA No 58007. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Bennett y Brandon, S. A., de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 1 (dulces, merceladas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.15-12516-v.oct.26.

ACTA N.o 57996. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Con esta fecha Transportes Acme - Gruning y Cía. (Montevideo), solicita registrar la marca "TRANSPORTES ACME", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.14-12485-v.oct.25.

ACTA N.o 58014. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PASOFAR SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.14-12444-v.oct.25.

ACTA N.o 58000. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Con esta fecha José Antonio Piñeiro, de Melo, Cerro Largo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Oct.18-12642-v,oct.28.

ACTA N.o 58020. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Con esta fecha Samuel Rosenblum, de Montevideo, solicita la marca "HELPORT" para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.18-12657-v.oct.28.

ACTA N.o 58025. — Montevideo, Octubre 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de "American Chicle Company", de Long Island City, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.18-12639-v.oct.28.

ACTA N.o 58026. — Montevideo, Octubre 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de García Díaz y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FOX TERRIER" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.18-12638-v.oct.28.

ACTA N.o 58027. — Montevideo, Octubre 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Caillon y Hamonet S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FEMINADENE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.18-12637-v.oct.28.

ACTA N.o 58046. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Con esta fecha el doctor Rodolfo Schaeffer (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "COMITAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.19-12706-v.oct.29.

ACTA N.o 58045. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Con esta fecha el doctor Rodolfo Schaeffer (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "ATMONIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.19-12705-v.oct.29.

ACTA N.o 58031. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Con esta fecha S. I. A. M., Soc. Ind. Americana Maquinarias Torcuato Di Tella, S. A., solicita registrar la marca "DISCINA", para distinguir las clases 12, 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.19-12713-v.oct.29.

ACTA N.o 58035. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "RUTORBIN", para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Oct.19-12708-v oct 29.

ACTA N.o 57030. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Con esta fecha S. I. A. M., Soc. Ind. Americana Maquinarias Torcuato Di Tella, S. A., solicita registrar la marca "DISCINA URUGUAY", para distinguir las clases 12, 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.19-12712-v.oct.29.

ACTA N.o 56840. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wallaert Frères, de Lille, Nord (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.15-12564-v.oct.26.

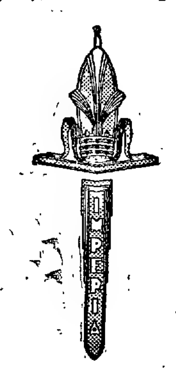
ACTA N.o 58009. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Con esta fecha Joaquín Ernesto Goldner (Montevideo) ha solicitado registrar la marca "PAX" para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.17-12656-v.oct.27.

ACTA N.o 57995 — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Con esta fecha Transportes Acme-Gruning y Cía. (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.17-12486-v.oct.27.

ACTA N.o 57989. — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — Con esta fecha R. Marne Aurucci, por Imperia Société Anonyme, de Nessovaux-les-Liege (Bélgica), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 11 y 24 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.50 Oct.14-12432-v.oct.25.

ACTA N.o 58028. — Montevideo, Octubre 13 de 1949.— Con esta fecha Marval y O'Farrell por Specific Pharmaceuticals Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "CORAFURON" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.18-12658-v.oct.28.

ACTA N.o 58044. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Con esta fecha el doctor Rodolfo Schaeffer (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "CONTEBEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.19-12704-v.oct.29.

ACTA N.o 58001. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Con esta fecha el señor Jacobo Gukierman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BENJAMIN GIANMARCHI", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.19-12699-v.oct.29.

ACTA N.o 58041. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Valli y Labrada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VAROSAN", para distinguir artículos de la clase 10 (jabón para combatir la caspa). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.20-12751-v.oct.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA No 7889. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Guillermo Kraft, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ficheros circulares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.20-12802-v.oct.31.

ACTA No 7890. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Guillermo Kraft, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ficheros circulares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.20-12803-v.oct.31.

ACTA N.o 7888. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Con esta fecha Simón Stern Saphir, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tacones para calzados en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.19-12714-v.oct.29.

ACTA N.o 7892. — Montevideo, Octubre 13 de 1949 — Con sta fecha, Marval y O'Farrell por Erik Armand Knutsson, de Estocolmo, Suecia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estera para puertas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.18-12660-v.oct.28.

ACTA N.o 7893. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Con esta fecha Italo Americana Sociedad Anónima (Itamsa), de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cocinas a bajo voltaje" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.18-12641-v.oct.28.

ACTA N.o 7891. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Guillermo Wagner, de Quilmes, Buenos Aire (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva disposición de conexión para instalaciones de alarma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct 17-12569-v.oct.27.

ACTA N.o 7884. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Con esta fecha los señores Gabriel Curochquin y Emilio M. Portela, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un escanciómetro, aparato destinado a servir líquidos en las medidas que se desea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.15-12539-v.oct.26.

ACTA N.o 7887. — Montevideo, Octubre 8 de 1949 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Alberto Jorge Melmann Rabey e Isidro Melmann Rabey, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo protector térmico para envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$6.00 Oct.14-12431-v.oct.25.

ACTA N.o 7886. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en envases herméticamente cerrados y acompañados de una llave separable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.14-12445-v.oct.25.

ACTA N.o 7881. — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — Con esta fecha el señor Rodolfo Molfese Bessio (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo para la construcción de paredes prefabricadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.14-12487-v.oct.25.

ACTA N.o 7885. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Antonio Gutiérrez y Urquijo, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en muretes integrales moldeados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.13-12389-v.oct. [illegible]

Acta N.o 7877. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Con esta fecha, señor Gunter Schuet tan, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos polvos de moldeo plásticos utilizables para la fabricación de planchas de material plástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.11-12376-v.oct.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 31 de Marzo de 1937, ha designado para ser expropiada una fracción de terreno ubicada en el pueblo Libertad, 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada en mayor área con el número 237, propiedad del señor **ANTONIO TRIAY FLORIT** y de la Sucesión **LEOPOLDO CASAS.**

Dicha expropiación es necesaria para el emplazamiento del tanque de distribución de agua potable de la localidad mencionada.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.17-22468-v.oct.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Tercer llamado

Saneamiento de la ciudad de Rivera construcción de obras de ampliación de la Estación de depuración

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción de obras de ampliación de la Estación de depuración de aguas servidas de la ciudad de Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección y en las oficinas de la Sección Rivera, calle Sarandí N.o 761 (Rivera). Dichos pliegos podrán ser adquiridos en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 45.00 (cuarenta y cinco pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Noviembre próximo venidero, a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.17-22469-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de la ciudad de Rivera
Ampliación de la red de alcantarillado
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de la ampliación de la red de alcantarillado de la ciudad de Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección Rivera, calle Sarandí número 761 Rivera), y en la Secretaría de la Dirección. Dichos pliegos podrán ser adquiridos en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 30.00 (treinta pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Noviembre próximo venidero a las 16 y 30 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.17-22470-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 27. Tramo: Rivera-Paso de Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente N.o 2400. Propiedad de Fernando Segarra. Padrón N.o 323. Area: 3950 m.2.

Ruta N.o 27. Tramo: Pte. en Arroyo Yaguarí. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente N.o 3568. Propiedad de Clotilde Negreyra de López. Padrón N.o 4482. Area: 4 hectáreas 3500 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Agr. Guillermo Caballero. (Cuenta corriente) Oct.15-22451-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 8 (Ramal). Tramo: Cno. al Dragón por Paso de la Arena del Arroyo Chuy. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente N.o 1941. Propiedad de Francisco Cabrera. Padrón N.o 4360. Area: 1 hectárea 8432 m.2 01.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Agr. Guillermo Caballero. (Cuenta corriente) Oct.15-22453-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 26. Tramo: Paysandú. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 3287. Propiedad de Angel Ibarburu. Padrón N.o 1100, 1101 y 1145. Area: 19 hectáreas 4223 m.2 15.

Ruta N.o 3. Tramo: Paysandú-Salto. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 3457. Propiedad de Catalina Ardanz de Rosa. Padrón N.o 1668. Area: 4 hectáreas 4331 m.2 73.

Ruta N.o 3. Tramo Paysandú-Salto. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 3458. Propiedad de Natividad Ardanz Rodríguez. Padrón N.o 1665 y 934. Area: 3 hectáreas 4251 m.2 84.

Ruta N.o 3. Tramo. Paysandú-Salto. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 3459. Propiedad de Estirpe de Liborio Ardanz. Padrón N.o 1645. Area: 1 hectárea 0500 m.2 40.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Agr. Guillermo Caballero. (Cuenta corriente) Oct.15-22450-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 12. Tramo: Nueva Palmira-Cardona. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2458. Propiedad de Juan Enrique Garrone. Padrón N.o 4088. Area: 4 hectáreas 0807 m.2 50.

Ruta N.o 54. Tramo: Emp. Ruta N.o 1. Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2804. Propiedad de Dominga Laharrague de Ingold. Padrón N.o 8577. Area: 1 hectárea 2702 m.2 28.

Ruta N.o 55. Tramo: Emp. Ruta N.o 21. Ombues de Lavalle. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2916. Propiedad de Juan Daniel Artus. Padrón N.o 3692. Area: 1 hectárea 4185 m.2 45.

Ruta N.o 22 (Ramal). Tramo: Paso del Pelado-Cerro de las Armas. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 3573. Propiedad de Josefa Urrutia de Abot. Padrón N.o 3480. Area: 1 hectárea 1986 m.2 74.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Agr. Guillermo Caballero. (Cuenta corriente) Oct.15-22452-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó-Valle Edén. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2470. Propiedad de Sucesión Claro de los Santos. Padrón N.o 3265. Area: 209 m.2 22.

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó-Valle Edén. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2471. Propiedad de Sucesión Claro de los Santos. Padrón N.o 1144. Area: 830 m.2 64.

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuaremb-Valle Edén. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2472. Propiedad de Sucesión Claro de los Santos. Padrón N.o 1145. Area: 1 hectárea 8917 m.2 50.

Ruta N.o 44. Tramo: Paso Aguiar-Paso de las Tosca. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2869. Propiedad de Julia Daleiro. Padrón N.o 6721. Area: 1 hectárea 3929 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Agr. Guillermo Caballero. (Cuenta corriente) Oct.15-22454-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 56. Tramo: Florida-Empalme Ruta N.o 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2126. Propiedad de Ernesto Lorier. Padrón N.o 779. Area: 2 hectáreas 7555 m.2 47.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida-Empalme Ruta N.o 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 3088 Propiedad de Celia Irureta de Costa. Padrón N.o 778. Area: 1 hectárea 5532 m.2 58.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Agr. Guillermo Caballero. (Cuenta corriente) Oct.15-22455-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 39. Tramo: San Carlos-Aiguá. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 2080. Propiedad de Juana R. de Cabrera. Padrón N.o 800. Area: 8847 m.2 50.

Ruta N.o 39. Tramo: San Carlos-Aiguá. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 2085. Propiedad de Santiago Clemente Díaz. Padrón N.o 7441. Area 2 hectáreas 0470 m.2 31.

Ruta N.o 39. Tramo: San Carlos-Aiguá. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 2200. Propiedad de Suc. Felicia de León de Ferrer. Padrón N.o 651. Area: 2 hectáreas 7025 m.2.

Ruta N.o 39. Tramo: San Carlos-Aiguá. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 2600. Propiedad de José B. Guadalupe. Padrón N.o 5251. Area: 8250 m.2 39.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Agr. Guillermo Caballero. (Cuenta corriente) Oct.15-22456-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 8 (Ramal). Tramo: Solís-Falda de la Sierra. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 3613. Propiedad de Hipólito Cruz Pereira. Padrón N.o 8509. Area: 9041 m.2 32.

Ruta N.o 8 (Ramal). Tramo: Solís-Falda de la Sierra. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 3622. Propiedad de Eusebia Acosta. Padrón N.o 9617. Area: 2848 m.2 60.

Ruta N.o 8 (Ramal) Tramo: Solís-Falda de la Sierra. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 3623. Propiedad de Antonio Acosta. Padrón N.o 9618. Area: 2791 m.2 40.

Ruta N.o 81. Tramo: Ruta N.o 8. Abra de Zabaleta. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 3153. Propiedad de María M. Alonso de Zabaleta. Padrón N.o 3940. Area: 2229 m.2 23.

Ruta N.o 81. Tramo: Ruta N.o 8. Abra de Zabaleta. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 3282. Propiedad de Juan Alonso. Padrón N.o 3906. Area: 1379 m.2 60.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Agr. Guillermo Caballero. (Cuenta corriente) Oct.15-22457-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 105. Tramo: Dolores-Palmitas. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente N.o 2129. Propiedad de Juan B. Calcagno. Padrón N.o 895. Area: 7 hectáreas 8812 m.2 97.

Ruta N.o 21. Tramo: Nueva Palmira-Dolores. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente N.o 2128. Propiedad de Guillermo López. Padrón N.o 6027. Area: 173 m.2 90.

Ruta N.o 96. Tramo: Dolores-Cañada Nieto. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente N.o 3046. Propiedad de María del Carmen Montero de Alayón Padrón N.o 3996 Area: 3 hectáreas 2612 metros cuadrados 50.

Ruta N.o 96. Tramo: Dolores-Cañada Nieto. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente N.o 3144. Propiedad de Adelina Dall' Oglio de Guido. Padrón N.o 4998. Area: 1 hectárea 5932 m.2 50

Ruta N.o 96. Tramo: Dolores-Cañada Nieto. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente N.o 3145. Propiedad de Federico A. Dall' Oglio. Padrón N.o 4993. Area: 4353 m.2 14.

Ruta N.o 96. Tramo: Dolores-Cañada Nieto. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente N.o 3292. Propiedad de Cristina Echezarreta de Aldaya. Padrón N.o 4709 y 4755. Area: 1 hectárea 7120 metros cuadrados 12.

Ruta N.o 96. Tramo: Dolores-Cañada Nieto. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente N.o 3559. Propiedad de Casimiro Echezarreta. Padrón N.o 3460 y 1379. Area: 4 hectáreas 7303 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Agr. Guillermo Caballero. (Cuenta corriente) Oct.15-22458-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 9 (Ramal). Tramo: Emp. de Valizas-Castillos con Rocha-Chuy. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2316. Propiedad de Josefa Tarullo de Torello. Padrón No 996. Area: 1 hectárea 8998 m.2.

Ruta N.o 9. Tramo: Castillos-Chuy. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3264. Propiedad de Miranda Osorio Pereyra. Padrón N.o 2725. Area: 2 hectáreas 8380 m.2.

Ruta N.o 9 (Ramal). Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3185. Propiedad de Pedro Méndez. Padrón N.o 1543 Area: 4 hectáreas 2265 m.2 10.

Ruta N.o 9 (Ramal). Tramo: Al Camino de la Costa en Garzón. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2854. Propiedad de Eugenia Techera de Amorín. Padrón N.o 4639. Area: 1798 metros cuadrados 2199.

Ruta N.o 19. Tramo: 18 de Julio-Cañada Irande. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2722. Propiedad de Nicomedes Exaltación Santurio. Padrón N.o 5626. Area: 4759 m.2 3440.

Ruta N.o 19 (Ramal). Tramo: 18 de Julio-Cañada Irande. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2637. Propiedad de Blanca D. Madruga y Elides Madruga de Mansilla. Padrón N.o 4656. Area: 4886 m.2 7353.

Ruta N.o 19 (Ramal). Tramo: 18 de Julio-Santiagueño. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2634. Propiedad de Manuel Pereira. Padrón N.o 2753. Area: 2 hectáreas 8261 m.2 80.

Ruta N.o 19 (Ramal). Tramo: Emp. a Santiagueño y Cno. de las Tropas. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3258. Propiedad de Idalina Techera de Lezama. Padrón N.o 2751. Area: 9 hectáreas 3945 m.2 08.

Ruta N.o 13. Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 1843. Propiedad de Antonio Cabrera. Padrón N.o 8035. Area: 8 hectáreas 4042 m.2.

Ruta N.o 13. Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3224. Propiedad de Camilo Méndez. Padrón N.o 3036 y 5061. Area: 23 hectáreas 4012 m.2.

Ruta N.o 13. Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3272. Propiedad de Máximo Machado. Padrón N.o 6786. Area: 2 hectáreas 2027 m.2 80.

Ruta N.o 13. Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3273. Propiedad de Velia I. M. de Techera. Padrón N.o 6785. Area: 1 hectárea 2236 m.2 40.

Ruta N.o 13. Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3289. Propiedad de María del Carmen Ferreira de Ferreira. Padrón N.o 3178. Area: 5 hectáreas 2150 m.2 20.

Ruta N.o 13. Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3290. Propiedad de Suc. Miguel Ramón y Acosta. Padrón N.o 4756. Area: 9 hectáreas 5287 m.2 80

Ruta N.o 13. Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3291. Propiedad de Ignacio Fernández. Padrón N.o 3176. Area: 2 hectáreas 3787 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Agr. Guillermo Caballero.

(Cuenta corriente) Oct.15-22459-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 11. Tramo: Santa Lucía-Canelones. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3053. Propiedad de José Pedro Laborde. Padrón N.o 4486 y 4489. Area: 1 hectárea 2922 m.2 78.

Ruta N.o 11. Tramo: Santa Lucía-Canelones. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3463. Propiedad de Luisa E. De León de Acosta. Padrón N.o 21. Area: 1 hectárea 7226 m.2 56.

Ruta N.o 11. Tramo: Santa Lucía-Canelones. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3464. Propiedad de Luciano Gonzatto. Padrón N.o 16. Area: 8719 m.2 50.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón-Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2414. Propiedad de Juan Tomás Hernandorena. Padrón N.o 2441. Area: 2 hectáreas 6494 m.2 61.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón-Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2505. Propiedad de Arturo Franciosi. Padrón N.o 12582. Area: 8000 m.2.

Ruta N.o 11. Tramo: Canelones-Santa Rosa-La Pedrera. Ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3005. Propiedad de Eustaquia Sóñora de Hegoburu. Padrón N.o 7471. Area: 1 hectárea 8765 m.2 95.

Ruta N.o 101 (Ramal). Tramo: Accesos al Balneario San José. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3116. Propiedad de Andrés M. Cetrángolo. Padrón N.o 21633. Area: 404 m.2.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 1848. Propiedad de Felipe Rivero. Padrón N.o 1861. Area. 2168 m.2 25.

Ruta N.o 107 Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 1974. Propiedad de Suc. Dionisio Ferraro. Padrón N.o 19726. Area: 4028 m.2 21.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2301. Propiedad de Rafael Pascual Tagliaferro. Padrón N.o 1685. Area: 4215 m.2 90.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2352. Propiedad de Teófilo Ramos. Padrón N.o 10032. Area: 2579 m.2 09.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3177. Propiedad de Teófilo Ramos. Padrón N.o 7743. Area: 2189 m.2 21.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3187. Propiedad de Carlos María Ramos. Padrón N.o 9042. Area: 847 m.2 92.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Agr. Guillermo Caballero.

(Cuenta corriente) Oct.15-22460-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 9.49

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras Ruta N.o 105, carretera Dolores-Palmitas, trozo 242kms. 622,77-249kms. 823,58, accesos a Palmitas y empalmes con ruta N.o 2 (Departamento de Soriano). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. (Calle Piedras N.o 387), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 3 de Noviembre próximo a las 16 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.11-22428-v.oct.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8|49

Se hace saber a los interesados que por resolución superior ha quedado sin efecto el llamado a licitación para la ejecución de las obras: Carretera Carmelo - Cuchilla San Salvador, de 0 K. 000 a 6 K. 300, cuya apertura de propuestas estaba fijada para el 24 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct 10-22418-v.oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación

Convócase a licitación pública por cuarta vez para la construcción de un barrio compuesto de 22 viviendas a levantarse en la ciudad de Melo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto y en la Intendencia Municipal de Melo, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo (Melo), bajo sobre cerrado y lacrado, el día 29 de Octubre próximo a las 10 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

Horario de oficina: días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.14-22437-v.oct.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 50

Llámase a licitación pública para la adquisición de lámparas eléctricas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección, sita en el Parque Hotel, el día 29 de Octubre de 1949 a las 9 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.

(Cuenta corriente) Oct.19-22515-v.oct.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CORINA NAVAJAS DE COMPTE Y RIQUE, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 315 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado los restos de : Magdalena F. de Cerico, Catalina Bergamino. Avelino Delgado, Carmen Boo, María O. de Fernández, Micaela Benitez de Aguirre, Santiago Diez Pintos, José Zarrazola, Gregorio N. Martínez, Pedro E. Romeo, Antonio Yenni, Mario Rodiño, Josefa Gómez de Reyes, Artigas Edmundo Olivera, Teresa Fuentes de Castro y Romualdo Badía, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.

$108.00 Oct.11-12345-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MATEO RICCIARDI, en su carácter de usuario del nicho N.o 833 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juan Rocha. Angela Protto, Manuel F Langue. Manuel Pérez. Francisco M. Alzaibar Elida F Sarmoria José Eiras María de los Angeles García y Otero Catalina Baucarlas, Bernardo A. Botti. Orestes Golthich, Alejandrino Correch, un párvulo, Julia F. de Novelli, Angela Russomano, Luis A. Delistre, Deolinda Botti, Filomena Balay de Rimbau. Pablo Montasti, Bibiano Bárcena Aquilino Laurelro, Julia Alvarez, Carlos Beng, Teresa B de Vecino,. Claudina P de Linardi, Filomeno Defelipe, Magdalena Arnauld. Josefa Menéndez Cuesta, Gregoria Martínez de Medina, Juan Barsanelli, Teresa A de Traiesiano, Manuela L. de González, Enrique Martín. Domingo Ramírez, Joaquín Vizoso. Celia Cencio, Josefa L. de Maciel. Isabel Guzzo de Zirpoli. Domingo de Leone, Simona Alsina y Alvarez, Margarita Cha de Panizzi, Juan B Zanetti, Arturo Bértola. Oscar Petilo, Miguel Petilo, María Legarto de Orlandiz, Luis de Pauli. Germán Pérez, Dolores Sanchez, Lucrecia M de Farre, Miguel Noguera, un adulto, Vicente Carballal de Pereira, Luis Ferri, Sara Ferrero. Carolina Dilucen, Reinaldo Montero Formos. Josefina Costa. Julia Costa, María O. Aicardi. Genaro Castellanos. un párvulo, una párvula Antonia C de Calmi José Torrano, Rómulo Sobredo, Francisco Fortunato, Julio Vitureira y Odilia Martí. se hace pública esta petición. previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo. 14 de Julio de 1949. — La Jefatura.

$198.00 Jl.22-8360-v.nov.?.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANGELA MUXI DE ECHAZARRETA, ha solicitado títulos duplicados de los sepulcros 175 del Buceo y 337 del Central (primer cuerpo), antes a nombre de Elena Guimerá y Alonso Mainero. Emplázase por 90 días a quienes pretendan derechos, bajo apercibimiento de expedición. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1949. — La Jefatura

$39.60 Oct.5-11531-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la construcción de la primera etapa de las obras de hormigonado de la ciudad de Trinidad, que comprende una superficie de 80.164.64 metros cuadrados y 21.872.58 metros lineales de cordón, de acuerdo al proyecto, memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Se fija el día 17 de Noviembre de 1949 a la hora 11, para la apertura de las propuestas, que se harán en presencia de los interesados que concurran en la Secretaría de esta Intendencia. — Trinidad. Octubre 11 de 1949. — Alfredo Puig Spangenberg, Intendente. — J. Gualberto Sala, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.17-22465-v.oct.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CATALINA BRIGNONE DE FIRPO solicitando trasladar con destino a un panteon celular del Cementerio del Buceo el ataúd con los restos de José Francisco Firpo, procedente del sepulcro número 518 del Cementerio del Paso del Molino. se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Agosto 1.o de 1949 — La Jefatura

$72.00 Ag.6-9056-v.nov.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los herederos de don PEDRO RECAETE, usuario de los nichos N.os 768 y 1182 del primer cuerpo del Cementerio Central. solicitando a nombre de su causante. título duplicado de los mencionados locales. se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados locales, que tienen 90 días de plazo para interponer los recursos de que se crean asistidos; vencido dicho termino, se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1949. — La Jefatura.

$72.00 Set.21-11379-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 3, entre 4 y rambla; N.o 8 entre rambla y 1; N.o 12 entre rambla y 1; N.o 4 entre avenida Central y 3 y avenida central y 5; N.o 1 entre 4 y rambla y N.o 10, entre avenida Central y 9 rambla y 1, del Balneario Atlántida. 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando. 1.o de Setiembre de 1949.

(Cuenta corriente) Set.9-22146-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 3 entre diagonal Norte y 18 y entre 16 y 18; N.o 11 entre diagonal Norte y 18; N.o 14 entre avenida Central y 13; N.o 18 entre 3 y avenida Central y entre 3 y 11, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 12 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Set.9-22148-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 22 entre avenida Central y 2: N.o 3 entre 24 y 22 y 22 y diagonal Norte, del Balneario Altántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 10 de Agosto de 1949.

(Cuenta corriente) Set.9-22147-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

De acuerdo al decreto de esta Intendencia, de fecha 30 de Setiembre próximo pasado, llámase a licitación pública por el término de veinte días, hasta el día 21 de Octubre corriente a las 16 horas, para la confección de chapas para rodados, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado en el que compruebe su afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios públicos, sin cuyo documento no se podrá dar trámite y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 1.o de 1949. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Oct.10-22417-v.oct.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA CONFECCION DE TARJETAS COMPLEMENTARIAS PARA VEHICULOS DE TRACCION MECANICA, A SANGRE Y A PEDAL PARA EL AÑO 1950.
Primer llamado

1.o) Llámase a licitación para la confección de tarjetas complementarias para vehículos de tracción mecánica, a sangre y a pedal, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal. 2.o) Las propuestas en el sellado de ley, serán recibidas hasta la hora 10 del día 27 de Octubre de 1949, en la repartición citada anteriormente. 3.o) La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, Octubre 13 de 1949. — Ingeniero José Acquistapace, Intendente. — Doctor Ricardo Medero, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct. 19-22492-v.oct.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EFPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero de 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: 18 de Julio entre Artigas e Ituzaingó; 18 de Julio entre Ituzaingó y Espínola; 18 de Julio entre Espínola y Figueroa; Sarandí entre Ciganda y Asamblea; Sarandí entre Larrañaga y Vidal; Larrañaga entre Sarandí y 25 de Mayo; Larrañaga entre 25 de Mayo y Treinta y Tres; Larrañaga entre Treinta y Tres y Artigas; Larrañaga entre Sarandí y Colón; Ciganda entre Treinta y Tres y Artigas; Treinta y Tres entre Larrañaga y Ciganda; Treinta y Tres entre Ciganda y Asamblea; Treinta y Tres entre Larrañaga y Vidal; para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Octubre 3 de 1949.

$42.00 Oct.15-12558-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LIITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas y tarjetas para rodados, para el año 1950, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que pueden solicitar en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo a las exigencias legales, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día sábado 29 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados, concurrentes al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta considerada más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Mercedes, Octubre 13 de 1949. — Luis Koster, Intendente Municipal. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$10.00 Oct.20-12799-v.oct.31.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 20 de Octubre de 1949

1.a Sección

ANDRES ANTONIO GUIROTANE, 53 años, divorciado, empleado, brasileño, domiciliado Convención 1465, Ap. 6, y CELIA ALARCON PORTUGAL, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1465 Ap. 6.

GLANTON CAÑADAS VIAL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1455, y ALICIA IRIBARREN, 29 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Convención 1455.

2.a Sección

JUAN CAMBON, 56 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Zabala 1460, y LUISA ANSELMA ALONSO, 55 años, viuda, oriental, domiciliada Zabala 1460.

3.a Sección

PEDRO FAUSTINO SABAROTS, 41 años, soltero, contratista, argentino, domiciliado Alzaibar 1317, y ANA ANZOLEAGA, 33 años, viuda, argentina, domiciliada Alzaibar 1317.

JACINTO LARRAT, 35 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Sarandí 380, y ESTHER ESTRUGO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 380.

CARLOS TOMAS SHARPLESS, 32 años, soltero, ingeniero, norteamericano, domiciliado BUENOS AIRES 508, y NELIDA FRANCISCA DUCO, 25 años, soltera, perito mercantil, argentina, domiciliada Buenos Aires 508.

CESAR SILVIO CHACON, 32 años, sotlero, comercio, argentino, domiciliado Zabala 1379, y MARIA LUISA MARTA ALVAREZ DEBENEDETTI, 32 años, soltera, argentina, domiciliado Zabala 1379.

4.a Sección

RAMON RAMALLO, 27 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Florida 1246, y AIDA BLANCA NIETO MODERNEL, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florida 1246.

ALBERTO LUIS BARRAGUE, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado San Martín 2123 (8.a sección), y MARIA ELENA ARISPE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Palacio Salvo piso 5.o, Ap. 6.

JULIO ALBERTO SOÑORA PEREIRA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 2442 (8.a sección), y MARIA ROSA VIGLIOLA GRAÑA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1166, tercer piso, Ap. 8.

TEODORO MAMBER, 25 años, soltero, empleado, austriaco, domiciliado Soriano 803, y RAQUEL ZUKERMAN, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliado Soriano 803.

10.a Sección

MILTON RUBENS MASSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río de la Plata 1529, y DORA J. SOTO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río de la Plata 1529.

ERNESTO DE MATTIA, 31 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado J. R. Gómez 3165, y GILMA LEONOR MONTANO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada J. R. Gómez 3182.

12.a Sección

AMERICO MARTINS, 39 años, soltero, mecánico, portugués, domiciliado José Catalá 2079, y EMILIA GONZALEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada José Catalá 2079.

SALVADOR CAUDULLO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1511, y NIVEA LIMPIDA ALVAREZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1511.

ANTONIO MENINI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2517, y BLANCA ROSA BARRUTTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2517.

FELIPE CARBONE, 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado San Martín 2740, y OLIVA ZULMA HERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2740.

ETRIQUE CECILIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3035, y GLADYS MABEL TORRES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Escardó 1635.

ESTANISLAO MARTIN PEREYRA, 22 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2689, e IRMA CARDOSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2689.

JUAN ANTONIO LAMAS, 24 años, soltero, calderero, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1537, y NELIDA ROSA CALABRESE, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Concepción Arenal 1567.

JULIO CESAR CASTRO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Majested 1783, y CAROLINA MALZONE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Majested 1783.

GUILLERMO ALEJANDRO DEL VALLE, 60 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado José L. Terra 2830, y HORTENSIA RAMIREZ, 36 años, soltera, argentina, domiciliada José L. Terra 2830.

13.a Sección

JUAN MASCIADRI, 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3274, y JUSTA ZOILA ARANA, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Grecia 176.

RAMON DIAZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Burdeos 2386, y AMANDA IHARASSARRY, 15 años soltera, oriental, domiciliada Bélgica 2235.

EDUARDO AMADO PAZOS, 29 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Ecuador 1862, y BLANCA ROSA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3470.

CARLOS ALBERTO OTERO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Egipto 3534, y DELIA PEÑEYRO, 18 años, soltera, orietnal, domiciliada Turquía 3643.

ESTEBAN RODRIGUEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chile 3688, y BLANCA ESTER SANTANA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3688.

OTILIO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Portugal 3966, y ARMANDA PIÑEYRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 2.a Diagonal 3668.

16.a Sección

DONATO MORE, 49 añoc, divorciado, oriental, domiciliado Adolfo Vaillant 479, y FELICIA MARGARITA FARES, 37 años, soltera, oriental, domiciliada camino Sanguinetti 3581.

FELIPE ROQUE BELUCHE, 50 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Anagualpo 111, y AMELIA SANCHEZ, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Anagualpo 111.

OSCAR RUBEN REZZA, 29 años, soltero, empelado, oriental, domiciliado Arazá 14, y NADIR ERDULFA HERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada La Guardia 378.

LUIS ALFREDO ZILLI, 25 años, soltero, radiotelegrafista militar, domiciliado Laureles 545, y MARIA CELIA RODRIGUEZ GOÑI, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Laureles 545.

NELSON MARTINEZ, 22 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado José Llupes 5553, y YOLANDA BRUNASSO, 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada José Llupes 5553.

18.a Sección

SERAFIN LOPEZ, 44 años, viudo, empleado, ciudadano legal, domiciliado Guaná 2384, y AMANDA GUARINO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2284.

JOSE ALBERTO POMBO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Diago 807, y RUFINA MARGARITA OGLIARUSSO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Diago 809.

ANGEL BERNARDO GASTAMBIDE, 25 años, soltero, hacendado, brasileño, domiciliado 21 de Setiembre 2875, y MARIA MARTA LLADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2875.

CARLOS WALTER TORRES PEDEMONTE, 28 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Propios 2619, y SARA RAQUEL AUBRIOT RIVAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña 2819.

JORGE FEDERICO FROHMANN, 26 años, soltero, químico, alemán, domiciliado Jaime Zudañez 2742, y GERDA IDA ELIAS, 24 años, soltera, alemana, domiciliada Jaime Zudañez 2742.

ARTURO TOMAS LINN, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Martí 3106, y ROSE MARY COYLE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 963.

JULIO PEÑAGARICANO, 35 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Javier de Viana 2350, y ESTHER MARIA VALLANA URQUIZA, 26 años, soltera, española, domiciliada Javier de Viana 2350.

LUIS HUMBERTO ROCCA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2441, y ALBA NORMA CONSERVA, 22 años. soltera, oriental, domiciliada Fco. Araúcho 1381.

RICARDO FERNANDO LOMBARDO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariosto 235, y NELLY SARA CAPDEVIELLE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Araúcho 1192.

$2.00 P|p.v.oct.22.

Montevideo, 19 de Octubre de 1949

2.a Sección

ALFREDO BRINDISI, 39 años. divorciado, comercio, oriental, domiciliado 25 de Mayo 467, y ROSITA ROCA, 35 años. viuda, española, domiciliada 25 de Mayo 467.

HECTOR BERTHIER, 48 años. soltero, médico. oriental, domiciliado Cerrito 563, y ANGELICA IVON ZUNIN AGUIRRE. 24 años, soltera, oriental. domiciliada Cerrito 563.

5.a Sección

JOSE MALISZEWER, 54 años. soltero, tornero, polaco, domiciliado Yí 1169, y BERTA MOLTREKAMEN, 49 años. soltera, polaca, domiciliada Yí 1169.

FERNANDO DE CORRAL, 33 años, soltero, comercio, argentino. domiciliado Canelones 1370 y BEATRIZ CASTELLS AZNAREZ, 28 años. soltera. oriental, domiciliada Canelones 1370.

JORGE ABDALA, 26 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1084, y CLORINDA BELMONTE, 27 años. soltera, oriental. domiciliada Yí 1084.

WALTER OMAR ZANGREDA, 30 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Ejido 1124 y CARMEN LOPEZ, 28 años. soltera, oriental. domiciliada Ejido 1124.

ERNO FLAMIA, 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado San José 1062, y DORILA BENTOS, 19 años. soltera, oriental, domiciliada San José 1062.

CIRILO GRIEN, 28 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1465, y ESMERALDA VAZQUEZ, 23 años. soltera, oriental, domiciliada Ejido 1010.

11.a Sección

TOMAS NERY ALVAREZ, 22 años. soltero, jornalero. oriental, domiciliado Enrique Clay 2716, y BLANCA LIRIA GONZALEZ, 17 años. soltera. oriental, domiciliada Enrique Clay 2716.

PASCUALE SAGARIO, 24 años. soltero, sastre. italiano, domiciliado Martínez Nieto 5420, y MAURICIA ANDRADA, 25 años. soltera, oriental, domiciliada Martínez Nieto 5420.

GEREMIAS LUCENO, 25 años. soltero, militar, oriental, domiciliado Spencer 4799, y MARIA AZUCENA RUIDIA, 22 años. soltera, oriental. domiciliada Spencer 4799.

BERNHARD UOLF KATZ, 53 años. soltero, comerciante, alemán, domiciliado 8 de Octubre 4365, y EDITH PHILIPPS, 42 años. alemana, domiciliada 8 de Octubre 4365.

AVELINO CALCAGNO, 29 años. soltero, jornalero, oriental. domiciliado Juan J. Rousseau 4389, y SANTA AMIRA LOPEZ, 33 años. soltera. oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4369.

VICENTE SEVERINO CACERES, 28 años. soltero. jornalero, oriental, domiciliado Dr. Capdehourat 2656, y EMILIA PAIS, 26 años. soltera, oriental, domiciliada Dr. Capdehourat 2531

EUGENIO PELUFFO, 39 años. soltero, jornalero, oriental. domiciliado Pirineos 2751, y DELIVIANA JUANA BENTANCOR, 32 años. soltera, oriental, domiciliada Pirineos 2751.

OMAR CRISTIANI, 24 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4418, y GLADYS SOUTO, 20 años. soltera, oriental, domiciliada Belén 2430.

12.a Sección

WALTER PUGA, 24 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Regimiento N.o 9 1677, e YOLANDA ANGELA MAÑANA, 18 años. soltera. oriental, domiciliada Regimiento N.o 9 1661.

AZAEL RAMON SOUBES, 26 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Roque Gómez 3172 y CARMEN DIEZ, 26 años. soltera, estudiante. oriental, domiciliada Roque Gómez 3172.

14.a Sección

RICARDO NERI FERNANDEZ CABRERA, 26 años. soltero. oriental, domiciliado Uruguayana 3641, y CELESTE GLORIA SILVA, 26 años. soltera, empleada. oriental, domiciliada Uruguayana 33641.

17.a Sección

OLIVIO DIAZ, 21 años. soltero, carpintero, oriental, domiciliado Oficial 4 N.o 3246, y OLGA BEATRIZ TEJERA, 15 años. soltera, bordadora, oriental. domiciliada Zuñer Capdevila 4062.

AGUSTIN GARCIA MORESCO, 45 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Av. Mendoza s|n. y JULIA VICO ORQUERA, 45 años, soltera, oriental. domiciliada Av. Mendoza s|n.

PAULO ALFREDO ZITO, 31 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Franco 4130, y MARIA GLORIA RUIDIAZ, 25 años. soltera, oriental, domiciliada Ramón Franco 4130.

EDUARDO ROBERTO SILVA, 24 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Wellington 4855, y HAYDEE ARAUJO, 15 años. soltera, oriental, domiciliada Wellington 4855.

HECTOR ARMANDO PUGLIESE, 28 años. soltero, jornalero, oriental. domiciliado Lindoro Forteza 3157, y AGUEDA MENCHACA, 28 años. soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 3157.

20.a Sección

ANIBAL T. PERERA, 34 años. soltero, electro técnico, oriental. domiciliado E. Romero 144, y MARGARITA CARMEN RODRIGUEZ, 22 años. soltera, oriental. domiciliada A. Salvo 47.

ESTEBAN CORREA, 38 años. soltero jornalero, oriental, domiciliado Ameghino 4211, e IRMA JUANIN, 20 años. soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4211.

HECTOR RUBEN LOPEZ, 22 años. soltero, jornalero, oriental, domiciliado Turubí 167, y JULIA EULALIA DE LOS SANTOS, 20 años. soltera, oriental, domiciliada Tucubí 167.

JUAN ANGEL FORESTIER, 21 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado P. Costa 226, y TERESA MORIN, 18 años. soltera, oriental, domiciliada P. Costa 219.

RAMON LLOPIS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. C. Molina 212, y EMA CRUSOFF, 30 años. soltera, oriental, domiciliada J. C. Molina 212.

DUILIO ROLANDO RIBUTTINI, 34 años. soltero, dibujante. oriental. domiciliado Conciliación 3942, y EDVIGE LUCCHIN, 23 años. soltera, italiana, domiciliada Conciliación 3942.

ELIAS JULIO VILLALBA, 30 años. soltero, metalúrgico, oriental. domiciliado C. Molina 172 y MARIA C. MACIAS, 28 años. soltera, empleada, oriental. domiciliada C. Molina 263.

ISMAEL DANILO PESSANO, 20 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado M. de Raffo 380 y ELDA CARMEN E. SILVA, 18 años. soltera, oriental. domiciliada M. de Raffo 380.

HUGO PEREZ, 24 años. soltero, industrial, oriental, domiciliado Conciliación 3914, y ELENA MONTES, 22 años. soltera, oriental. domiciliada L. de la Peña 471.

MARIO RAMON A. ACOSTA, 24 años. soltero, tejedor. oriental. domiciliado G. del Pino 3915, y MIRTA MOSQUEIRA, 23 años. soltera, oriental, domiciliada J. C. Molina 227.

WILSON SARACHO, 18 años. soltero, militar. oriental, domiciliado G. Sanabria 4189, y OLGA CATALINA TORRES, 16 años. soltera, oriental, domiciliada G. Sanabria 4189.

WASHINGTON FERNANDEZ, 23 años. soltero. militar, oriental, domiciliado G. Sanabria 4189, y DELIA EULALIA TORRES, 18 años. soltera, oriental. domiciliada G. Sanabria 4189.

JOAQUIN BERARDI, 34 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Cañas 2335. y MARIA ESTER CRUZ, 28 años. soltera, oriental. domiciliada Cañas 25.

ANGEL IGNACIO AISPURU, 24 años. soltero, jornalero, oriental. domiciliado F. y Artigas 247 y GAETANA CALCAGNO, 24 años. soltera, italiana. domiciliada Piratas 4954.

$2.00 P|p.v.oct.21.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PEDRO STARICO", cobro ejecutivo de pesos. (L.o 6, F.o 296), padrón número setenta y dos mil setecientos cuarenta y siete (72.747); se cita, llama y emplaza a don Pedro Starico, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 3 de Junio de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.15-22462-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos con SANTIAGO LOPEZ RODRIGUEZ. Cobro de patente de giro". (Lo. 11, Fo. 437), se emplaza a don Santiago López Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, dentro del término de noventa. días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947.— C. Büsch Buero, Actuario.

$18.00 Set.26-11616-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PEDRO DAMIANI. N.o 1". Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 7, Fo. 304), se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 43.054, situado sobre el camino Cibils, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.26-22281-v.oct.31.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del Inmueble Padrón N.o 152.731. Cobro ejecutivo de pesos." (L.o 12. F.o 43), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 152.731, situado en la calle Continuación Valladolid esquina Eguren, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.24-22262-v.oct.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL MINELLI GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.20-12805-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MICAELA o CARMEN CAPDEVILA DE GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.20-12806-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LUJAMBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.20-12808-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO VOLUNTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.20-12809-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ESTANISLAO CAUBARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.20-12807-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EVARISTO FREIRE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentró de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4 00 Oct.20-12810-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.20-12770-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MIRTA ORFILIA PARISO DE LOPPACHER, solicita la rectificación de su apellido y del de su madre, en su partida de nacimiento, pues donde éste figura como "París" debe decir "Pariso" que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.20-12777-v.nov.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: CLOVIS SERGIO, constituyendo domicilio en Guaná 2270, Apto. 5, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador, viene a producir la información legal con los testigos Ramón Guimil y Oscar Sindin que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada expídanse testimonios. — Clovis Sergio. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Oct.20-12811-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA ERNESTINA TAINTA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.19-12701-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA CALDERON DE DE PRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.19-12744-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.19-12719-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO LEANDRO MALGOR GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 12 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.19-12591-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ILDEFONSO BENTANCOR o IDALFONSO o IDEFONSO BENTANCOR o ALFONSO BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct. 19-12720-v.oct.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos sucesorios de SAMUEL KENSKERIAN, los interesados se presentaron solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De defunción del causante Samuel Kenskerian: A) Donde figura el apellido del mismo y de sus padres como "Ckenskerian" debe decir "Kenskerian"; B) Donde figura el nombre del padre del causante como 'Zartan" debe decir "Vartan"; y C) Donde figura el nombre y apellido de la esposa del causante como "Toman Sambukian" debe decir "Taman Bambuklian"; 2.o) De matrimonio del causante con Taman Bambuklian: A) Donde figura los nombres y apellidos de la contrayente y de sus padres, respectivamente como "Taman Pambukian" "Agop Pambukian" y "Asapet Pambukian", debe decir "Taman Bambuklian", "Vartivar Bambuklian" y "Elisabet Bambuklian"; 3.o) De nacimiento de Eneova, León, Isabel, María, Yolanda y Susana Kenskerian Bambuklian: A) Donde figura el apellido del padre como "Keochgerian" o "Kenchkerian" debe decir "Kenskerian"; B) Donde figura el nombre y apellido de la madre, como "Taman Keochgerian" o "Taman Pambukian" o "Taman Pansbukian" debe decir "Taman Bambuklian"; C) Donde figura el nombre y apellido del abuelo paterno como "Samuel Keochgerian" o "Partamian Kenchkerian" debe decir "Vartan Kenskerian"; D) Donde figura el nombre y apellido de la abuela paterna como "Servanda Keochgerian" o "Turfanda Darakian" debe decir "Turfanda Kenskerian"; E) Donde figura el nombre y apellido del abuelo materno, como "Partenar Pambukian" o "Agop Panabukian" o "Agop Pambukian" debe decir "Vartivar Bambuklian"; F) Donde figura el nombre y apellido de la abuela materna como "Elisabeth Pambukian" o "Asapt Panabukian" o "Asapt Pambukian" debe decir "Elisabet Bambuklian"; y G) Donde en las partidas de nacimiento de María, Yolanda y Susana, no figuran los nombres de los abuelos paternos y maternos, debe figurar: "Abuelos paternos: Vartan Kenskerian y Turfanda Kenskerian" y "Abuelos maternos: Vartivar Bambuklian y Elisabet Bambuklian". — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$39.00 Oct.19-12489-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO BOTTARO BRAQUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.18-12636-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.18-12659-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GALO DE GALVEZ, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Rosario Azeves y la de nacimiento de Jorge Galo de Galvez Azeves, pues donde en ella figura su apellido como "Galo" debe decir "de Galo" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Oct.17-12594-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NATIVIDAD BENTOS o JOSE N. BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.17-12589-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA CELIA PERATTO DE FONTANABONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.17-12590-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA LUISA ALONSO MOA y de doña TERESA MOA DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.17-12592-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN BILHERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.17-12593-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS o NICOLAS JULIAN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.15-12542-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GREGORIO RENE SANTOS, solicita la rectificación de su nombre y de su sexo en su partida de nacimiento pues donde en ella figura como Gregoria Renée y del sexo femenino debe decir Gregorio Rene y del sexo masculino que es el verdadero. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Oct.15-12496-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUANA ANGELA CASTIGLIA, solicita la rectificación de su nombre y de su sexo en su partida de nacimiento pues donde en ella figura como Juan Angel y del sexo masculino debe decir Juana Angela y del sexo femenino que es el verdadero. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Oct.15-12493-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CELIA LUISA MAIURI, solicita la rectificación de su apellido en su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como hija de Herminio Mayurí debe decir hija de Herminio Maiuri que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $ 6.30 Oct.15-12494-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO o ABDON o ADON JULIO VARELA MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.15-9877-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO VALLEJO o JULIO VALLEJO GRANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.14-12422-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MALVINA BIRRIEL DE CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.14-12479-v.oct.25.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "CARMEN SCANAVINO DE BRENA y ELENA SCANAVINO DE PARODI. Segundas copias" (Lo. 42. Fo. 679), de fecha tres de Setiembre último, se ordenó la expedición de la segunda copia de la escritura de partición parcial otorgada por Juan Scanavino, Carmen Scanavino de Brena y Elena Scanavino de Parodi, autorizada en Diciembre 31 de 1919 por el escribano José Pedro Turena, declarándose asimismo sin valor la primera copia expedida en oportunidad. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Oct.14-12442-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA MARIA o MARIA PETRONA BARRIOS MENDEZ DE FERRETJANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Oct.14-12242-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BRONISLAO LUTYNSKI, solicita la rectificación de la partida de su matrimonio con Marta Rogozinska, y las de nacimiento de sus hijos María Elena y Mario José Lutynski Rogozinska, pues donde en ellas figura su apellido como "Lutynsky" debe decir "Lutynski"; además en las de nacimiento, donde figura el apellido de la madre como "Rogoginska" debe decir "Rogozinska". — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Oct.11-12320-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ROBERTO SALVADOR GUARAGNA y CARMEN GUARAGNA, solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde en ellas figuran sus apellidos y el de su madre como "Guadaña" debe decir "Guaragna" que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Oct.11-12319-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS G. COLOMBO MACHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.11-12318-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Nieves Enriqueta Alujas con ARTURO HERNANDEZ. Divorcio unilateral". (Lo. 43, Fo. 430), se cita, llama y emplaza a don Arturo Hernández; para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.10-12306-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUEDA PAULINA o AGATINA GAGLIARDINI DE ROSELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.11-12317-v.oct.22.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "CHASKIEL DAWID SCHEINOWITZ SIGER y LEA GOLDBERG OFFNER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lo. 42. Fo. 785", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Chaskiel Dawid Scheinowitz Siger y Lea Goldberg Offner y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Oct.3-11975-v.oct.26

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JAIME LUIS BARREIRO, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Ermelinda Delia Paez, pues donde en ella figura como "Jaime Luis Prieto" debe decir "Jaime Luis Barreiro Prieto" — Montevideo Setiembre 6 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.10-12304-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO ALTOLAGUIRRE o VICTORIANO ALTOLAGUIRRE e IZAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.29-11831-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "José Lorenzo Oramas y Luis Tamburini contra PEDRO TEODORO REGGIO y otros Escrituración Ley 17 de Junio de 1931", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a otorgar las escrituras de traslaciones de dominio que se solicitan y bajo apercibimiento de ser otorgada por el señor Juez, de oficio, a Pedro Teodoro Reggio, Ernesto Dionisio Reggio, Ricardo Antonio Reggio, Pedro Héctor Reggio, Celina Reggio, Isidora María Elena Reggio de Vismara, Catalina Rosa Sofía Reggio de Cadenasso, a los herederos de Pedro Angel Reggio, que lo son su esposa Victoria García y sus hijos Nélida Victoria y Angel César Reggio García, a los herederos de Enrique Paulino Reggio, que lo son su esposa Luisa Podestá y sus hijos Luisa Teresa, Enrique José, Aurelio Anselmo y Oscar Alberto Reggio Podestá y, en general, a todos los posibles herederos de las personas mencionadas Descripción de los inmuebles a escriturarse: 1.o A José Lorenzo Oramas: Un solar de terreno ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, padrón número 178 491, señalado con el nmero quince de la manzana "A" en plano del agrimensor Carlos A Mac Coll, de Mayo de 1940, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 3.820 el 9 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 362 metros 90 decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Sureste a la calle Canstatt, por 36 metros 39 centímetros de largo, lindando: a) Noreste, con el solar 14; a) Suroeste y Noroeste, con María L. R de Bazzano; y 2.o A Luis Tamburini: Un solar de terreno ubicado en la misma sección judicial que el anterior, señalado con el número catorce de la manzana "A" en el plano mencionado, del agrimensor Mac Coll, empadronado con el número 178 490 y compuesto de una superficie de 362 metros 90 decímetros, con 10 metros de frente al Sureste, a la calle Canstatt, por 36 metros 29 centímetros de largo, lindando: a) Suroeste, con el solar 15; a) Noreste con el solar 13 y a) Noroeste, con María L. R. de Bazzano. Dichos bienes fueron comprados a plazos por intermedio del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$96.00 Set.27-11690-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA RAFAELA DESPOSITO DE ARCIERI, de AURELIA o AURELIA LIVIA DESPOSITO DE ROVERA, de LUIS ROVERA, de MIGUEL DESPOSITO, de MIRTA SARA CAMUSSO DESPOSITO y de JUAN JOSE CAMUSSO DESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Set.26-11639-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "CATALINA SUSENA DE VITTONE y otros. Segunda copias, Lo. 43, Fo. 462", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todas las personas que por cualquier concepto tuvieren interés en oponerse a la expedición de la segunda copia que se solicita y se mencionará más adelante o que se consideren con derechos en los bienes dejados por don Juan Susena Descripción de la escritura cuya segunda copia se solicita Autorizada en Montevideo, el día 18 de Octubre de 1904 por el escribano Constantino Piacenza, por la cual la señora Catalina Susena de Vittone, cedió a su padre don Juan Susena los derechos que le correspondían en la sucesión de su madre doña Bárbara Beracochea autos tramitados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. Libro 27. folio 565. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949 — Nicanor dos Santos, Actuario

$42.00 Set.26-11640-v.oct.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO SPELTA ZILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario

$12.00 Set 21-11395-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO CASTERAN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario

$12 00 Set 16-11109-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA FRANCOLINI ROVERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.30-11879-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO MARIO MALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.17-12619-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA VIERAS DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.13-12410-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente: "ANGEL MANCINI y VESPASIANO ANGELINI. Prescripción. L.o 44, F.o 224", se cita llama y emplaza a Manuel Alberto Blancas, María Enriqueta Blancas, y Carmen Blancas de Vidal Freire, presuntos herederos en las sucesiones Manuel Blancas, Alberto Blancas, Manuel Emilio Blancas, María Blancas y Ana Villar de Blancas (L.o 40 F.o 523) que tramitan ante este mismo Juzgado, o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derechos sobre los bienes que se indicarán para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente y con el cual se tentará la conciliación y se seguirá este juicio. "Un inmueble compuesto de dos fracciones: contiguas, ubicadas en la 22.a sección judicial de este Departamento, manzana N.o 69 del Cerrito de la Victoria, que de acuerdo al plano levantado al efecto [illegible] el agrimensor Walter Postiglioni el 15 de Diciembre de 1948, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 20.336 se deslindan así: A) La primera, con un área de 2.305 ms. cuadrados 7 707 y empadronada con el N.o 76.794, con 62 ms. 95 hacia al Norte sobre calle Hum; 53 ms. 685 hacia el Oeste sobre calle Basilio Araújo; 53 ms. 685 hacial Este lindando con la propiedad empadronada con el N.o 76.795 perteneciente a las sucesiones Blancas; y por el Sur 42.95 metros lindando con la fracción que a con-

tinuación se describirá). B) La segunda con un área de 1.383 ms. cuadrados, 6.343, y empadronada con el N.o 93.458, con 42 ms. 95 hacia el Norte lindando con la fracción anteriormente descripta; 32 ms. 215 hacia el Oeste sobre la calle Basilio Araújo; 32 ms.. 215 hacia el Este, lindando con la propiedad empadronada con el N.o 76.795 perteneciente a las sucesiones Blancas; y por el Sur 42 ms. 95 sobre la calle Estanislao Vega. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$84.00 Oct.13-12366-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VARELA BARREIRO o JOSE VARELA BARREIRA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.11-12329-v.oct.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de EDILIO y AIDA ELSA ROSA ROSAS, en las cuales aparece en la de Edilio el nombre y apellido del padre como "Rosalino Rosa" y en la de Aida Elsa Rosa, el nombre como "Rosalino" debiendo decir en ambas Pío Rosalino Rosas, por ser éstos el nombre y apellido del padre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario.

$12.00 Oct.10-12305-v.oct.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de FELICIANO IRENES ZELALLES con CEFERINA GONZALEZ y las de nacimiento de las hijas de estos Blanca y Emelina en las que el cónyuge y padre respectivamente, aparece con el nombre y apellido de "Feliciano Celalles" debiendo decir Feliciano Irenes Zelalles y en la de matrimonio además debe corregirse la fecha de nacimiento del contrayente que aparece como el "20 de Octubre de 1888", debiendo decir 28 de Noviembre de 1887. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$15.00 Oct.10-12278-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de "MANUELA DICCEA o MANUELA DI CHEA o MANUELA DICHEA o MANUELA DISEA. Sucesión". (Lo. 39, Fo. 765), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del Código de P. Civil). — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.10-22407-v.oct.21. Nov.10-v.nov.21.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "América Carmen Roballo de Brea contra HECTOR JULIO BREA. Disolución y liquidación de sociedad". Lo. 44, Fo. 536, se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 2 del presente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Héctor Julio Brea con América Carmen Roballo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 15 de Setiembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Oct.7-12175-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de LUIS VIONE y EMILIA CAMBON, en la que aparece el apellido del contrayente como "Vion" debiendo decir "Vione"; las de nacimiento de los hijos de éstos María Esther, Edison, Blanca Beatriz, Ramón Luis y la de legitimación de Luisa en las que el apellido paterno dice Biones, Vion, Vion, Bioni y Viera respectivamente debiendo decir Vione por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicacón. — Montevideo, 11 de Febrero de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$15.00 Oct.7-12174-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de CARMELO TANGREDA con JUANA RODIO, en la que aparece el apellido del contrayente como "Tangredo" debiendo decir "Tangreda"; y de nacimiento de Daniel Antonio y Walter Omar Tancreda Rodio en las que aparece como apellido paterno "Tangredo" debiendo decir "Tangreda" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Julio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.7-12173-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las anotaciones marginales de las partidas de matrimonio de EUSTAQUIO BARREIRO con PAULINA MAROTTA y las de nacimiento del hijo de éstos ABEL URSINO, en las cuales aparece el cónyuge y padre respectivamente, como de nombres "Ursicino Eustaquio" debiendo decir solamente Eustaquio por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.6-12123-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ALBERTO FERNANDO DIAZ con IRMA RAQUEL ESCRIBANO, en la que el contrayente aparece de nacionalidad argentino nacido en "Montevideo" debiendo decir de nacionalidad argentino y nacido en Buenos Aires. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Oct.6-12073-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de OVIDIO FIGUEREDO con MARIA PEREIRA y la de nacimiento del hijo de éstos HEBERT ALCIDES en las que el apellido de la contrayente y madre respectivamente, aparece "Pereyra" debiendo corregirse este apellido toda vez que diga "Pereyra" debiendo decir en cambio Pereira por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.6-12102-v.oct.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Lorenzo Scandroglio contra HILDA NIEVES CACERES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 336), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Mayo del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Lorenzo Scandroglio con Hilda Nieves Cáceres, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$20.00 Set.30-11872-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA ESTAUROFILA SOSA SPINETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.23-11504-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO SONNTAG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1049. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.23-11507-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ROSSI DE SAGASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1949 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.21-11288-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CARLOS PIROTTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Oct.19-12692-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA HELMONT DE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Oct.19-12693-v.oct.29.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos: "MIODOWNIK, SAUL. Emancipación" (Lo. 45, Fo. 294), se hace saber al público que por escritura de ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada por ante la escribana Amanda Perillo de Pita, el señor Saúl Miodownik fué emancipado civilmente y habilitado para ejercer el comercio por sus padres Benjamín Miodownik y Mina Rzetelmiko Rzetelny de Miodownik, conforme a lo dispuesto en este expediente. En cumplimiento a lo establecido por el inciso tercero del artículo diez del Código de Comercio se hace esta publicación. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$8.00 Oct.19-12694-v.oct.29.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "TRABAL DE RUIZ, ESTELA y RUIZ, ALEJANDRO. Disolución de sociedad conyugal" (Lo. 45, Fo. 471), se hace saber que por resolución de fecha veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alejandro Ruiz y Estela Trabal de Ruiz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$20.00 Oct.17-12618-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO LIENDO FAYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Oct.17-12614-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS PEREZ o PEREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Oct.17-12609-v.oct.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "BAGALCIAGUE DE MARTINEZ, NAGDALENA, Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Vicente Martínez con Magdalena Bagalciague y de nacimiento de Mirtha Martínez Bagalciague en la siguiente forma: donde dicen "Ilaria Elena" debe decir "Magdalena". — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Auxil) L6,30 Oct.15-12[illegible]

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ACEVEDO DE FLORES DAMIANA MALVINA, Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Damiana Malvina Acevedo en la siguiente forma: donde dice "Balvina" debe decir "Malvina". — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Auxil) $6.30 Oct.15-12497-v.nov.1.o.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "JUDKIN (MATWEY). Cesación de pagos", se hace saber que en estos autos se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos de Matwey Judkin el día veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Oct.14-22440-v.oct.25.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: PEIRANO Y ZITO. Quiebra". (Lo. 45, Fo. 440), se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la Sociedad "Peirano y Zito", y se está precediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de créditos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieran bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días poniéndose a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio) y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Rafael M. Braceras con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.

(Costas) Oct.14-22441-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: IZQUIERDO DE PAOLA, MARIA. Rectificación de partida" (L.o 45. F.o 546), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Liria Olga Paola Izquierdo, donde dice "María I. de Paola" debe decir María Izquierdo de Paola. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Amílcar Mántaras ,Actuario.

$9.00 Oct.14-12425-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENTANCOR DE MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1049. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Oct.13-12368-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PREDASEI, JUAN BAUTISTA y otra. Rectificación de partida". (Lo. 45, Fo. 528), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Bautista Predassi y María Gislena Orcajo donde dice "Pedrassi, debe decir "Predassi", donde dice "Gislena" debe decir "María Gislena", y donde dice "nacido el día cinco de Agosto de mil novecientos siete', debe decir "nacido el día veinticinco de Agosto de mil novecientos seis". — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Oct.11-12332-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "AZAR ANTONIO. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Renée Azar Segura, en la siguiente forma, donde dice: "Benjamín Azar" debe decir "Antonio Azar". — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Oct.10-12292-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GARCIA TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Oct.10-12267-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO MUÑOZ LANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Oct.10-12310-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Algazaburo Elsa contra WEINSTEIN JOSEF. Divorcio", se cita llama y emplaza a Josef Weinstein a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$18.00 Oct.10-12260-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Oct.8-12259-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "GUIMERA o GUIMERA, ALONSO MALNERO ELENA, Sucesión", se cita, llama y emplaza a Domingo Ortega Pérez, Octavio Guimerá y Alonso Malnero, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, 28 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$18.00 Set.23-11532-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "CALABRIA, CAYETANO. Rectificación de partida". (Lo. 45, Fo. 521), se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: en la de nacimiento de Rosa Calabria donde dice Gayetano Calabria, debe decir Cayetano Calabria. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Oct.8-12253-v.oct.26.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos caratulados: "BRASESCO DE DOSIL, MARIA ROSA y DOSIL ALVARO, JOSE BENITO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Alvaro José Benito Dosil y María Rosa Brasesco, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.

$20.00 Oct.3-11978-v.oct.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA DELUCHI DE DE PANNI o PAULA DELUCCHI DE PANNI o PAULA DE LUCCHI DE PANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Set.30-11846-v.nov.5.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "ROCCA DE URIARTE, OLGA LEONOR y URIARTE, ARTIGAS LUIS. Disolución de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Artigas Luis Uriarte y Olga Leonor Rocca de Uriarte, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumpliminto de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$26.00 Oct.3-11652-v.oct.26.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos caratulados: "FERREIRA JUAN y ESPINO DE FERREIRA MARIA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha trece de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Ferreira y María Espino debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$20.00 Set.29-11774-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PERERA QUINTANA DE RODRIGUEZ VILLAMIL o ROSA PERERA DE RODRIGUEZ VILLAMIL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Set.20-11342-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA FONTAN DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.20-12756-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRAGA DE PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.19-12700-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA GONZALEZ DE BASAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.18-12626-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERIDE o ERIDE FRANCISCO JOSE PETRUCCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.17-12625-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FORMICA CORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.15-12498-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISRAEL KAPLAN o KAPLAN MANDELEWSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.15-12567-v.oct.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LUCIANO FERRAGUT y de MARGARITA SOSA, donde respectivamente el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Farragus", debe decir: "Ferragut"; B) En la de nacimiento de Remigio Pedro Ferragut, donde el inscripto aparece con el nombre de "Remigio", debe decir: "Remigio Pedro" y donde el padre y el abuelo paterno del mismo aparece respectivamente con el apellido de "Farragus", debe decir: "Ferragut"; y C) En las de nacimiento de Arturo Cornelio y Julio César Ferragut, donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen con los apellidos de "Farragu" y "Ferragout", debe decir: "Ferragut". — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Oct.15-12526-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de BENITO LAGO y de ANTONIA MARTINEZ, donde el contrayente aparece con el nombre de "Manuel" debe decir: "Benito"; y B) En las de nacimiento de Elida Adelaida, Benito y Manuel Lago, donde el padre de los inscriptos aparece con el nombre de "Manuel", debe decir: "Benito". — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $3.40 Oct.15-12541-v.nov.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Biasotti Angel con MARIA CELIA JUSTA FERRARI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 38, Fo. 136), se hace saber que con fecha diecinueve del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Angel Biasotti y María Celia Justa Ferrari. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20 00 Oct.14-12436-v.nov.7.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en autos sobre expedición de segunda copia iniciado ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) por CARLOS BULLA, LUTECIA BULLA DE VILA, MARTA BULLA DE GIRAZ, MAYO y CARLOS MARNE BULLA GUIDA. (Lo. 38, Fo. 136), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta otorgada por Ciro Zapriza Vera a favor de Carlos Bulla ante el escribano Alberto Herrera Reyes el 3 de Julio de 1935, referente al siguiente bien: el inmueble sito en la calle Andrés Spikerman y Baimaca, empadronado con el N.o 80.815, ubicado en la doce sección judicial de Montevideo, señalado con los números 8 y 9 de la fracción letra "B" del barrio Lavalleja, en el plano levantado en el mes de Mayo de 1908 por el agrimensor Celestino Bové y cuyos solares encierran un conjunto de 673 metros cuadrados 07 decímetros cuadrados, así deslindados: 22 metros 45 centímetros de frente al Suroeste, al camino Gral. Lavalleja; 32 metros al Oeste por donde también da frente a la calle Andrés Spikerman, por formar esquina; 46 metros 46 centímetros al Este, lindando con el solar 10 y 17 metros 18 centímetros al Norte por donde confina con el solar 17, del referido plano. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$60.00 Oct.14-12440-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA MENDOZA DE YERLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.14-12435-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO MARTINEZ o BRAULIO PAULINO SOSA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.14-12429-v.oct.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a BAJLA MATEL BADOWER, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Izrael Drachman. (L.o 36. F.o 763). — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario

$18.00 Oct.19-12411-v.nov.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BLANCA ESTHER MONNE, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de "Manné", debe decir: Monné" — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Oct.13-12374-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO DECIA POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1049. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.11-12338-v.oct.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EMILIO KRUZIC, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el nombre de "Emilio", debe decir: "Nicolás". — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario. — Raúl Calcagno, Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, hace constar que: el expediente en que se expidieron estos edictos la interesada se encuentra auxiliada de pobreza.

$6.30 Oct.10-12298-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MIGUENS DE QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.10-12303-v.oct.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Salinas de Motta María H. contra SIXTO FELIX MOTTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 37, Fo. 574), se hace saber que con fecha 2 de Abril próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Sixto Felipe Motta y María Hortencia Salinas. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro di sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Oct.8-12246-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GABINO PEREYRA, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Gregorio", debe decir: "Gabino". — Montevideo. Setiembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.8-12195-v.oct.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Pérez Rodríguez Juan C. con DELIA I. IBARRA SAN MARTIN. Disolución de la sociedad conyugal" (L.o 38 F.o 110), se hace saber que con fecha quince del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Carlos Pérez Rodríguez y Delia Isabel Ibarra San Martín. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado 25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Oct.7-12192-v.oct.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CACHA ROGOZINSKI, estableciéndose que donde los padres de la inscripta aparecen con el apellido de "Rohoyinsci", debe decir respectivamente: "Rogozinski" y "Patenski". — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Oct.6-12068-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DOMINGO RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Oct.1.o-11909-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN LUCAS BRIDGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Oct.1.o-11911-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a RAIMUNDO RIOS, herederos y causahabientes, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de ejecución de hipoteca (Lo. 38. Fo. 1), que le inició Crespi Hnos S. A. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.26-11664-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Juan Marcelino Costa, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad que le inició su esposa ARMINDA LOPES LEANDRO. (Lo. 38, Fo. 21). — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.19-11263-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a FLORENCIO JUSTO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 piso 4.o), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37, Fo. 666) que le inició su esposa Emma Esther Crispi — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.23-11534-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Luis Alberto Juncal para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa LIDIA DESDEMONA MONTEIRO. (Lo. 37, Fo 237). — Montevideo. Setiembre 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.23-11489-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ELISA WOSKOBOJNIK, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo David Sznaider. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.21-11400-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Fanny Kaplan, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 253, cuarto piso) a estar a dere-

chos en el juicio de divorcio que le inició su esposo MENDEL WALDBERG, Lo. 37 Fo. 668) — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Set.17-11163-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de FRANCISCO NICOLAS RESIRVE con MARIA LUISA BERTACCHINI, y de nacimiento de ROSA IRIS y LUIS RESIRVE, en las que figura el contrayente, en la primera partida, con el apellido "Deciervo" en vez de "Resirve" y figuran los inscriptos, en las dos siguientes partidas, con el apellido paterno "Deciervo" en vez de "Resirve". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Oct.20-12304-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la tura de la sucesión de FRANCISCO ARREDONDO BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1049. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct 20-12781-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de ENRIQUE ZANOTTA con TELMA CLOTILDE MOLARES en la que el nombre del contrayente aparece como Enrique José cuando debe decir Enrique; y de nacimiento de ENRIQUE ROBERTO y BLANCA HAYDEE ZANOTTA en las que el nombre del padre de los inscriptos aparece como Enrique José cuando debe decir Enrique. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.20-12793-v.nov.7.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Junio de 1949, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por PERLA MARTINEZ MACCIO y MIGUEL GOMEZ VILLAVERDE, a la vez, se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — C. Walter Balleta ,Actuario.
$20.00 Oct.20-12702-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GOPAR DE GONZALEZ, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.
$4.00 Oct.20-12782-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.20-12783-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABRIEL ARRARTE VICTORIA o GABRIEL FRUCTUOSO ARRARTE VICTORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.20-12784-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES LORUSO o LORUZO o LORUSSO o LORRUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.20-12785-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MONTANI DE RABUFFETTI o RABUFETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.20-12757-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PASCUALA o PASCUALINA CARMELA o PASCALINE CARMELE BRANDA DE CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.20-12753-v.oct.31.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "FERMINA PABLA ZAMORA SALAVARRIA DE PEDOTTI. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Setiembre de 1949, dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad a doña Fermina Pabla Zamora Salavarria de Pedotti, designándosele curadora de la misma a su hija Alba Aurora Pedotti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Oct.20-12680-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "BANCO DE PENSIONES. Su liquidación" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que pretendan algún derecho contra los bienes del Banco de Pensiones para que se presenten en forma a deducirlos ante dichos autos. A la vez se emplaza por el mismo término a los tenedores de acciones de la sociedad para que denuncien y prueben su calidad de tales, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Oct.3-11969-v.nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de FRANCISCO SOUTO con CARMELA DI RUOCCO en la que el nombre de la contrayente aparece como Carmen cuando debe decir Carmela; y partidas de nacimiento de Carmen Josefina y Francisco Héctor Souto Di Ruocco en las que el nombre de la madre de los inscriptos aparece como Carmen cuando debe decir Carmela. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.19-12716-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN VAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.18-12674-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS REMIGIO o LUIS POCH CARBO o LUIS POCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.18-12671-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FRANCISCO PAGOUAPE PEDEMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.18-12673-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO HILARIO JUAN SCRIGNA, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como Scrina cuando debe decir Scrigna. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Oct.18-12681-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ARMANDO RUIZ ALBINI. Escrituración judicial", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de doña Agustina Larrobla de Schüpfer, que, según manifestación del promotor, lo son Amabilia, Juan Francisco, Enriqueta, Luis Alberto, Regina, Mariano, Ubaldino, Primitivo Meliton, Primitivo Ladislao, Ana Juana Julia, Olga Francisca, Raymundo Angel, Esther Guillermina Larrobla, Oscar Santiago o Santiago y Larrobla, Elida Amelia Silva y Larrobla y Justa Tomasa Larrobla de Muilin, y, en general, a todos los que se consideren con derechos en los bienes dejados por la nombrada causante Agustina Larrobla de Schüpfer, a fin de que comparezcan a otorgar la escrituración definitiva de compra venta del inmueble empadronado con el número 63.665 ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Jorge W. Manzanedo inscripto con el número 10.004 el 14 de Marzo de 1944 en la Dirección General de Avalúos, contiene una superficie de 1360 metros cuadrados, con 20 metros de frente al Sur a la calle Mones Roses, bien que fué prometido en venta a don Armando Ruiz Albini con fecha 24 de Marzo de 1944, habiéndose inscripto el respectivo compromiso en el Registro U. de Promesas de Enagenación de Inmuebles a Plazos con el número 392 al Fo. 100 del libro 31. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término, bajo apercibimiento de que se otorgará de oficio la escrituración solicitada, conforme lo dispone el artículo 31 de la ley de Junio 17 de 1931. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.17-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Haydée Astol contra ALFREDO TISCORNIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Tiscornia para que comparezca a estar a derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$66.00 Set.21-11349-v.set.26. Oct.17-v.nov.15.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, que por auto de fecha 24 de Diciembre de 1948, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por, los cónyuges ATILIO SEVERINO SIAGE y MARIA MAGDALENA DESENA, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Oct.15-12544-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS IDIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.15-12547-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PELUFO DE DIBARRART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.15-12534-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX AGUSTIN LOUREIRO, c

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.15-12535-v.oct.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO ERNESTO ANDREON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1049. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.14-12450-v.oct.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME SALOMON HOCHREICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.14-12455-v.nov.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX DARROQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.14-12456-v.oct.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA o SARA NORBERTA GARCIA DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.14-12457-v.oct.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN PEDRANA o MARTIN PEDRANA CASTELLI o MARTIN PEDRANA CASTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.14-12458-v.oct.25.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Jue Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE UTURBURO o UTHURBURO y de JUANA o MARIA AROSTEGUI DE UTHURBURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.14-12427-v.oct.25.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la ssucesiones de TEODORO VIANA o DIANA, de MARIA o NATALIA o MARIA NATALIA DIANA DE MEIRONE y de CIRILA CALVO DE DIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.11-12240-v.oct.22.

Declaración de ausencia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Julia Zoccola, don Eugenio Zoccola y don Urbano Zoccola, solicitando la declaración de ausencia de su hermano don PEDRO ZOCCOLA o PIETRO EGIDIO CAMILO ZOCCOLA. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.8-12241-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO BONAVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Set.30-11883-v.nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HAROLD o HAROLDO o HARALDO MOHR BELL, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Oct.7-12143-v.nov.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLELIA MARIA BALDI TALENTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Set.26-11642-v.oct.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA SCIUTO DE PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez, se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Juan Panizza Sciuto o sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Set.23-11517-v.oct.28.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "AGUSTIN LUZ. Escrituración judicial", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de doña María Gracia Labruna de Volpe, que, según manifestación del promotor, lo son los hijos de la nombrada extinta, llamados María Julia Volpe de Depauli, María Antonia Volpe de Alonso, Vicenta María Teresa Volpe y Mateo Volpe, y en general, a todos los que se consideren con derechos en los bienes dejados por la nombrada María Gracia Labruna, viuda de Alfonso Volpe, a fin de que comparezcan a otorgar la escrituración definitiva de compraventa del inmueble empadronado con el N.o 26969, ubicado en la 24.a sección judicial de esta Capital, consistente en el solar con edificio y mejoras señalado con el N.o 236 de la manzana letra "L" en el plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Setiembre de 1912, compuesto de 237 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sureste sobre la calle Comodoro Coé, bien que fué prometido en venta a don Agustín Luz con fecha 1.o de Julio de 1939, habiéndose inscripto el respectivo compromiso en el Registro U. de Promesas de Enagenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 1192 al folio 247 del Libro 22. Los emplazados deberán comparecer dentro, del referido término, bajo apercibimiento de que se otorgará de oficio la escrituración solicitada, conforme lo dispone el artículo 31 de la ley de Junio 17 de 1931. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$66.00 Set.26-11627-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANTONIA LAFITOU DE CAMACHO, de don GUILLERMO CAMACHO y de don LIBORIO C. o LIBORIO CEFERINO o LIBORIO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.20-12790-v.oct.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO NIN LAVALLEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.20-12786-v.oct.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NOEL SAND o ZAND citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.20-12787-v.oct.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO ESTEBAN LARRABURU o LARRABURU ARBURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 5233, sexto piso. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.20-12748-v.oct.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE MARIA ACERENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.19-12728-v.oct.29.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "PAULA GIAMBRONI DE ZAPATINI o ZAPPATINI. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Nicolás Zapatini con Paula Giambroni, donde dice: "Sabatino", debe decir: Zapatini; B) De nacimiento de María Zapatini, donde dice: "Zabatini", debe decir: Zapatini; C) De nacimiento de Antonia, Juana Benita y Nicolás Zapatini, donde dice: "Sabatini", debe decir: Zapatini; D) De nacimiento de Luisa Angela y Elida Zapatini, donde dice: "Zapattini", debe decir: Zapatini, E) De nacimiento de Angela Zapatini, donde dice: "Zapatino". debe decir: Zapatini; F) De nacimiento de Ofelia Zapatini, donde dice: "Zapattino", debe decir: Zapatini; y G) De nacimiento de Prudencia Zapatini, donde dice: "Zapettini" o "Zapattini", debe decir, Zapatini. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.18-12545-v.nov.4

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos: "MOROY, BRAULIO MANUEL; OJEDA, PETRONA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma, figura la contrayente como "Petrona Sosa, hija de Pedro Sosa y de Bernardina Ojeda". debe decir: Petrona Ojeda, hija natural de Bernardina Ojeda. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) 12.00 Oct.17-12604-v.nov.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL FORLENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.18-12645-v.oct.28.

Ausencia
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "ESTEVEZ, CARMEN. Ausencia". (Lo. 35, Fo. 307), se hace público que, con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, por sentencia dictada en los mencionados autos con fecha 19 del mes de Agosto próximo pasado se declaró ausente a Carmen Estevez y se mandó hacer las publicaciones dispuestas por el artículo 60 del Código Civil. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Oct.17-12587-v.oct.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace sa-

ber la apertura de la sucesión de doña DOLORES o LOLA TORRES DE BAYARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.17-12586-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.15-12565-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES AVELINO MARTINEZ o MARTINEZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días sus derechos en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.14-12447-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO IDOETA (AGESTA), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.14-12448-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES FUENTES DE VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.14-12426-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO AICARDO o AICARDO TORREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-12401-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANASTASIO REGUEIRO o RIGUEIRO o RIGUEIRO ONEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.13-12400-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO ZURANO NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-12402-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELA GAI DE GIACRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 7949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-12403-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO CECERE o CÉCERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-12404-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BANCHERO o BANQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-12405-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAUDELINO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-12406-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALDO EVARISTO INTROZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-12407-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIXTO PEREZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.00 Otc.13-12408-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO ALEMAN o ALEMAN MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-12409-v.oct.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por Mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Kaznowska, Genoviefa contra ESTEBAN SVIEGODA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Genoveva o Genoviefa Kaznowska y Esteban Sviegoda, y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Oct.11-12315-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO o JERONIMO o JERONIM JORVACH u HORVAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.10-12302-v.nov.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "SEVCEC, PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Pedro, por aparecer en ella el inscripto, por error como hijo de Pedro Sewicz y de Susana Bilinska, cuando debe decir: hijo de Pedro Sevcec. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Oct.10-12288-v.oct.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de secto turno, doctor don José María França, en autos: "Morales, Berta contra TIBURCIO QUINTEROS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Berta Morales y Tiburcio Quinteros, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Oct.7-12131-v.oct.31.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexo turno, doctor don José María Franca, se hace público que ante este Juzgado se presentó la señora ZULMA VIÑOLY DE CARDEILLAC, iniciando demanda de dominio por prescripción terintenaria, en la que se dispuso citar y emplazar a D. Gregoria García de Díaz, Floriana García de la Cruz, Paulina García de Berriel, Lorenza, Antonia y Gregoria Berriel García, Simón García Lombardo, Elcira García Lombardo de Artecona, sus descendientes y sucesores a título universal o singular, y a todos los que se consideren con cualquier derecho sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno que lleva el N.o 6 de la manzana N.o 5 en el nuevo plano de la ciudad de Las Piedras, 4.a sección de Canelones, del agrimensor Juan E. Cerecetto, de Diciembre de 1939, podrón 748, con una superficie según plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, de Agosto de 1940, de 721 ms. 66 dms. que lindan, 21 ms. 42 cms. al Norte sobre la avenida Gral. Artigas, por 35 ms. 55 cms. de fondo, que por formar esquina tienen frente a la calle San José, al Sur, 21 ms. 60 cms. con el padrón 749 de Manuel Rodríguez López, y al Oeste con padrón 747 de Corina Perrone de Machado y otros. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de tenerlos por rebeldes y designarles defensor de oficio, con quien seguir el juicio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$66.00 Otc.7-12185-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "FORTUNEZ, JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Eugenia Viera y la de defunción de esta última, pues en las mismas, al consignarse su apellido, se ha padecido error y en lugar de Fortunez, como debería decir, se estableció "Fortuna". — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Oct.4-12009-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Romero, Laurentina contra ROJO EVARISTO BOTTA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Rojo Evaristo Botta, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.5-12054-v.nov.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "SCHIAVO, JOSE. Expedición de segunda copia de escritura", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura que autorizó el escribano Eduardo L. Simón, el día 12 de Julio de 1932, por la cual el señor José Walter Schiavo, vendió a su padre don José Schiavo, su haber hereditario, o sea la sexta parte de los bienes quedados al fallecimiento de su señora madre doña Colina Lonatti de Schiavo. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura mencionada, para que se presenten a estar a derecho, en estos autos, bajo apercibimiento de

nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

$42.00 Oct.4-12010-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO CARBIA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.1.o-11938-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA AGUSTINA RONCO MOIRANO o RONCO MOIRANO DE ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.28-11743-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS GUMERSINDO JEWKES o JEWKES BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.22-11334-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA EDELMIRA BUSTOS DE DE ELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Oct.20-12812-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO VICENTE LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.20-12778-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES LOPEZ DE TORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.20-12779-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODRIGO HERRANZ o RODRIGO SALVADOR o RODRIGO HERRANZ MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.20-12780-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL CASIMIRO ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.20-12755-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GONZALEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paha que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.18-12676-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO GREGORIO NANOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.18-12675-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.18-12678-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.18-12679-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE BLAYA o ROQUE BLAYA DOUGNAC o ROQUE JUSTO ANDRES BLAYA DOUGNAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$18.00 Oct.17-12452-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña ADA YOLANDA VAGO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Hada Yolanda en lugar de Ada Yolanda, que es el verdadero. A sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Oct.17-12616-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO VAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.17-12615-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ o MANUEL FERNANDEZ GRANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.15-12537-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BELTRAMI, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.17-12603-v.oct.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña FELICIA DOMINGUEZ, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de su señora madre Elena Castro con Ernesto Domínguez, dado que donde dice Elena de Castro, debe decir Elena Castro; y 2.o) De defunción de su señora madre, dado que donde dice, Elena Castro de Gadea, debe decir, Elena Castro Gadea. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Oct.17-12601-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO BARBARÓ o BÁRBARO o BARBARI o BARBANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.15-12536-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA GALUP DE MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.15-12538-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a ANTONIO DEL RIO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad, le ha iniciado Ana Horackova, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Octubre de 1949. — Carlos Ponde de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct.15-12550-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SIERRA DE LEUNDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.14-12451-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CARRERA NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.14-12453-v.oct.25.

Rectificación de partida

ESICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña SARA OUTEDA DE OUVIÑA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don José Manuel Ouviña, en la siguiente forma: Donde el esposo aparece con el apellido Oubiña, debe decir Ouviña; y donde dice que es hijo de Manuel Oubiña y de Manuela Rubio, debe decir, que es hijo de Manuel Ouviña y de Manuela Tubio. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Oct.14-12473-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en, lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO ENRIQUE GERMANO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña María del Carmen Ezeiza, y la de nacimiento de su hija Mabel María, por figurar en ellas como Enrique Germano, en lugar de Francisco Enrique Germano. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 Oct.14-12474-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.14-12475-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR BERNARDINO CURTINA, citándose a los que se consideren con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$16.00 Set.13-10781-v.set.22.
Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFINA CASILDA RODRIGUEZ CAMUSSO DE AYALA o CASILDA RODRIGUEZ CAMUSSO DE AYALA o JOSEFINA CASILDA RODRIGUEZ DE AYALA o CASILDA RODRIGUEZ DE AYALA y de BERNARDINO AYALA o BERNARDINO AYALA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.00 Oct.11-12344-v.oct.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA MENENDEZ, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con don José Arango, y de nacimiento de su hija Susana, por figurar en ellas con el nombre de Amparo, en lugar de María. — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Oct.13-12371-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO SASPITURRY o CATALINO HOMERO SASPITURRY CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Oct.11-12343-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIANA SANTOS DE SOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Oct.11-12342-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARTINEZ ESPERON DE ACASUSO BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$18.00 Oct.11-12340-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ACOSTA o ANTONIA ACOSTA DE DAJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Oct.10-12265-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PUENTE DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Oct.10-12266-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ADORACION MARTIN OLANO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Ramona García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$18.00 Set.30-11890-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VIEITES o VIEYTES DE MERLADET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Oct.10-12268-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a WASHINGTON GUILLEN MERLO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Eva Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$18.00 Set.23-11537-v.oct.28.

JUZGADO L. DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Angela o María Angela Viera, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rafaglio Natalio y Martínez de Rafaglio Concepción C. contra VIERA ANGELA o MARIA ANGELA. Pérdida de patria potestad" (L.o 8, Fo. 627), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.
$18.00 Set.30-11871-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Montevideo, se hace saber de los siguientes hallazgos, ocurridos dentro de la Oficina de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos: Acción N.o 10292, al portador de la Compañía Nacional de Hoteles S. A. valor $ 100.00. Un cupón N.o 30 de $ 12.50 de intereses del Título de pesos 1.000 Banco Hipotecario N.o 269596. Serie O. Vencimiento Setiembre de 1945. Cuatro Cupones N.o 20 de $ 1.25 de intereses c|u de los Títulos de $ 100.00 Banco Hipotecario del Uruguay N.os 372535, 380176, 380177 y 384492 Serie O. Vencidc Diciembre 1.o 1945. Tres Cupones N.o 31 de $ 1.25 de interés cada uno de los títulos de $ 100 del Banco Hipotecario del Uruguay N.os 222529, 228688 y 230382 vencido Diciembre 1.o de 1945. Cupones N.os 15, 16 del Bono Municipal de Pavimentación N.o 379 de 1937 Serie 1 de un valor nominal de pesos 500.00 vencido 1.o Octubre 1946, y 1.o Enero de 1947. Tres Cupones N.o 6 de los Bonos Municipales de Saneamiento 1937. Serie 11 de un valor nominal de $ 50.00 cada uno, vencimiento 1.o de Octubre de 1947. Cupón N.o 39 de $ 1.25 interés vencido 1.o Diciembre 1947 Banco Hipotecario título de $ 100.00 Serie O. N.o 225405. Un cupón N.o 42 por $ 12.50 vencido 1.o Julio 1948 título de $ 1.000 Banco Hipotecario N.o 82.357. Serie A. Un prendedor de fantasía, un par de anteojos, una lapicera "Inkograph", un alfiler de oro bajo con piedra roja, una pulsera de plata con medalla de oro fix, un brillantito de quilates 26|100 así como también diversas pequeñas sumas de dinero. Hallazgo ocurridos dentro de la jurisdicciones de este Juzgado: Una manija de automóvil, una pulsera de fantasía de niña, una rueda auxiliar completa para automóvil 50x19, marca Goodrich, una manija de automóvil. Hallazgo de un termo de 1|2 litro, un pulverizador Tecache, un aparato de desllantar cubiertas, una caja de cartón conteniendo 120 lamparillas eléctricas de 15 wats, una tijera de cortar metales, una taza para rueda de auto marca Opel, otra ídem V 8, otra ídem camión Ford V.8, un ventilador de automóvil, una cachiporra de madera, una tasa rueda marca Dodge y tapón, un medio paragolpes trasero de automóvil, una tapa de tanque de nafta y varias llaves, una tasa para automóvil marca V.8, un espejo con soporte para automóvil, una bicicleta empadronada N.o 1078 marca Omstrong, una cubierta para automóvil, una tapa de auto Chevrolet, una tasa para rueda de automóvil. Hallazgo de monedas extranjeras con una billetera, una cadena cuenta kilómetro, seis limas de herrero tamaño grande, una balija de cartón, un reloj pulsera de señora, citándose a todas aquellas personas que se crean con derecho dentro de los treinta días ante este Juzgado. Paraná número 747, esquina Ciudadela. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Eugenio Piñeyrua, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.1.o-22343-v.nov.7

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EULOGIO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$6.00 Oct.20-12749-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección dictada en los autos: "JULIA MARGARITA COSTA. Inventario", se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julia Margarita Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan dentro del término de sesenta días a deducirlos en forma (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil), ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.
Oct.30-22524-v.oct.31.
Nov.22-v.dic.2.

Segunda copia

Se hace saber que se ha presentado la sociedad "TRABUCATI y Cía.", solicitando la expedición de una segunda copia del boleto de compra venta expedido por "La Industrial", a nombre de Juan Perodi, del solar 93, padrón 103.806, ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, paraje "Jardines del Manga", con un área de 600 metros compuesto de los límites: Al Norte, 15 metros de frente a la calle Oficial N.o 1; por 40 metros de fondo, lindando al Este con solar 94, al Sur, con el 107 y al Oeste, con el 92. Y como han extraviado el citado boleto piden una segunda copia. — Montevideo, Octubre 7 de 1949.
$8.00 Oct.19-12715-v.oct.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado don MARCELINO BARQUIN, solicitando la expedición de una segunda copia de la promesa de compraventa expedida por "La Industrial" de un solar de terreno ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 137.741, de la manzana N.o 46, con un área de 353 ms. 50 dms. deslindado así: 10 ms. al S. E. a la avenida Acrópolis entre las calles Monte Carlo y el camino Cuchilla Grande; 30 ms. 30 cms. al N. E. con solar N.o 9; 14 ms 22 cms. al N. con solar N.o 8 y 40 ms. 40 cms. al S. O. con solar N.o 11. Y como ha extraviado el citado boleto pide una segunda copia, haciéndose las publicaciones de estilo, a fin de que los que se consideren con derecho, se presenten a deducirlos, especialmente los cesionarios de la referida promesa señores Rafael Bentancur y Enrique Torrado. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$14.00 Oct.19-12721-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA ONCE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA ASCARRAGA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 Oct.14-12490-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA DOCE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la doce sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN COTELO DE AMADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.
$6.00 Oct.17-12620-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION SMITT, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733). — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$6.00 Oct.17-12613-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la diecinueve sección de la Capital en autos "FALCONE, JOSE. Prescripción" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: un solar de terreno situado en la catorce sección judicial de

Montevideo empadronado con el N.o 94311 la que según plano levantado por el agrimensor Luis Arrarte Victoria en Marzo de 1916 inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 3 de Abril del mismo año. Tiene una superficie de 142 metros 2 decímetros estando señalado con la letra "B" teniendo 6 metros 28 centímetros de frente al Sudeste a la avenida Larrañaga; 4 metros 74 centímetros al Noroeste limitando con parte del solar 5; 25 metros 80 centímetros al Sudoeste limitando con la fracción "A" del plano citado y 25 metros 78 centímetros al Noreste confinando con la fracción "C" también del plano relacionado. para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado calle Justicia N.o 1982, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$48.00 Oct.17-12617-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MORAIS DE ANTUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Sayago N.o 954. — Sayago, Setiembre 27 de 1949. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz Interino.
$6.00 Oct.19-12745-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don SETEMBRINO EUSTAQUIO POLITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 7 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Oct.17-12621-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictado en autos: "La Sucursal de Impuestos Directos contra PEDRO AVELLANAL. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza al citado Pedro Avellanal, a sus sucesores y a quienes legalmente se consideren sus sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquél impuesto piensa iniciarle el señor Fiscal Letrado Departamental en la representación acreditaad en dichos autos, por sus propiedades urbanas empadronadas con los números 237 y 240, ubicadas en Bella Unión, séptima sección de este Departamento. Linderos del padrón 237; avenida Artigas (Comisaría) sucesión; José M. Irastorza, calle Tacuarembó, padrón N.o 240, linderos: calle Tacuarembó, avenida Artigas, Petrona Josefina Frada, Iglesia C. A. Romana, Filomena R. de Benincа y otros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 26 de 1949. — José V. Damasco, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.10-22409-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO VELARDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.17-12606-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Setiembre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.15-12517-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA NOGUES BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.15-12502-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA BUSCHIAZZO o BOSCHIAZZO o BOSCHIASSO DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.15-12503-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949, — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.15-12499-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO o GREGORIO BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.15-12500-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO WEYGEL o WEIGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 4 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.14-12449-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMA LOPEZ DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Oct.13-12415-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE PALIERO DE BLANGERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.13-12378-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN TOMAS GUARNIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.13-12379-v.oct.24.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, y a los efectos de lo dispuesto po rel artículo 1463 del Código de Comercio, se hace saber que por auto de fecha 31 de Agosto de 1949, recaído en el expediente sobre fijación de la época de suspensión de pagos del fallido ANTONIO TAYA, se fijó el día 16 de Abril de 1942, como fecha de la suspensión de pagos. Que dicha resolución, así como el informe del señor Sindico, se encuentran en esta Oficina Actuaria, a disposición de los acreedores y del fallido. — Canelones, Setiembre 30 de 1949. — Hugo Alvez Actuario.
$8.00 Oct.10-12281-v.oct.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "JOSE MARIA ROSA GIFFUNI y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se han presentado: José María Rosa Giffuni, Raquel Rosa Giffuni, Francisco Pablo Rosa Giffuni y Néstor Juan Rosa Giffuni, intentando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de José María Rosa Giffuni, donde dice "Rossa", refiriéndose al apellido del padre, debe decir "Rosa"; y donde dice "Sifune", refiriéndose al apellido de la madre, debe decir "Giffuni, Nacimiento de Francisco Pablo, donde dice "Francisco Pau- blo", debe decir "Francisco Pablo"; y donde dice "Rosé", refiriéndose al apellido del padre, debe decir "Rosa", y donde dice "Guifun", refiriéndose al apellido de la madre, debe decir "Giffuni"; Acta de bautismo de Raquel Rosa Giffuni, donde dice "Micaela Rosa Martina", debe decir "Raquel", y donde dice "Chifune", debe decir "Giffuni"; y nacimiento de Néstor Juan Rosa Giffuni, donde dice "Rossi Nestier Juan", debe decir "Rosa Nestor Juan"; donde dice "Rosi", refiriéndose al apellido del padre, debe decir "Rosa'; donde dice "Sifuni"; refiriéndose al apellido de la madre, debe decir "Giffuni"; y donde dice "Nestier Juan", debe decir "Néstor Juan". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 24 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$27.00 Oct.8-12211-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DONATO COLANTONIO y ANTONIO COLANTONIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.18-12646-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "NICASIO SUAREZ. Segunda copia de escritura", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña María Hernández de Conde o sus causahabientes, o sucesores a cualquier título, o a cualquier otra persona que por el concepto que sea pudiera tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, o se considerase asistida de algún derecho a, en o contra el predio rústico que se determinará a continuación, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del referido término de 90 días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: una fracción de terreno rural, ubicada en "Pedrera", séptima sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número 6383, compuesta de una superficie de catorce hectáreas, 8147 metros y 85 decímetros, y lindante por el Norte, en 468 metros, con Pablo Carranza; por el Sur, en 67 metros y 50 centímetros, con los sucesores de Carmen Hernández; y, 410 metros, con la fracción que adquirió Juan Suárez; por el Este, en 310 metros y 05 centímetros y servidumbre de paso por medio, con los sucesores de Juan Heguy y, en 73 metros y 50 centímetros, con la referida fracción comprada por Juan Suárez y por el Oeste, en 382 metros y 70 centímetros, con los sucesores de Carmen Hernández y con Prudencio Hernández. La escritura de que se trata lleva el número 272 y obra al fo. 434 vuelto y siguientes del Protocolo del nombrado escribano Blanco correspondiente al año 1913. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$72.00 Oct.1.o-11917-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARIOSA DE HEROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.18-12669-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CASULLO o CASULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.18--12665-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN AMADO BURGUEZ o BURGUES o BURGUEZ PENA y PAULA FETRONA o PETRONA BURGUEZ DE TARAMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días,

días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 5 de 1949. — Roberto Guelmo Juez de Paz.
$6.00 Oct.15-12518-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA OLIVERA COSTA BALBERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 14 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Oct.19-12722-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS MONTERO y PETRONA SANTANA DE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 20 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Oct.18-12647-v.oct.28.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don HONORIO I. PERDOMO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: un terreno ubicado en la manzana número 48 de la planta urbana de esta ciudad de Melo, empadronado con el N.o 1853, se compone de una superficie de trescientos tres metros y se deslinda así: Norte, ocho metros, diecinueve centímetros de frente a la calle Pilar; Este, treinta y ocho metros cincuenta y tres centímetros con José F. Vaz; al Sur, siete metros cuarenta y cinco centímetros con Demetrio Pacheco y por el Oeste, treinta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros con terreno de Miguel Nasiff. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble descripto, para que presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Octubre 4 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$48.00 Oct.17-12595-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JOAQUIN TEIXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 4 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Oct.17-12623-v.oct.27.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, recaído en autos: "Cristina Eyxilart de Etcheverry contra ALFREDO ETCHEVERRY", (L.o 24, F.o 456), se hace saber qeu con fecha 29 de Agosto de 1949, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los nombrados esposos. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días, a los fines dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Melo, Setiembre 17 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$16.00 Oct.15-12531-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EGIDIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 4 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Oct.11-12323-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA ALGEMIRA PASSOS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 4 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Oct.11-12322-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ierro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA LUCAS DE BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 28 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Oct.10-12275-v.oct.21.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado ROSA YAPURE DE ABEAKAR, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Un terreno y finca en el construído y demás mejoras que contiene situado en el barrio "José Arpí", ejido de esta ciudad, padrón 366, manzana 318, compuesto de una superficie de cuatrocientos veinte metros, que se ubican entre los siguientes límites: al Norte, terreno de los sucesores de Juan Medeiros; al Este, calle Batlle y Ordóñez; al Sur, terrenos de Cármelo Medeiros y por el Oeste, Evaristo Sosa. En consecuencia se cita llama y emplaza, para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, a toda persona que por cualquier razón se considere con derecho al inmueble descripto, a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Melo, Octubre 4 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$42.00 Oct.8-12212-v.nov.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "HORACIO SUAREZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado Horacio Suárez, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde dice Horacia, debe decir Horacio y donde dice Femenino debe decir Masculino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Setiembre 23 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.30 Oct.4-11995-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos: "CARMEN SARTORIO DE CURUCHET. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a todas las personas que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la primera sección del Departamento de Cerro Largo, manzana N.o 62, padrón N.o 4714, de una superficie de 9 hectáreas 6825 metros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, sucesión José Sartorio; al Sur, Carmen López de Leone; Este, Giován Bautista Gnoni y al Oeste con el camino Departamental a Piedras Blancas. — Melo, Setiembre 22 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$36.00 Oct.4-11996-v.nov.9.

Aperturas de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de FORTUNATO SILVEIRA, ISABEL ALVES DA COSTA DE SILVEIRA, AURORA SILVEIRA DE FARIAS y JOSE MARIA FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Setiembre 20 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 Oct.3-11949-v.nov.8

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CORINA BRESQUE DE NIZ. Sucesión". (Lo. 21, Fo. 246), se cita, llama y emplaza a Ambrosio Niz, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Junio 28 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.17-22217-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "La Sucesión de REJAS DE ECHEVARRIA, MARIA RAMONA o MARIA Rectificación de partidas", se hace saber, que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Defunción de Francisco Rejas, donde el apellido paterno aparece como Rejas debe decir Reja; B) Nacimiento de María Ramona Rega, donde el apellido del padre y abuelo paterno aparece como Rega, debe decir: Reja; C) Nacimiento de Juan Vicente Rejes, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura como Rejes debe decir: Reja; D) Defunción de Ramona Primitiva Nuñez, donde el apellido del esposo figura como Rejas, debe decir: Reja. — Colonia, Octubre 11 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$15.00 Oct.20-12762-v.nov.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.20-12761-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 10 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.20-12796-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO BENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 13 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.20-12795-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO UGARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 8 de Octubre de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$4.00 Oct.15-12551-v.oct.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores MARIANO y MARTIN PUJOL, solicitando las siguientes rectificaciones: Partida de nacimiento de Martín Pujol, donde aparece el nombre de la madre como Leonor R. de Pinedo, debe decir: Leonor Rojas. Partida de nacimiento de Mariano Pujol donde aparece el nombre de la madre como Leonor Aparicio, debe decir: Leonor Rojas, que es el verdadero. — Colonia, Octubre 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Oct.15-12554-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA MODESTA TORRES DE VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Octubre de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.15-12552-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO MANUEL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 29 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.13-12418-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión ed PETRONILA ARELLANO DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 26 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.13-12417-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS DE LOS HOYOS CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás inte-

resados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 29 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.13-12419-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO ANTONIO BRANCACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.13-12413-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA COTDEMIEY DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 26 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.13-12414-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDREON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.11-12349-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA PEREZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 26 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.11-12348-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MALAN GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.11-12347-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertur de la sucesión de MARIA GUTIERREZ DE RAMOS y de JUAN o JUAN ALBERTO o JUAN CAYETANO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Oct.11-12346-v.oct.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BAROLIN, JUAN DANIEL. Segunda copia de una escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Daniel Barolín, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Rosario en fecha 5 de Mayo de 1920, por el escribano Francisco Barredo Llugain e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de aquella ciudad con los números 115 a 121, al folio 50 vto. y siguientes del citado año, a favor del compareciente, referente al siguiente bien: una fracción de campo, ubicada en Riachuelo, 1.a sección judicial de este Departamento, que forma parte de la señalada con el N.o 4 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Orval, en Setiembre de 1884, compuesta de una superficie de 34 hectáreas, 7255 metros 17 decímetros y 50 centímetros, libre de caminos; lindando al Noroeste con Eduardo Ducassu; al Sudeste con el Camino Nacional a Colonia; al Noreste con el camino vecinal a Estanzuela y al Suroeste con Felipe Grant. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, o tengan interés en la expedición de la segunda copia, incluso los causahabientes de los enajenantes don Juan Barolín y doña María Negrín de Barolín, ya fallecidos, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo percibimiento de designárseles defensor le oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la reconciliación. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$66.00 Set.16-11076-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de MIGUEL PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Octubre 14 de 1949. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.
$6.00 Oct.20-12773-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace haber la apertura de la sucesión de don CARMELO DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Setiembre de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
Set.16-22216-v.set.27.
Oct17-v.oct.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "ANGELA CUSTODIA DIAZ ALZAMENDI. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Custodia Díaz Alzamendi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y de matrimonio de su padre, en el sentido de que donde aparece el apellido de éste como "Sánches" debe decir "Díaz" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Junio 30 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 Oct.15-12523-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL T. RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Setiembre de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.15-12519-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR LEPRE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Setiembre de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.15-12520-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO RAMON ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Octubre 13 de 1949. — Abel Platero Renau, Juez de Paz.
$6.00 Oct.19-12743-v.oct.29.

Emplazamiento

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en los autos: "ESTABLE, EUSEBIO. Prescripción treintenaria". (Libro 2.o, Folio 32), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al siguiente bien: Una parcela de terreno ubicada en la planta urbana de esta Villa, que es el solar N.o 2 de la manzana 30, padrón N.o 188 compuesto de una superficie de mil metros, teniendo 20 mts. de frente al Noroeste, sobre la calle Giró por 50 mts. de fondo y que linda: Al Noreste, solares 3, 5 y 7; al Sureste, solar 9 y al Suroeste, solares 1, 4 y 6 a fin de que comparezcan por ante este Juzgado de Paz a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Setiembre 15 de 1949. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$42.00 Oct.15-12522-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores; dictada en los autos caratulados: "Pilar Plácida Latua, Regino Latua y Juana Francisca Beloqui Callaba con los sucesores y causahabiente de MIGUEL QUINTEROS y JUAN TOMAS BENITEZ Y FERRER Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Alzaibar, don Apolinario Ruiz Díaz, doña Casiana Benítez, don Miguel Quinteros, don Juan Tomás Benítez y Ferrer, sus sucesores y causahabientes a título universal o particular y, en general, a toda otra persona que por cualquier concepto se considere con derecho a las "sobras" de campo empadronadas en mayor área con el N.o 1002 situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Flores, que constan de veintisiete hectáreas cinco mil setecientos cincuenta metros cincuenta decímetros, dentro de los siguientes límites: Al Norte, sucesores de Paulina Lugo de Latúa y José Lugo, hoy Martín Saldun; al Este, Nieves M. de Zabala, hoy Doroty Sloane y otros y al Suroeste, sucesores de Juan Latúa, hoy sucesores de don Pedro Saldúa, para que comparezcan dentro del citado término, a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Trinidad, Setiembre 24 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$48.00 Set.29-11826-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 3 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
$6.00 Oct.20-12750-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra JUANA ESPINOSA DE MARTINEZ. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 269, ubicado en esta ciudad, en la manzana 42, solar N.o 8, y que linda: Norte, calle Artigas; Sur, Clotilde Villalba, Este, Juan Altieri y Oeste, calle Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Octubre 7 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.14-22439-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra MARGARITA PEREZ. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1336, solar 1 de la manzana N.o 194, propiedad de doña Margarita Pérez, y que linda: Norte, Municipio; Sur, calle Inés Durán; Este, calle Piedras y Oeste, Pascual Farro, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 26 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.1.o-22340-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión. GERONIMO OLIVERA. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 1466, solar 2 de la manzana N.o 212, propiedad de los sucesores de Gerónimo Olivera, y que linda: Norte, Eulogio Z. Miranda; Sur, calle 19 de Abril; Este, Carmelo A. Cabral y Oeste, calle Florida, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 26 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.1.o-22341-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión, GUILLERMO DERMIT. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1141, ubicado en esta sección, en la manzana 165, solar N.o 6 propiedad de los sucesores de Guillermo Dermit, y que linda: Norte, Juan B Dermit; Sur y Este, Arsenio Dermit y Oeste, calle Batlle y Ordóñez, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispones el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 16 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.26-22280-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión GREGORIO RIGERA Cobro de C. Inmobiliaria . se emplaza a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el N.o 1650, en la manzana 248, solar N.o 6, y que linda: Norte, Laura M. P. de Sallúa; Sur, Lizandro S. Pereira; Este, Francisco Durán y Oeste, calle 25 de Mayo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 17 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.26-22279-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión, ANGEL FRANCO. Cobro de C. Inmobiliaria" se emplaza a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el N.o 498, en la manzana 75, solar N.o 8, y que linda: Norte, calle Treinta y Tres; Sur, José M. Clavero; Este, Julia Cordero y Oeste, calle Sarandí, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 17 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.26-22278-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est eJuzgado. — Florida, Agosto 17 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$7.30 Oct.18-10042-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO EULALIO o FRANCISCO ELADIO BRUNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 27 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.18-12688-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 26 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.18-12689-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA FRANCO DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 26 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.18-12690-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA PROCULA RODRIGUEZ DE PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 20 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.18-12691-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO o RODOLFO JUAN SANDMEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 1.o de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.18-12683-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de JORGE o JORGE GERARDO RODRIGUEZ, de ANA RODRIGUEZ DE REBOLEDO y de AVELINA o AVELINA ARNALDA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 23 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.18-12686-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA RUFINA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 26 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.18-12684-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Certifico que con esta fecha, se expidieron tres ejemplares del siguiente edicto: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, presentando los justificativos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Setiembre de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

(Gestión Fiscal Set.15-22196-v.set.26. Oct.17-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN PELUFFO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 26 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.18-12685-v.oct.28.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber al público que por decreto de veintiuno de Setiembre actual, fué declarado en quiebra el comerciante BALTASAR BRESCIA, establecido en esta ciudad, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con los artículos 1583 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so epna de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico don Carlos A. Giani; y 4.o) Que se ha fijado el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Setiembre 22 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Oct.4-12024-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "ILDE EVANGELISTA MARRERO. Declaratoria de incapacidad", (Lo. 24, Fo 420), se hace saber que por sentencia dictada con fecha nueve de Agosto último, en los expresados autos, se ha declarado en estado de incapacidad a Ilde Evangelista Marrero y se le ha designado su curadora daptiva, a su hermana Delia Rosa Marrero. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Octubre 11 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Oct.17-12624-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOMEDES ALDABALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 6 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.10-12301-v.oct.21.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Elisa Ramírez de Scuarcia con JUAN ALBERTO SCUARCIA. Separación de cuerpos y disolución de sociedad conyugal" (L.o 24. F.o 592), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha Agosto 16 del corriente año, a solicitud de la actora se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Juan Alberto Scuarcia y Elisa Ramírez, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término legal. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$24.00 Oct.5-12067-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA RODRIGUEZ DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Octubre 7 de 1949. — Julio Alves, Juez de Paz.

$4.00 Oct.17-12430-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TRINIDAD BERNANDEZ DE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 28 de 1949. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.17-12622-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CASSELLA o CASELLA o CANCELLI o CANSELA y CARMEN BUSTAMANTE DE CASSELLA o CASELLA o CANCELLI o CANSELA y CARMEN DONATA FRANCISCA CASSELLA o CASELLA o CANCELLI o CANSELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en formar sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 8 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$8.00 Oct.19-12725-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENCION o ASCENCION C. o SENCION CLEMENTE DEL CARMEN MEDINA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 10 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.19-12723-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR o AGUSTINA MARIA DEL PILAR LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 8 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.19-12724-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ELINA RODRIGUEZ DE IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 20 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.11-12365-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "IGNACIA CATARDO DE MAIDANA y ANA MAIDANA CATARDO. Rectificación de partidas". (Lo. 6, Fo. 310), se hace público que se han presentado ante este Juzgado doña Ignacia Catardo de Maidana y doña Ana Maidana Catardo, solicitando la rectificación de sus partidas de matrimonio y nacimiento respectivamente, por figurar en ella como "Ana Catardo" en lugar de Ignacia Catardo que es como verdaderamente corresponde y en la de Ana Maidana Catardo por figurar en ella como hija de Ramón Maidana en lugar de "Emilio Maidana" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Setiembre 27 de 1049. — Juan Serra Tur, Actuario.

$15.00 Oct.11-13357-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA o BIBIANA ELISA VALENTINA PLADA DE CAIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 14 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.11-12364-v.oct.22.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "JUANA MARIA BALLESTA DE CURSACH. Incapacidad". (Lo. 6, Fo.73), se hace saber al público que por resolución de fecha Junio 15|949, se ha declarado en estado de incapacidad a doña Juna María Ballesta de Cursach, designándose curador legítimo de la misma a su esposo Pedro Cursach, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 30 de Julio de 1949. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Octubre 4 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$8.00 Oct.11-12356-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "ESTEBAN DOMINGO MONTAÑES. Segunda copia de escritura". (Lo. 6, Fo. 304), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se describirá o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Escritura de Compraventa pasada ante el escribano don Román Guerra el 2 de Julio de 1915 por la cual Esteban Domingo Montañés compró a don Celestino Corbo un solar de terreno ubicado en la ciudad de Maldonado, manzana N.o 151, padrón N.o 712, compuesta de un área de 466 metros 4413 centímetros y que linda: al Norte, 21 metros 125 con sucesión Cipriano Hernández: al Sur, 21 metros 725 con frente a calle pública sin nombre; al Este, 29 metros 85 con Honorato González y al Oeste, 29 metros 85 con Celestino Corbo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 19 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$48.00 Set.30-11858-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber que ante esta Oficina, se ha presentado el señor PEDRO C. SILVERA, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por ante el escribano Melchor Esquibel, el 21 de Abril de 1911, entre Modesto Núñez como vendedor e Inés Núñez de Silvera como adquirente, que luce a fojas 67 y 68 con el N.o 49 de su protocolo, actualmente archivado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, y que tiene relación con el siguiente inmueble: Una finca ubicada en la ciudad de San Carlos, manzana 20, padrón 275 de una superficie total de 169 ms. y que linda: Norte y Este: Modesto Núñez; Sur, Teodoro Correa y Oeste, que es su frente, avenida "Rocha". En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Modesto Núñez a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el preindicado bien para que comparezcan dentro del término de 90 días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San Carlos, Octubre 11 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$48.00 Oct.19-12747-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AGUSTINA PEREIRA DE RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Octubre 4 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Oct.11-12359-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIANO CALVETE o CALVETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Octubre 4 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Oct.11-12360-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RITA MOREIRA DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Octubre 4 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Oct.11-12361-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de INDALECIO JACINTO MARIA MERCADO y FRANCISCA VICTORIA SANABRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Julio 25 de 1949. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Oct.11-12363-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de NIEVES GIMENEZ DE SIERRA, PETRONA SIERRA DE OTERO y ANTONIO SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Paysandú, 27 de Setiembre de 1949. — Juan Oholegy, Actuario.

$6.00 Oct.13-12375-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "LUIS SCLAVO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre un terreno situado en esta ciudad de Paysandú, en la manzana número 338, primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 2379, de una superficie de 523 metros que se deslinda así: Norte, 17 metros 50, sobre propiedad de Marcos Malki; Sur, Esta misma medida, sobre calle Washington; Este, 30 metros 25, sobre propiedad de Dominga Iraola; Oeste, 29 metros 55, sobre calle Libertad; a fin de que se presenten a estar a derecho en el mencionado juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Setiembre 22 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$36.00 Oct.4-12013-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANTONIA GRENO DE VERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Antonio, cuando el verdadero es Antonia. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 19 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$9.00 Oct.14-12484-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO RODRIGUEZ OTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 30 de 1949. — Jorge Pérez Sremini, Actuario.

$6.00 Oct.13-12377-v.oct.24.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados: "FLORA LORENZA, PABLO y JOSE MARIA CORONEL. Segunda copia de escritura". (Lo. 9, Fo. 255, N.o 373) se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, iniciando juicioi por segunda copia de la escritura autorizada por el escribano José Lamas el 5 de Diciembre del año 1933, por la cual el señor Serafín Saccone vendió a los nombrados el siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus mejoras, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, manzana N.o 32; empadronada con el N.o 71 y compuesta de una superficie de 228 metros, 398 centímetros que se deslinda así: 14 metros con 55 centímetros de frentte al Norte sobre la calle 8 de Octubre, hoy General Leandro Gómez; 14 metros de frente al Oeste sobre la calle Europa, formando esquina con la calle nombrada precedentemente; al Sur linda con el bien de Miguel L. Burgos o sucesores y por el Este, limita con el solar de don Vidal Volpe o sucesores. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Serafín Saccone, a sus sucesores a título universal o particular y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble descripto o a la escritura relacionada para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 26 de 1949. — Jorge Pérez Scrimini, Actuario.

$60.00 Oct.13-12381-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Ruben Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LORENZO o LORENZO BONINO o BONINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 24 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.11-12355-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 9, sito en la planta urbana de esta ciudad, en calle Zorrilla de San Martín, a nombre de ANGELA T. DE RIVAS, y que linda con los bienes raíces empadronados con los números 6, 7, 8 y 10 de propiedad de Yessie Young Rosse, Juan Z. Etchart, Alejandro Ulises Castiglioni y Francisco Gandulfo respectivamente. y toda persona que se considere con derecho al referido raíz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1949. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.20-22520-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera secciEn del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 661, sito en la planta urbana de esta ciudad entre calle 25 de Agosto y vía de ferrocarril, manzana 56, que linda con el padrón N.o 660 a nombre de Petrona I. de Rivera e hijos y padrón N.o 662 a nombre de sucesión Juana Transita Makley de Salort, inmueble que se encuentra a nombre de sucesión JUANA TRANSITA MAKLEY DE SALORT, y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1949. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.26-22269-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los propietarios o propietario, del inmueble empadronado con el N.o 2206, sito en la planta suburbana de esta ciudad, continuación de calle Oribe a nombre de FRUCTUOSO MOU-

RIGUENE, y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1949. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.26-22277-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LARRE DE CASENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 6 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Oct.20-12763-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "AURELIA VEGA. Rectificación de la partida de su nacimiento". (Lo. 35, Fo. 159), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la mencionada persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde aparece como del sexo "masculino", debe decir: femenino"; donde dice: que recibió el nombre de "Aurelio", debe decir: Que recibió el nombre de "Aurelia"; donde dice que es "hijo legítimo" debe decir: hija legítima y al margen donde dice: "Aurelio", debe decir: Aurelia, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Setiembre 26 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$15.00 Oct.10-12273-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "Ibarlucea Héctor por GENDELMAN VANGURT JOSE y VILLANUEVA JUANA DE GENDELMAN. Prescripción treintenaria". (Lo. 35, Fo. 448), se cita, llama y emplaza, al General Juan Antonio Lavalleja, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y en general a todas aquellas personas que por cualquier título y que por cualquier concepto se consideren con derechos a las 339 hectáreas 8976 metros y 24 decímetros cuadrados de campo, ubicadas en Laureles, sexta sección de Rivera, empadronadas actualmente con el número 1390, de propiedad de José Gendelman Vangurt y su esposa Juana Villanueva de Gendelman, comprendidas dentro de los siguientes límites: Norte, Sucesión José Sopeña, Luis Ficher, Baltasar López y Germán Barboza; Noreste, Fernando Vellozo; Este, José Miguel Balestena, zanja de la Papagaya por medio; Sur, José Miguel Balestena; Oeste, Sucesión Arturo Pueig y sucesión Cruz Vellozo, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá la contienda. A los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Setiembre 20 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$48.00 Set.30-11843-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO PAIS BRISOL o ANTON PAZ; CANDIDA BRAGA DA SILVA o CANDIDA SILVERA o CANDIDA FERRERA o CANDIDA SILVEIRA DE PAZ o de CANDIDA PAZ BRIZOLA y de ALMEDORINO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — La Calera, Setiembre 23 de 1949. — Rosalino Acosta (hijo), Juez de Paz.
$8.00 Oct.19-12733-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de VARELA RODRIGUEZ con AMALIA FERNANDEZ, estableciéndose que donde el compareciente aparece con el apellido "Rodríguez" debe decir "Pereyra"; B) En las de nacimiento de Eladio Varela, Javier e Irma Rodríguez, en las cuales los nombrados y el padre de los mismos figuran como "Rodríguez", debiendo decir "Pereyra"; y C) De Varela Rodríguez, debiendo decir "Varela Pereyra". — Rocha, Agosto 31 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$12.00 Oct.20-12771-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA o LEOPOLDINA LEOCADIA TECHERA DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 11 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Oct.20-12774-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO SAYANES SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 6 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Oct.14-12437-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o VENTURA CAROLINA SILVERA DE SILVERA LIMA, citándose a los herederos, acreedores para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 5 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Oct.14-12438-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ALTIERI o FRANCISCA ALTIERI DE SOSA o FRANCISCA ALTIER DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 5 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Oct.14-12439-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO PEREIRA Y GROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 3 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Oct.10-12294-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANA PUÑALES DE CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 3 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Oct.10-12295-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO W. o ISIDRO WENCESLAO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 29 de 1949. — Próspero N. Rubert, Actuario.
$4.00 Oct.10-12289-v.oct.21.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, y en el expediente: "JUAN CARLOS GUERRA. Prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a Eliseo Presa, a Froilán Presa, a sus sucesores y causahabientes aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, situado en "La Sierra", 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, padrón N.o 536 y que según plano del agrimensor Osvaldo Olivera, se compone de una superficie de ciento catorce hectáreas novecientos setenta y tres metros setenta y siete decímetros, lindando: Nordeste, línea quebrada compuesta de dos rectas de 519 ms. 20 cms. y 131 ms. 40 cms. por medio, con sucesión Carlos Guerra; Sudeste, línea de 1886 ms. 50 cms. por medio, con campos de Eloy Rodríguez y Buenaventura Fonseca; Sudoeste, arroyo de Rocha por medio, con campos de Valerio Machado y Gervasio Guerra y Noroeste, línea recta de 1857 ms 03 cms. por medio, con campo de la sucesión Carlos Guerra. — Rocha, Setiembre 29 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$48.00 Oct.5-12053-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno y a pedido del señor Fiscal Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 8 de Octubre de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.15-22443-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BELARMINO ORNELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Salto, Octubre 20 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$18.00 Set.24-11603-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de este Departamento, dictada en autos: "Idalina da Costa Leites contra CEFERINO PIÑEIRO. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado, señor Ceferino Piñeiro, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este Juicio, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no lo hace, y al mismo tiempo, para llenar el requisito de la conciliación. — Salto, Octubre 1.o de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 Oct.20-12759-v.nov.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANGELA SCUCCIMARRA DE ABEL, en la que, donde dice: "Equichimane o Equichimani" y "Beleche o Beliche", debe decir: "Scuccimarra" y "Belleza". — Salto, Octubre 14 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.00 Oct.20-12758-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA PELETEIRO o PELLETEIRO DE PALLERES o MARIA JOSE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 30 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Oct.18-12640-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANT'ANNA o RODRIGUEZ SANTANA o SANT'ANNA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Octubre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Oct.15-12549-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANDRES ANACLETO GIAMBIASI, en la que, donde dice: "Giambiaggi", debe decir: "Giambiasi". — Salto, Setiembre 21 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Oct.10-12271-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KARPO KRAMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 30 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Oct.10-12272-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES FELIPE DE FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 8 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.20-12814-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 8 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.20-12813-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS LUZARDO o PEDRO LUZARDO o PEDRO LUIS LUZARDO DAVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 19 de 1949 — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.15-12559-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación del acta de defunción de ZORAIDA SEIJAS DE FERNANDEZ pues donde dice: "Seijas de Rodríguez Zoraida" debe decir Seijas de Fernández Zoraida; donde dice "falleció Zoraida Seijas de Rodríguez" debe decir: falleció Zoraida Seijas de Fernández y donde se dice "hija de María Elena Pérez", debe decir María Pereyra, que es como corresponde, figurando como "casada con Pedro Rodríguez", en lugar de Juan Francisco Fernández, que es el nombre verdadero del cónyuge. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar, que el interesado acciona con certificado de pobreza. — San José, Agosto 19 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$15.00 Oct.15-12556-v.nov.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 12 de Setiembre de 1949, se declaró caído en incapacidad, a don RAUL MEDARDO ROQUERO, designándose curadora necesaria del mismo a su esposa doña Fausta Lemos de Roquero (artículo 441 del Código Civil) Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Setiembre 29 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.15-12557-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FLORES DE SCOTT emplazándose a todos los que se creen con derechos a heredarle, para que comparezcan con los justificativos de su parentesco, dentro de sesenta días, ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1940. — Humberto Pou, Actuario.

Oct.14-22442-v.oct.25.
Nov.14-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "JUSTINIANO H. IBARRA y ADELA RODRIGUEZ. Disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 12, Fo. 296), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, de disolución y liquidación de la sociedad conyugal, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Agosto 11 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$20.00 Set.27-11715-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "GUILLERMO BERNARDI KARLEN. Prescripción adquisitiva treintenaria. Lo. 12, Fo. 294, N.o 283", se cita y emplaza por el término de noventa días, a Félix Lluviera, Víctor Catepon, Horacio Cajigas, Francisco Agüero, Arturo González Quevedo, Isabel López Esponda, sus hijos Isabel, Roberto Gerónimo y Arturo González López, Arturo González Quevedo, José María González y Celia Quevedo de González, o a sus sucesores a título universal o singular, y a todos los que se consideren con derecho al bien que más adelante se relaciona, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Bien Una fracción de campo con las mejoras que le acceden, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Coronilla", empadronada con el N.o 1108, compuesta de un área titulada de 203 Hás. 5859 metros y que según plano del agrimensor Alberto Davyt, de Marzo del año en curso, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 689, se compone de un área de 245 Hás. 655 metros y linda: Al Norte en mil novecientos veintiún metros, 80 c. m. con Félix Lluviera y Víctor Catepón; Al Noreste, Este y Sureste con el arroyo Coronilla; al Suroeste en mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros. 60 c. m. con frente a camino público que conduce a Paso del Zorro en el citado arroyo y al Oeste en mil doscientos veintiocho metros, 20 c. m., con Horacio Cajigas. Francisco Agüero y el indicado Lluviera. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Agosto 10 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$72.00 Set.28-11714-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO CARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 10 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$4.00 Oct.20-12797-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CASTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 29 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$4.00 Oct.14-12476-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DAMASENO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 3 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$4.00 Oct.14-12477-v.oct.25.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "CASTELFOR LEON FRETES. Prescripción trentenaria", se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio; Un terreno ubicado en la manzana N.o 92 de la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, empadronado con los N.os 1138 y 1144, compuesto de una superficie de 2.767 metros, 5 decímetros y 36 centímetros que lindan: sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Sudoeste, a la avenida 18 de Julio; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Noreste, limitando con los solares dos, tres y seis; al Sudeste con el solar ocho; y al Noroeste con la calle Instrucciones de mil ochocientos trece, formando esquina. — Mercedes, Setiembre 15 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$36.00 Set.22-11465-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados "María Deolinda Sanguinetti con TOMAS FERREIRA Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Tomás Ferreira, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Setiembre 10 de 1949. — Nepmuceno Modernell, Actuario Interino.

$18.00 Set.21-11409-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA NOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 11 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$4.00 Oct.20-12798-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO BOERR o MARIO BOERR FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 21 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Oct.13-12398-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO FERREIRA RODRIGUEZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 17 de 1949. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Oct.13-12397-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.20-12765-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o MANUEL VICENTE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.20-12766-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA PIRIZ o PIREZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.20-12767-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON JACINTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.20-12768-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS BURGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.19-12710-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don PABLO JUAREZ y de doña IGNACIA SANCHEZ DE JUAREZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra las sucesiones para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1949. — Enrique V. Frigerio, Juez de Paz.

$6.00 Oct.19-12711-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber apertura judicial de la sucesión de JUAN GONZALEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1949. — Enrique V. Frigerio, Juez de Paz.

$6.00 Oct.17-12598-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GREGORIA o GREGORIA FIDELA GOMEZ DE LARROSA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1949. — Enrique V. Frigerio, Juez de Paz.

$6.00 Oct.17-12597-v.oct.27.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

Rematará en el local de 25 Mayo 661, las alhajas y demás efectos de la sucesión GEORGE F. CARTER, el día 1.o de Noviembre a las 15 y 30 horas. Al mejor postor. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono 8 18 08.

$4.00 Oct.20-12791-v.oct.31.

ELBIO TRASMONTE
REMATE JUDICIAL

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Caja Popular de Las Piedras con C.U.M.O.S.A.". Ejecución de prenda" L.o 34 F.o 100. El día 9 de Noviembre de 1949 a las 15 horas en el local de la calle Juan Paullier 1065 procederé asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado; a la venta en remate público y sin base de los siguientes bienes: Omnibus Crevrolet, matrícula A1093, padrón 1133. Omnibus Chevrolet, matrícula A1094, padrón 1134. Omnibus Chevrolet, matrícula A1095, padrón 1135. Omnibus Chevrolet, matrícula A1099, padrón 1139. Omnibus Chevrolet, matrícula A1100, padrón 1140. Omnibus Chevrolet, matrícula A1101, padrón 1141. Omnibus Chevrolet, matrícula A1102, padrón 1142.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 oo de la oferta en el acto de serle aceptada.

$12.00 Oct.15-12528-v.oct.26.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

Del mobiliario que adorna la casa calle Agraciada N.o 2903 (frente a la Estatua Suárez). El viernes 21 de Octubre a las 15 horas.

Remataremos al mejor postor por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en autos: "ISABEL VIGIL. Incapacidad" y el día del remate de 9 a 12. Exposición el jueves 20 de 15 a 19 horas. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$6.00 Oct.10-12308-v.oct.21.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: Sucesión de FRANCISCA DAVID DE FERREYRA. L.o 39 F.o 166", se hace saber al público que el día 29 de Octubre próximo, a la hora 11 y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Juan E. Serga Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 3.183.21 el siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras, sito en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronado con el número 506, compuesto, según plano del agrimensor José S. Meier de Agosto de 1948, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 242 en Setiembre 15 de 1948, de una superficie de 105 hectáreas, 4192 metros deslindados así: Al Norte, línea de 604 metros limitando con Juan C. Parietti, al Noroeste, línea de 1462 metros frente a Camino Vecinal por medio con J. C. Parietti, al Sur, línea de 2032 metros 40 centímetros con Garramon Hermanos, y al Este, línea de 775 metros 80 centímetros con Guillermo Niell.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su aferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$59.40 Set.22-11422-v.oct.24.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, de fecha 3 Setiembre 1949, dictada en los autos caratulados: "Banco Uruguayo contra JOSE GREGORIO DE LEON IVALDI y MARIA TERESA CROSSA DE DE LEON Ejecución de hipoteca" se hace saber que en el hall del edificio que ocupa el Juzgado el día 7 del mes de Noviembre, a las 15 horas, por el señor martillero Amado Galmés Reyes, y con la asistencia de los señores actuario y alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate judicial, de dos solares de terreno contiguos, ubicados en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronados anteriormente con el N.o 89.314, los que según plano del agrimensor José S. Meier, de Febrero de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 14.912 el 25 de Mayo siguiente, aprobado por resolución dictada el 4 de Enero de 1947 por la Intendencia Municipal (Exp. N.o 5.725) se individualiza así: A) Solar señalado con el N.o 19 del plano citado, empadronado con el N.o 182.437, de un área de 1.351 ms. 28 dms. que tienen: 16 ms. de frente al Norte sobre el camino Teniente Galeano; 84 ms. 48 cms. al Este lindando con el solar N.o 18; 16 ms. de su fondo al Sur lindando con el inmueble empadronado con el N.o 89.315; y 84 ms. 43 cms. al Oeste limítrofe con el solar N.o 20 que se describe a continuación; y B) Solar señalado con el N.o 20, empadronado con el N.o 182.436, de un área de 1.350 ms. 48 dms. que tienen 16 ms. de frente al Norte sobre el camino Teniente Galeano; 84 ms. 43 ms. al Este, lindando con el solar N.o 19; 16 ms. en su fondo al Sur limítrofe con el inmueble empadronado con el N.o 89.315 y 84 ms. 38 cms. al Oeste, lindando con el solar N.o 21.

Se previene: A) Que el mejor postor consignará en el acto de aceptarse su oferta el 15 o|o del importe en garantía y a cuenta del precio; B) Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión legal del remate, serán de cuenta del adquirente; C) Que se encuentra cancelada la obligación de pavimento; D) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los intresados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo, No 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Octubre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$51.00 Oct.17-12672-v.nov.3.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

El Martes 25 de Octubre a las 16 horas (4 p.m.) en nuestro Salón de ventas calle Piedras 318; Remataremos: Camión G.M.C. con volcadora Mod. 1947 (con muy poco uso). Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos: "I.M.A.C. S.A. contra JOSE DE LEON. Ejecución de prenda". (Lo. 37, Fo. 733). Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$6.00 Oct.14-12481-v.oct.25.

FRANCISCO R. FULGRAFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civi lde quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "OSCAR J. P. GASAMANS y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que los días y horas que se indicarán, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Francisco R. Fulgraff con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán los siguientes inmuebles:

1.o) El día 7 de Noviembre próximo, a la hora 15 y 30 con la base de $ 7.500, el empadronado con el N.o 20980, ubicado en la 23.a sección de Montevideo, a inmediaciones de las Tres Cruces, manzana N.o 1175 de la novísima ciudad, señalado en el plano respectivo con el N.o 12, de la fracción "E", subscripto por el agrimensor Alfredo Lerena en el plano levantado en Octubre de 1893, compuesto de un área de 219 metros cuadrados 26 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle Manuel Fernández Luna, cuya puerta de entrada lleva el número 2290; 23 metros 75 centímetros de fondo en la línea del Este, por donde linda con el solar N.o 13 de don José Rodríguez; 27 metros 30 centímetros en la línea del Oeste, confinando con el solar N.o 11 de don Roque Laguardia y 9 metros 30 centímetros sobre la línea del Sudeste lindero con el resto de la manzana.

2.o) El mismo día, a la hora 16 y 30, con la base de $ 1.600 el empadronado con el N.o 62548 con las mejoras que contiene, situado en la once sección judicial de Montevideo, Barrio designado con el nombre de Libertad y que lleva el N.o 87, en el plano respectivo, compuesto de una superficie de 662 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 30 centímetros de frente al Norte, a la avenida Fraternidad, hoy calle Spencer; igual extensión en el fondo sobre la línea Sur lindando con terreno de don Juan Sutto; 64 metros 47 centímetros en la línea del Este, por donde linda con el solar N.o 86; y 64 metros 17 centímetros de fondo en la línea del Oeste por donde linda con el solar N.o 88.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Oct.20-12842-v.nov.7.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
JUDICIAL

Camión "Volvo" con semi remolque "Highway" el Martes 25 de Octubre a las 16 horas (4 p.m.) en nuestro Salón de ventas calle Piedras 318.

Remataremos por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos: Banco de la República Oriental del Uruguay contra RAUL LATORRE MACHADO. Ejecución de prenda". (Lo 43, Fo. 595). En exhibición en el Mercado de Frutos, por el portón de la calle Colombia de 7 a 11 y 13 y 30 a 17 y 30 horas. Garantía: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Más informes: Piedras 318.

$8.00 Oct.14-12482-v.oct.25.

REMATE PUBLICO
Juzgado de Distrito de la 16.a sección de Montevideo

Se avisa al público que el día 22 del corriente a las 9, 9.15, 9.30 y 9.45 horas se rematarán por orden del Juzgado de Distrito de la 16.a sección, en la puerta del Juzgado, Vicente Yañez Pinzón 4307, tres equinos y un híbrido con la base de las dos terceras partes del valor de la tasación. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Jorge Raúl Bula, Juez de Distrito.

$6.00 Oct.10-12291-v.oct.21.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo doctor Ariel Pandolfi Irazú, dictada en autos: "El doctor Néstor Collazo por el Banco República con JUAN GONZALEZ PACHECO. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, calle La Rosa N.o 609, el martillero Antonio Gianola, asistido del subscripto, procederá a la venta en remate judicial de los siguientes inmuebles: Una fracción de terreno sito en el pueblo "Wenceslao Silveira" en Fraile Muerto 7.a sección del Departamento manzana 20 de dicho pueblo formada por los solares 2, 3 y 4, con un frente al Este de 75 mts. sobre la calle pública y un fondo al Oeste de 50 mts. con una superficie total de tres mil setecientos cincuenta metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Este frente de 75 mts. sobre la calle pública; por el Oeste y en una extensión de 75 mts. con los solares N.os 8, 9 y 10 de la misma manzana que pertenecen a don Wenceslao Silveira, Manuela Techera y Ramón Fontanez, respectivamente; por el Norte y Sur en una extensión de 50 mts. sobre cada uno de estos frentes con los solares N.os 1 y 5 de la manzana 20 y de propiedad de Wenceslao Silveira. Otro terreno ubicado en el mismo pueblo señalado con el N.o 5 de la manzana 20 y que mide mil doscientos cincuenta metros cuadrados limitando: al Norte; con el solar N.o 4 al Sur; con el N.o 6; al Este con la calle Brasil y al Oeste; con el solar N.o 11, que se encuentran individualizados con el N.o de padrón 501, con una superficie total de cinco mil metros cuadrados por un precio no menor de las dos terceras partes de la tasación ($ 500.00).

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta en caso de ser aceptada y siendo de su cargo los gastos de escrituración y certificados. — Melo, Octubre 6 de 1949. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz.

$42.00 Oct.15-12530-v.nov.1.o.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, doctor Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: "CAMOIANO DE RIVERO BERNARDINA y otros: Venta judicial de un bien", se hace saber que el día 9 de Noviembre próximo, a las 15 horas, el rematador don Agustín Malnero, procederá a la venta en remate público en el lugar de su ubicación, asistido del Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: tres fracciones de terreno señaladas con los números 1, 3 y 4 compuestos de 34 metros 14 decímetros; 353 metros 50 decímetros y 500 metros respectivamente, empadronado en un solo lote con el N.o 1207, cuya ubicación es la siguiente: al Norte, Avenida Baltasar Brum; al Sur, calle Queguay; al Este, los padrones 1208, 1690, 1691 y 1210 y al Oeste, los padrones 1206 y 1211, sobre la base de $ 280.00 para el solar N.o 1; y $ 4.00 el metro para las fracciones 3 y 4.

Las ventas se harán por separado y en

se aceptará postura que no supere las bases fijadas.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos legales. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran glosados a los autos y a disposición de los interesados. — Colonia, Octubre 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$27.00 Oct.15-12553-v.nov.1.o.

HERMAN GONNET
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Carlos Fleurquin Narbondo y lo proveído por este Juzgado de Paz de la cuarta sección judicial del mismo Departamento en autos: "MOURGLIA DE GONNET, ADELA y otros. Venta judicial de bienes" se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre próximo a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero público don Herman Gonnet, se va a proceder a la venta del siguiente inmueble y efectos: 1.o) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras en el construídas, ubicado en la cuarta sección judicial de este Departamento de Colonia, padrón número ciento sesenta y dos, de un área de tres mil ciento setenta y un metros cuadrados, según título, con un frente de cuarenta y un metros con veinte centímetros al camino público que lo deslinda por el Este y que linda además, por el Norte con sucesión Daniel Davit Tron, por el Sur, "Club Atlético Esparta" y por el Oeste, con sucesión de David Rivoir. Base: Cuatro mil pesos; 2.o) Muebles, útiles y acciones: se pondrán a la venta todos los inventariados en el expediente sucesorio de don José Gonnet Ricca y que más ampliamente se detallan en el inventario particular subscripto por todos los herederos el dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho que éstos entregarán al rematador.
Se previene con respecto al inmueble: que no se aceptará oferta que no cubra la base referida; que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma; que la comisión de remate será de cargo de los enajenantes; que los gastos de escrituración serán abonados conforme corresponda por ley y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados en días y horas hábiles y con relación a los muebles, útiles y acciones: que los mejores postores deberán consignar el total de sus respectivas ofertas y que la comisión de remate será también de cargo de los vendedores. — La Paz, C.P. diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz.
$39.00 Oct.14-12492-v.oct.29.

JOSE LERGA ELORZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en autos caratulados "La Sucesión de LOPEZ, SATURNINA DOLORES o DOLORES. Venta judicial de un bien", se hace saber que el día 5 le Noviembre próximo a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero José Lerga Elorz, asistido del subscripto, sobre las bases que se expresarán, procederá al remate de cuatro fracciones de terreno y sus mejoras, ubicadas en la manzana N.o 223 de la planta suburbana de esta ciudad, empadronadas en conjunto con el N.o 869, a saber:
Lote 1. Base: $ 309.43, superficie 618 metros 86 decímetros, deslindada así; metros 43.28 y metros 11.88, al Norte y al Este, respectivamente, de frente a las calles Roosevelt y Rivera, por ser esquina; metros 2.72 en la ochava; metros 44.76 y metros 13.80, al Sur, y al Oeste, respectivamente, lindando con el lote que seguidamente se deslindará y con padrón 870.
Lote 2. Base: $ 227.49, superficie 454 metros 97 decímetros, deslindada así: metros 10.20, al Este y al Oeste, respectivamente, de frente a la calle Rivera y lindando con padrón 870; metros 44.76 y metros 44.45 al Norte y al Sur, respectivamente, lindando con el lote deslindado precedentemente y con el lote que seguidamente se deslindará;
Lot 3. con una pieza y una cocina de material W.C. y pozo de agua. Base: $ 458.93, superficie 451 metros 86 decímetros, deslindada así: metros 10.20, al Este y al Oeste, respectivamente, de frente a la calle Rivera y lindando con padrón 870; metros 44.45 y metros 44.15, al Norte y al Sur, respectivamente, lindando con el lote deslindado precedentemente y con el lote que seguidamente se deslindará:
Lote 4. Base: $ 258.17, superficie 516 metros 34 decímetros, deslindada así: metros 10.60 y metros 12.90, al Este y al Oeste, respectivamente, de frente a la calle Rivera y lindando con padrón 870; metros 44.15 y metros 43.80 al Norte y al Sur, respectivamente, lindando con el lote deslindado precedentemente y con padrón N.o 868.
Se previene: A) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión de remate; C) Los títulos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 28 de 1949. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$48.00 Oct.13-12367-v.oct.29.

JOSE LEONCIO EULA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Federico Capurro Calamet, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra FRANCISCO DE SOUZA VAZ MARTINS. Ejecución de hipoteca" (Lo. 35, fo. 351) se hace saber que el día 21 del mes de Octubre próximo, a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del rematador don José Leoncio Eula, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno con las construcciones y accesorios que contiene, constituída por la chacra N.o 146 de la planta suburbana de esta ciudad, 9.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada actualmente con el N.o 4.994, compuesta según títulos y plano del agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva de Marzo de 1924, inscripto en la Oficina Técnica Municipal de Rivera en Abril de 1925, de una superficie de ocho hectáreas 8.545 metros 72 decímetros, que se deslindan así: al Norte, calle por medio, con la chacra N.o 135; al Este, con la número 56 (cañada por medio); al Sur, la número 147; y al Oeste, las chacras 145 y 136, todas calles por medio.
Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta, serán de cuenta y cargo del comprador; 2.o que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; y 3.o que los títulos de propiedad y demás recaudos referentes al bien hipotecado, se hallan en depósito en la Sucursal del Banco de la República en esta ciudad, donde podrán ser examinados por los interesados. — Rivera, Setiembre 27 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$36.00 Oct.4-12028-v.oct.21

ENZO MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que cumpliendo providencia dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos: "RAMON ABASCAL SAÑUDO. Sucesión", el 27 de Octubre corriente a la hora 15 el martillero Enzo Mario Supparo, asistido del Actuario y del Alguacil, rematará los inmuebles a que se refiere el plano del agrimensor Abilio E. Dos Santos inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 28 el 22 de Febrero de 1945, situados en la manzana Catastral N.o 13 y Municipal, N.o 44 de la segunda sección de Salto, que se relacionan a continuación: Lote 1, de 469 metros 4116 centímetros cuadrados, lindando: Norte, Agustina D. de Darizcuren; Sur, Lote N.o 2; Este, lote N.o 6; Oeste, 15 metros 55 centímetros de frente a calle Dr. Soca; este bien forma parte del padrón N.o 230. Base de venta: $ 1.250.67.
Lote 2, de 329 metros 8338 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lote N.o 1; Sur, lote N.o 3; Este, lote N.o 6; Oeste, 11 metros 41 centímetros de frente a calle Dr. Soca; formado por el padrón N.o 231 y parte del N.o 232. Base de venta: $ 3.117.33.
Lote 3, de 386 metros 118 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lote N.o 2; Sur, lotes N.os 4 y 5; Este, lote N.o 6; Oeste, 12 metros 54 centímetros de frente a calle Dr. Soca; que forma parte del padrón N.o 232. Base de venta: $ 4.072.00.
Lote 4, de 355 metros 5502 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lote 3; Este, lote 5; Oeste, 22 metros 90 centímetros de frente a calle Dr. Soca y Sur, 10 metros 60 centímetros de frente a calle Uruguay, formando esquina, con 5 metros de ochava; que es parte del padrón N.o 208. Base: $ 5.326.67.
Lote 5, de 382 metros 5448 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lote 3; Sur, 14 metros 90 centímetros de frente a calle Uruguay; Este, lote 6; Oeste, lote 4; que es parte del padron N.o 209. Base: $ 8.982.
Lote 6, de 1388 metros 2064 centímetros cuadrados, lindando: Norte, Agustina D. de Dariscuren y Casimiro Silva; Sur, 15 metros 4 centímetros de frente a calle Uruguay; Este, Serafín Urroz, David Andión y Luis Meloni y Casimiro Silva; Oeste, lotes 1, 2, 3 y 5; integrado por el padrón N.o 210 y partes de los padrones N.os 209, 232, 231 y 230. Base de venta: $ 6.838.67.
Se previene: 1.o) El remate se efectuará en el lugar de ubicación de los bienes; 2.o) Las bases antes indicadas representan las dos terceras partes de los respectivos aforos para el pago de contribución inmobiliaria; 3.o) Los lotes se venderán por separado; 4.o) Los títulos de los bienes se encuentran en esta Actuaría, a disposición de los interesados; 5.o) El mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. — Salto, Octubre 1.o de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$60.00 Oct.13-12416-v.oct.29.

JOAQUIN MACHADO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres
ALMONEDA
Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Treinta y Tres, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra NICASIO BUSTAMANTE. Ejecución de hipoteca". (Lo. 3, Fo. 124, N.o 89), se hace saber al público que el día 4 de Noviembre de 1949 a las 14 horas, en las puertas del Juzgado, por el pregonero don Joaquín Machado, se procederá a la venta sin base, en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y el edificio que contiene constituída por la mitad del solar nueve de la manzana N.o 16 en el plano de los agrimensores José B. López y Justo Llanos del 10 de Julio de 1922, ubicada en Pueblo Olimar, octava sección de Treinta y Tres, empadronada con el N.o 614, compuesta de una superficie de 500 metros cuadrados y limita: Sur, diez metros con frente a calle pública sin nombre; Norte, igual extensión con el solar 4; Este, Cincuenta metros con la otra mitad del solar 9 y Oeste, igual extención con el solar 8.
Se previene: A) Que los gastos de escrituración y certificado serán de cuenta del comprador; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pueblo Olimar, Setiembre 28 de 1949. — Joaquín Suiperto, Juez de Paz.
$30.00 Oct.6-12119-v.oct.24.

COMERCIALES

COMPAÑIA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria
De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Octubre de 1949, a las 15 horas, en Félix M. Olmedo N.o 3568 para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 7.o ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1949 (Art. 18). 3.o Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico (Art. 26). 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. (Art. 23). — El Directorio. — Montevideo, 11 de Octubre de 1949. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los estatutos sociales para concurrir a la asamblea. (Art. 22).
$12.00 Oct.17-12568-v.oct.21

COMPAÑIA AGROPECUARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL AZNAREZ S. A.
ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
Se cita a los señores accionistas para las asambleas general ordinaria y extraordinaria que se celebrarán en el local social 25 de Mayo 555, 4.o piso, el día 27 de Octubre corriente, a las 11 y 11 y 30 horas respectivamente para tratar las siguientes órdenes del día:
En la ordinaria (hora 11): 1.o) Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias y memoria del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949. 2.o) Consideración del informe del Síndico. 3.o) Elección de dos Directores. 4.o Elección de los Síndicos titular y suplente y retribución al primero por el ejercicio vencido.
En la extraordinria (hora 11 y 30): Autorización al Directorio para enajenar bienes raíces por una suma superior a $ 50.000 (artículos 24 y 37). — El Directorio.
$12.00 Oct.17-12635-v.oct.21.

PARQUE DEL PLATA" S. A.
AVISO
Se hace saber a los siguientes promitentes compradores del balneario "Parque del plata":
JOSE ANTONIO VIDAL, del solar 11 de la manzana 48;
RAUL OMAR VIDAL, del solar 12 de la manzana 48;
FANNY SAMUEL DE AMBROSINI, del solar 7 de la manzana 45, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Parque del Plata S. A.
$12.00 Oct.8-12224-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que las sociedades colectivas "A. IGLESIA Y COMPAÑIA" y "SEBASTIAN J. POUCHULO Y COMPAÑIA", propietarias respectivamente de las casas de comercio que giran en esta plaza con las denominaciones 'Establecimiento Bulevar" en Bulevar Artigas 4268 y "La Republicana" en Av. Gral. Flores 3444 bis, las venderán a "Establecimientos Unidos La Republicana y Bulevar. Iglesia y Pouchulo Sociedad Anónima". Los acreedores deberán presentar sus justificativos dentro del plazo legal al escribano Francisco A. S. Sarubbi, Av. Gral. Flores 2535 (de 19 a 20 y 30 horas). — Montevideo 30 de Setiembre de 1949. — "A. Iglesia y Compañía: Angel Iglesia, Angel Belgeri. — "Sebastián J. Pouchulo y Compañía": Manuel A. Rial, Sebastián J. Pouchulo. — "Establecimientos Unidos La Republicana y Bulevar. Iglesia y Pouchulo. Sociedad Anónima": Francisco A. S. Sarubbi.

$20.40 Oct.4-12004-v.oct.24

NUDELMAN Y VEGH S. LTDA.

Comunicamos que el 12 de Setiembre de 1949 inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 17 del tomo 11 del Registro de Contrato, CARLOS NUDELMAN y MARTIN VEGH; constituímos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación "Baratti Muebles" y razón social Nudelman y Végh S. Ltda., con domicilio en esta ciudad y las siguientes características; Objeto: Explotación del ramo de mueblería, tapicería y anexos; Capital: $ 30.000.00, aportado por ambos en partes iguales; La firma social y dirección serán ejercidos por ambos socios conjuntamente quienes en el desempeño de sus funciones deberán actuar en forma conjunta y serán los únicos que tendrán el uso de la firma social la que usarán únicamente para el giro ordinario de las actividades sociales. En el mes de Junio de cada año se practicará balance general e inventario. Plazo: El plazo de la Sociedad se establece en un año considerándose en su vencimiento, prorrogado automáticamente por período de un año, siempre que algunos de los socios no manifiesten su desconformidad con preaviso de 90 días.

$16.00 Oct.13-12382-v.oct.24.

LUIS MARIA SAN ROMAN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio en sesión de fecha 24 de Setiembre de 1949 y dentro de las facultades que le concede el artículo 37 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día Viernes 28 de Octubre a las 11 horas en el local social de la calle Marcelino Sosa número 2186|88. Orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de la acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 41 y 48); 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 30 de Junio de 1949 (artículo 37, inciso A); 3.o) Informe del Síndico.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en los escritorios de la Sociedad, calle Marcelino Sosa N.o 2186|88, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea, (artículo 44). — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — El Directorio.

$18.00 Oct.13-12399-v.oct.24.

LA INDUSTRIAL PLASTICA S. A.
2da. CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Octubre de 1949, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría número 594, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance y memoria anual al 30 de Junio de 1949; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Confirmación en sus cargos del Síndico y suplente, o designación de sustitutos; 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 19, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con 5 días de anticipación, a fin de poder participar en la asamblea general. Cumplido que fuere este requisito, les serán expedidos los respectivos boletos de admisión a la asamblea general con la constancia en los mismos, del número de votos que corresponda a cada accionista por si o en representación. — El Directorio.

$14.00 Oct.13-12454-v.oct.24.

ELECTROWELD S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Electroweld S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del mes de Octubre de 1949, a las 17 hs., en el local de la Sociedad, calle Soriano N.o 844, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y firmar el acta. 2.o Considerar la memoria anual y balance e informe del Síndico, para el ejercicio 1948-1949.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, la asamblea se considerará constituída con cualquier número de asistentes, tomándose las resoluciones por simple mayoría.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones, o la constancia del depósito de las mismas a un Banco, en las Oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 16 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 12 de 1949.

$14.00 Oct. 14-12505-v.oct.25.

BAKIRGIAN Y CIA. (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con la resolución del Directorio en sesión del 28 de Setiembre ppdo., se convoca a los señores accionictas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre corriente, a las 11 horas en su local social, calle Rincón 728, para considerar el siguente orden del día: 1.o Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, y memoria correspondiente al ejercicio terminado al 30 de Junio de 1949, así como del informe de la Sindicatura. 2.o Distribución de utilidades y pago de retribuciones. 3.o Designación de 2 accioinistas para firmar el acta de la asamblea.

El artículo 25 de los estatutos de la Sociedad determina que para asistir a la reunión, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1949. — El Directorio.

$12.00 Oct.14-12525-v.oct.25.

GOLDENBERG URUGUAY LIMITADA
Modificación de contrato

EDICTO — A los fines del decreto-ley 26 de Abril de 1933, se hace público: que por escritura autorizada el 16 del corriente, por el escribano Nelson Davidson Lenoble, anotada en el Registro Público de Comercio con el N.o 415 al F.o 1023 del libro 1, se modificó el capital de la referida sociedad aumentándolo en la cantidad de $ 90.000.00, ascendiendo en consecuencia, el capital total a la suma de $ 150.000.00, correspondiendo al señor Máximo Goldenberg la cantidad de $ 130.000.00 y a los señores Hugo Silva y Luis Castelli $ 10.000.00, a cada uno. En lo demás quedó vigente el contrato primitivo inscripto en el Registro respectivo, con el N.o 58 al folio 222 v. del tomo 6.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Octubre 7 de 1949.

$10.00 Oct.14-12459-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Efraín J. Moreira Berriel, el establecimiento Muira Producción que gira en esta plaza, en la calle Juan Francisco Martínez 3333, en el ramo de fabricación de dulces, disolviéndose totalmente la sociedad mencionada. Los acreedores deberán presentarse en Rincón 512, piso 4.o. (Estudio de los doctores Mendive y Echeverría) de 10 a 12 horas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ALFREDO RAFLUS. — RUBEN IRAZABAL. — JUAN MUNIZ.

$9.60 Oct.6-12085-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escrituras autorizadas por el escribano J. Fernández Ambrosoni el 30 de Agosto de 1949, se disolvió la Sociedad Giambiasi y Cía. por retiro del socio señor ITALO B. GIAMBIASI, constituyéndose una nueva Sociedad bajo la razón social de Caligari Hnos. González y Cía. la cual tomó a su cargo el activo y pasivo de la antigua firma.

$16.00 Oct.10-12269-v.nov.3.

VENTA DE COMERCIO

He prometido vender al señor César Kreczy Smolinska el comercio venta de pan y anexos, calle Palmar N.o 2135. A los efectos ley 26 Setiembre 1904, presentarse al escribano E. Tancredi (Misiones 1442, horas 17 a 19), dentro del término legal. — Montevideo, Agosto de 1949. — (Firmado): CLAUDIO ARISTIDES LARROSA

$8.00 Oct.10-12309-v.nov.3.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Comunicamos al comercio y al público que el señor Angel María Cardoso cedió al señor Julio González Quintana, la cuota social que en la Sociedad de transporte de pasajeros y encomiendas gira bajo la razón social de González y Cardoso. Los acreedores deberán presentarse en la agencia Rocha-Lascano con los justificativos de sus créditos. — ANGEL M. CARDOSO. — Julio González Quintana.

$12.00 Oct.8-12202-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. PEDRO STRUYA prometió vender a Luis Nogara, el café y bar de la calle Grecia 3401, Cerro. Acreedores en Sarandí 539, 2.o piso. — Pedro Struya.

$3.20 Oct.6-12122-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometí vender al señor Argemiro Rodríguez el almacén y bar de la calle Piedras N.o 300. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 2 de 1949. — JOSE MOREIRA GONDA.

$6.40 Oct.6-12114-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometí vender al señor Jaime Nelson Abal, el café y bar de la calle Joaquín Requena N.o 1495. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — ESTEBAN SERVANDO MEZZETTA.

$6.40 Oct.6-12115-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Alcides Pacheco, el almacén y bar de la calle San Fructuoso N.o 1954. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Octubre 1.o de 1949. — MANUEL AMIL. — NARCISA MONTERO DE AMIL.

$6.40 Oct.6-12116-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometimos vender al señor José Pereiro Iglesias, el café y bar de la calle Faysandú N.o 999. Acreedores: plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1949. — DOMINGO CUNDINES. — CARMEN REYES DE CUNDINES.

$6.40 Oct.6-12117-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometimos vender a la señora Ofelia Chesio de Onetto y a los señores Carlos Ruben Falchetti y Julio César Falchetti el almacén de comestibles, frutas y verduras de la calle Cairoli N.o 2021. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — ENRIQUE MORALES. — ARACY COITIÑO DE MORALES.

$9.60 Oct.6-1211[illegible]-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 Prometí. vender el almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas, calle Canelones N.o 2805, a Carlos B. Antonini. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — JESUS BALEATO.

$6.40 Oct.6-12097-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 Prometí. vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas. calle Ramón Anador N.o 3551 a Octavio Rondán Reyes. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — JOSE VILLAR CARBALLO.

$6.40 Oct.6-12098-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, disolvimos la sociedad PEREIRO HNOS., haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor Juan Pereiro Piñón, referente a la ferretería y bazar sito en la calle 18 de Julio N.o 2263. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1949. — Juan Pereiro Piñón. — José Pereiro Piñón.

$6.40 Oct.6-12099-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Ercilio Muiños y Víctor Cawen, el comercio de bar que tengo en esta Capital, calle Asunción N.o 1500. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, dentro del plazo legal. — ALBERTO SELALLES.

$6.40 Oct.6-12089-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a la señorita Sara Elena Deus, el activo y pasivo de nuestro Lavadero Prontolava, calle Miguel Barreiro N.o 3107. Acreedores a presentarse en término legal en el estudio de la escribana Africa González Correa, avenida 18 de Julio 1417, Esc.2, de 17 a 18 horas. — ISIDRO VIAÑA PEDRAGOSA. — ADOLFO PEREZ OLAVE.

$9.60 Oct.6-12070-v.oct.25.

NICASIO DE LOS SANTOS Y COMPAÑIA S. C. LTDA.

A los efectos legales, se hace saber: que los señores NICASIO DE LOS SANTOS, HORACIO PARRAVICINI, JUAN DOMINGUEZ ABAD y arquitecto RICARDO SECCO GARCIA, en escritura autorizada el 10 de Setiembre de 1949 por el escribano Maximiliano Montañés Honoré constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominado: "Nicasio de los Santos y Compañía, Negocios Inmobiliarios, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que girará bajo la razón social de "Nicasio de los Santos y Compañía Ltda.". Objeto: Administración de propiedades por cuenta propia y de terceros, arrendamientos y compra venta por sí o para otros, de toda clase de inmuebles; construcción urbanización y cuidado de parques y jardines, chalets, fincas y toda clase de propiedades; y de todo lo que sea afín o conexo al objeto referido. Domicilio: Punta del Este, pudiendo establecer agencias y sucursales en el país y en el extranjero. Capital: Diez mil pesos, aportado por partes iguales entre los cuatro socios; habiendo quedado ya integrado la mitad del mismo. Plazo: Diez años. Uso de la firma: Cualquiera de dos de los cuatro socios otorgantes de ese contrato. — Punta del Este, Octubre de 1949.

$16.00 Oct.11-12358-v.oct.22.

"PECELI Y PASQUALE LIMITADA"

Por escritura de 7 de Setiembre de 1949, ante el escribano José Pedro Coelho de Oliveira, inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de sexto turno, el día 29 de Setiembre, con el número 42, al folio 168 y siguientes del tomo 10 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Socios: ESTEBAN PECELI, ALBERTO PECELI, JUAN PASQUALE, JERONIMO DEMORO, JOSE CHAHUK, CARLOS SMODIS y JACOBO PUZYNIN. Objeto: La construcción en general, la compra y venta de materiales de construcción y afines y la comisión o representación de firmas nacionales o extranjeras vinculadas a la construcción. Domicilio: Montevideo, Porongos 3473. Denominación: "Peceli y Pasquale Limitada.." Plazo de duración: 2 años prorrogable automáticamente por períodos iguales. Administración y uso de la firma: Esteban Peceli y Juan Pasquale conjuntamente. Capital social: $ 65.000.00. Se integró en el acto el 50 o|o del capital total. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1949.

$14.00 Oct.11-12321-v.oct.22.

FRIGORIFICO ARTIGAS S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas", para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 26 de Octubre corriente a las 16 horas, en sus oficinas calle Zabala N.o 1338, para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Modificación del artículo 5.o de los estatutos sociales; 2.o) Ampliación de donación al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal de una parcela de terreno de alrededor de dos mil setecientos metros cuadrados, para emplazar el edificio de la Escuela N.o 152, de 1er. Grado; 3.o) Nombramiento de tres accionistas para subscribir el acta con el Directorio.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 23 de Octubre de 1949. — El Secretario.

$10.00 Oct.11-12299-v.oct.22.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público, que hemos prometido vender a don Gabriel Artia Salgado, el comercio de ramos generales y despacho de bebidas alcohólicas, instalado en Paso Cementerio de Sopas, 5.a sección judicial de Salto, siendo el pasivo y cuentas a cobrar, de cargo de la sociedad vendedora. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto", Artigas 915 de esta ciudad. — Salto, Setiembre 15 de 1949. — Por "DUTRA y PEREIRA": HECTOR CLORICEO DUTRA. — AQUILES PEREIRA DAS NEVES.

$16 00 Set.29-11829-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometimos vender al señor Faustino García, el almacén de comestibles y alcohólicas sito en calle Garibaldi N.o 1700 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 25 de Setiembre de 1949 — JUAN DIEGO GOMEZ — LUCIA N. CAMELO DE GOMEZ.

$8.00 Set.30-11869-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma Ezequiel Diez a prometido vender a la Sociedad Ezequiel Diez e Hijo, la casa de comercio instalada en la calle Ramón Estomba N.o 3572, denominada "Fábrica de Mezcla Atahualpa". Acreedores presentarse en la calle Ramón Estomba N.o 3577. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — EZEQUIEL DIEZ.

$10.30 Oct.11-12330-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Rincón número 510 al señor Manuel Suárez Mariño (Ley 26 de Setiembre de 1904). Montevideo, 1.o de Octubre de 1949. — BALDOMERO FERNANDEZ MENENDEZ y CRISTINA LOPEZ. — Manuel Suárez Mariño.

$6.40 Oct.7-12127-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén y comestibles, café y bebidas alcohólicas, sito en la calle Orinoco número 4943 esq. Michigán al señor Alberto Francisco Risso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Octubre de 1949. — ANTONIO RESTREPO DIAZ y CARMEN ALVAREZ. — Alberto Francisco Risso.

$6.40 Oct.7-12128-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender al señor Justiniano Pressa el comercio de fábrica de pastas y anexos, sito en la calle avenida General Flores números 3315|17 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 26 de Setiembre de 1949. — JOSE ROBERTO FRAGA. — OLGA ESPINOSA. — NELSON ESPINOSA. — ANGELICA AVARO. — Justiniano Pressa.

$6.40 Oct.7-12129-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que de común acuerdo quedó sin efecto la promesa de compraventa firmada entre los señores López y Pensado con Rolando E. Penza, referente al negocio café y bar calle Propios N.o 1905; quedando como dueño nuevamente el señor MAXIMINO PENSADO. Reclamaciones de ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Octubre de 1949.

$9.60 Oct.7-12130-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Manuel Vázquez Pallas al lechería y fiambrería sita en la calle Colorado 1700, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermano Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Octubre de 1949. — MARIA MON DE VEGA. — BENIGNO VEGA. — Manuel Vázquez Pallas.

$6.40 Oct.7-12142-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de los señores Santiago Chiacchio y Francisco Eutimio Ancheta el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Agustín Muñoz 4347, según ley 26 9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, AQUILES PAEZ. — Santiago Chiacchio. — Francisco Eutimio Ancheta. FRANCISCO EUTIMIO ANCHETA.

$6.40 Oct.7-12140-oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Héctor Cherro, Omaldo Julio Rizzo y Miguel Radial, el café, bar, billar, horno de pizza y cancha de bochas sito en la calle San Martín 2901, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Octubre de 1949. — ESTEBAN A. OPORTI. — MARTIN MEDINA. — MARTINA BADAN DE OPORTI. — Héctor Cherro. — Omaldo Julio Rizzo. — Miguel Radial.

$9.60 Oct.7-12139-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas (B. Y. S.) Blanco y Scottini, Valparaíso N.o 1259, he prometido vender al señor Luis Alberto Azurisa la casa de peinados, sita en la calle Asencio N.o 1125 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — LYDIA GONZALEZ VIDART DE YARZA.

$6.40 Oct.7-12161-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Washington Silva la provisión ubicada en Millán 4198, bis, acreedores presentarse Oficina Ubal Diag. 25 de Mayo 512. — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — CARMELO TIESO. — INMACULADA DI MARTINO DE TIESO. — Washington Silva.

$6.40 Oct.7-12152-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Anacleto Eugenio Castro Tejera el comercio que gira en este paraje en los ramos de "almacén y despacho de bebidas", haciendo la publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores concurran a la escribanía de Uslenghi, en Pando. — Piedra del Toro, Octubre 4 de 1949. — BARTOLOME ROMAN TRUJILLO. — RUFINA GONZALEZ.

$9.60 Oct.7-12158-v.oct.26.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

En virtud de lo dispuesto por la ley 9.099 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares: Plano del agrimensor A. de Arteaga y A. de Arteaga (hijo), de Febrero de 1943.

MALIAN BOGOS, Juan V. Arcos N.o 3177, solar 9, manzana E), padrón 180951, sobre calle Oficial N.o 1

OSCAR y MARCOS MANZUCH, Ramón Anador N.o 3852, solar 2, manzana C), padrón número 180928, sobre calle 31 de Marzo.

JOSE MENDOZA CONTREIRAS, J. J. Rousseau N.o 2336, solar 1, manzana C), padrón 180927, sobre avenida 31 de Marzo.

CUSTODIO THOMS, Rambla Costanera N.o 4566 (Malvín), solar 13, manzana B), padrón 180886, sobre calle N.o 1 esquina Gobernador Viana.

ENRIQUE B. CORDERO, Chacabuco N.o 1931, solar 12, manzana B), padrón N.o 180885, sobre calle N.o 1.

ANTONIO SANTAMARIA, Isidoro Larraya N.o 4381, solar 3, manzana B), padrón número 180876, sobre calle Himalaya.

HERACLITO BARRETO, Colonia 1524, Apto. 3, solar 28, manzana A), padrón N.o 180919, sobre calle N.o 1.

Plano del agrimensor V. Irastorza de Octubre de 1938

IRMA RENEE FERNANDEZ, avenida Gral. Flores 5358, solar 13, padrón N.o 171627, sobre calle Azotea de Lima.

Plano del agrimenor J. M. Chapuis de Febrero de 1929:

TELESFORO A. SEIMUR, Azara N.o 3924, solar 22, padrón N.o 139274, sobre calle N.o 1.

Plano del Agrimensor Carlos A. Mac Coll del 20 de Febrero de 1928.

ROBERTO ANDRES NUÑEZ, Pedro Giralt s|n esquina Inclusa, solar N.o 5, manzana, padrón N.o 176987, sobre calle Patagonia.

Plano del agrimensor E. Quartino de Febrero de 1942:

MIRTA RICARTE, Cno. Santos 4641, solar N.o 1, sobre Cno. Santos, padrón N.o 177258.

JOAQUIN CEQUIEL, por sus hijos menores Carmen y Eduardo Cequiel Rosa, calle Morce 1514, solar N.o 7, sobre calle Aranguá, Padrón N.o 50092.

NICANOR DOBARRO, Sitio Grande N.o 1260, solar N.o 10, padrón 177253, sobre calle Aranguá. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949.

$42.00 Oct.7-12160-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. CARMEN TASENDE DE PARDIÑAS por sí y en representación de sus hijos María Josefina y Luis Roberto Pardiñas, prometió vender a los señores Alfonso y Tadeurz Konrad Manikowski la carnicería de la calle Defensa N.o 2252 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Sarandí 430. Esc. 8 (Escribana Neli Olga Suárez. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Carmen Tasende de Pardiñas.

$9.60 Oct.6-12082-v.oct.25.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AVISO

Se hace saber a los señores ROMEO, PASCUAL M. y OSCAR LAMBIASO, o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta a plazos relacionadas con los solares de terreno empadronados con los N.os 153195 y 153196, con frente a calle Torricelli, señalados con los N.os 26 y 27 en el plano respectivo. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Octubre de 1949. — Por sucesores de Juan Eachegorry: Banco Popular del Uruguay.

$15.00 Oct.7-12190-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Jesús Fernández Soto para su esposa doña Esther Escaris de Fernández, nuestra casa de comercio calle Pereyra de la Luz N.o 1302 de Montevideo. Acreedores presentarse escribanía de Zárate Peyre, Sarandí 430 de 5 a 6. — Montevideo, Octubre de 1949 — JUANA E. FARINA DE OLIVERA. — GINES OLIVERA.

$9.60 Oct.7-12165-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Correa y Moure", con domicilio en la calle Tristán Narvaja N.o 1708, retrotrayendo los efectos de la disolución al 31 de Mayo 1949 y haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio, el señor Ernesto Santos Correa. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el mismo domicilio citado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — JESUS MOURE. — Ernesto Santos Correa.

$9.60 Oct.8-12235-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que con fecha de hoy don MARIO MARTUSCELLI prometió vender a don Enrique Antonio Carmona su comercio ubicado en la calle Guayabo número 1544, debiendo los acreedores concurrir a la calle 25 de Mayo 707 (segundo piso, apartamento 3), a fin de justificar sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 3 de 1949.

$9.60 Oct.17-12555-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores José A. Paredes y Héctor M. Ferreri el comercio de taller de galvanoplastia, sito en la calle Comercio número 2464. Según ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado dentro del plazo legal. Escribanía Pérez Lemes ,25 de Mayo 369 (escritorio 3), de 15 a 18. — SIMON GROSMAN.

$10.20 Oct.17-12596-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que de acuerdo a lo resuelto por las asambleas de accionistas de "Industrial del Vidrio S. A." y "Fábrica Uruguaya de Cristales y Anexos. S. A.", los acreedores de "Industrial del Vidrio, S. A." deberán presentar sus reclamaciones en el plazo de treinta días en "Fábrica Uruguaya de Cristales y Anexos, S. A.", Propios 6079, todos los días hábiles, excepto sábados, de 9 a 11 horas. — "FABRICA URUGUAYA DE CRISTALES, S. A.". — "INDUSTRIAL DEL VIDRIO, S. A.".

$13.60 Oct.17-12501-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Mario Roytman la carnicería que tengo establecida en la calle Ganaderos 4451. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía de Jorge Cassanello, calle Treinta y Tres número 1418. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — ENRIQUE MALLO.

$9.60 Oct.17-12529-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a Domingo G. Paisal mi casa de comercio en el ramo de almacén y lechería sita en esta ciudad, calle Ascasubi 4434. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que se presentes con los justificativos de sus crédits ante la escribanía de don Mario Henon, Misiones 1408 (escritorios 1, 2 y 3. — TERESA (TAUBA) GELFAND DE SZULZINGER o SCHULTZINGER.

$10.20 Oct.17-12546-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio del Esc. Milton Leindekar, he prometido vender a la señorita Hilda Nelly Meriles, el negocio conocido por "Casa Irma" y que gira en esta plaza en el ramo de Tienda y Mercería, con domicilio y sede en esta ciudad Avenida 18 de Julio N.o 2121. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en dicho domicilio. Estas publicaciones se efectúan de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — MARIA TERESA CERBO DE LADO.

$13.60 Oct.17-12571-v.nov.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general —ley 26 de Setiembre de 1904— que hemos prometido vender a nuestro hijo Miguel Orlando Pacheco la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y demás anexos que contenga, gira en la planta rural, —paraje "Paso Espinosa" Canelón Grande— de esta primera sección judicial del Departamento de Canelones bajo la firma de "MIGUEL PACHECO" o "MIGUEL ANTONIO PACHECO" Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la Escribanía Battagliotti de esta ciudad, casa N.o 558 de la calle Florencio Sánchez. — Canelones, Octubre 13|949. — Miguel A. Pacheco. — Telésfora Zunino de Pacheco.

$17.00 Oct.17-12605-v.nov.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido aportar a la firma, Toyos, Laguna. Ltda., mi casa de comercio en el ramo de venta de carbón y leña, denominada "Leñera y Carbonería", ubicada en Bulevar Artigas número 1663 de esta ciudad. Acreedores en 25 de Mayo N.o 477 Esc. 2. de 16 a 18 horas. — Montevideo, Octubre de 1949 — RAMON GRUN.

$12.00 Oct.17-12588-v.nov.5

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber: Que por escritura que autorizó en la ciudad de Montevideo, el escribano Alfredo N. Amilivia, el diecinueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, con el número cuatrocientos ocho del folio mil ocho vuelta y siguientes del Libro número uno de Contratos Sociales, hemos constituído una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se extracta a continuación: Socios: ADOLFO SERANTES, JOSE MARIA MANFREDI, JUSTO IGNACIO CASTRO, ROBERTO PEREIRA, LUIS JOSE ZENGA, RUDECINDO SILVA, JUSTO CASTRO e HILARIO ALFREDO CASTRO. Denominación: Costa de Oro Limitada. Domicilio: en esta Capital. Plazo: 5 años prorrogables por igual período por tiempo indeterminado. Objeto: compra y venta de bienes muebles e inmuebles y administración de propiedades Capital: pesos 45.000.00 aportados por partes iguales entre los socios. Uso de la firma: Justo Ignacio Castro, Luis José Zenga y Rudecindo Silva, los tres conjuntamente. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Adolfo Serantes. — J. M. Manfredi. J. Ignacio Castro. — Roberto Pereira. — Luis J. Zenga. — Rudecindo Silva. — Justo Castro Fortuny. — Hilario A. Castro.

$16.00 Oct.17-12602-v.oct.27

EMPRESA DIARIO "ACCION" SOCIEDAD ANONIMA

1.a CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas poseedores de Acciones Fundadoras y Ordinarias, para la 1.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente mes a la hora 10 en el local del Diario "Acción" Plaza Independencia 846, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance anual, de la cuenta de ganancias y pérdidas y de la memoria. 2.o Consideración del informe del Síndico. 3.o Elección de un Síndico titular y suplente. — Se previene: A) Que la asamblea estará compuesta por los tenedores de acciones de la sociedad, Fundadoras y Ordinarias, reunidas en un mismo cuerpo. — B) Que la elección de un Síndico titular y suplente corresponde a las acciones ordinarias. — Montevideo, Octubre de 1949. — El Directorio.

$12.00 Oct.17-12572-v.oct.27

EMPRESA DIARIO "ACCION" SOCIEDAD

2.a CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas poseedores de Acciones Fundadoras y Ordinarias, para la 2.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente mes a la hora 10.30 en el local del Diario "Acción", Plaza Independencia 846, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance anual, de la cuenta de ganancias y pérdidas y de la memoria. 2.o Consideración del informe del Síndico. 3.o Elección de un Síndico titular y suplente. — Se previene: A) Que la asamblea estará compuesta por los tenedores de acciones de la sociedad, Fundadoras y Ordinarias, reunidas en un mismo cuerpo. B) Que la elección de un Síndico titular y suplente corresponde a las acciones ordinarias. — Montevideo, Octubre de 1949. — El Directorio.

$12.00 Oct.17-12573-v.oct.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a la Sociedad "Lassalle, Saldías y Ulibarri" el comercio en el ramo: "Estación de servicios, taller mecánico y gomería", situado en Simón Martínez N.o 6190. Acreedores presentarse en estudio del escribano Llorens, Esperanza 886. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — AMADEO ERNESTO PIODA. — MARGARITA GHISOLI DE PIODA.

$6.40 Oct.8-12253-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con la intervención de la Oficina "García Míguez", Río Branco 1395, he prometido vender al señor Juan Puig, mi casa de comercio en el ramo de restaurant sito Liniers 1280, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — MARIO BELLO. — Juan Puig.

$6.40 Oct.3-12245-v.oct.27.

"ORION" S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 10 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1949 en el local de la calle Rincón 468, 6.o piso a la hora 11 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general e informe del Síndico. 2.o Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente y fijar sus remuneraciones. 3.o Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales para poder asistir a las asambleas, los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

$15.60 Oct.15-12608-v.oct.29.

CYPHOSA

CERAMICAS Y PRODUCTOS DE HORMIGON S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria de accionistas

El Directorio convoca a los señores accionistas de "Cyphosa. Cerámicas y Productos de Hormigón S. A." para que concurran a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 26 de Octubre de 1949 en el local social, calle Capurro 884, a la hora 10, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo. 3.o Proyecto de distribución de las utilidades presentado por el Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a las asambleas deberán, en cumplimiento a lo mandado por el artículo 24 de los estatutos, depositar sus acciones con tres días de anticipación a la asamblea o, en su defecto, certificado de depósito en una institución bancaria y que además el accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otra persona mediante una carta poder.

El ejemplar de la memoria y balance general está a disposición de los señores accionistas que pasen a retirarlo en la sede social, Capurro 884. — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — El Director Secretario.

$18.00 Oct.15-12424-v.oct.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AVISO

Por escritura que en 30 de Setiembre de 1949 autorizó en esta ciudad el escribano Anselmo I Gauto, los señores JULIAN BASILICO ESCANDELL, HECTOR HERNANDEZ, REGINO LUCIANO PINO y MAURICIO BESSERGLIK celebraron un contrato de sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Objeto: explotación de canteras de granito y de arena y sus anexos y todos aquellos negocios que tengan relación con los fines expresados, en forma amplia y en todo el territorio de la República. Domicilio: paraje "El Cerro" 6.a sección judicial de Colonia. Razón social: "Canteras Escandell, Limitada". Capital: treinta mil pesos, consistentes en máquinas, construcciones y herramientas, aportado en su totalidad y que pertenece a los cuatro socios por partes iguales. Administrador: Héctor Hernández, con el uso de la firma social y con las únicas restricciones que las facultades expresamente acordadas al Directorio o a la asamblea. Plazo: mínimo, dos años, pasado el cual cualquiera de los socios puede denunciario: máximo, diez años contados desde el día de su constitución. Fué inscripto en el Registro Público de Comercio de Colonia con el número 67 del folio 293 al 304, con fecha 7 del mes en curso. — Carmelo. Octubre 8 de 1949. — Anselmo I. Gauto, Escribano.

$16.00 Oct.17-12524-v.oct.28.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado de 20 de Agosto de 1949 se constituyó "WALTER THOMPSON URUGUAYA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes bases: Domicilio: Montevideo, actualmente Rincón 468. Duración: 50 años, contados desde el 1.o de Enero de 1949 Objeto: agencia de publicidad y anexos. Capital: setenta y nueve mil pesos ($ 79.000.00), en cuotas de mil pesos ($ 1.000.00). Socios Walter Thompson Argentina, S. de R. L. y William Thomas. Aportes: Walter Thompson Argentina, S. de R. L., setenta y ocho (78) cuotas; William Thomas, una (1) cuota, aportada en efectivo íntegramente. Administración a cargo de cinco Gerentes designados por asamblea de socios, para actuar dos de ellos conjuntamente. Balance: 31 de Diciembre. Utilidades: a prorrata. Inscripta en el Registro Público de Comercio de segundo turno con el número cuatrocientos uno al folio novecientos noventa vuelto y siguientes del libro número uno de Contratos, con fecha primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

$14.00 Oct.17-12533-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Francisco Sobral y Manuel Acuña el restaurant y bebidas fermentadas establecido en San José 1242. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — SERAFIN PEREZ MARTINEZ. — MARIA ANGELICA BERTA DE PEREZ.

$6.80 Oct.18-12664-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "OROÑA Y CIA." establecida en Rivera 2049 para la explotación del café, horno de pizza y bebidas alcohólicas desligándose de la misma JOSE MARTINEZ TRIGO, JUANA SEGOVIA DE MARTINEZ y FRANCISCO BLANCO PEREZ, quedando a cargo del referido comercio José Oroña Espasandín y Claudio Blanco Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1949.

$10.20 Oct.18-12666-v.nov.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha ROBERTO PALERMO ha prometido vender a Ricardo Silvestro, la Patente de Giro, padrón N.o 935 del Departamento de Florida y JOSEFA REGINA DE GIORDANO y MARGARITA ALVARADO DE GIORDANO al mismo señor Silvestro el café y baar situado en la calle Independencia esq. Rivera de esta ciudad. Publicaciones a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores Esc. A. Silva Dibarboure. Independencia N.o 630. Florida. — Florida, Octubre 1.o|949. — Ricardo Silvestro. — Roberto E. Palermo. — Margarita A. de Giordano. — Josefa R. de Giordano.

$13.60 Oct.18-12687-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SALVADOR EZEQUIEL TORRES, RAUL JESUS o RAUL BARREIRO y PEDRO FRANCO, prometieron vender a Carlos María Rodríguez Iribarne y Milton Roberto Radmilovich, el Paylebot Nacional "San Juan Primitivo". Ley 26|9|04 acreedores en Escribanía Alonso García: 25 de Mayo 369.

$8.00 Oct.18-12634-v.nov.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta concertada entre los esposos DIEGO CASOTTI PINTALUBA y RUFINA SANDIN y el señor Gil Fabra referente al comercio en el ramo de provisión de comestibles sito en calle Acevedo Díaz N.o 1174 bis de esta ciudad, quedando a cargo nuevamente del comercio los esposos antes citados. De acuerdo a lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre de 1949. — Gil Fabra. — Diego Casotti Pintaluba. — Rufina Sandín.

$13.60 Oct.18-12629-v.nov.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a Martín Ohanian el comercio de mi propiedad que en ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras gira en esta ciudad Avenida Millán 3563 bis. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en 25 de Mayo N.o 477 (Escribanía Gorlero Insúa). — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — PERCILIA BILHALVA DE SANDANSIO.

$13.60 Oct.18-12628-v.nov.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José y Leopoldo Vila Fernández el bar, bebidas alcohólicas, comidas y horno de pizza y fainá establecido en 8 de Octubre 3602. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — ALCIDES PACHECO CHOCA. — ALBA IRIS POMBO DE PACHECO. — ROBERTO BRITO ROMERO. — CARMEN PEREIRA DE BRITO.

$10.20 Oct.18-12670-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Antonio Martínez Blanco el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, venta de nafta y aceite y billar establecido en Camino Carrasco 6526. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — Por Sucesión PIO LUIS GHIONE PERA: MATILDE ISABEL GHIONE DE GHIONE. — LIDIA BLANCA GHIONE DE LINARES. — PLACIDO ATANASIO LINARES. — ANGELITA ELENA. MARTA LIDIA, HUMBERTO AMADEO, ARMANDO LUIS, NOLARINA ESTELA, MARIA ELENA, ELENA ISABEL Y ELSO CONSTANTE GHIONE GHERSI.

$13.60 Oct.18-12661-v.nov.7.

INCESA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el próximo 31 de Octubre a las 18 horas, en nuestro local de la calle Danubio 5023. Orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 31 de Julio de 1949, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico; 2.o Elección de cinco miembros titulares y suplentes respectivos para constituir el Directorio; 3.o Elección de Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en el local de la calle Danubio 5023, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 25 de Octubre, inclusive, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Oct.18-12667-v.oct.28.

COMPAÑIA LADRILLERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA (C. L. U. S. A.)

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la Compañía Ladrillera Uruguaya Sociedad Anónima (C.L.U.S.A.) de acuerdo con las disposiciones contenidas en su estatuto social convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Octubre próximo a la hora 18 y 30 en el local de la calle Piedras N.o 357 piso 2.o, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance y memoria anuales: 2.o Informe del Síndico. 3.o Elección de Síndico. 4.o Informe del Directorio de acuerdo a lo resuelto en la asamblea extraordinaria del 8 de Julio ppdo. 5.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Se previene a los señores accionistas que para integrar la asamblea deberá realizarse el depósito de sus acciones o recibo bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea, en las oficinas de la calle Lavalleja N.o 1714, de 15 a 16 horas.

$14.00 Oct.18-12718-v.oct.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A todos los efectos a que hubiere lugar, se hace saber que por escritura que autoricé el 13 de Octubre de 1949, los señores PIERRE TREMELLAT por sí y por "Societé Parisienne de Distribution Cinematographique" y señores JOSE LUIS BATLLE y EDUARDO COLOMINAS FERRO, constituyeron una sociedad comercial, denominada "Discina Uruguay Ctva.". Objeto: Comercial e industrial, exportación e importación de artículos que estén en el comercio, explotación y privilegio: exclusividad y patente de los dos primeramente nombrados y en especial, la producción y distribución de películas de la marca "Discina". Plazo: dos años renovables. Capital: $ 10.000.00. La firma social a cargo indistinto de: Pierre Tremellat y José Luis Batlle. — Julio C. Mourigán. Escribano.

$10.00 Oct.18-12677-v.oct.28

SOCIEDAD COMERCIAL

El tres de Agosto ppdo. ante el escribano Alberto L. Thévenet y con efectos al treinta del ppdo. Junio hemos constituído una sociedad comercial colectiva bajo la firma "Cazzaniga Hnos." la que dedicará sus actividades a la explotación del ramo cigarrería y anexos tomando a su cargo, el establecimiento "Cigarrería Sportman" con sede en la calle Uruguay N.o 611, propiedad del socio señor Wilfredo Arístides Cazzaniga. A los fines pertinentes se verifica esta publicación. — Salto, Octubre 8 de 1949. — W. A. CAZZANIGA. — OSCAR CAZZANIGA.

$16.00 Oct.18-12643-v.nov.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Otilia Fernández Alonso el almacén de comestibles establecido en Duvimioso Terra 1102. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — JOSE BENASUS SABAJ. — PERLA ESQUINAZI DE BENASUS. — SAMUEL BENASUS ESQUINAZI.

$6.80 Oct.18-12663-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Héctor Francisco Balbuena y Faustino Martínez Sánchez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en Lezica 6249. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1949. — Sucesión DANIEL BALBUENA: ISIDRA MUTIO DE BALBUENA, MARTA VICTORIA, MARIA MERCEDES y HECTOR FRANCISCO BALBUENA MUTIO.

$10.20 Oct.18-12668-v.nov.7.

SOCIEDAD GENERAL DE INTERCAMBIO, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Octubre a las 11 horas en nuestra sede social, calle San José 935 (apartamiento 6), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949; 2.o Elección del nuevo Directorio; y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Montevideo, Octubre de 1949. — El Directorio.

$5.60 Oct.18-12631-v.oct.25.

C I E S. A., S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Octubre de 1949 a las 10 horas en nuestra sede social, calle San José 935 (escritorio 6), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949; 2.o Elección del nuevo Directorio; y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1949. — El Directorio.

$5.60 Oct.18-12632-v.oct.25.

LA BUENA TIERRA, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Octubre de 1949 a las 10 y 30 horas en nuestra sede social, calle San José 935 (apartamiento 6), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio trminado el 31 de Agosto de 1949; 2.o Elección del nuevo Directorio; y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1949. — El Directorio.

$5.60 Oct.18-12630-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender el comercio que en el ramo de corsetería y modas gira en esta plaza con el nombre de CORSETERIA ELLA, Agraciada N.o 4045 bis. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904. en Sarandí 444. Escritorio N.o 11. (Estudio del Dr. Horacio S. González Mullin). — Montevideo, 30 de Setiembre de 1949. — Alfredo Viscaya. — María M. G. de Viscaya.

$9.30 Oct.6-12087-v.oct.25.

"NAVIERA OLIMAR, S. A."

ASAMBLEA GENERAL

El Directorio de "Naviera Olimar, S. A.", en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general que se celebrará el día 8 de Noviembre de 1949 a la hora 18, en el local de la calle Piedras número 425, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio social terminado al 30 de Junio de 1949; 2.o Fijar la remuneración para el Directorio y el Síndico; 3.o Reparto de utilidades y reservas; 4.o Designación de tres titulares y tres suplentes para constituir el Directorio durante el ejercicio 1949|1950; 5.o Designar Síndicos titular y suplente; 6.o Autorizar al Nuevo Directorio para continuar las negociaciones encaminadas respecto a la enajenación del buque-motor "Clara Y"; 7.o Autorizar al nuevo Directorio para reducir el capital social si lo considera necesario; 8.o Designación de dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea para firmar el acta.

$11.20 Oct.18-12655-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratado vender a Nicolás Morone el almacén de comestibles y venta de pan y leche establecido en Tiburcio Gómez 1708. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — JOSE CAMIÑO GARCIA. — MARIA REGUEIRA DE CAMIÑO.

$6.80 Oct.18-12662-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SCHAME HERZ o HERMAN ROSENGARTEN (sucesor de Minuchin y Rosengarten) prometió enajenar a la firma a constituirse "Rosengarten y Finkiel", el activo y pasivo del comercio de importación y venta de tejidos en general establecido en esta Capital, en la calle Colón 1385, bis. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamiento 6. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$10.20 Oct.13-12441-v.nov.1.o.

CORPORACION FINANCIERA VALDENSE S.A.
(CAJA POPULAR)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria a los señores accionistas

De acuerdo con lo establecido por el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Corporación Financiera Valdense S. A." (Caja Popular) para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 12 de Noviembre de 1949 a las 15 horas en el local de la Unión Cristiana de Jóvenes de Tarariras, en Joaquín Suárez, doce sección Judicial del Departamento de Colonia, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas (artículo 47) para verificar la inscripción de acciones, concurrencia de accionistas y para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o) Consideración de la memoria anual del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1949; 3.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o) Elección de tres titulares, para integrar el Directorio tres suplentes, Síndico y Síndico suplente. La asamblea quedará constituída con el número de accionitsas que concurran (artículo 40).

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación al determinado en esta convocatoria, así como que en el caso de que se hagan representar en la asamblea por un tercero, éste deberá ser accionista (artículo 2.o decreto Julio 16 de 1943 y artículo 45 de los estatutos sociales). — Joaquín Suárez, Octubre 17 de 1040. — Humberto Perrachón, Presidente. — A. Carlos Dalmas, Secretario.

$13.20 Oct.20-12794-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Vicente Ferrari el comercio que para la venta de pan y leche tengo establecido en Nicaragua número 1349 de esta ciudad, para que formulen las reclamaciones del caso, dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — MARIA TERESA SAVIO DE RICCATO.

$10.20 Oct.3-11984-v.oct.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que prometí vender la casa de comercio que tenía establecida en la tercera sección del Departamento de Rivera paraje denominado Sauzal, en el ramo de almacén, anexos y despacho de bebidas, al señor Alcides Pereira Mongones. Los que tengan crédito contra la referida casa deben presentarse con el justificativo de los mismos dentro de treinta días a la calle Faustino Carámbula número 1125 de la ciudad de Rivera. — Rivera, Setiembre 6 de 1949. — PROFELIO MARTINEZ.

$14.40 Oct.1.o-11932-v.oct.22.

"SMELT" S. A.
ASAMBLEA GENERAL EGTRAORDINARIA
2da. Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Smelt" S. A. para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 29 de Octubre de 1949 a las 11 horas, en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Resultado de la liquidación de la Sociedad; 2.o) Balance final; 3.o) Declaración de la disolución total de la Sociedad; y 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder hacer acto de presencia en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito correspondientes hasta tres días antes de la realización de la misma. — Montevideo, Octubre 20 de 1994. — El Directorio.

$12.00 Oct.20-12827-v.oct.22.

CURTIEMBRE SUIZO - URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la calle Bernardo de Guzmán N.o 175, el día 27 de Octubre del corriente, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al octavo ejercicio comprendido entre el 1.o de Agosto de 1948 y 31 de Julio de 1949; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Retribución del Directorio y Síndico; 4.o) Elección de dos Directores y Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, cinco días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$15.00 Oct.10-12285-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometimos vender a los señores Walter Fleischer y José Luis Rama la imprenta "San Martín" de avenida San Martín 2509 bis, con todas sus existencias, donde deberán presentarse los acreedores. — HECTOR J. CAORSI. — MARIA E. L. DE CAORSI.

$6.80 Oct.10-12307-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don MANUEL CALVO ha prometido en venta al señor Antonio Olivera, el comercio en el ramo de lechería, comestibles venta de pan y fiambres sito en la calle Joaquín Requena 1800. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. — Montevideo, Octubre de 1949.

$10.20 Oct.10-12261-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 244 doña MARIA ANTONIA SIMO DE TARRES y don MARTIN FERRES han prometido en venta a la señora María E. Sertaje de Fachola el comercio en el ramo de lechería y comestibles sito en la calle Yaguarón 1456. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. — Montevideo, Setiembre de 1949.

$10.20 Oct.10-12262-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don JULIO JANEIRO ha prometido en venta al señor Rodolfo Vargas el comercio en el ramo de provisión y lechería sito en la calle Libertad 2469. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. — Montevideo, Setiembre de 1949.

$10.20 Oct.10-12263-v.oct.29.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS
SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas, que se reunirá en el local social de la calle Yaguarón N.o 1696, el día Lunes 31 de Octubre de 1949, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la sindicatura y distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1949; 3.o) Nombramiento del Síndico titular y suplente, y fijación de honorarios del mismo; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo mandado por el artículo 22 de los estatutos sociales sobre depósito o registro de acciones. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Jorge Moratorio, Secretario.

$12.00 Oct.19-12742-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber, que hemos resuelto disolver la Sociedad que tenemos constituída en esta ciudad, bajo la firma de "Talleres Metalúrgicos Crisol", en el ramo de elaboración y fundición de metales en general, con domicilio en la calle Santa Fé 1164, quedando a cargo del activo y pasivo de la mencionada Sociedad el socio señor José Lombardo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al escribano Javier Fitipaldo, calle 25 de Mayo 477, escritorio 32. — ENRIQUE FRAGA. — José Lombardo.

$13.60 Oct.11-12350-v.oct.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 4 de Octubre de 1949, autorizó el escribano Atilio R. Dall'Orso, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 57 al folio 242 y siguientes del tomo 10 del Registro de Contratos los señores DIONISIO CASTELLANO, VICTOR G. CASTELLANO y RAMON UMPIERREZ, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "Castellano, Umpiérrez Ltda." con domicilio en Río Branco N.o 1395. Objeto: Toda clase de negocios sobre bienes raíces; Plazo: 4 años a contar del 4 de Octubre de 1949; Capital: $ 5.000.00 aportado por partes iguales e integrado el 50 o|o. Administración: Conjunta o separadamente por los tres socios, indistintamente; Balances: Diciembre de cada año.

$10.00 Oct.20-12754-v.oct.31.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO
Buque motor "Trébol". — Propietario: Florencia Martínez Bula

Para conocimiento general se hace público que a solicitud de su propietario esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre del buque motor "Trébol" por el de "Kara Kal". — Montevideo, Octubre 17 de 1919. — El Director de la Marina Mercante.

$6.00 Oct.20-12775-v.nov.7.

HOTEL DEL PRADO DE COLONIA SUIZA S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Empresa Hotel del Prado de Colonia Suiza S. A. comunica que de acuerdo al artículo 32 de los estatutos sociales el Directorio del Hotel del Prado de Colonia Suiza S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1949 a la hora 20 en el local social de la Compañía en Colonia Suiza a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, balance de situación, reparto de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea. — Colonia Suiza, Octubre 15 de 1949. — Enrique J. Reisch, Presidente. — Emilio Gugelmeier, Secretario.

$6.00 Oct.20-12800-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se disolverá totalmente la sociedad "DOMINGO L. SILVA LIMITADA", con barraca de materiales de construcción en la calle Miguelete 2040 Acreedores presentarse en calle Garibaldi 2559, ap. 3, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1949. — El Directorio.

$6.80 Oct.4-12026-v.oct.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Cármelo Pintos da Cunda el comercio de almacén y despacho de bebidas sin alcohol sito en calle Montevideo esquina Ituzaingó. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en la Escribanía Lamas y Rivero, calle Sarandí 1228. — Paysandú, Setiembre 17 de 1949. — RAMON A. CAEIRO.

$12.00 Set.30-11851-v.oct.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva que giraba en esta ciudad, bajo la firma de Domínguez y de Vega S. C. y la denominación de "Barraca del Sur", ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo de cargo del ex socio Alberto Domínguez Alonso, citándose a todos los que se consideren acreedores de la misma para que se presenten en la dicha barraca con los comprobantes de sus créditos para ser pagados, en el término legal. — Rosario, Setiembre 5 de 1949. — R. ATILIO DE VEGA. — A. Domínguez Alonso.

$16.00 Oct.1.o-11935-v.oct.25.

COMPAÑIA URUGUAYA DE PUBLICIDAD S. A.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA ORDINARIA

El Directorio de la Compañía Uruguaya de Publicidad S. A., de conformidad con lo que disponen los estatutos sociales, convoca a los señores asociados para la asamblea ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en 18 de Julio 1297, con el fin de tratar los siguientes asuntos:

1.o) Acta; 2.o) Balance; 3.o) Varios. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Lorenzo Batlle Pacheco, Presidente. — Luis Francini, Secretario.

$6.00 Oct.20-12788-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a Manuel Vidal Chau el comercio de mi propiedad que en ramo de hotel, gira en esta ciudad, Bulevar España 2929. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en 25 de Mayo N.o 477 (escribanía Carlos Gorlero Insúa). — Montevideo, Agosto de 1949. — CARLOS ERNESTO MURIAS.

$9.60 Oct.8-12225-v.oct.27.

VIDPLAN SOC. ANON.
PAGO DE DIVIDENDO

De conformidad con la resolución del Directorio de fecha 30 de Setiembre próximo pasado, se comunica a los señores accionistas que, desde el próximo día 1.o Noviembre 1949, se procederá en nuestra administración, 18 de Julio 984, segundo piso, al pago en efectivo o en acciones del dividendo correspondiente al décimosegundo ejercicio social, cerrado el 30 de Junio, contra presentación de los cupones respectivos. Horario de pago: de 15 y 30 a 18 horas. — El Directorio.

$4.80 Oct.19-12772-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta al señor Joaquín Blanco Brea la lechería de la calle Grecia 3978. Acreedores presentarse en oficina Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — MARIA CAMARANO DE GARCIA.

$6.40 Oct.20-12776-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

GONZALO DE TORO y ELSA GONZALEZ DE DE TORO, prometieron vender la farmacia "De Toro", ubicada en Colombes 1431. Acreedores presentarse al comercio aludido.

$3.20 Oct.20-12769-v.nov.8.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RURALES S.A.

III ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

2.a Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en su local de la avenida Gral. Simón Martínez N.o 6651, de esta ciudad, el día 28 de Octubre del año en curso, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance del tercer ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1949, presentados por el Directorio; 2.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 46).

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el local de la avenida Gral. Simón Martínez 6651, de 8 a 12 horas, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o certificado de tenerlas depositadas en alguna institución bancaria u oficina pública (artículo 39) contra entrega de un recibo que deberá exhibirse. Este depósito podrá efectuarse hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

Otra: Tratándose de una segunda convocatoria, la asamblea quedará constituída cualquiera sea el número de accionistas concurrentes. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — El Directorio.

$16.00 Oct.10-12264-v.oct.21.

BANCO COMERCIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores accionistas de esta Institución, para la reunión general anual ordinaria que, en cumplimiento del artículo 6.o de los estatutos, tendrá lugar el Martes 25 del corriente, a las 14 y 30 horas, en el Salón del Banco. Orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la reunión general ordinaria realizada el 26 de Octubre de 1948; 2.o) Lectura y aprobación de la memoria y balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre de 1949; 3.o) Elección de siete Directores y siete suplentes; 4.o) Elección de la Comisión de Cuentas y sus suplentes; 5.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco, hasta el 20 del corriente a inscribir las acciones en su poder a efectos de tener entrada a la asamblea. — Montevideo, Octubre 4 de 1949.

$14.00 Oct.10-12284-v.oct.21.

C.U.D.E.S.A.

2.a CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 20 de Octubre a las 18 y 30 horas en su local social calle Lima 1582, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949; 2.o) Resolver sobre la distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 4.o) Nombramiento de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1949|50; 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio y con 5 días de anticipación a la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en que se hallen depositadas. — El Directorio.

$14.00 Oct.10-12328-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio que hemos resuelto disolver la Sociedad que en el ramo de "taller, soldadura eléctrica", tenemos establecido en la calle número mil cuatrocientos setenta y dos de la calle Uruguay, con la razón de "García y Miquel". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran al local social, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — RAMON MIQUEL ALARI. — LUIS F. GARCIA.

$10.20 Oct.10-12276-v.oct.29.

VENTA DE NEGOCIO

Se cita a los acreedores de la fábrica de conservas de Eduardo Di Vietri, sita en La Paz, cuarta sección de Canelones, para que comparezcan con los comprobantes de sus créditos a la calle Buenos Aires N.o 424, dentro del plazo de 30 días, en virtud de que dicho comercio fué vendido a la firma "Y. Lucas Calcraft S. A.". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — EDUARDO DI VIETRI. — "Y. Lucas Calcraft S. A.".

$13.60 Oct.10-12297-v.oct.29.

"LA CAUTIVA" COMPAÑIA MERCANTIL FINANCIERA E INMOBILIARIA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 25 de Octubre, a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Reducción del capital social. 2.o) Nombramiento de los accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1949. — El Directorio.

$4.80 Oct.15-12510-v.oct.21.

"LIMETAS" CIA. COMERCIAL Y FINANCIERA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 25 del corriente mes, a las 11.30 horas, en el local social de la calle Cerrito N.o 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949. 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1949. — El Directorio.

$6.00 Oct.15-15207-v.oct.21.

CIA. COMERCIAL Y CONTINENTAL DEL URUGUAY SOCIEADD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la octava asamblea general ordinaria que se efectuará el 25 de Octubre de 1949, a las 10 horas, en el local social de la calle Cerrito N.o 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949. 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Octubre de 1949. — El Directorio.

$6.00 Oct.15-12508-v.oct.21.

CIA. GENERAL DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la octava asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local social de la calle Cerrito N.o 597, el 25 de Octubre de 1949 a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Dar cuenta, conforme al artículo 12 inciso M) de los estatutos, de la integración del activo social con acciones de la Compañía. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 8.o ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949. 3.o) Determinación de los honorarios del Directorio y Síndico. 4.o) Elección del Síndico y Síndico suplente.. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea — Montevideo, Octubre de 1949. — El Directorio.

$7.20 Oct.15-12509-v.oct.21.

ESTANCIAS MARTINICORENA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19 y siguientes de la sociedad "Estanicas Martinicorena S. A." convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Octubre del corriente año, a la hora 16 y 30 en el Banco Comercial, calle Cerrito N.o 400, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio, presentado por el Directorio, aprobándose o formulando en su caso, las observaciones que estimasen pertinente y resolución sobre el destino de las utilidades. 3.o Proceder a la elección del nuevo Directorio. 4.o Designar a dos miembros para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los estatutos, se dispone que para tomar parte en la asamblea los señores accionistas, deberán depositar sus acciones (o un certificado expedido por un Banco de plaza, que acredite la calidad de accionista y el número de acciones que posee) por lo menos dos días antes de la reunión. — El Secretario.

$16.00 Oct.17-12611-v.oct.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma: "Francisco Scalone Hnos.", adjudicándose al socio Francisco Scalone el comercio en el ramo de comestibles, fruta y verduras ubicado en la calle Peréz Castellanos 1534 y al señor Pedro D. Scalone, el comercio en el ramo de almacén, bar, frutas y verduras ubicado en Punta del Este, calle Juan Gorlero, haciéndose cargo cada uno de los socios. del pasivo que afecta a cada establecimiento comercial. Los acreedores presentarán sus créditos en los respectivos comercios o en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — FRANCISCO y PEDRO D. SCALONE.

$20.00 Oct.14-12478-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a Francisco D'Eliseo la provisión "Santa María", debiendo los acreedores presentarse en Colonia 869. — HECTOR J. BALVERDE. — GABINO B. CORREA.

$6.40 Oct.17-12532-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha prometí vender al señor Elbio Aguilar mi casa de comercio en el ramo de electricidad que tengo establecida en la calle Soriano 1350, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse en la calle Irlanda 2032. — Montevideo, Octubre 12 de 1949. — MANUEL SANCHEZ PUEYO.

$6.80 Oct.17-12504-v.nov.5.

COMPRA VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que hemos prometido vender a don Pedro Domingo Masculi, el comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas instalado en la Avenida Rodó esquina Garibaldi, tercera sección judicial de Salto, siendo el pasivo y cuentas a cobrar de cargo de los vendedores. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto", Artigas 915 de esta ciudad. — Salto, Setiembre 15 de 1949 — MIGUEL LACASA. — BLANCA R. DE LACASA.

$12.00 Oct.18-12644-v.nov.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que la firma "VILA y BARREIRO" ha prometido vender a los señores Carlos Ramayon. Raúl Laneri y Ramón Molina la casa de comercio en el ramo de gomería establecida en la calle Acevedo Díaz N.o 1572 debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Medanos N.o 1413. — Montevideo, Octubre 7 de 1949.

$8.00 Oct.10-12296-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que la firma "Castro Hnos." enajenó su comercio de la estación Itapebí a la firma "Castro Hnos. y Aguirrezábal Limitada". Acreedores presentarse con justificativos de sus créditos en el comercio referido. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MIGUEL ANGEL CASTRO. — Víctor O. Aguirrezabal.

$8.00 Oct.10-12270-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a la señora Victoria Rodríguez de Díaz el comercio de almacén de comestibles, que tengo en esta ciudad, calle Uruguayana N.o 3197. A efectos de dar cumplimiento a la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709 dentro del plazo legal. — MARIANO TRINIDAD y Cía.

$10.20 Oct.19-12731-v.nov.7.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Los integrantes de la Sociedad Colectiva "CURIEL y Cía." denominada "Fábrica Nacional de Papeles Parafinados" han resuelto modificar las disposiciones que la rigen, haciéndose cargo del activo y pasivo social los señores Pablo, Raúl, Wáshington, Alejandro y Eusebio Curiel, a partir del primero de Setiembre próximo pasado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el local social calle Libres N.o 1441. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949.

$10.20 Oct.19-12717-v.nov.7.

AVISO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que el señor Víctor A. Benavides ha prometido vender a la Compañía Industrial y de Producción Agrícola S. A. (Cipa) la explotación arrocera que tiene instalada en el Departamento de Treinta y Tres, segunda sección judicial, inmueble empadronado con el número 559. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en la calle Paraguay 1944. Montevideo. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — VICTOR A. BENAVIDES.

$12.00 Oct.19-12709-v.nov.11.

PROCALSA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general extraordinaria realizada el 21 de Setiembre próximo pasado se convoca a los señores accionistas de Procalsa (Productora de Calzado S. A.) para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo 3 de Noviembre de 1949 a las 17 horas, en nuestro local, General Flores 3462 a fin de tratar el orden del día dispuesto.

1.o) Consideración de la situación del Directorio y del señor Síndico; 2.o) Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en esta asamblea deberán depositar sus acciones o los documentos justificativos de propiedad de las mismas hasta tres días hábiles antes, o sea hasta el Sábado 29 de Octubre a las 12 horas. — Montevideo, Octubre de 1949. — El Secretario.

$4.80 Oct.20-12851-v.oct.21.

PROCALSA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de Procalsa (Productora de Calzado S. A.) a asamblea general extraordinaria, solicitada por accionistas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos, la que se realizará el próximo 3 de Noviembre de 1949 a las 18 y 30 horas en nuestro local de avenida General Flores 3462, con la siguiente orden del día:

1.o) Destitución del Directorio, Síndico y sus suplentes respectivos; 2.o) Elección de nuevo Directorio, Síndico y sus suplentes; 3.o) Elección de dos accionistas, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de esta asamblea deberán depositar sus acciones o los documentos justificativos de propiedad de las mismas, hasta tres días hábiles antes, o sea hasta el Sábado 29 de Octubre a las 12 horas. — Montevideo, Octubre de 1949. — El Secretario.

$4.80 Oct.20-12850-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Yacubovski y Friedman el comercio en el ramo de tienda y anexos tengo establecido en la calle 18 de Julio No 567 de la ciudad de Minas. — Acreedores presentarse en Escribanía Perdomo, Rodó 581, Minas, de acuerdo a ley 26 de Setiembre de 1904. — LORENZO CORIA.

$7.20 Oct.6-12075-v.oct.25.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de la reforma de los Estatutos de la Sociedad "Finusa Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Finusa Sociedad Anónima, solicitando al inscripción de la reforma de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas de la Institución denominada "Finusa Sociedad Anónima" rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno y de que del folio dieciséis al folio veintidós del mismo está asentada el acta que transcripta literalmente dice así: Acta N.o once. En la ciudad de Montevideo a ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho siendo la hora dieciocho, se reune en su sede social de la calle Agraciada mil cuatrocientos cuarenta y dos la asamblea general extraordinaria de la sociedad, debidamente convocada, bajo la Presidencia del señor doctor César Luis Aguiar, con la asistencia del Inspector de Hacienda don Héctor Lioy, y la presencia de accionistas que representan diez mil acciones, cuyo número de acciones, cantidad de votos, numeración y títulos, figuran del folio veintidós al folio veintitrés del libro registro de accionistas, que firma el señor Inspector de Hacienda. Los señores accionistas presentes en esta asamblea son: César Luis Aguiar, doscientas acciones; Mario Belgeri, doscientas acciones; Ives Américo Aguiar, doscientas acciones; Rubens Pucurull, doscientas acciones; José Luis Barquín, doscientas acciones; con derecho a seis votos cada uno de ellos. Habiéndose comprobado que existía quórum suficiente, el señor Presidente puso a consideración de la asamblea el primer punto de la orden del día: 1.o) Aplicación a la Sociedad del régimen previsto por la ley de 24 de Junio de 1948. El señor Presidente expuso la situación del balance social el cual de acuerdo a las disposiciones de la ley obliga a la Sociedad a someterse al régimen especial previsto para las sociedades financieras de inversión en el exterior. Expuso a continuación que la sociedad rigiéndose por dicha ley, estaba claramente comprendida en las disposiciones de los artículos primero y segundo y que eventualmente podía también estar comprendida en lo dispuesto por el artículo séptimo. El Directorio por tal razón aconseja a la asamblea que se declare a la Sociedad, acogida al régimen previsto por la ley de 24 de Junio de 1948 y al mismo tiempo se faculte al Directorio para que cuando lo considere del caso, y de acuerdo a las disposiciones del artículo séptimo de la ley, consolidara el aporte fiscal de la Sociedad al Estado por el número de años que considere del caso. Luego de deliberar al respecto y por moción del accionista señor Mario Belgeri, la propuesta del Directorio fué aprobada por unanimidad. 2.o) Modificación de los Estatutos Sociales. El señor Presidente propuso a consideración de la asamblea, el proyecto del nuevo Estatuto formulado por el Directorio. Luego de manifestar las diversas opiniones, la asamblea aprobó, por unanimidad el texto estatutario que transcribe a continuación:

CAPITULO I

Denominación, Domicilio Duración y Objeto de la Sociedad

Artículo 1.o. Con el nombre de "Finusa Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes Estatutos, leyes y decretos vigentes y la ley de 24 de Junio de 1948, y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o. La Sociedad tiene por objeto: comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, toda clase de bienes o derechos, administrarlos y explotarlos; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o. La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 4.o. El capital social se fija en la suma de un millón ($ 1:000.000.00). El Directorio, cuando lo crea conveniente, podrá aumentarlo solicitando, dentro de los quince días, la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de mil pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones, una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o. El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La sociedad anónima titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio, o designar sustitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar, en el seno del Directorio, por poder otorgado por escritura pública o privada, o por simple carta-poder, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad, si el Directorio estuviere compuesto por dos Directores. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse en un libro de actas rubricado.

Art. 6.o. El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar, todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes, todo aquello que una disposición, expresamente ordenada por los Estatutos o la ley, no hubiere reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente, podrá: A) Realizar dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos: adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis; constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que él mismo establezca, o las que la ley determinare; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad o que ésta tuviere que recibir; enajenar a cualquier título, todo o parte del activo y pasivo sociales, y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aún de aquéllas a quien se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuere ésta directa, o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero y a este fin otorgar opciones, compromisos o documentos al firme; transar o conceder remisiones, quitas o esperas; comprometer en árbitros o amigables componedoes; dar o recibir en préstamos con o sin garantía; operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas, firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; resolver, respecto a la consolidación del aporte fiscal de la Sociedad, fijar el plazo por el que se hará efectuar dicha consolidación y realizar todos los trámites y gestiones que fuere menester para ello. B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. C) Determinar todas las condiciones requisitos, series e importe

de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario. D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. n caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores. E) Elevar hasta el máximo de cinco, el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse, o nombrar otros nuevos. F) Transferir el domicilio de la Sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aún al extranjero en casos de guerra o conmoción interna en que a juicio del Directorio, se requiera esa medida en salvaguarda de los intereses de la Sociedad, o de sus accionistas, en cuyo caso, queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la nueva personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales, y, en general, cuantos trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto. G) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7.o. La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados o de uno solo, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o. La asamblea general cuando así lo resolviera a cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o. Las asambleas, ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. o obstante podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea etuviere representada la totalidad del capital social. Asimismo podrá prescindirse de las publicacio con asentimiento de la unanimidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la Inspección General de Hacienda, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas aún para los casos establecidos por la ley de 19 de Junio de 1909. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de Junio de 1909. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste por un Director que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto, una simple carta-poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio, siempre que en el último caso, esté conformado por un Banco o casa financiera del país. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad, un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses, que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que represente por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio Social Balance, Dividendos y Reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta de junio de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: al dos por ciento para fondo de reserva hasta que éste llegue al diez por ciento—del capital integrado. B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea general. C) El saldo a disposición de la asamblea, que resolverá respecto al destino a dársele.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida o enajenación de más del setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación teniendo a este respecto las más amplias facultades. B) En el caso de encontrarse todas las acciones de la Sociedad en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio, la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la Sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieren sido pagados o consignados en forma, con lo cual la Sociedad se considerará disuelta y liquidada. C) En caso de guerra o conmoción interior a juicio del Directorio, éste podrá resolver la disolución anticipada de la Sociedad. Dicha disolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas, cuya voluntad conforme deberán expresarla en asamblea general, o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y C) y siempre que la asamblea general no hubiere resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la Sociedad directamente; o por medio de uno o más liquidadores, investidos de las facultades que el Directorio considerase conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto, el Directorio, los más amplios poderes para liquidar la Sociedad, vendiendo en todo o en parte su activo y pasivo a otra sociedad, o fusionándola con ella o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas recibir a cambio de sus acciones, acciones de la otra sociedad a prorrata de las que tuvieren. 3.o) Designación de las personas que tramitarán la reforma estatutaria ante los Poderes Públicos. La asamblea resolvió designar a los señores Mario Belgeri y Angel Lorenzo, para que conjunta, alternativa o separadamente realicen ante los Poderes Públicos, todos los trámites necesarios para obtener la aprobación estatutaria en el Poder jecutivo y la inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación por la prensa. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Por indicación de la Mesa, la asamblea designó a los señores Rubens Pucurull y Mario Belgeri para firmar la presente acta. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo la hora dieciocho y treinta. (Firmado): César Luis Aguiar. M. Belgeri R. Pucurll, Héctor Lioy.

En fe de ello y para "Finusa Sociedad Anónima", expido el presente que signo y firmo en Montevideo a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Florduardo Pereyra, escribano.

COPIA. — "Señor Ministro de Hacienda, don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Angel Lorenzo (Credencial Cívica BMA N.o 7686) por "Finusa Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en la Avenida Agraciada 1442, Apto. 11, al señor Ministro digo: Según resulta del testimonio adjunto, he sido autorizado para gestionar ante ese Ministerio la inclusión de la Sociedad en el régimen de la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 así como la aprobación de la reforma de Estatutos adoptada por la Sociedad. Por tanto al señor Ministro pido: Previos los trámites que correspondan se declare a la Sociedad incluída dentro del régimen de la ley N.o 11.073 y se apruebe la reforma estatutaria, otorgándoseme copia auténtica de lo actuado. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — Firmado: Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno.—Por el Ministro: Firmado: C. M. Montaño Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo. Enero 17 de 1949. — No mereciendo observaciones el proyecto de reforma de Estatutos de "Finusa Sociedad Anónima", pase como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de primer turno.—Firmado: Batlle T. Barbato. Jefe Interino División. Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Tratándose de una Sociedad de inversión sometida al régimen de la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, deberá cumplir estrictamente las disposiciones contenidas en dicho texto legal, especialmente las prohibitivas de los artículos 1.o, 2.o, y 3.o. Deberá sobreentenderse — en consecuencia— que las actividades generales que constituyen su objeto —artículo 2.o y artículo 6.o Inciso A) de los Estatutos— y que se desarrollarán principalmente en el exterior sufrirán —en cuanto a su actividad en la República— las limitaciones establecidas por los artículos 1.o 2.o y 3.o de la ley N.o 11.073. Igual consideración debe formularse con respecto a la emisión y suscripción de acciones (artículos 4o y 6.o Inciso C) que deberá ajustarse a lo dispuesto por el inciso A) del artículo 1.o de la ley. Estas consideraciones las formula el Fiscal a título aclarativo, sin que importen la necesidad, en consecuencia, de modificar el texto de los Estatutos, ya que el sometimiento expreso a la ley N.o 11.073, implícitamente significa la aceptación de las restricciones referidas. No observa el Fiscal —como lo ha hecho reiteradamente en otros expedientes— la facultad de emitir "debentures" pues dicha autorización estaba ya contenida en los anteriores Estatutos ya aprobados por el Poder Ejecutivo. Puede, en consecuencia, aprobarse los nuevos Estatutos de la Sociedad Anónima "Finusa" declarándose en el mismo acto que la expresada entidad continúa en el goce de la Personería Jurídica que le fué reconocida por resolución de 20 de diciembre de 1940, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias sin derecho a exigir indemnización alguna. La Inspección General de Hacienda deberá realizar la fiscalización que le encomienda expresamente el artículo 4.o de la ley N.o 11.073 y artículo 4.o y siguientes del decreto reglamentario de 20 de octubre de 1948. — Montevideo, Enero 21 de 1949. — Firmado: V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. Vistos: 1.o) La resolución del Poder Ejecutivo de Diciembre 20 de 1949, que aprueba los Estatutos de la Sociedad Anónima "Finusa" y autoriza su funcionamiento. 2.o) Los nuevos Estatutos acordados en la asamblea general extraordinaria de la Sociedad, realizada el 8 de noviembre de 1948 con el objeto de ajustarse al régimen previsto por la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948. 3.o) Estudiados los nuevos Estatutos por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, no se han formulado observaciones. Atento a que la reforma estatutaria se ajusta a la legislación vigente, ley N.o 11.073, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los nuevos Estatutos de la Sociedad Anónima "Finusa", declarando que podrá seguir funcionando, de acuerdo con la legislación nacional y conforme a la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948. Devuélvase los documentos presentados, con testimonio administrativo a los efectos de la inscripción en el Registro Público de

Comercio, comuníquese y archívese. Firmado: BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. — Es copia fiel. Montevideo, Abril 6 de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Angel Lorenzo, constituyendo domicilio a estos efectos en la Aveniad Agraciada 1442 Apto. 11 al señor Juez digo: Que he sido debidamente autorizado para solicitar la inscripción de la Avenida Agraciada 1442 Apto. 11 al sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio pues se acoge a la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948. Por tanto al señor Juez pido: Previos los trámites que corresponda, se ordene la inscripción de la reforma estatutaria de "Finusa Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio, la expedición de los edictos pertinentes y la devolución oportuna de los recaudos que aquí acompaño. Otrosí digo: Que faculto expresamente al señor Omar Prego para recibirse de los desgloses que acompaño. Es Justicia. — Angel Lorenzo.

5871. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — Vista al Fiscal de lo Civil. Ruiz. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Nicolás Cotignola.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. — Vista N.o 1838 — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de la precedente documentación en el registro respectivo. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Juan Carlos Imhof.

6361. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones y tasadas y abonadas las costas, expídanse testimonios y certificados, rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívense. Ruiz. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Nicolás Cotignola.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Inscripta con el número 28 al Fo. 160 y siguientes del tomo 5.o del Registro de Contratos. — Montevideo Mayo 30 de 1949. — José Tomás Pereyra. — Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación a los dieciséis días de Junio de 1949 en la ciudad de Montevideo.

$ 346.00. — 12462.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de cinco mil carátulas de cuero para cédulas de identidad destindas al stock de esta Inspección General, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Inspección (avenida 18 de Julio 2118), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, los sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 3 de Noviembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Octubre 17 de 1949.

(Cuenta corriente) Oct.21-22525-v.oct.24.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de formularios impresos destinados a las Oficinas de Identificación dependientes de las Jefaturas de Policía del Interior de la República, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 4 de Noviembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Octubre 17 de 1949.

(Cuenta corriente) Oct.21-22526-v.oct.31.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION No 305
Camas, bancos, etc.

Llámase a licitación pública para la confección de los siguientes elementos destinados a la "Central de Servicios Médicos". 25 camas tipo "Simons" articuladas. 35 camas tipo "Traumatología". 150 bancos metálicos, 60 mesas de luz. Los interesados podrán retirar los recaudos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 22 de Noviembre de 1949, a las 16 horas. — Montevideo, 18 de Octubre de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.21-22538-v.oct.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

24 de Octubre de 1949. Hora 16 y 30. Licitación N.o 510. Uniformes de verano para choferes. Hora 17. Licitación N.o 500. Soda solway (2.o llamado). Hora 17 y 30. Licitación N.o 501. Papel de seda (Administración de Lotería) (2.o llamado).

31 de Octubre de 1949. Hora 17 y 20. Licitación N.o 509. Impresión de libretas (certificados de defunción). Hora 17 y 40. Licitación N.o 508. Suministro de pan a la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois.

7 de Noviembre de 1949. Hora 17. Licitación N.o 511. Fruta seca, turrón y chocolate, etc.

14 de Noviembre de 1949. Hora 15 y 30. Licitación N.o 513. Cajas de cartón. (periódica). Hora 15. Licitación N.o 512. Cajas para gasas y pomada (periódica)

21 de Noviembre de 1949. Hora 8 y 30. Licitación N.o 447. Drogas y productos químicos, Cif. (2.o llamado).

28 de Noviembre de 1949. Hora 9. Licitación N.o 514. Artículos de vidrio (periódica).

19 de Diciembre de 1949. Hora 8. Licitación N.o 515. Arsenicales, Lif. — Montevideo, Octubre 17 de 1949.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso.

(Cuenta corriente) Oct.21-22527-v.oct.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión del siguiente cargo: Médico de Guardia y Pabellón en la Colonia "Bernardo Etchepare" (méritos), con una asignación mensual de $ 255.00 (doscientos cincuenta y cinco pesos mensuales). El Reglamento que rige para este concurso se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1882. Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina hasta el día lunes 21 de Noviembre próximo a la hora 18. — Montevideo, Octubre 17 de 1949.

(Cuenta corriente) Oct.21-22528-v.oct.25.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos, de hebillas para el Taller - Escuela de Zapatería.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 305, el día 31 de Octubre en curso.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Octubre de 1949. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Oct.21-22530-v.oct.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 32|949
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 32|949 para el aprovisionamiento de 20.000 kilogramos de carbón de leña fijándose la apertura de las propuestas para el día 4 de Noviembre a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Octubre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Octu.21-22529-v.oct.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la ciudad de Salto, 1.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronado con el N.o 5589, con una superficie de ms2. 1482, 9431. propiedad de la sucesión de doña LUCIA REILLY DE SILVEIRA, que ha sido designado para ser expropiado con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación. Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Salto. — Luis A. Raymundo, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.21-22532-v.oct.29.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 23
Utiles y materiales para limpiezas

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles y materiales para la limpieza de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 31 de Octubre del corriente a las 15 horas en el local de la Comisión de Provisión, Control y Adquisición, en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — La Secretaría. General.

(Cuenta corriente) Oct.21-22531-v.oct.31.

U.T.E.
LICITACION N.o 3193|49
Casillas de madera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 10 casillas de madera, desmontables, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, 19 de Octubre de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.21-22539-v.oct.31.

U.T.E.
LICITACION No 3190|49
Equipo ablandador de agua

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Diciembre próximo, a las 10 horas, para proveerse de un equipo ablandador de agua, a base de zeolita, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 20 de Octubre de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.21-22540-v.oct.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CLARO N. PALLARES LERENA, uruguayo, jubilado, con domicilio en la calle Juan M. Gutiérrez N.o 3659. de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los folletos titulados: "Luchemos contra el formidable flagelo del alcohol", "Deber moral del funcionario" y "Organo del pensamiento", de todo lo cual se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Oct.21-12847-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

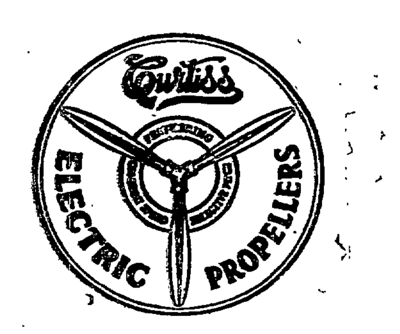
ACTA N.o 58055 — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Keystone Knitting Mills (1928), Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "KSYSTONE", para la clase 4 (medias y calcetines de seda). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.21-12831-v.nov.1.o.

ACTA N.o. 58057. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Hinders Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan la marca "HINDERS", para las clases 9, 16 y 25 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.21-12832-v.nov.1.o.

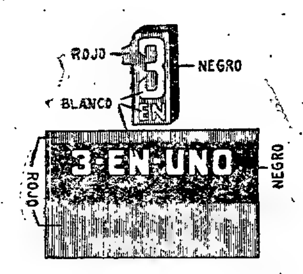
ACTA No 58056. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Curtiss - Wright Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.00 Oct.21-12833-v.nov.1.o.

ACTA N.o 58032. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boyle - Midway Inc., de la ciudad de Jersey City (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Oct.21-12815-v.nov.1.o.

ACTA N.o 58065. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Con esta fecha Gerónimo Denino y Jorge Georgiadis, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "WELCOME", para distinguir artículos de la clase 2. — Publi-

quese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.21-12821-v.nov.1.o.

OFICINAS DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7897. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Con esta fecha el señor Manuel Noel Machado (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el juego de football de salón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.21-12840-v.nov.1.o.

ACTA N.o 7899. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Con esta fecha los señores Hugo Paolantonio y Wigdor Rachman (Montevideo), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en portafusibles recambiables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$6.00 Oct.21-12841-v.nov.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y FRIGORIFICOS
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la venta de cueros y subproductos del Servicio de Necropsias, correspondiente al mes en curso, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Secretaría de la citada Dirección, Palacio Municipal (4.o piso), los días hábiles en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se realizará en el local arriba expresado el día jueves 27 de Octubre a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Oct.21-22537-v.oct.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de relleno a realizarse en el Cementerio del Norte (segunda etapa), de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 3 de Noviembre próximo a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Oct.21-22535-v.oct.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 639

Llámase a licitación pública para la adquisición de una (1) lancha automóvil y hasta treinta (30) "chinchorros", destinados a los servicios de seguridad y salvataje en las zonas balnearias del Departamento, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas: el día 5 de Noviembre próximo a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.70.
(Cuenta corriente) Oct.21-22536-v.oct.21.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 21 de Octubre de 1949

4.a Sección

EUGENIO BLEIER, 60 años, soltero, comerciante, húngaro (ciudadano legal), domiciliado Río Negro 1205, y ANA HOROVITZ, 55 años, soltera, húngara, domiciliada Río Negro 1205.

8.a Sección

WASHINGTON BRAULIO MILAN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1735, y MARIA MERCEDES GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1785, Ap. 1.

MANUEL SILVARIÑO JUBIN, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1674 bis, y LEONOR GONZALEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1674 bis.

ENRIQUE RAFAEL SOLE, 28 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Martín García 1326, y OTILIA TORRES VARELA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1363.

JUAN RAFAEL CASTAÑEDA, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado César Díaz 1236, y MARIA CELESTINA BORDACHAR, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 2161.

HECTOR MANUEL GREGORES MORES, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1833, y ELISA CURRAS GIL, 34 años, viuda, oriental, domiciliada Magallanes 1833.

ORIENTE HERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva York 1210, y NELIDA CHAGAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1210.

9.a Sección

JOSE MOIZO RIVERA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Peñarol Viejo, y ZULMA SANTORO FREIRE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada camino Reyles 5175.

FERNANDO MACIAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 2045, y JACINTA VIÑA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 2045.

10.a Sección

MANUEL GONZALEZ, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado 31 de Marzo 3306, y MARIA AGUSTINA CARABAJAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 31 de Marzo 3306.

11.a Sección

MARCEL ANDRES DUTHILLEUL, 25 años, soltero, empleado, francés, domiciliado 8 de Octubre 4464, y ESILDA BLANCA ANTUNEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4464.

AURELIO RODOLFO BENICIO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 10 3363, e ISABEL BEATRIZ TRAVERSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado 1112.

FRANCISCO TAKACS, 58 años, viudo, chofer, yugoeslavo, domiciliado Bérgamo 5515, y CATALINA KRAMMER, 52 años, divorciada, austriaca, domiciliada Bérgamo 5515.

14.a Sección

EDUARDO BARREIRO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2676 Apto. 3, y MARIA TERESA ALVAREZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2676 Apto. 3.

ROBERTO HUGO BERTI MARONE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1212, y NILDA RENEE GARCIA TARDUGNO, 24 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1212.

LUIS ALBERTO GONZALEZ BUSQUETS, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Juan Carlos Blanco 3601, y ANGELA FRANCISCA CAMPION POMIES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Machado 3396.

RODOLFO MARTINEZ SEGUI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2673, y VERA ZIMARIOFF KARPOF, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2673.

RAMON HUMBERTO GOMEZ MORALES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ricaurte 859, y GLADYS NELLY FULCO BOTTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2542.

19.a Sección

JUAN CARLOS PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1637, y ALBA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1637.

ANGEL DOCOBO, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Lima 1722, y AIDA MILKA LEMA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1722.

BENJAMIN WINOKUR, 25 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Benito Chain 1943, y BEATRIZ NIDYA HOPENHAYM, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Dgo. Aramburú 1831.

EDUARDO AMILCAR MAGGIANI, 34 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado G. Pagola 2135, y CELESTE ARAUJO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Pagola 2135.

RUBEN SUAREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pagola 1985, y DOLORES BARUS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Requena 2018.

FRANCISCO FORTEZA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Goes 2007, y MARIA AMANDA PERDOMO, 24 años, soltera, domiciliada Goes 2007.

21.a Sección

ROBERTO ENRIQUE MORO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ariel 4724, y MARIA ELENA SALABERRY OLASCOAGA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4961.

WASHINGTON CASIMIRO CABOT PEREIRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vedia 999, y ELENA ECHEVARRIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Sayago 874.

JOSE ENRIQUE ESTELLANO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4469, y JUANA VELAZQUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bell 1212.

ROLANDO DOMINGO GOMEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Milton 4663, y MARIA EUGENIA DELFINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raíz 1616.

SANTOS GONZALEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4562, y MARIA ROSA PEREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4562.

ALVARO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Magnolias 4378, y ALBA GUILLERMO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Las Aromas 4517.

RICARDO ALONSO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laguna Merín 4465, y MARIA ELENA PEVERE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 4237.

CARLOS ROMEO FERNANDEZ, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Bell 976, y VIOLETA PRIMITIVA MELLINI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bell 976.

DAVID RENE CASTROMAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rosalía de Castro 1005, y MARTA NELLY CASTROMAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada C. Casaravilla 888.

22.a Sección

PEDRO JULIAN DEL BARRIO, 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Larrañaga 2980, y NELIDA BEATRIZ PUCCI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2980.

JOSE ROBLES, 42 años, argentino, liquidador de seguros, argentino, domiciliado Arechaga 3426, y DELMIRA MARTINEZ, 30 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Arechaga 3426.

ADOLFO DELNOTARO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2801, y ALBA ACOSTA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Brazo Largo 3553.

ENZO CARAMELLA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Criollos 4080, y MARIA ESTHER RODRIGUEZ DEL VALLE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Contucci 4070.

SANTIAGO AGUSTIN BELEN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado O. de Zárate 3815, y SARA DEL CARMEN PELAEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 3674.

JUAN CARLOS SUAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Plá 3347, y YOLANDA ALVAREZ, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Plá 3347.

ANGEL ROQUE PASCALE, 21 años, soltero, camionero, oriental, domiciliado Propios 3066, e IRIS ZULEMA GUZZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3066.

JUAN ESTEBAN TRAVERSO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Enero 3623, y MARIA CARMEN SUAREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 20 de Enero 3612.

FRANCISCO CHAVES, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado N. Ortiz 3660, e IRMA ALEMAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada N. Ortiz 3660.

23.a Sección

MARIO HECTOR INFANTE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pte. Berro 2453, y BLANCA LILIA LOPEZ PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pte. Berro 2453.

EDGARDO RUBEN CORONEL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2170, y JUANA PINTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2248.

MIGUEL ANGEL ODRIOZOLA, 28 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado avenida 8 de Octubre 2520 Ap. 19, y NELLY ESTHER GUILLOT BARBOT, 22 años, soltera, oriental, domiciliada avenida 8 de Octubre 2520 Ap. 19.

JOSE ALFREDO BARREIRO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2785 bis, y MARIA LUISA LOPEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Piriz 2532 bis.

JOSE BARCELO PONS, 25 años, soltero, empleado, español (ciudadano legal), domiciliado Humaitá 2771 Apto. 5, y GLADYS CATALINA BIANCULLO CARBONE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comandante Braga 2573 Ap. 4.

AGUSTIN MARIO GIANNETTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida 8 de Octubre 2520 Ap. 3, y GUMERSINDA SENA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada avenida 8 de Octubre 2520 Ap. 3.

IGNACIO CHAVES GUZZO, 35 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado avenida 8 de Octubre 2568, y MARIA NELIDA ACOSTA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada avenida 8 de Octubre 2568.

$2.66 P|p.v.oct.24.

8.a Sección

SANTIAGO LUIS GIORELLO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1732, y MARGARITA TERESA MARICHAL, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1732.

v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ILIAC VACILOVA, LUIS ALBERTO. Rectificación de partida" (Lo. 45, Fo. 506), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Alberto Iliac Vacilova, donde dice "Pedro Ilias" debe decir "Juan Pedro Iliac Vacilova". — Montevideo, 7 de Octubre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.30 Oct.21-12864-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber que en los autos caratulados: "KADEUBOK, MOISES ARON y otra. Rectificación de partida" (Lo. 45. Fo. 546), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Moisés Arón Kadlubok y Mina Kamieniecka donde dice "Mana Kamenіecka" debe decir "Mina Kamieniecka"; en la de nacimiento de "Basia Riwa Kadlubok" donde dice "Basia Riwa" debe decir "Berta", y donde dice "Mana Kameniecka" debe decir "Mina Kamieniecka". — Montevideo, 11 de Octubre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Oct.21-12834-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO MARIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 27 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Oct.21-12824-v.nov.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "SASSON, MESIAS. Quiebra". Lo. 45, Fo. 468). se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Messías Sassón y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniendo que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio) y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, señor Jaime Castells Eastman con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 13 de Octubre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$21.00 Oct.21-12828-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CALVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.21-12855-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN o ELEONCIA o LEONCIA FRANCISCA DEL CARMEN BENTANCOR o BENTANCUR DE COLMAN y de EULADIA o FERMINA COLMAN BENTANCOR o BENTANCUR, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1949.

$6.00 Oct.21-12838-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ESTHER DEL CARME COLMAN en la que el nombre de la madre de la inscripta aparece como Fermina cuando debe decir Euladia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.21-12836-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MARTHE W. SAMUEL DE SCHINCA. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Esther Leopoldina Elida Cándida y Blanca Sandalia Schinca solicitando la declaración de ausencia de doña Marthe Wanda Samuel de Schinca. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Ab.9-4101-v.my.9.
Jl.27-v.ag.18.
Oct.21-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "CHUCALA, MIGUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partidas de nacimiento de sus hijos: Walter y Gladys Olga, por aparecer en ellas el apellido paterno de los inscriptos en la primera, como "Trukalas" y en la segunda como "Trucalás". debiendo decir en ambas: Chucalá. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Oct.21-12858-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO GANCIO HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.21-12844-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA o ELSA AIDA PANIZZA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.21-12839-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.21-12829-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL LIBERATO TURINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.21-12830-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BRUSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.21-12822-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CORREA MAHONY o GUILLERMO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 17 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.21-12866-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RECUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 17 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.21-12867-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN o BRIGIDO o BRIGIDO BENJAMIN PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 15 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.21-12868-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o PABLO ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 10 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.21-12869-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO SIXTO ANGEL o SIXTO ANGEL o FRUCTUOSO GUTIERREZ CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Agosto 3 de 1949. — Solé Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Oct.21-12865-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA o FELICIA CESPEDES DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 21 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.21-12857-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MARIA ROSA CHIRIGLIANO, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, por contener los siguientes errores: donde el apellido del padre figura "Chiriliano" debe decir "Chirigliano" y donde el de la madre figura "Miguel" debe decir "María Miguela Cianciarulo" por ser los nombres y apellido que corresponden. — Paysandú, Setiembre 28 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Oct.21-12852-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSAANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA LLAMBIAS DE GRANIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a lo sefectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 6 de 1949. — Víctor R. Morales, Actuario-Interino.

$6.00 Oct.21-12856-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado JOSE ARSENIO DELGADO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de José Arsenio Delgado y Balbina Isabel Millans y de nacimiento de sus hijos Hortencia Isabel y José Pedro, pues en donde figura el nombre del esposo y nombre del padre respectivamente como "José" debe decir "José Arsenio" y el apellido como "Gamarra" debe decir "Delgado" que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —

Fray Bentos, Setiembre 27 de 1949. — Alfonso Requiterena Vogt, Actuario-Interino.
$12.00 Oct.21-12859-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME o BARTOLO TARAMASCO o BARTOLOME o BARTOLO CARAMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Octubre 8 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Oct.21-12860-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RAMONA GONZALEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 10 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Oct.21-12861-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SBRESSO o SBRES o EBRESSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 10 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Oct.21-12862-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS FERRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 1.o de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Oct.21-12863-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA DE LEON RIVERO o PAULINA DE LEON y DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 11 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Oct.21-12837-v.nov.1.o.

SCANAVINO Y SEBA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard, dictada en autos Almandoz de González María contra FRANCISCO MAGALLANES y LUISA MORALES. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 37, Fo. 630), se hace saber que el día 8 de Noviembre próximo venidero a la hora 16 y en su ubicación, por medio del martillero Moisés Seba ante los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se sacará a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de $ 11.414.66 (once mil cuatrocientos catorce pesos con sesenta y seis) el siguiente bien: Inmueble ubicado en la quinta sección judicial de Montevideo, manzana N.o 123, empadronado con el N.o 8120 que s|plano del agrimensor Andrés Martinelli de Diciembre de 1921 tiene una superficie de 342 metros 44 decímetros 69 centímetros que tienen: 10 metros 68 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Río Negro (puerta N.o 1074) entre Durazno e Isla de Flores; 32 metros 30 centímetros al Norte con Eduardo Roumbad; 10 metros 58 centímetros al Este con Antonio Varela y 32 metros 38 centímetros al Sur con José García Boiret y Juan Saporiti.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en efectivo, a los efectos legales; 2.o) Que los autos en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana N.o 1506, Serie 27. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.
$33.00 Oct.21-12698-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a José Ramón Castro, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, gira en las proximidades del Balneario La Floresta, Departamento de Canelones, en local esquina Avenida Artigas y carretera a Estación Lasala. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos (por duplicado) dentro de los treinta días, contados desde la primera publicación de este aviso, en la escribanía de Romero Tajes, Zabala 1415, de 10 a 12. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — GABRIEL AMADO LOPEZ SIBONI. — GABRIEL LOPEZ hijo.
$16.00 Oct.21-12845-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía, calle Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Miguel Ramírez, el café y cervecería de la calle José L. Terra N.o 2450. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — ALFREDO VITALI. — REGINA ARIZAGA DE VITALI.
$6.40 Oct.21-12816-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometí vender al señor José Castro la mitad del café, bar y fiambrería de la calle 26 de Marzo N.o 3500, constituyendo entre ambos una Sociedad Colectiva. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Octubre 16 de 1949. — RAFAEL GORGAL.
$6.40 Oct.21-12817-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Francisco de Vivo el negocio que en el ramo de "productos de granja, fiambrería y venta de pan", gira en esta plaza de Montevideo desde el local sito en Sierra N.o 1687 bajo la razón social de LUIS LISELLA. Acreedores presentarse en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904.
$6.40 Oct.21-12819-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he transferido al señor Enrique Pellicciari el comercio que en el ramo de tienda, lencería y afines giraba en esta ciudad en avenida 18 de Julio 951. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — GUSTAVO VICENTE.
$6.40 Oct.21-12844-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Disolvimos Sociedad de hecho "GRECCO y RODRIGUEZ", de Angel Grecco y José Rodríguez, que en el ramo de "sastrería y artículos para hombres" giró en esta plaza de Montevideo desde el local sito en avenida Gral. Garibaldi N.o 2316, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Angel Grecco. Acreedores presentarse en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904.
$9.60 Oct.21-12820-v.nov.9.

VENTA DE COMERCIO

A efectos de la ley 26 Setiembre 1904, comunico, que he prometido vender a Francisca Ramos de Camejo y Cecilia Cabrera de Ramos, mi comercio en el ramo de almacén con asiento en la casa N.o 1569 de la calle Tiburcio Gómez, los interesados deben presentarse avenida Millán 3941. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — MARIA F. DE PENSADO.
$6.40 Oct.21-12825-v.nov.9.

R. A. F. LTDA.

Comunicamos que por contrato protocolizado por el escribano Raúl Dabezies; con fecha 18 de Agosto de 1949; con testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno, con el N.o 388 del folio 950 vuelto y siguientes del libro 1 de contratos sociales; RICARDO ALBERTO FRIONI DUFFAU, ARTURO FRIONI DUFFAU y JUAN PEDRO REGE BARTOLINO, constituimos una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de R. A. F. Ltda., con domicilio principal en esta ciudad, actualmente avenida Agraciada N.o 4115 y las siguientes características; Objeto: Fabricación de tejidos en general, de cualquier clase y especie, pudiendo vender los productos fabricados ya sea directamente o por intermedio de terceros y realizar importaciones, exportaciones y aceptar representaciones; Plazo: Inicial hasta el 18 de Agosto 1954 y pasada esa fecha prórrogas automáticas de tres años; Capital: Pesos 36.000 dividido en 36 cuotas de $ 1.000 c|u. del cual se integró el 50 o|o, al firmarse el contrato y el resto dentro de un año, habiéndose inscripto don Arturo Frioni 16 cuotas, don Ricardo Frioni 10 cuotas y don Juan Pedro Rege, 10 cuotas; Administración y dirección: A cargo del señor Juan Pedro Rege, quien representa a la Sociedad y tiene el uso de la firma social con amplias facultades; Balance: 1.o de Enero de cada año y el Directorio y la asamblea la integran los tres socios nombrados. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — R. A. F. Ltda.
$20.00 Oct.21-12835-v.nov.1.o.

CIA. ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Cía. Estancias y Colonias Uruguayas S. A." para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día Viernes 4 de Noviembre de 1949, a las once horas, en el local de la calle Solís N.o 1533 para considerar la siguiente orden del día:

Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1949. Elección de Directores y de la Comisión de Cuentas. Distribución de las utilidades.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — El Directorio.
$12.00 Oct.21-12727-v.nov.4.

S. A. LA CONSERVA TRINIDAD

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día Viernes 4 de Noviembre de 1949, a las once horas y treinta minutos, en el local de la calle Solís N.o 1533 para considerar la siguiente orden del día:

Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1949. Elección de la Comisión de Cuentas.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — El Directorio.
$12.00 Oct.21-12726-v.nov.4.

"LAVIERE VITACCA E HIJOS", S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 34 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Octubre corriente a las 18 horas y 30 minutos en el local social, calle Dante N.o 2276, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para verificar el escrutinio y conjuntamente con el Presidente y Secretario, subscribir el acta respectiva; 3.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949; 4.o) Considerar el proyecto de distribución de utilidades; 5.o) Fijar las remuneraciones de los Directores para el ejercicio 1949|1950 y del Síndico para el ejercicio 1948|1949 6.o) Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene que para asistir a la asamblea deberá procederse como lo dispone el artículo 36 de los estatutos, registrar con tres días de anticipación las acciones o certificados bancarios de depósito en la Secretaría de la Sociedad. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — El Directorio.
$6.40 Oct.21-12879-v.oct.22.

"MERCADO DEL PUERTO" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 25 y concordantes de los estatutos sociales, la Comisión Directiva del Mercado del Puerto S. A., ha resuelto convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el próximo día 31 de Octubre a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad en la calle Pérez Castellano N.o 1593, en cuyo acto se tratará la siguiente orden del día.

1.o) Consideración del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión de Cuentas, por el ejercicio 1.o de Octubre de 1948 a 30 de Setiembre de 1949; 3.o) Elección de un titular y tres suplentes para integrar la Comisión Directiva y dos titulares y dos suplentes para hacer lo propio con la Comisión de Cuentas. — El Secretario.
$7.20 Oct.21-12818-v.oct.24.

REPRIM S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, el Directorio de Reprim Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre próximo, a la hora 20 y 30 en las oficinas de nuestra Sociedad, ubicadas en la calle Lucerna esquina Artigas de la villa de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, por el ejercicio cerrado al día 31 de Julio de 1949; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder intervenir en dicha asamblea, será necesario que registren e inscriban sus acciones en las oficinas de dicha Sociedad, antes del día 28 del corriente. — Nueva Helvecia, Octubre 15 de 1949. — Mario A. Perera, Presidente. — Oscar N. Cestau, Secretario.
$2.80 Oct.21-12854-v.oct.21.

COMPAÑIA INDUSTRIAL TRATAMIENTO DE MADERA S. A. (CITRAMA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Compañía Industrial Tratamiento de Madera S. A.

para la asamblea general ordinaria a realizarse el 31 de Octubre de 1949 a las 17 horas en su domicilio Plaza Independencia N.o 1374, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1949 y memorias del Directorio y Síndico; 2.o) Designación de un Director; 3.o) Modificación de los artículos del estatuto relativo a capital y acciones; 4.o) Designación de dos accionistas para la subscripción del acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 del estatuto deberán depositar sus acciones o certificados provisorios hasta una hora antes de la asamblea en la Secretaría de la Sociedad y que de acuerdo con el artículo 29 para tratar el tercer punto del orden del día se requiere la concurrencia de accionistas que representen el 75 o|o del capital integrado. — Montevideo, Octubre de 1949.

$8.40 Oct.21-12849-v.oct.27.

TESTA, LEITE Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos de "Testa, Leite y Cía. S. A", el Directorio cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 31 del corriente a las 17 horas en las oficinas de la Sociedad, 25 de Agosto 243, para considerar la siguiente orden del día:

Memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades y estados complementarios e informe del Síndico.

De acuerdo al artículo 25 para poder participar en las asambleas los accionistas deberán registrar sus acciones o recibos bancarios de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha señalada para la reunión. — Edmundo Leite Cardozo, Presidente. — Celia Testa de Pereira, Secretaria

$2.00 Oct.21-12882-v.oct.21.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Cinoca S. A.

Situación al 31 de Marzo de 1949

Activo—

Concepto	Importe
Inversiones	$ 2.412.198.77
Caja y Bancos	" 26.034.64
Depósitos en garantía	" 89.205.00
Acciones y valores	" 3.110.00
Intereses a cobrar	" 46.71
Acciones a integrar	" 21.000.00
Materia prima a llegar	" 19.732.95
Maquinarias y materiales a llegar	" 50.208.58
Dividendo preferencial	" 52.200.00
Cuentas eventuales	" 358.501.67
	$ 3.632.238.32

Pasivo—

Concepto	Importe
Capital	$ 2.000.000.00
Certificados Provisorios Serie "C"	" 15.264.79
Fondo de reserva	" 242.321.62
Fondo de reserva para ampliación equipo de producción	" 26.190.50
Fondo de reserva para empleados y obreros	" 103.415.54
Pérdidas y ganancias	" 26.859.67
Cuentas acreedoras	" 259.684.53
Cuentas eventuales	" 358.501.67
	$ 3.632.238.32

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 7.40. — 12197.

Cinoca S. A.

Situación al 30 de Junio de 1949

Activo—

Concepto	Importe
Inversiones	$ 2.900.126.16
Caja y Bancos	" 36.667.75
Depósitos en garantía	" 75.225.00
Acciones y valores	" 3.110.00
Intereses a cobrar	" 62.28
Acciones a integrar	" 21.000.00
Materia prima a llegar	" 85.644.74
Cuentas eventuales	" 123.698.61
	$ 3.245.534.54

Pasivo—

Concepto	Importe
Capital	$ 2.600.000.00
Certificados provisorios Serie "C"	" 15.264.79
Fondo de reserva	" 271.212.32
Fondo previsión para empleados y obreros	" 119.342.43
Pérdidas y ganancias	" 83.067.59
Cuentas acreedoras	" 632.948.80
Cuentas eventuales	" 123.698.61
	$ 3.245.534.54

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 6.00. — 12196.

Quimur S. A.

Balance de saldos correspondientes al trimestre vencido el 31 de Marzo de 1948.

Debe—

Concepto	Importe
Inmuebles	$ 526.935.88
Máquinas, herramientas, muebles e instalaciones	" 321.330.00
Mercaderías y materias primas	" 1.315.195.09
Caja	" 2.000.00
Deudores varios	" 494.185.62
Varias cuentas	" 1.549.853.82
	$ 4.209.500.41

Haber—

Concepto	Importe
Capital realizado	$ 2.600.000.00
Reservas	" 23.243.86
Acreedores varios	" 1.481.727.76
Varias cuentas	" 704.528.79
	$ 4.209.500.41

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.80. — 12231.

Quimur S. A.

Balance de saldos correspondiente al trimestre vencido el 30 de Junio de 1948.

Debe—

Concepto	Importe
Inmuebles	$ 526.935.88
Máquinas, herramientas, muebles e instalaciones	" 400.226.04
Mercaderías y materias primas	" 2.055.995.51
Caja	" 2.000.00
Deudores varios	" 469.878.30
Varias cuentas	" 1.935.039.49
	$ 5.390.075.22

Haber—

Concepto	Importe
Capital realizado	$ 2.600.000.00
Reservas	" 23.243.86
Acreedores varios	" 2.278.958.79
Varias cuentas	" 1.687.872.57
	$ 5.390.075.22

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 12232.

Quimur S. A.

Balance de saldos correspondientes al trimestre vencido el 30 de Setiembre de 1948.

Debe—

Concepto	Importe
Inmuebles	$ 526.935.88
Máquinas, herramientas, muebles e instalaciones	" 482.714.84
Mercaderías y materias primas	" 2.306.116.12
Caja	" 2.000.00
Deudores varios	" 495.069.24
Varias cuentas	" 2.428.472.44
	$ 6.241.308.52

Haber—

Concepto	Importe
Capital realizado	$ 2.250.000.00
Reservas	" 23.243.86
Acreedores varios	" 2.303.182.41
Varias cuentas	" 1.664.882.25
	$ 6.241.308.52

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 12233.

Quimur S. A.

Balance de salados correspondiente al trimestre vencido el 31 de Marzo de 1949.

Debe—

Concepto	Importe
Inmuebles	$ 541.828.60
Máquinas, herramientas, muebles e instalaciones	" 1.032.257.04
Mercaderías y materias primas	" 1.619.241.32
Caja	" 2.000.00
Deudores varios	" 664.231.11
Varias cuentas	" 1.914.378.38
	$ 5.773.936.45

Haber—

Concepto	Importe
Capital realizado	$ 2.250.000.00
Reservas	" 23.243.86
Acreedores varios	" 2.462.008.89
Varias cuentas	" 1.038.683.70
	$ 5.773.936.45

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 12235.

CAJA POPULAR DE PANDO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 6 DE OCTUBRE DE 1949

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:

Encaje metálico:

Concepto	Parcial	Total
Plata	$ 612.00	
Vellón	" 551.13	$ 1.163.13

Concepto			
Encaje fiduciario		" 388.040.00	$ 389.203.13
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente			" 166.370.93
Realizable (Cobertura de Encaje): (1)			
Deuda Pública, valor nominal $ 150.000.00			" 130.227.07
Suma del Encaje			$ 685.801.13
Realizable:			
Deuda Pública (2)	$ 8.522.13		
Acciones y valores	" 13.444.00	$ 21.966.13	
Inmuebles (3)		" 95.836.09	" 117.796.22
Exigible:			
Cuentas corrientes		$ 424.042.81	
Valores descontados		" 1.820.690.39	
Deudores en gestión		" 2.140.02	" 2.246.873.22
Inmovilizado:			
Muebles y útiles		$ 7.838.97	
Edificios para uso del Banco		" 39.141.91	" 46.980.88
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 54.312.09
Total del Débito — (Activo)			$ 3.151.763.54
Cuentas de orden:			
Valores depositados			$ 716.680.00

CREDITO — (PASIVO)

Concepto			
Patrimonial:			
Capital realizado		$ 225.000.00	
Fondo de reserva		" 175.190.79	$ 400.190.79
Fondo de previsión			" 3.000.00
Exigible a la vista:			
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días			" 44.875.95
Exigible a plazo:			
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)		$ 2.039.611.38	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días		" 568.710.00	" 2.608.321.38
Exigible:			
Varios acreedores			" 3.232.24
Varias cuentas acreedoras:			
Saldos acreedores no especificados			" 92.143.18
Total del Crédito — (Pasivo)			$ 3.151.763.54
Cuentas de orden:			
Depositantes de valores			$ 716.680.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 31.20. — 12596.

(1) Puede integrarse hasta el 40 o|o del Encaje Mínimo Legal con Deuda Pública. — Artículo 4.o del decreto de 30-10-944.
(2) No imputable al Encaje. — Artículo 4.o del decreto de 30-10-944.
(3) Se incluirá en este rubro el valor de la parte destinada a renta, de los edificios que también sean ocupados en parte por oficinas del Banco.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

..SION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Solicitudes concedidas el día 24 de Agosto de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Hilados de algodón cardado

54117, Bertolotto y Sau, 91206, 8.000.
54117, Bertolloto y Sau, 91206, 8.000.
54147, Eloy Fernández, 91206, 10.000.
54154, Sedylanal S. A., 91206, 6.000.
54154, Sedylanal S. A., 91206, 6.000.
54157, Cotton Hnos., 91206, 70.000.
54171, Jacquard S. A., 91206, 3.500.
54176, Sedatex Ltda., 91206, 6.300.
57010, Bunge y Born, 91206, 8.500.

Hilados seda artificial

54154, Sedylanal S. A., 91212, 8.000.
54122, Sudamtex Uruguay, 91212, 12.500.
54087, Staudt y Cía., 91212, 12.000.

Hilados no especificados

54068, Roberto Slowak, 91216, 8.500.
54029, Intelas, 91216, 6.500.
54012, Fca. Nal. Tej. Elas., 91216, 2.200.
54120, Puntal S. A., 91216, 4.500.

Maderas pino spruce

13026, Martínez y Cía., 84062, 2.800.

Maderas varias

14060, Adolfo Steinitz, 84068, 20.000.
14083, Feldman Hnos., 84068, 9.500.
14093, Alvaro F. Gil, 84068, 11.500.
14114, Reinoldo Radtke, 84068, 3.500.
20471, Magnone y Vázque, 84068, 5.000.
58031, A. B. Malinow, 84068, 1.300.
14049, Juan Pons S. A., 84068, 19.900.
14046, Peñalva Oliver, 84068, 2.000.
13005, Adolfo Caig, 84068, 500.
10061, Dante Magnone, 84068, 2.100.

Maderas en chapas

14026, Héctor G. Sueta, 84060, 5.000
14108, Jacobo Altman, 84060, 2.300.
14120, Bernardo Malinow, 84060, 1.600.

Material aislante

13005, Adolfo Caig, 84070, 1.500.
14023, Emilio Fontana, 84070, 8.000
14060, Adolfo Steinitz, 84070, 4.900.

Herramientas y accesorios

20348, Plametex Ltda., 88036, 1.400
26047, Productiva S. C., 88036, 1.000.

Máquinas para industria

14060, Adolfo Steinitz, 90026, 1.300

Repuestos y accesorios

54066, Sedalana S. A., 90038, 500.

Aguarraz y diluente

21067, Rigau Ltda., 91030, 400.

Celulosa

50045, Cía. Primus S. A., 91112, 1.050.

Papel para cigarrillos

50027, Fernando García, 91286, 3.600.
50032, Julio Mailhos, 91286, 15.000.

Resina

21064, Quimur S. A., 91314, 15.500.

Grupo materias primas no especificado

54122, Sudamtex Uruguay, 91372, 5.000.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

Aceite de coco y palma

21064, Quimur S. A., 91002, 1.800.
21067, Rigau Ltda., 91002, 900.
50045, Cía. Primus S A., 91002, 500.
53002, Algorta S. A., 91002, 300.
53003, Cía Bao S. A., 91002, 7.500.
57030, Strauch y Cía., 91002, 8.300.

Aceites esenciales y esencias

21064, Quimur S. A., 91012, 200.
21074, Saporiti Hnos., 91012, 900.

Aceite de ricino ..

20451, Inco Ltda., 91006, 3.000.
21029, Drog. Surraco S. L., 91006, 250.
21040, Ind. Quí. Duperial, 91006, 3.300.
21074, Saporiti Hnos., 91006, 100.
26047, Productiva S. C. I., 91006, 1.100.
53014, Hofmeister Breme, 91006, 400.
56043, Cía. de Pinturas, 91006, 250.

Aceite de madera de la china y tung

14071, Ramón Bonvehi, 91008, 1.100.
21066, Germán Russo, 91008, 250.
56002, Ramón Barreira, 91008, 300.
56013, Luis Di Carlo, 91008, 400.
56020, José Rodríguez, 91008, 300.
56043, Cía. de Pinturas, 91008, 700.

Algodón en rama

54014, Fca. Urug. Alparga., 91038, 189.200.
54039, J. Martínez Reina, 91038, 49.900.
54040, J. Martínez Reina, 91038, 15.900.
54055, Pra. Hiland. Algod., 91038, 124.700.
54098, Fuamsa, 91038, 3.900.

Yerbas aromáticas

50118, Lusa, 91366, 400.

Grupo materias primas no especificado

54098, Fuamsa, 91372, 1.400.

Cueros en general

52043, Lugo S. A., 95008, 1.000.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

58138, Rivas y Cía., Galalithe, 1.597.
20075, J. Puigros, Galalithe, 262.
58085, Voss y Cía., Galalithe, 3.675.
20075, J. Puigros, Galalithe, 3.698.
58138, Rivas y Cía., Galalithe, 2.720.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

21040, Ind. Quí. Duperial, Extracto de quebracho, 24.400.
21064, Quimur, Extracto de quebracho, 19.000.
24006, Inco S. A., Extracto de quebracho, 7.444.
20450, Intan S. A., Extracto de quebracho, 18.700.
57019, Lanza y Cía., Extracto de quebracho, 20.500.
21061, Puig Hnos., Extracto de quebracho, 7.830.
21064, Quimur, Extracto de quebracho, 13.092.
24006, Inco S. A., Extracto de quebracho, 21.197.
57014. Curt. Ramponi, Extracto de quebracho, 14.796.
57027, J. M. Sarasola, Extracto de quebracho, 3.865.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Especies y condimentos

10006, Barrera Almacenes, 81050, 201.
10012, Mateo Brunet S. A. C., 81050, 705.
10012, Mateo Brunet S. A. C., 81050, 705.
10012, Mateo Brunet S. A. C., 81050, 2.015.
10047, Julián Lucas, 81050, 967.
10056, Rafael Melgarejo, 81050, 3.224.
10077, Rodríg. Anido S. C., 81050, 201.
14040, Roberto Neri, 81050, 2.660.

Té

11085, Henderson y Cía., 81104, 1.209.

Chassis para camiones

16010, Coates Anglo Mot., 83014, 13.097.
16016, Ford Motor Compa., 83014, 161.200.
16016, Ford Motor Compa., 83014, 80.600.
16085, Barrere y Cía., 83014, 40.300.

Grupo vehic. autom. reps y acces

10006, Barrere Almacene, 83022, 1.007.
13023, Eduardo Loppache, 83022, 4.030.
13023, Eduardo Loppache, 83022, 6.045.
13023, Eduardo Loppache, 83022, 2.015.
13062, Emilio Lema y Co., 83022, 403.
16000, Avelino Acevedo, 83022, 1.209.
16000, Avelino Acevedo, 83022, 2.015.
16001, Aníbal Aguirre, 83022, 1.612.
16003, Ambrois y Cía., 83022, 806.
16004, Automotive Acces., 83022, 2.337.
16004, Automotive Acces., 83022, 8.382.
16006, Julio A. Barbieri, 83022, 2.015.
16006, Julio A. Barbieri, 83022, 32.240.
16010, Coates Anglo Mot., 83022, 1.934.
16016, Ford Motor Compa., 83022, 120.900.
16019, Y. Y. Feinstein, 83022, 6.045.
16021, General Motors, 83022, 40.300.
16029, A. Manzione S. A., 83022, 24.180.
16030, M. Y. Syrowicz, 83022, 26.195.
16030, M. Y. Syrowicz, 83022, 4.030.
16032, Dogliotti Hnos., 83022, 4.030.
16042, Suárez y Duchini, 83022, 6.045.
16044, S. Y. D. Alessandro, 83022, 1.007.
16057, Jaime W. Bonda, 83022, 2.015.
16065, Angres Motor Ltda., 83022, 8.060.
16085, Barrere y Cía., 83022, 1.612.
19013, Intern. Haverster, 83022, 5.138.
20301, Casa Dasa Ltda., 83022, 2.015.
20366, Juan Bonino y Cía., 83022, 2.821.
20440, A. Martínez Jaure, 83022, 806.

Semi remolques

16010, Coates Anglo Mot., 83024, 2.821.

Tractores

19013, Intern. Haverster, 83026, 100.750.
19043, Saidat, 83026, 282.100.

Alambre galvanizado

14010, Brito Foresti Ro., 84010, 5.400.
14044, Parodi Hnos., 84010, 8.947.

Aparejos elevadores a mano

13023, Eduardo Loppache, 84011, 2.015.

Artículos sanitarios de hierro

14013, José Cafaro, 84012, 5.320.
14016, Croce Hnos., 84012, 1.007.
14052, Fco. Rocco, 84012, 1.290.
14052, Fco. Rocco, 84012, 363.
14065, Fco. Vilaró, 84012, 1.128.

Accesorios para cuarto de baño

14012, Branda y Cía., 84015, 403.
14016, Croce Hnos., 84015, 403.
14021, Edo. Díaz Porto, 84015, 887.
14052, Fco. Rocco, 84015, 403.
14067, Bosch y Cía., 84015, 8.866.

Azulejos mosaicos baldosas etc.

14013, José Cafaro, 84020, 8.826.
14016, Croce Hnos., 84020, 4.151.
14017, Crespi Hnos., 84020, 4.030.
14021, Edo. Díaz Porto, 84020, 4.030.
14023, Emilio Fontana, 84020, 14.105.
14029, Hierromat, 84020, 9.309.
14038, Barraca Morsch, 84020, 1.652.
14039, Vitorio Mariano, 84020, 2.781.
14052, Fco. Rocco, 84020, 1.209.
14054, Satragno y Bracco, 84020, 3.828.
14065, Fco. Vilaró, 84020, 4.030.
14067, Bosch y Cía., 84020, 8.664.

Cables de acero

51121, Astill. Neptunia, 84022, 484.

Caños de hierro galvanizados

14003, Barraca Minoli, 84024, 645.
14013, José Cafaro, 84024, 2.136.
14017, Crespi Hnos., 84024, 2.257.
14044, Parodi Hnos., 84024, 4.070.
14052, Fco. Rocco, 84024, 5.199.
14067, Bosch y Cía., 84024, 5.239.
51080, Juan Pomi e Hijo, 84024, 403.
53005, Benausse y Flore, 84024, 2.015.
54009, S. Eisenberg, 84024, 403.

Caños de hierro negro

13023, Eduardo Loppache, 84026, 1.612.
14029, Hierromat, 84026, 3.546.
14052, Fco. Rocco, 84026, 1.612.
51055, T. Schcolnik, 84026, 1.975.
51080, Juan Pomi e Hijo, 84026, 484.
51100, J. Piekarevich, 84026, 1.693.

Equipos calef. y acond. de aire

17048, Norton S. A., 84031, 403.

Hierro en chapas galvanizado acanal.

14003, Barraca Minoli, 84038, 2.015.
14010, Brito Foresti Ro., 84038, 3.425.
14044, Parodi Hnos., 84038, 3.506.
14062, Hijos F. Susena, 84038, 1.128.

Hierro en chapas galvanizado liso

1400, Barraca Minoli, 84040, 2.619.
14010, Brito Foresti Roi., 84040, 1.169.
14023, Emilio Fontana, 84040, 3.385.
14039, Vitorio Mariano, 84040, 3.506.
14052, Fco. Rocco, 84040, 12.090.
51110, Cimsa, 84040, 2.297.

Hierro en perfiles y en ángulos

13062, Emilio Lema y Co., 84042, 2.781.
14052, Fco. Rocco, 84042, 8.060.
14099, Laudier Teixeira, 84042, 4.675.
51121, Astill. Neptunia, 84042, 604.

Hierro ruedas llantas y ejes

14055, Sala Iriarte Bof., 84052, 1.088.
16013, The Dunlop Rubbe, 84052, 403.

Metal desplegado

14003, Barraca Minoli, 48071, 443.

Materiales refractarios

13032, Ratti y Crosta, 84072, 1.612.
14052, Fco. Rocco, 84072, 1.249.

Accesorios para cañerías

20096, Materprim S. R. L., 84074, 403.
20096, Materprim S. R. L., 84074, 242.
20178, Anderson Levanti, 84074, 1.209.
20258, Suney S. A., 84074, 1.410.

Vidrios en ladrillos

14066, Vidrierías Unidas, 84077, 363.

Grupo barraca artículos no especificados

14003, Barraca Minoli, 84080, 524.
14013, José Cafaro, 84080, 403.
51058, Tall. El Acero S. A., 84080, 403.

Semillas de hortalizas

18008, Basso y Bazzani, 85054, 6.851.
18037, Fco. A. Veigas, 85054, 4.030.

Grasas y lubricantes

13008, Fco Cimino e Hijo, 86026, 40.
13043, Trabucati y Cía., 86026, 20.150.

Cargadores aéreos y de baterías

16004, Automotive Acces., 87008, 403.

Contadores y voltímetros

17029, L. M. Ericsson S. A., 87010, 484.

Generadores y dínamos

17013, Fuentes y Cía., 87012, 2.015.
20285, M. R. Sta. Cruz S. C., 87012, 201

Material telefónico y telegráfico

17007, Conatel S. A., 87020, 2.015.

Alquitrán o brea

13006, Cassarino Hnos., 88002, 161.

Artículos de pesca

13006, Cassarino Hnos., 88008, 201.

Bombas para agua

20215, Zanoni y Cía., 88011, 133.
51058, Tall. El Acero S. A., 88011, 806.

Cerrajería en general

13062, Emilio Lema y Co., 88014, 1.290.

Empaquetaduras y juntas

51050, Regu. y Voulminot, 88026, 403.

Esmeril

13035, Rodrig. Menéndez, 88028, 161.
51050, Regu. y Voulminot, 88028, 40.
51058, Tall. El Acero S. A., 88028, 1.451.

Implementos para soldadura

17029, L. M. Ericsson, 88044, 201.
17048, Norton S. A., 88044, 403.

Medidores para agua

14023, Emilio Fontana, 88050, 3.345.
14052, Fco. Rocco, 88050, 443.

Ferretería artículos no especificados

13006, Cassarino Hnos., 88070, 40.
13009, C. Y. Barrella S. A., 88070, 1.128
13025, Martínez y Cía., 88070, 604.
13043, Trabucati y Cía., 88070, 4.030.
13044, Casa Mojana, 88070, 806.
14055, Sala Iriarte Bof., 88070, 645.
18008, Basso y Bazzani, 88070, 201.